

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 655

AÑO XXXI

21 DE OCTUBRE DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4137/4152

10

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 089/092

11

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 164/170

12

CONCEJO DELIBERANTE:
Resolución Legislativa N° 007

13

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas N° 558/660

36

EJECUTIVO:
Decretos N° 1014/1037

42

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2561/2733

84

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 602/647

97

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones N° 182/190

99

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 294/310

101

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resolución N° 219

102

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resoluciones N° 017/019

112

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Licitación Pública N° 09/2020

113

ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

180

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 167/182

187

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 052/056

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4137/2020

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 929/97 y N° 2709/09. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en tiempos de pandemia mundial por el COVID-19, la economía de cada una de las personas se ve dificultada, teniendo en cuenta la especial situación de los transportistas escolares que, al tener restricción de disposición de su vehículo de trabajo, se ven imposibilitados a utilizar su servicio en otros rubros.

Que desde el inicio de la pandemia hasta el día de hoy, las clases presenciales en los diferentes establecimientos educativos se encuentran suspendidas indefinidamente y lamentablemente los transportistas escolares no tienen otro ingreso.

Que en los recesos de verano e invernales, los transportistas no cuentan con un ingreso durante tres (3) meses y, desde que se decretó la cuarentena, se ven imposibilitados de brindar su servicio.

Que el transporte escolar se ve sumamente perjudicado con estas medidas de aislamiento preventivo, social y obligatorio ya que, al no haber clases, las personas no están dispuestas a pagar por una prestación de servicio que no les es otorgado porque no lo necesitan.

Que es nuestro deber como Cuerpo Legislativo el apoyar a cada uno de los sectores más vulnerados de la población y procurar la toma de medidas para la progresiva reactivación económica de la ciudad de Río Grande.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- ENCUADRAR transitoriamente, bajo las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2709/09 “Transporte Privado de Pasajeros”, a las unidades habilitadas para realizar el servicio de “Transporte Escolar” (Ordenanza Municipal N° 929/97), hasta tanto las actividades escolares no se realicen de manera presencial.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación transitoria a cada uno de los transportistas, siempre que cumplan con todas las condiciones de seguridad. La autoridad de aplicación deberá exigir el cumplimiento de medidas sanitarias contra COVID-19 en todas las unidades.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo no mayor a diez (10) días reglamente la presente luego de su promulgación.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2020.
 VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1032/2020

DECRETO MUNICIPAL N° 1032/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 54/20 Asunto N° 350/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 09 de octubre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4137, al Dictamen 054/20 Asunto N° 350/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 09 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de Octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4138/2020

TEMA: “Conciencia social en tiempos de COVID-19”

VISTO:

La Declaración de la Organización Mundial de Salud (OMS), vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

El DNU N° 260/2020.

La Constitución Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur. Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que en nuestra ciudad se acrecentaron los casos en el transcurso del mes de julio y agosto del presente año, provocando de esta manera un “rebrote” del virus COVID-19.

Que es importante fomentar acciones que apelen a la conciencia y la prevención de nuestros vecinos.

Que la solidaridad es un valor por excelencia que se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos, lo que sin duda permite lograr la superación de las situaciones más complicadas.

Que la presente surge a los efectos de reforzar las medidas preventivas, en concordancia con los protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que según la Constitución Provincial de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur, CAPITULO I, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIALES Y SALUD, artículo 52 y 53, el Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en sus disposiciones establecidas en el art. 47, promueve las iniciativas y acciones tendientes a concientizar, prevenir y preservar la salud como bien social, afianzando dichos trabajos de concientización entre las instituciones responsables y los vecinos de la ciudad de Río Grande.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, la Campaña “Conciencia Social en Tiempos de COVID-19”

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande a:

a) Instrumentar campañas mediante cartelería en vía pública y espacios públicos de alta circulación. A modo enunciativo, los espacios a cubrir deberían incluir: principales arterias de la ciudad, plazas, parques, paseo costero, bicisendas y otros.

b) Informar y concientizar a la ciudad de Río Grande, las buenas prácticas sociales que debemos respetar para continuar con la nueva normalidad, la cual nos toca transitar en tiempos de COVID-19.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presente tendrá vigencia mientras dure la pandemia mundial vinculada al COVID-19.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4139/2020

TEMA: Deroga y modifica artículos de las Ordenanzas Municipales N° 2067/05 y N° 1351/00, (reglamento del Servicio Público de Taxis y de remises).

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/00, N° 2067/05 y N° 3673/17.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 3673/17, en relación a la unificación de tarifas llevadas adelante en relación al servicio de taxis y remises.

Que en relación a esto, es importante mencionar que hasta el día de la fecha, a más de dos (2) años de aprobada la misma, fue imposible poner en marcha de manera homogénea el tarifado del servicio público y privado que realizan los taxis y remises respectivamente.

Que tiene origen la presente modificación, en la detección de dos puntos que hacen necesaria la misma. El primero de ellos es la imposibilidad material y fáctica del cumplimiento de la norma a derogar; y el segundo, el sesgo de inconstitucionalidad a la hora de su aplicación, ya que se confunde entre las características de un servicio público con uno privado.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la

presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º. - MODIFICAR el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3673/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22º) Las tarifas del Servicio Público de Taxis serán determinadas cada seis meses, a previa solicitud de parte. Los pedidos de re determinación de tarifa deberán acompañar un análisis de costos que lo justifiquen, en base al índice de precios mayoristas del INDEC o en base al promedio del aumento de precios que hayan experimentado los siguientes ítems:

- a) Cambio de aceite completo.
- b) Cambio de distribución completa con mano de obra.
- c) Cambio de placa y disco de embrague con mano de obra.
- d) Neumáticos.

En caso de hacer uso de esta última opción, se deben incorporar cotizaciones de al menos tres (3) concesionarios oficiales locales. El análisis de los costos automáticamente definirá la tarifa. El procedimiento de re determinación será reglamentado en un plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente.”

Artículo 2º. - DEROGAR el inciso ñ) del artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, incorporado por la Ordenanza Municipal N° 3673/17.

Artículo 3º. - MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, modificado por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3673/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) La tarifa de Remises será fijada por las correspondientes agencias e informada por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.”

Artículo 4º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente, en un plazo no mayor a diez (10) días de promulgada.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4140/2020

TEMA: Modifica Ordenanza N° 4088/2020 (Uso obligatorio de dispositivos que cubran nariz, boca y mentón tipo barbijos).

VISTO:

La Declaración de la Organización Mundial de Salud (OMS), vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

La Ordenanza Municipal N° 4088/2020.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4088/2020 establece la obligatoriedad del uso de dispositivos que cubran nariz boca y mentón.

Que es esencial que persistan los esfuerzos en las medidas de cuidado y distanciamiento social para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Que se han observado varios y reiterados incumplimientos de las medidas sanitarias dispuestas, que ponen en riesgo a la sociedad de Río Grande en general, situación que debe ser atendida por las correspondientes instituciones.

Que la propagación del virus no ha parado en la ciudad de Río Grande y, en virtud de la cantidad de casos por día, es necesario fortalecer algunas medidas como la implementación del tapabocas, mascarilla cubreboca, nariz y mentón con las sanciones respectivas por su incumplimiento.

Que debemos hacer un llamamiento a la sociedad para que persistan los esfuerzos en los cuidados y así poder bajar el número de contagios en la ciudad de Río Grande.

Que la implementación de las sanciones hace a la concientización que deberían tener los vecinos de la ciudad. Este virus no permite que nos relajemos. Actualmente, el servicio de salud lucha incansablemente tratando de salvar más enfermos en la ciudad.

Que debemos tener presente la necesidad de contener, detener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus en la sociedad de Río Grande.

Que se han observado diversos incumplimientos en los hogares, como reuniones sociales que superaron ampliamente la cantidad de personas que podrían reunirse y que han llevado a un número considerable de contagios.

Que todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, a los adultos mayores, a los niños, a nuestros adolescentes, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el lugar de trabajo, en el transporte y en los espacios públicos.

Que la propagación de este virus puede frenar considerablemente e incluso revertirse si se aplican medidas sancionatorias firmes por incumplimientos de contención y control.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4088/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- “ESTABLECER el uso obligatorio de dispositivos de protección que cubran nariz, boca y mentón tipo barbijo, tapaboca o cobertor de tela, mascarillas, o elementos de protección casera para la circulación en la vía pública, ingresar o permanecer en los establecimientos públicos y privados, oficinas de atención al público, locales comerciales, cajeros automáticos, hospital o centros de salud públicos y privados y medios de transportes públicos y privados”.

Artículo 2º.- INCORPORAR el artículo 5º bis a la Ordenanza Municipal N° 4088/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º bis.- SANCIONES. Serán pasibles de multas desde 200 UP a 2000 UP., aquellos que lleven adelante las siguientes acciones:

- Circular en la vía pública incumpliendo distanciamiento social y uso de tapabocas.
- El comercio, supermercado, hipermercado o centro de atención privado en el que haya personas sin tapabocas.
- Los medios de transporte públicos y privados en que se encuentran personas sin tapabocas.

Ante el primer incumplimiento serán notificados de apercibimientos, en caso de reiterarse se aplicarán las multas estatuidas.

En caso de insolvencia comprobada de los infractores, el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal podrá asignar el cumplimiento de tareas comunitarias en instituciones municipales.

El producido de las multas será destinado a los servicios de salud de la Municipalidad de Río Grande”.

Artículo 3º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4141/2020

TEMA: Adhiere a Ley Provincial N° 322/96 “Día Provincial de los trabajadores de la salud” y su Ley modificatoria N° 1284/19.

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 96º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de setiembre de 1941 se fundó la Obra Social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), institución que propuso celebrar este día en recuerdo de la primera reunión del personal de los sanatorios realizada en 1935.

Que la Secretaria General de A.T.S.A Río Grande, Sra. Claudia Etchepare, envió el pedido formal vía nota.

Que sabemos de la importancia de los trabajadores de la sanidad en todo el ámbito municipal, dentro y fuera de sus lugares de trabajo estables.

Que la vocación, responsabilidad y valor con que trabajan día a día afrontando el COVID-19, hoy más que nunca debe ser reconocida, revalorizada y destacada.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 322/96 y su modificatoria Ley N° 1284/19, que establece que el día 21 de setiembre de todos los años sea declarado Día Municipal de los Trabajadores de la Salud, sin perjuicio a la Ordenanza Municipal N° 2820/2010, que declara el día 8 de noviembre, día de todos los Trabajadores Municipales.

Artículo 2º.- DETERMINAR dicho día con los alcances de feriado para todos los trabajadores del sistema de Salud Municipal.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4142/2020

TEMA: Modifica estatuto de “Río Grande Activa Sociedad del Estado” (O.M. N° 4041/19).

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4041/19.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 4041/19, en relación a la figura de la Sindicatura, en relación a la tecnificación del cargo y su responsabilidad.

Que resulta oportuno dotar a la figura del Síndico, con profesionalismo y un tecnicismo tal, para que pueda estar a la altura de los requerimientos profesionales como contralor jurídico y económico de la Sociedad del Estado “Río Grande Activa Sociedad del Estado” creada por la Ordenanza mencionada en el Visto.

Que la redacción actual de la normativa específica que el Síndico debe ser un Concejal elegido entre sus pares, pero nada dice sobre los requerimientos profesionales para ocupar el cargo.

Que podría resultar que ninguno de los concejales posea el título profesional de abogado o contador como lo requiere la Ley de Sociedades Comerciales, la que se utiliza supletoriamente a la normativa municipal.

Que es oportuno hacer esta modificación a la norma, en razón de la próxima presentación que se realizará de las autoridades ante la Inspección General de Justicia, para continuar con el trámite de rigor y habilitación de actuación de la Sociedad del Estado.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la

presente ordenanza.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICAR el Punto DECIMO TERCERO del Estatuto de la Sociedad del Estado "Río Grande Activa" creado bajo Ordenanza Municipal N° 4041/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

"DECIMO TERCERO: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Sindicatura, compuesta por un (1) Miembro Titular que será designado o removido por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande. Permanecerá en su cargo por el término de dos (2) ejercicios. Para ser Síndico se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado. La remuneración que percibirá el Síndico será establecida mediante decreto por el Intendente Municipal. El Síndico deberá remitir un informe anual antes del 31 de marzo de cada año al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal."

Artículo 2º.- RATIFICAR el Decreto N° 0805/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, que designa como Directores de la Sociedad del Estado "Río Grande Activa Sociedad del Estado" a Secretarios Municipales. Ésto, al solo efecto de hacer las presentaciones ante la Inspección General de Justicia para la habilitación de la Personería, cumpliendo tal función ad honorem.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4143/2020

TEMA: Cartelería mapa Bicontinental.

VISTO:

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto del corriente año, mediante Ley Nacional N° 27557 se modificó la Ley N° 23968 sobre Espacios Marítimos incorporando un segundo párrafo al artículo 6° que demarca el límite exterior de la Plataforma Continental Argentina e insular.

Que fruto de las tareas llevadas adelante por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), la norma demarca el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas reconociendo nuestros derechos de soberanía sobre los recursos del lecho y subsuelo en casi 1.782.000 de kilómetros cuadrados.

Que la importancia de este espacio marítimo reside en que Argentina, como estado ribereño, ejerce derechos de soberanía a los efectos de la exploración y explotación de sus bienes naturales. Por lo que nuestro país posee derechos sobre las aguas, el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo del mar territorial, y sobre las aguas, el lecho y el subsuelo de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), que se extiende hasta las 200 millas.

Que mediante Ley N° 27558 se crea el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, el cual tiene entre sus funciones, la de contribuir a generar los consensos políticos y sociales necesarios para diseñar e implementar políticas de Estado que tengan por objeto efectivizar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes como también llevar adelante actividades de docencia e investigación que aporten conocimiento al pueblo argentino sobre la justicia del reclamo del ejercicio pleno de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares.

Que nuestra ciudad como "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas", debe contribuir en la docencia de forma cotidiana sobre nuestra cultura malvinera, y por la soberanía de nuestras islas y sus espacios marítimos.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de cartelería con imagen de Mapa Bicontinental de la República Argentina y la leyenda "REPÚBLICA ARGENTINA BICONTINENTAL - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - MUNICIPIO DE RÍO GRANDE" haciendo mención a la Ley Nacional N° 27557 de acuerdo a ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2º.- La instalación de la cartelería mencionada en el artículo precedente será realizada en los lugares detallados a continuación:

- Sector Las Violetas.
- Ingreso/egreso Circunvalación Zona Norte.
- Ingreso/egreso Circunvalación Zona Sur.
- Rotonda ingreso/egreso a aeropuerto Ramón Trejo Noel.
- Puesto José Menéndez.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instalar similar cartelería en sectores de la ciudad, no establecidos por la presente, de entenderlo necesario.

Artículo 4º.- ESTABLECER un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de lo ordenado en el artículo 2º de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4144/2020

TEMA: Crea el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico.

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.128 de Régimen para el Cuidado de Personas.

La Ordenanza Municipal N° 4126/2020 crea programa de Capacitación para Cuidadores Domiciliarios.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el rol del cuidador domiciliario, y más en época de pandemia que todos los integrantes de la comunidad estamos atravesando, es fundamental para que todas las personas se encuentren en estado de vulnerabilidad y vean dificultada la concreción de todas o de determinadas actividades cotidianas, puedan realizarlas satisfactoriamente con la ayuda y el acompañamiento de estos profesionales.

Que contar con un Registro Municipal del Cuidador Domiciliario, facilita ampliamente la búsqueda y el acceso a la información y datos de quienes brindan servicio de cuidado a personas en el Municipio.

Que además de brindar oportunidades de trabajo a todas aquellas personas capacitadas que quieran desempeñarse en este rubro, favorece a la comunicación con todas las familias que se encuentran en la búsqueda de este servicio.

Que la importantísima labor del cuidador domiciliario permite brindar a todas las personas que lo precisen, el asesoramiento, la asistencia y el acompañamiento necesario para lograr incrementar su calidad de vida, fortalecer su autonomía y posibilitar una permanencia confortable en sus respectivos hogares, siempre colaborando y aportando compañía y ofreciendo un trato amable y responsable, utilizando siempre los correctos criterios de razonabilidad, empatía, solidaridad y, fundamentalmente, el respeto por la dignidad humana y el resguardo de su integridad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico para el apoyo a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad física o mentales.

Artículo 2.- ESTABLECER la obligatoriedad de todas las personas que quieran registrarse en el mismo, a acreditar su número de DNI, a actualizar su Currículum Vitae, a presentar título expedido por las determinadas instituciones acreditadas de los cursos o capacitaciones recibidas, indicando también cada una de las referencias laborales comprobables.

Artículo 3.- Los inscriptos tienen como objetivo principal velar por la salud y la integridad física y mental de cada una de las personas a su cargo, apoyar y optimizar las capacidades de las personas, brindar compañía y trato amable, favorecer su independencia y autonomía personal y promover y mantener la salud, apuntando siempre a incrementar su calidad de vida.

Artículo 4.- El Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico constituye una base confiable de datos de carácter oficial que el Municipio administrará y pondrá a disposición de toda persona que requiera acceder a este servicio.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción en el Registro Municipal del Cuidador Domiciliario y Acompañante Terapéutico:

- ser mayor de edad
- secundario completo
- certificado de buena conducta expedido por la policía
- título o certificado habilitante para la realización de la tarea de "cuidador domiciliario", otorgado por las entidades públicas o privadas acreditadas.
- libreta sanitaria

Artículo 6.- El cuidador domiciliario o acompañante terapéutico será responsable personalmente y en forma exclusiva ante todo daño o perjuicio ocasionado al usuario del servicio o al círculo familiar. El Municipio quedará eximido de toda responsabilidad legal por cualquiera de los daños nombrados precedentemente, siendo los mismos de índole privada entre las partes involucradas.

Artículo 7.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4145/2020

TEMA: Refuncionalización de plaza de juegos en María Auxiliadora y Kayen.

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del barrio Chacra II.

Las malas condiciones de la plaza de juegos del barrio.

Las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que hemos recibido en este Concejo Deliberante a muchos vecinos que reclaman por las malas condiciones de la plaza de juegos que se encuentra situada entre las calles Kayen, M. Auxiliadora, Luro Cambaceres y Pioneros Fueguinos (ANEXO I).

Que en este sector se encuentra un sector recreativo como lo es una plaza de juegos. Que este espacio se encuentra en estado de abandono y es lugar donde asisten decenas de niños a diario para poder esparcirse allí.

Que la Carta Orgánica Municipal establece: DEPORTE Y RECREACION. Artículo 48.- El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y

de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación. 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas. 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas. 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas.

Que existe un gran espacio verde en este sector que claramente puede ser utilizado para refuncionalizar esta plaza de juegos, ya que no hay espacios de este tipo en cercanías del barrio.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la refuncionalización, con características de accesibilidad e inclusión, de la plaza ubicada en la Sección G, Macizo 22E, delimitado por las calles Kayen, M. Auxiliadora, Luro Cambaceres y Pioneros Fueguinos (Anexo I).

Artículo 2º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRARSE. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4146/2020

TEMA: Reductor de velocidad sobre calle Lisandro de la Torre.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande.

Las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que por la preocupación de los vecinos del “Barrio AGP” por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la nueva traza de esta arteria, que es entre la calle Cirilo Tomás, calle Isla Georgia y calle Agustín Vidal.

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos, en toda la extensión de esta arteria, es preocupante y merece nuestra atención.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PÚBLICA. Artículo 54.- El Municipio asume la responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsitos, siniestros o incendios...”.

Que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Lisandro de la Torre antes de la intersección con la calle Isla Georgia, ya que se presenta imposible convivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad, para procurar la salud de los niños, niñas y adolescentes que viven en las inmediaciones.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Lisandro de la Torre a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Isla Georgia.

Artículo 2º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4147/2020

TEMA: Crea Comisiones del Camino al Centenario de la ciudad de Río Grande.

VISTO:

La proximidad del centenario de la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 11 de julio de 1921, el Poder Ejecutivo Nacional firma el Decreto publicado

en el Boletín Oficial con el número 8209, por el cual se crean en los territorios nacionales los pueblos colonias agrícolas, pastoriles y mixtas y enumera, mencionando taxativamente en el apartado correspondiente a Tierra del Fuego “...colonia de Río Grande, sobre la margen de río de ese nombre...”.

Que la ganadería en sus comienzos fue uno de los pilares económicos para Tierra del Fuego y más específicamente para Río Grande, debido a los buenos pastos, ríos caudalosos, costas marinas para la construcción de un puerto y la cercanía de la vía interoceánica del momento, el Estrecho de Magallanes.

Que desde su fundación hasta nuestros días, Río Grande se ha destacado por su gran generosidad para recibir a ciudadanos de todas las provincias argentinas y de los países más diversos, convirtiéndola así en una ciudad con gran riqueza histórica y cultural.

Que hoy en día y gracias a su población que está en continuo crecimiento, la economía local no solo está basada en la ganadería, sino que también prepondera la actividad industrial, comercial y petrolera.

Que Río Grande continúa siendo un polo de atracción para muchos trabajadores, acentuándose aún más en los últimos años con las nuevas políticas de crecimiento industrial, convirtiendo a nuestro Municipio en uno de los más poblados del extremo austral.

Que gracias a los anhelos de crecimiento de sus primeros habitantes y de todas las familias que se radicaron a lo largo de los años y decidieron adoptar a Río Grande como su hogar, nos vemos movilizad@s día a día a seguir contribuyendo con su futuro y trabajando con mucho esfuerzo y sacrificio para cumplir todos nuestros deseos e ilusiones.

Que el sostenido crecimiento en el tiempo de Río Grande nos obliga a todos los riograndenses a elaborar políticas públicas para las principales problemáticas que atraviesa el municipio hoy en día.

Que en virtud de ello, resulta sumamente necesario realizar una convocatoria abierta a todas aquellas personas que integren diferentes áreas de trabajo como por ejemplo cultura, educación, juventud, historiadores, poetas, músicos, bailarines y artistas que deseen aportar ideas innovadoras para proyectar el Río Grande que todos soñamos.

Que a fin de unificar las decisiones a adoptarse respecto de las propuestas, resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, dentro del ámbito del mismo, los diferentes órganos que cumplirán las tareas de asesoramiento, aprobación y ejecución de las diferentes propuestas.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREAR en la ciudad de Río Grande las “Comisiones del Camino para el Centenario de la ciudad de Río Grande”.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, dentro del ámbito mismo, los diferentes órganos y designar a sus coordinadores, que cumplirán las tareas de asesoramiento, aprobación y ejecución de las diferentes propuestas recibidas.

Artículo 3º.- Las Comisiones del Camino para el Centenario serán:

a. Comisión de Presupuesto

Se ocupará de analizar diferentes los proyectos presentados para los festejos del Centenario de la ciudad y buscará los recursos necesarios con la finalidad que puedan ser implementados o bien analizará la factibilidad de la realización de los mismos con diferentes recursos que puedan obtenerse por medio de acuerdos, convenios con organismos nacionales o internacionales públicos o privados. Realizará la adecuación de las partidas presupuestarias correspondientes para realizar los festejos y actividades.

Integrada por Secretaría Municipal de Finanzas Públicas, Ejecutivo Municipal o quien éste designe, ediles del Concejo Deliberante y público en general.

b. Comisión de Promoción, Desarrollo Social, Femenidades, Disidencias y Niñez

Se ocupará de ejecutar proyectos, actividades, declaraciones de interés, de promoción y protección integral de la familia, femineidades, disidencias y niñez. Coordinará y ejecutará proyectos de conmemoración por el centenario de la ciudad relativos relacionados con la niñez y la adolescencia, la juventud, derechos de las mujeres y disidencias.

Integrada por Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Ejecutivo Municipal o quien éste designe, ediles del Concejo Deliberante y Público en General.

c. Comisión de Salud y Cuidado al Adulto Mayor

Se encargará de ejecutar proyectos, convenios, actividades, festejos para facilitar el mantenimiento del derecho de la sociedad a velar por su salud como condición indispensable para el desarrollo humano; Fomentará actividades paseos, caminatas, carreras por el centenario de la ciudad implementadas en el Municipio de Río Grande; mejorar el acceso, calidad y la eficiencia de los servicios de salud; diseñar y coordinar políticas públicas dirigidas al Adulto Mayor, con el fin de promover el ejercicio y goce de sus derechos fomentando un envejecimiento activo y saludable; gestionar proyectos de salud y nutrición para toda la población; coordinar las actividades de salud y nutrición para el bienestar de todos los miembros de la comunidad en conmemoración al festejo por el centenario de la ciudad y la promoción de la participación ciudadana.

Integrada por la Secretaría de Salud Municipal, Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ejecutivo Municipal o área que éste designe, Concejales de la ciudad de Río Grande, Centro de Jubilados, Antiguos Pobladores, Pioneros, público en general.

d. Comisión de Patrimonio Cultural

Promoverá proyectos en los que se exponen obras de artes históricas, lugares, y patrimonio filmico y bibliográfico de la ciudad y sus respectivas Instituciones. El patrimonio cultural es el fundamento de su pertenencia espacial y comprende a la pluralidad de valores del pensamiento humano en concordancia con la tradición de sus formas de vida y con las costumbres ancestrales.

Integrada por Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, Ejecutivo Municipal o el área que éste designe, representantes del Museo Municipal Virginia Choquintel, Concejales de la Ciudad de Río Grande, colegios que deseen participar, vecinos y público en general.

e. Comisión de Deportes, Juventud, Cultura y Diversidades Fun-

cionales.

Se ocupará de lo concerniente a proyectos para la protección, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y educativas inclusivas para los festejos del centenario de la ciudad. Podrá crear o recibir planes y proyectos relacionados a museos, teatros, salas, bibliotecas, festivales, encuentros, concursos, ferias, orquestas, cursos, talleres y centros culturales, así como las declaraciones de interés municipal y las distinciones a artistas y exponentes de nuestra cultura y educación.

Integrada por Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, Ejecutivo Municipal o el área que este designe, Coordinación de Discapacidad Municipal, Dirección del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, Concejales de la ciudad de Río Grande, vecinos, Público en General.

f. Comisión de Patrimonio Histórico

Se encargará del relevamiento y puesta a punto de los edificios y monumentos que integran el Patrimonio Histórico de la ciudad ya que representan un elemento que pertenece a la historia y a la tradición de la ciudad, motivo principal por el que deberíamos preservarlos, para dejárselo a las futuras generaciones. Integrada por Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, Ejecutivo Municipal o el área que éste designe, Concejales de la ciudad, representantes de Museos de la ciudad, Historiadores, Artistas, Músicos, Pioneros, Antiguos Pobladores, vecinos y público en General.

g. Comisión de Soberanía Nacional

Implementará actividades, festejos, proyectos que evoquen la importancia de la soberanía Nacional, la libertad de los pueblos, la defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas. Teniendo presente que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Integrada por Centro de Veteranos de Malvinas, Ejecutivo Municipal o el área que este designe, Ediles del Concejo Deliberante de la ciudad, vecinos y público en general.

h. Comisión de Arte

Se ocupará de actividades, conmemoración, proyectos, planes que hagan a la conservación y el fomento del valor del Arte; implementará una política tendiente al desarrollo y el cultivo de las Artes en todas sus expresiones, ya sea a través de la música, el teatro, la literatura, artes plásticas, etc. Dará lugar a la participación de cada uno de los artistas locales que quieran sumarse. Incentivará a la comunidad al pleno goce de la misma, ofreciendo talleres y actividades que ayuden a explotar al máximo el potencial de cada uno.

Integrada por Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, Ejecutivo Municipal o el área que este designe, Concejales de la Ciudad de Río Grande, representantes de Museos de la ciudad, escuelas de teatros que deseen participar, Artistas y Músicos locales, provinciales, nacionales internacionales, vecinos de la ciudad, público en general.

i. Comisión de Planeamiento Urbano

Fomentará la realización de planes, programas, actividades, festejos, proyectos que mejoren la vida urbana de la ciudad, embelleciendo cada barrio a fin de conmemorar los cien años de Río Grande manteniendo la armonía con el ambiente natural; asesorará, propondrá agregados, modificaciones o actualizará sus disposiciones, teniendo en cuenta siempre la experiencia y los lineamientos de Planeamiento Urbano de la ciudad.

Integrada por Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Ejecutivo Municipal o el área que éste designe, Concejales de la ciudad, vecinos y público en general.

j. Comisión de Producción e Industria

Promoverá el desarrollo y crecimiento de proyectos y actividades que fomenten la importancia que tiene la Promoción Industrial en la ciudad. Incentivará actividades que relativas al valor del desarrollo empresarial en la historia de la ciudad. Integrada por Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Ejecutivo Municipal o área que éste designe, Concejales de la Ciudad, Trabajadores, Empleados, Empresas y representantes de la Industria que deseen participar, vecinos, público en general.

k. Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Se encargará de fomentar en todos los festejos y conmemoración la utilización, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales; fomentará la preservación del Patrimonio Natural y del Ambiente; evaluación, prevención y mitigación de los impactos ambientales; fomentará la adecuada gestión de los residuos; elaboración de una política ambiental orientada hacia el desarrollo sustentable, observando fundamentalmente políticas preventivas y de recomposición; promoción de talleres de reciclado para la comunidad y cualquier otro tipo de actividades concernientes al medio ambiente, a su cuidado racional y al desarrollo sustentable.

Integrada por Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Ejecutivo Municipal o el área que éste designe, Concejales de la ciudad, vecinos, público en general.

l. Comisión Vecinal de Asociaciones Comunitarias, Asociaciones Vecinales, ONG o Fundaciones

Fomentará las actividades, proyectos, festejos, que cada vecino, asociaciones comunitarias, fundaciones, garantizando un espacio real de participación de todos los vecinos y comunidad en general.

Integrada por Secretaría de Gestión Ciudadana, Ejecutivo Municipal o el área que éste designe, Concejales de la ciudad, vecinos de la ciudad, Asociaciones Vecinales, Comunitarias, ONG, Fundaciones, Concejales de la ciudad, público en general.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Municipal podrá designar un Coordinador de cada una de las comisiones. Asimismo el Presidente y los ediles del Concejo Deliberante podrán integrar las mismas.

Artículo 5°.- Las comisiones tendrán por finalidad la conjunta realización de las siguientes actividades:

- a) Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las actividades vinculadas con la conmemoración y festejos de los cien años de la ciudad de Río Grande.
- b) Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos recreativos, culturales, teatrales, musicales, educativos, deportivos, de salud y Medio ambiente en la ciudad de Río Grande.
- c) Elaborar recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias, de infraestructura y factibilidad de los ámbitos donde se realicen los eventos y festejos.
- d) Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de las actividades por el Centenario de la Ciudad de Río Grande, de manera directa o indirecta, por sí, o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
- e) Coordinar con entes públicos o privados de jurisdicción Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, la promoción de las actividades y festejos del Centenario de la Ciudad.
- f) Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés y cualquier emprendimiento relevante para optimizar los festejos y actividades de los cien años de la ciudad.
- g) Formular una agenda de actividades y programas.

Artículo 6°.- INTEGRARÁN las Comisiones las áreas y funcionarios que considere el Ejecutivo Municipal.

Artículo 7°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4148/2020

TEMA: Crea la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica.

VISTO:

Que de acuerdo al estatus de ribereño que ostenta el Municipio de Río Grande, es necesaria la promoción por el mismo de más y mejores relaciones de la ciudadanía con la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la realidad actual nos interpela a replantearnos las relaciones que mantienen los ciudadanos con el medio ambiente que los rodea y las características de las mismas.

Que los recursos naturales existentes en determinado territorio juegan un rol preponderante no solo en relación a las actividades económicas extractivas o agropecuarias, sino también en el desarrollo económico-social que logra la ciudad en base a su industria, comercio y turismo. Al mismo tiempo que definen características únicas en términos territoriales forman parte de su patrimonio cultural.

El artículo 41 de la Constitución Nacional consagra que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo y va más allá cuando estipula que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dado cabal cumplimiento al mandato constitucional teniendo en el ámbito de sus funciones ejecutivas el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el mismo sentido la Constitución de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dedica un capítulo a la Ecología para regular todo lo atiente a los recursos naturales y la relación de las personas que la habitan con el medio ambiente.

La Carta Orgánica Municipal hace lo propio en su artículo 21 y entiende el desarrollo humano en su artículo 27 como un deber del Municipio en cuanto debe proveer lo conducente a el desarrollo humano y comunitario; el progreso económico con justicia social; a productividad de la economía local; la generación de empleo, la reconversión de la mano de obra, la formación y capacitación de sus trabajadores; la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento.

Que sin dejar de reconocer el dominio originario de la provincia sobre los recursos naturales conforme los artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional y sus facultades establecidas por la Constitución Provincial, es necesario dotar al Poder Ejecutivo de herramientas para propender a un mayor conocimiento de los vínculos de la ciudadanía riograndense con la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua.

Que es imprescindible disponer administrativamente de un área Municipal que centralice la información respecto de los planes, programas, estudios científicos, políticas públicas o privadas, iniciativas ciudadanas que impliquen vínculos o relaciones de la misma y del Municipio con la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua.

Que en base a este conocimiento pueda elaborar propuestas y recomendaciones para establecer lineamientos que sean transversales a toda política de gobierno llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, como organismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- La Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa

Atlántica, tendrá como misión asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la vinculación con organismos nacionales, internacionales y provinciales respecto de la puesta en marcha y ejecución de medidas conducentes o planes o programas atinentes a la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua; Fomentar la realización de estudios científicos, iniciativas ciudadanas, actividades comerciales, productivas, turísticas y recreativas que respeten el derecho de uso y goce de la costa marítima, el Río Grande, su cuenca, y demás cursos y espejos de agua propendiendo al fortalecimiento de las mismas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos operativos que se originen como consecuencia del funcionamiento de la Coordinación serán imputados a una partida específica que deberá crearse dentro del presupuesto anual del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4º.- La Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, estará a cargo de un funcionario con rango de Coordinador, que será propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º.- CONFERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de determinar el organigrama que considere más adecuado para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación Municipal de Asuntos Hídricos y de la Costa Atlántica, cuyas funciones deberán ser reglamentadas por el mismo.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4149/2020

TEMA: Modifica Ord. N° 3536/16 s/ lactarios públicos y privados.

VISTO:

La Ley Nacional N° 26873.

La Ordenanza Municipal N° 3536/16.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013 se encuentra vigente en la República Argentina la Ley Nacional N° 26873 sobre la Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna, para fortalecer el lazo materno filial y permitir la independencia laboral de cientos de mujeres que dan lactancia a sus hijos.

Que consecuentemente, dentro de los objetivos de la Ley Nacional se encuentra, el de propiciar la práctica de la lactancia materna, promoviendo acciones y formulando recomendaciones en los subsectores público estatal y privado, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación.

Que el art. 2º inc. t) del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° 22/2015 – (Decreto reglamentario de la Ley Nacional N° 26.873), dispone que "Se entiende por Lactario a un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral, resultando acertado denominar "Lactario" como "Espacio amigo de la Lactancia".

Que la Ordenanza Municipal N° 3536/16, sancionada en 2016, establece el derecho a la lactancia libre en los espacios públicos y privados de la ciudad de Río Grande. El art. 4º, establece dentro de sus objetivos, que la misma determina la obligatoriedad de los lugares públicos y privados de ofrecer un espacio dentro de los mismos para que las madres puedan amamantar.

Que, hasta el momento, no existen muchos espacios de nuestra ciudad que cumplan con la norma mencionada anteriormente, y mucho menos espacios destinados a la extracción de leche materna.

Que el último informe de UNICEF informa que el 92% de las empresas argentinas no cuentan con un espacio amigable para la lactancia o lactario (Fuente: <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/sector-privado-infancia-2019>) por lo que se limita considerablemente el desarrollo de la lactancia materna, ya que las madres se quedan sin la posibilidad de encontrarse con sus hijos lactantes en un espacio adecuado para ese momento.

Que día a día cientos de mujeres deben amamantar a sus hijos en espacios cerrados y poco higiénicos como baños públicos o en los espacios abiertos que no dan una adecuada posibilidad para que las madres compartan ese momento con sus hijos.

Que a fin de dar una mayor protección a las madres y los lactantes y con el objetivo primordial de fomentar la lactancia materna, corresponde al Municipio de Río Grande dar el primer paso y ser ejemplo para las empresas, industrias y comercios de la ciudad.

Que el acompañamiento de las madres en el cuidado de sus hijos es un deber esencial del Municipio de Río Grande y de todos los actores que conforman la sociedad en la que vivimos. Las tareas del cuidado que hoy recaen sobre las madres no deben ser incompatibles con sus actividades habituales y menos aún con su independencia laboral.

Que es facultad de este Cuerpo de Concejales garantizar el efectivo derecho de la Lactancia libre de las mujeres de Río Grande, en un espacio de recreación apto para todos los vecinos de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo cuenta con facultades para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- DEROGAR los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 3536/2016.

Artículo 2º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 3536/2016, el Título III – Derechos y Obligaciones, Sección I – Lactarios en espacios públicos, con los siguientes artículos:

Art. 6º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Lactario en todas las dependencias municipales en las que se desempeñen diez (10) o más mujeres en edad fértil, embarazadas y lactantes; las cuales serán informadas de la existencia del mismo.

Art. 7º) ESTABLECER que los lactarios municipales podrán ser utilizados por

cualquier mujer en etapa de lactancia, independientemente de su condición o no de trabajadora del lugar.

Art. 8º) ENTENDER como lactario, a un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente, o proceder a amamantar a su hijo o hija.

Art. 9º) ESTABLECER que el lactario debe contar con las siguientes características:

- Brindar privacidad y comodidad a las mujeres que hagan uso del mismo.
- Poseer una mesa, sillón, heladera y lavamanos.
- Un refrigerador exclusivo para el servicio con recipientes que posean tapas esterilizadas y correctamente identificadas.
- Exhibir folletos y láminas que promuevan la lactancia materna.
- Jabón, toallas de papel y alcohol en gel.

Art. 10º) ESTABLECER que el uso del lactario no debe generar ningún costo o descuento en la remuneración –según corresponda–, de las madres que lo utilicen.

Art. 11º) ESTABLECER que la Secretaría de Salud, deberá dictar capacitaciones en las que deberá informarse a las madres lactantes sobre lo siguiente:

- Beneficios de la lactancia materna.
- Aspectos de profilaxis.
- Correcta manipulación de la leche extraída e instrumentos de extracción.
- Conservación y traslado de la leche.
- Aspectos de profilaxis.
- Condiciones de higiene y seguridad del lactario.

Artículo 3º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 3536/2016, el Título III – Derechos y Obligaciones, Sección II – Lactarios en espacios privados, con los siguientes artículos:

Art. 12º) ESTABLECER una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre la liquidación anual del Impuesto Inmobiliario, Derecho de Habilitación de Comercio, Industria y Servicio, y la Tasa de Servicios Municipales de aquellos contribuyentes que tengan un lactario dentro de sus establecimientos.

Art. 13º) ESTABLECER que es condición para el otorgamiento de la bonificación, que el contribuyente no mantenga deudas impagas de años anteriores, ni planes de pagos por deuda tributaria no cancelados en su totalidad.

Art. 14º) ENTENDER como lactario, a un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente y amamantar a su hijo o hija.

Art. 15º) ESTABLECER que para la obtención del beneficio mencionado en el artículo 12 de la presente ordenanza, el lactario debe contar con las siguientes características:

- Brindar privacidad y comodidad a las mujeres que hagan uso del mismo.
- Poseer una mesa, sillón, heladera y lavamanos.
- Un refrigerador exclusivo para el servicio con recipientes que posean tapas esterilizadas y correctamente identificadas.
- Exhibir folletos y láminas que promuevan la lactancia materna.
- Jabón, toallas de papel y alcohol líquido.
- Uso gratuito del Lactario.

Artículo 4º.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 3536/2016, el Título IV – Disposiciones Complementarias, con los siguientes artículos:

Art. 16º) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente, se reglamente.

Art. 17º) DISPONER que los gastos que demande el ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4150/2020

TEMA: Crea talleres de capacitación para erradicación de plagas urbanas.

VISTO:

Ley Nacional de Salud Pública.

La Ley Provincial de Salud Pública.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes urbanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

Que la ciudad se extiende demográficamente, y es esencial concientizar prevenir y controlar, por lo que es esencial capacitaciones para las empresas.

Que los agentes de control de plagas de la ciudad tienen como finalidad identificación y actuación sobre aquellos factores de riesgo de origen biológico (especies que pueden desencadenar daños o enfermedades en la población, como el cuidado del medio ambiente.

Que en la ciudad de Río Grande es reducido el número de empresas o profesionales que se dedican al control de plagas.

Que la importancia de capacitar a los profesionales minimiza riesgos de impacto ambiental, implementación de programa garantiza una educación sanitaria.

Que en el control de plagas, el logro de resultados que perduren en el tiempo, es únicamente posible a través de la implementación de un programa complementario de educación sanitaria, destinado a influir favorablemente en los conocimientos, las actitudes y las prácticas de los sectores humanos afectados, de modo tal que dicha influencia contribuya a consolidar y potenciar los resultados obtenidos por las estrategias de lucha.

Que brindar capacitación al control de plagas deberá estar enfocada hacia el desarrollo de aptitudes específicas en la detección y resolución de cualquier problemática originadas durante el proceso mediante técnicas de manejo integrado, incluyendo aquellas relacionadas con la protección personal y del medio ambiente.

Que todo trabajador, deberá recibir periódicamente, la capacitación y entrenamiento necesario a fin de lograr la mayor eficiencia en el uso de los equipos de protección personal y las técnicas de abordaje de situaciones de riesgo toxicológico y ambiental.

Que esta Ordenanza deberá estar enfocada hacia el desarrollo de aptitudes específicas en la detección y resolución de cualquier problemática originadas durante el proceso mediante técnicas de manejo integrado, incluyendo aquellas relacionadas con la protección personal y del medio ambiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREAR Talleres de Capacitación para la Erradicación de Plagas Urbanas, a los fines de promover acciones para fortalecer las capacidades del personal que tenga a cargo dicha actividad.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

Artículo 3º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación del presente Programa, a la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas presupuestarias del Ejercicio Financiero que corresponda de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4151/2020

TEMA: Crea Mecenazgo Cultural Río Grande.

VISTO:

Ley Nacional N° 24.269.

Ley Nacional N° 23921.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Título Primero Capítulo I, Derechos enumerados artículo 14.

La Ley Provincial N° 868.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica municipal en su artículo 21 al Concejo Deliberante, Capítulo II Derechos y Deberes de los Habitantes.

CONSIDERANDO:

Que el arte tiene un papel importante que desempeñar en la educación y que los artistas pueden ejercer con sus producciones una influencia en la concepción que la población entera, y en particular la juventud.

Que los artistas han de poder estudiar y, si es necesario, defender colectivamente sus intereses comunes y que, en consecuencia, deberían tener el derecho de ser reconocidos como una categoría profesional.

Que es importante generar políticas públicas destinadas al sector artístico y cultural, considerando que la cultura es la base de la sociedad y base fundamental para el crecimiento de la misma.

Que en nuestra ciudad se destacan gran cantidad de artistas en distintas disciplinas, que a su vez realizan proyectos de acentuada relevancia a nivel local, regional, nacional e internacional. Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CREAR el Régimen de Participación Cultural en el ámbito del Municipio de Río Grande, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales.

Artículo 2º.- Este Régimen se aplicará a las personas físicas y jurídicas, con y sin fines de lucro, que financien proyectos culturales o que presenten proyectos culturales, en la forma prevista en la presente.

Artículo 3º.- Los proyectos culturales a ser incluidos en el presente Régimen deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos al efecto y estar relacionados con la creación, producción, difusión, investigación o capacitación en diversas áreas del arte y la cultura; como así también proyectos culturales de "inclusión social".

Se entiende por proyectos culturales de "inclusión social" aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones o espacios vulnerables o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura o las artes en dichas poblaciones o espacios.

Artículo 4º.- La Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

- Aprobar o desaprobar los proyectos con dictamen debidamente fundado.
- Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del presente Régimen.
- Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente.

d. Verificar la ejecución de los proyectos culturales conforme el objeto aprobado por la Autoridad de Aplicación y la normativa aplicable a los mismos.

e. Crear un Comité para la evaluación de los aspectos artísticos y culturales de los proyectos, cuyos integrantes serán designados por la Autoridad de Aplicación.

f. Comunicar, previo a la apertura de la convocatoria, sobre el monto global anual asignado al presente Régimen.

g. Requerir la información que considere necesaria, tanto a los beneficiarios como a los patrocinadores, respecto de la ejecución de los proyectos culturales aprobados.

h. Remitir los antecedentes al área que corresponda a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que puedan corresponder en caso de incumplimiento de los términos de la presente ordenanza por parte de los beneficiarios o patrocinadores.

Artículo 6º.- Podrán ser beneficiarios del presente Régimen quienes presenten proyectos culturales, y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- Las personas físicas con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en la ciudad de Río Grande.
- Las personas jurídicas con y sin fines de lucro con domicilio y desarrollo del proyecto cultural en la ciudad de Río Grande, cuyo objeto estatutario comprenda actividades culturales o vinculadas con el desarrollo del proyecto cultural presentado.

Artículo 7º.- DISPONER que las opciones de inscripción y presentación de proyectos serán:

- App para sistema operativo android e IOS.
- Virtual, desde la página web del Municipio de Río grande.
- Física, en el Centro cultural Alem o en la Casa de la Cultura de Río Grande.

Artículo 8º.- Los aspirantes a beneficiarios podrán solicitar la inclusión de sus proyectos culturales al presente Régimen ante la Autoridad de Aplicación conforme las condiciones y el procedimiento establecido en la presente.

Artículo 9º.- Podrán ser organizadores o patrocinadores todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la ciudad de Río Grande que aporten al financiamiento de proyectos culturales aprobados en el marco del presente Régimen, y que no se encuentren comprendidos en los siguientes supuestos:

- Contribuyentes con saldos pendientes de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas con el Municipio de la ciudad de Río Grande.
- Contribuyentes cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas o productos que contengan tabaco.

Artículo 10º.- No podrán ser organizadores o patrocinadores de proyectos culturales quienes se encuentren vinculados con los beneficiarios titulares de proyectos culturales aprobados en el marco de la presente.

Artículo 11º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4152/2020

TEMA: Campaña de difusión s/ línea 144 prevención, asistencia y protección contra la violencia de género.

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

El Decreto Nacional N° 779/95.

La Ordenanza Municipal N° 773/95.

La Ley Nacional N° 24.417 sobre "Protección contra la Violencia Familiar".

El Decreto N° 235/96 reglamentario de la Ley N° 24.417.

La Ley N° 24.632 de aprobación de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer".

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

La Ley Nacional N° 26.171, de adhesión al "Protocolo facultativo de la convención sobre eliminación de todas las formas de la discriminación contra la mujer".

El "Plan Nacional de Acción Contra las Violencias de Género (2020-2022)".

La Ley Nacional N° 27.501 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres".

Las Ordenanzas Municipales N° 3217/13 y N° 3638/17.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (en adelante Ley de Protección Integral de las Mujeres), en su artículo 9, establece la obligación de elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En virtud de ello, durante los últimos años se elaboraron dos documentos de política pública a nivel nacional para los períodos 2014-2016 y 2017-2019. Este último llegó a su término en el mes de diciembre de 2019, coincidiendo con el inicio de la actual gestión de gobierno.

Que la creación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a nivel nacional implica el reconocimiento de parte del Estado de las desigualdades e injusticias respecto a los géneros.

Por su parte, el Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022 es el resultado del proceso que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (en adelante MMGD) inició apenas creado, con el objetivo de construir de manera participativa, transversal y federal la herramienta principal del Poder Ejecutivo Nacional para enfrentar la problemática de las violencias por motivos de género y dotar de continuidad a una política pública de Estado, que emana de una

obligación legal y un compromiso ineludible del Gobierno Nacional.

Que el "Plan Nacional de Acción Contra las Violencias de Género (2020-2022)" promueve el acceso a la justicia como una forma de acceso a derechos, creando y diversificando las bocas de recepción de denuncias de casos de violencias por motivos de género.

En todos los componentes del Plan, las políticas se diseñan pensando abordajes integrales e interseccionales, para lo cual resulta esencial fortalecer y articular con las áreas de género de los municipios, las provincias, la sociedad civil y las miles de personas, en su mayoría mujeres, que todos los días asisten y acompañan a las personas en situación de violencia por motivo de género.

El Estado pone a la lucha contra el machismo en un lugar prioritario de la agenda de gobierno, construyendo las herramientas institucionales y de gestión necesarias para abordar estos problemas de manera seria y eficaz. Jerarquizar las políticas públicas vinculadas a las violencias y desigualdades por motivos de género era una deuda pendiente, entre muchas que aún quedan vigentes. El impacto de esas violencias y desigualdades, a su vez, se ve incrementado por razones de clase, pertenencia étnica, religión, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, entre otras que implican una mayor vulneración de derechos, y por ende, menor posibilidad real de su ejercicio y un aumento de condiciones para las violencias por motivo de género.

Que la Ley de Protección Integral de las Mujeres, en su artículo 11, impulsa desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias. A su vez, el mismo artículo promueve, como un tema de responsabilidad social empresarial, la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que se entiende como violencia contra las mujeres en los espacios públicos, a partir de la incorporación del Artículo primero de la Ley Nacional N° 27.501, a "aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia que generen un ambiente hostil u ofensivo".

Por otra parte, el marco normativo en el ámbito local reconoce importantes avances en la política pública con perspectiva de género. La Ordenanza Municipal N° 3217/13 crea un número gratuito de ayuda a la víctima de violencia, a la vez que dispone la obligatoriedad de campañas de difusión constantes sobre los derechos, garantías y las políticas de contención Municipales, Provinciales y Nacionales para las víctimas de violencia de género.

Siguiendo esta línea, la Ordenanza Municipal N° 3638/17, reconoce la importancia del sistema de información pública y permanente en los espacios públicos, que brinde las herramientas necesarias para la prevención y erradicación de la violencia de género, a tono con el eje número uno del Plan Nacional de Acción contra las Violencias de Género.

Resulta fundamental incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de políticas públicas para cambiar la mirada. Se trata de pensar en las acciones del Estado poniendo el foco en el impacto diferenciado que éstas tienen en la vida de las personas conforme sus realidades y en la búsqueda de soluciones efectivas que tengan en cuenta estas diferencias en el modo de transitar la vida.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- IMPLEMENTAR una campaña de amplia difusión de la línea telefónica gratuita 144, como de ingreso común al sistema de atención, prevención, asistencia y protección contra las violencias por motivos de género, en el ámbito de la ciudad y con criterios de distribución y descentralización territoriales.

Artículo 2º.- La Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la cual se entiende que integra su régimen propio de competencias, misiones y funciones.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación diseña material gráfico específico para la difusión en el marco de la presente campaña, captando la atención y asegurando la percepción visual del mismo, así como su fácil y masiva memorización.

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación puede disponer los mecanismos necesarios, para convocar y seleccionar artistas locales en el ámbito del Municipio de Río Grande, que confeccionen el diseño necesario para el material gráfico mencionado en el artículo 3º.

Artículo 5º.- En el ámbito de la ciudad de Río Grande es obligatorio para los establecimientos donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, de taller, de servicios, deportivas, culturales, recreativas y, en general, que conlleven concurrencia de público y habilitación municipal, exhibir el material gráfico de la presente campaña, colaborando con el conocimiento efectivo de la disponibilidad de la línea gratuita de consultas telefónicas 144, de asistencia a víctimas de violencia de género.

Artículo 6º.- Todas las unidades de transporte de pasajeros, colectivos, taxis y remises, deben exhibir el cartel en el interior de sus unidades, en un lugar de fácil detección para el usuario, siendo perfectamente visible.

Artículo 7º.- Los organizadores de eventos privados, al solicitar la habilitación, deben retirar la cartelera informativa de la presente campaña, a fin de cumplir con la exhibición de la misma en lugares que aseguren su fácil acceso y correcta visualización.

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación difunde y comunica la presente a través de visitas a los establecimientos y personas alcanzados, proveyendo el material previsto en el artículo 3º en sus formatos, tamaño y cantidad adecuados a cada lugar, y concientizando sobre la importancia de garantizar el acceso masivo a la información vinculada al presente recurso frente a las violencias de género. Asimismo controla periódicamente la efectiva adherencia a la campaña.

Sin perjuicio de ello también pone el material en soporte digital a disposición, en sus sitios en internet, para que puedan ser descargados por quienes deban o quieran exhibirlos.

Artículo 9º.- Además de los establecimientos y personas contemplados en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación publica y exhibe el material gráfico en lugares públicos visibles, cubriendo todos los sectores territoriales de la ciudad.

Artículo 10º.- En todos los casos previstos en los artículos anteriores, la cartelera informativa debe ser ubicada en un lugar estratégico del espacio físico correspondiente, donde se garantice que las personas que ingresen tengan una fácil visualización y lectura de la información.

Artículo 11º.- Las áreas de Prensa y Comunicación de los Departamentos Eje-

cutivo y Legislativo deben brindar amplia información sobre la presente normativa, tanto a través de los medios masivos de comunicación como de sus respectivas páginas web y plataformas digitales.

Artículo 12º.- El incumplimiento a los deberes que surgen de la presente Ordenanza constituye falta, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 en el Anexo II Régimen de Penalidades, Título I "Disposiciones Generales", en su artículo 6º.

Artículo 13º.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la verificación del cumplimiento de la presente, labrando las correspondientes actas de infracción en casos de incumplimiento, las que deben ser elevadas al Juzgado de Faltas para su juzgamiento.

Artículo 14º.- El gasto que demande la ejecución de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

ARTÍCULO 15º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 21/10/2020**

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETOS

DECRETO N° 089/2020

VISTO:

El Memorándum N° 316/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 01 de octubre de 2020, a las 09.25 horas, bajo el N° 435.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 01 de octubre de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de Octubre de 2020.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 090/2020

VISTO:

El Memorándum N° 318/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de octubre de 2020, a las 09.00 horas, bajo el N° 443.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 05 de octubre de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de Octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 091/2020

VISTO:

El Memorándum N° 044/20, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 05 de octubre de 2020, a las 09.10 horas, bajo el N° 444.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 05 de octubre de 2020, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de Octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 092/2020

VISTO:

El art. 85° inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.
El art. 29° del Reglamento interno del C.D.
El Memorándum N° 322/20, emanado de la Presidencia del Cuerpo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 08 de octubre de 2020, a las 11.130 horas, bajo el N° 448 .

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo nombrado en el art. 85°, inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal y el art. 29° del Reglamento interno del C.D.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día viernes 09 de octubre de 2020, a las 12:00 hs. en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85°, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29° del Reglamento interno del C.D. a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día.

- Asunto N° 429/2020 – DEM – Proy. Res. s/ Acta de Redeterminación de Precios del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras complementarias.
- Asunto N° 433/2020 – DEM – Proy. Ord. s/ Presupuesto Municipal año 2021.
- Dictamen N° 054/2020 – (Asunto N° 350/2020) – Proy. Ord. s/Habilita ampliación de rubro para los transportistas escolares.

Artículo 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de Octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 164/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 236/20 de fecha 24/09/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 113/20 de fecha 28/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y NIVEZ CEREVONE JONATHAN DAVID DNI N° 40.936.805; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quienes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. HERRERA PAULA FLORENCIA DNI N° 35.729.149; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y NIVEZ CEREVONE JONATHAN DAVID DNI N° 40.936.805; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 113/20 ingresado a R.H.C.D el día 24/09/20 con TRAMITE N° 236/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 165/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 237/20 de fecha 24/09/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 313/20 de fecha 28/08/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. OROZCO SOLIS SASHA ROCIO DNI N° 42.281.673; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 313/20 ingresado a R.H.C.D el día 24/09/20 con TRAMITE N° 237/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 25 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 166/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 239/20 de fecha 28/09/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 115/20 de fecha 28/09/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ SOFIA ALEJANDRA DNI N° 36.733.909, quien percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. NUÑEZ SOFIA ALEJANDRA DNI N° 36.733.909, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el período de contratación estará comprendido desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 115/20 ingresado a R.H.C.D el día 28/09/20 con TRAMITE N° 239/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO DEL C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 167/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 238/20 de fecha 28/09/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 105/20 de fecha 28/09/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTOS FEDERICO DNI N° 33.991.638, por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; quien se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al

Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SANTOS FEDERICO DNI N° 33.991.638, por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. SANTOS FEDERICO DNI N° 33.991.638, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo descrito en el Art.1º.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 105/20 ingresado a R.H.C.D el día 28/09/20 con TRAMITE N° 238/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 168/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 241/20 de fecha 02/10/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memo N° 033/20 de fecha 01/10/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. RIVERO FERNANDO A. - LEGAJO N° 3617/0 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria - Año 2019 a partir del día 05 de Octubre de 2020 autorizada por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Tesei Sebastian.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria - Año 2019 fue concedida el día 02 de Enero de 2020 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 043/20 de fecha 20/01/20.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria - Año 2019 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. RIVERO FERNANDO A. - LEGAJO N° 3617/0, a partir del día 05 de Octubre de 2020, la cual fuera concedida el día 02 de Enero de 2020 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D N° 043/20 de fecha 20/01/20 de Recursos Humanos del C.D.

Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Legislativo del C.D. Dr. Tesei Sebastian, mediante Memo N° 033/20 de fecha 01/10/20.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Octubre de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 169/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 242/20 de fecha 02/10/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 116/20 de fecha 30/09/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA ALEJANDRA DNI N° 28.008.142; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA ALEJANDRA DNI N° 28.008.142; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 116/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/10/20 con TRAMITE N° 116/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

SOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Octubre de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 170/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 242/20 de fecha 02/10/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 116/20 de fecha 30/09/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA ALEJANDRA DNI N° 28.008.142; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. TEVEZ SILVINA ALEJANDRA DNI N° 28.008.142; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 116/20 ingresado a R.H.C.D el día 02/10/20 con TRAMITE N° 116/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de Octubre de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 07/2020

TEMA: Acta de Redeterminación de Precios del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras complementarias.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3591/2016.

La Resoluciones Municipales N° 2216/2018 y N° 2308/2018.

La Contratación Directa N° 026/2018 del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU, Asimilables y Obras Complementarias de la Ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3591/2016 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras Complementarias es en la ciudad de Río Grande.

Que la Resolución Municipal N° 2216/2018 Adjudica la Contratación Directa N° 026/2018 a la firma Bodegas Y Viñedos Santa Elena S.R.L..

Que la Resolución Municipal N° 2308/2018 aprueba y refrenda en todos sus términos el Contrato de Concesión de Servicio de fecha 06 de junio de 2018 celebrado entre la empresa Bodegas Y Viñedos Santa Elena S.R.L. y el Municipio de Río Grande.

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de redeterminación de precios creada por el Decreto Municipal N° 768/2013 ha analizado y evaluado la documentación presentada por la firma Bodegas Y Viñedos Santa Elena S.R.L. emitiendo la opinión pertinente.

Que es necesario aprobar el Acta de Redeterminación de Precios.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L la Redeterminación de Precios del servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras Complementarias de la ciudad de Río Grande, de acuerdo al Acta que se adjunta a la presente como así también el Anexo.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0558/2020

VISTO:

El Expediente N° 1329/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Médico, Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER, DNI N° 23.735.768; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Médico Sr. SISTERNA PAGANO SERGIO JAVIER DNI N° 23.735.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0559/2020

VISTO:

El Expediente N° 1389/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. BUSTOS LÓPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 31.091.957; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. BUSTOS LÓPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 31.091.957; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Don WALTER ABREGU; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. BUSTOS LÓPEZ JOSÉ MARÍA, DNI N° 31.091.957; la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0560/2020

VISTO:

El Expediente N° 1474/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000019 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de \$ 59.642,00 (PESOS Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100), Por Instalación de Cañerías de Gas para dos Calefactores TBU, Armado de estructura en perfilaría de 0.35mm y cerramientos con placas de Siding de 10mm

para conductos de ventilación sobrepasando el nivel del cielo raso para protección de las instalaciones eléctricas y de sistemas situada en entretecho c/materiales, en el despacho del Bloque Forja Concejal Campos Walter, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000019 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de \$ 59.642,00 (PESOS Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100), Por Instalación de Cañerías de Gas para dos Calefactores TBU, Armado de estructura en perfilaría de 0.35mm y cerramientos con placas de Siding de 10mm para conductos de ventilación sobrepasando el nivel del cielo raso para protección de las instalaciones eléctricas y de sistemas situada en entretecho c/materiales, en el despacho del Bloque Forja Concejal Campos Walter, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00001-00000019 de RONDÓ CONSTRUCCIONES, de RONDÓN JORGE JAIME, la cual asciende a la suma total de \$ 59.642,00 (PESOS Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 59.642,00 (PESOS Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100), a la partida de "3.3.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0561/2020

VISTO:

El Expediente N° 1473/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00002658 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), por la compra de panel divisorio, de PVC. Para prevención post pandemia COVID-19, desarmando mampara e instalación de la nueva mampara de 1.500 x 2.200, con mano de obra, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00004-00002658 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), por la compra de panel divisorio, de PVC. Para prevención de post pandemia COVID-19, desarmando mampara e instalación nueva mampara de 1.500 mm x 2.200 mm, con mano de obra, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00002658 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), a la Partida de "3.3.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0562/2020

VISTO:

El Expte. N° 1130/20, y Resolución Administrativa N° 493/20, Memorandum N° 499/20 Ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 1739/20, de fecha 27/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Directora de Prensa Administrativa del C.D. Doña DALVARADE NATALIA, solicita dar de baja al Expediente por el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000121 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, en representación de la pagina Web www.1964onoticias.com.ar por un monto de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100); según Expte. N° 1130/20 y Resolución Administrativa N° 493/20, dado que dicha facturación no corresponde con el importe acordado según el Expte. Preventivo N° 677/20, Por lo expuesto solicita la anulación de lo actuado en el Expediente.-

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84° y 89° inc. 2°.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Anulación del Expediente N° 1130/2020, S/ pago de la Factura tipo “B” 00004-00000121 de OJEDA CARDENAS ALEJANDRA PATRICIA, aprobado mediante Resolución N° 0493/20.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0563/2020

VISTO:

El Expediente N° 1192/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pag. web, www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159,, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.5.7” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0564/2020

VISTO:

El Expediente N° 1194/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en su medio gráfico.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.600 (PESOS veintidós mil seiscientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 5.400 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de \$ 21.600 (PESOS veintidós mil seiscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.400 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAGON S.R.L, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.400 (PESOS cinco mil cuatrocientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.600 (PESOS veintidós mil seiscientos con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0565/2020

VISTO:

El Expediente N° 1197/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 0/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, y el Concejal Raúl Von der Thusen Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0566/2020

VISTO:

El Expediente N° 1199/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SER-VIR S.H, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0567/2020

VISTO:

El Expediente N° 1201/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0568/2020

VISTO:

El Expediente N° 1203 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre INFOFUEGUINA SAS Página Web www.infofueguina.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre INFOFUEGUINA SAS Página Web www.infofueguina.com.ar., y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de INFOFUEGUINA SAS, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0569/2020

VISTO:

El Expediente N° 1211/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en su medio gráfico. -

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 43.200 (PESOS cuarenta y tres mil doscientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.800 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de \$ 43.200 (PESOS cuarenta y tres mil doscientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.800 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAGON S.R.L, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.800 (PESOS diez mil ochocientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 43.200 (PESOS cuarenta y tres mil doscientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0570/2020

VISTO:

El Expediente N° 1218/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PASSWORD SRL. Página Web www.tdfonline.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PASSWORD SRL. Página Web www.tdfonline.com.ar., y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PASSWORD SRL la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0571/2020

VISTO:

El Expediente N° 1226/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SER-VIR S.H. Página Web www.airelibre.com.ar., y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SER-VIR S.H, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0572/2020

VISTO:

El Expediente N° 1227/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/10/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0573/2020

VISTO:

El Expediente N° 1230/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en la página web www.tiempofueguino.com.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020, en la página web www.tiempofueguino.com; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0574/2020

VISTO:

El Expediente N° 1235/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0575/2020

VISTO:

El Expediente N° 1240 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de LA BRUJULA INFORMA SAS, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0576/2020

VISTO:

El Expediente N° 1241/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0577/2020

VISTO:

El Expediente N° 1242 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre INFOFUEGUINA SAS Página Web www.infofueguina.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre INFOFUEGUINA SAS Página Web www.infofueguina.com.ar, y el Sr. Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor INFOFUEGUINA SAS, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0578/2020

VISTO:

El Expediente N° 1243/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PASSWORD SRL. Página Web www.tdfonline.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PASSWORD SRL. Página Web www.tdfonline.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referéndum Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PASSWORD SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0579/2020

VISTO:

El Expediente N° 1260/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "RADIO FUEGO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0580/2020

VISTO:

El Expediente N° 1261 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre LA BRUJULA INFORMA SAS Página Web www.labrujulainforma.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de LA BRUJULA INFORMA SAS, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0581/2020

VISTO:

El Expediente N° 1262/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020 en radio.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el AIRE LIBRE S.R.L., y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L. la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0582/2020

VISTO:
El Expediente N° 1263/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020 en radio.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L. la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0583/2020

VISTO:
El Expediente N° 1265/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RADIO FUEGO S.R.L., y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "RADIO FUEGO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0584/2020

VISTO:
El Expediente N° 1280/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/08/2020 hasta el 14/11/2020; en la página web www.p23.com.ar.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 0/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/08/2020 hasta el 14/11/2020; en la página web www.p23.com.ar; la cual se fija en la suma total de \$ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 75.000 (PESOS setenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0585/2020

VISTO:
El Expediente N° 1332/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "SC ASOCIADOS S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0586/2020

VISTO:

El Expediente N° 1379/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000078 de SER VIR SH.; Página Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000078 de SER VIR SH.; Pagina web www.airelibre.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000078 de SC ASOCIADOS S.R.L.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0587/2020

VISTO:

El Expediente N° 1532/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0022-00103385 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 63.820,10 (PESOS Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 10/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina de Presidencia, Para adaptación post pandemia covid-19. Solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0022-00103385 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 63.820,10 (PESOS Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 10/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina de Presidencia, Para adaptación post pandemia covid-19. Solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0022-00103385 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 63.820,10 (PESOS Sesenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 10/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 35.345,10 (PESOS Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 10/100), a la Partida de “2.7.9.”, la suma de \$ 28.475,00 (PESOS Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100), a la Partida de “2.6.9.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 04 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0588/2020

VISTO:

El Expediente N° 1531/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00103384 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.349,10 (PESOS Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina de Presidencia, para adaptación que surgen post pandemia Covid-19 Solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00103384 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.349,10 (PESOS Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina de Presidencia, para adaptación que surgen post pandemia Covid-19 Solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00103384 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.349,10 (PESOS Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 29.599,10 (PESOS Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 10/100), a la Partida de “2.7.9.”, la suma de \$ 36.750,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta con 10/100), a la Partida de “2.6.9.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 04 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0589/2020

VISTO:

El Expediente N° 1390/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0010-00008769 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.020,00 (PESOS Veinticinco Mil Veinte 00/100), por la compra de Mobiliario de Oficina, Según Solicitado por el Secretario Administrativo Don Favio Ojeda y Autorizado por el presidente del C.D DON. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0010-00008769 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.020,00 (PESOS Veinticinco Mil Veinte 00/100), por la compra de Mobiliario de Oficina, Según Solicitado por el Secretario Administrativo Don Favio Ojeda y Autorizado por el presidente del C.D DON. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0010-00008769 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 25.020,00 (PESOS Veinticinco Mil Veinte 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 25.020,00 (PESOS Veinticinco Mil Veinte 00/100), a la Partida de “4.3.9.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 08 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0590/2020

VISTO:

El Expediente N° 1170/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00006-00000025, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 26.135,00 (PESOS veintiséis mil ciento treinta y cinco con 00/100), por la compra de artículos varios de alimentos para personas de esta Administración, según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D. Don Cabral Carlos Alberto y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00006-00000025, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 26.135,00 (PESOS veintiséis mil ciento treinta y cinco con 00/100), por la compra de artículos varios de alimentos para personas de esta Administración, según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D. Don Cabral Carlos Alberto y Autorizado por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00006-00000025, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 26.135,00 (PESOS veintiséis mil ciento treinta y cinco con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 26.135,00 (PESOS veintiséis mil ciento treinta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.1.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 08 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0591/2020

VISTO:

El Expediente N° 1206/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre Vargas Luis Alberto DNI N° 34.375.497, en representación de la Web. www.primerahora.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Vargas Luis Alberto, DNI N° 34.375.497 en representación de la Web www.primerahora.com.ar y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Vargas Luis Alberto, DNI N° 34.375.497 la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0592/2020

VISTO:

El Expediente N° 1225/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Raúl Von der Thusen, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0593/2020

VISTO:

El Expediente N° 1231/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0594/2020

VISTO:

El Expediente N° 1234/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre Vargas Luis Alberto DNI N° 34.375.497, en representación de la Web. www.primerahora.com.ar y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Vargas Luis Alberto, DNI N° 34.375.497 en representación de la Web www.primerahora.com.ar y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Vargas Luis Alberto, DNI N° 34.375.497 la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0595/2020

VISTO:

El Expediente N° 1238/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEZARAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Secretario Administrativo Ojeda Ruiz Favio, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
 Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0596/2020

VISTO:
 El Expediente N° 1375/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000863 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, en representación de RADIO FUEGUINA, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, los días 09,10 y 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000863 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, los días 09,10 y 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.- por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000863 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
 Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0597/2020

VISTO:
 El Expediente N° 1385/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones

contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
 Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0598/2020

VISTO:
 El Expediente N° 1386/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561, en representación de la web www.infoisla.com.ar, y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561, en representación de la web www.infoisla.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OLIVER MARIA NATALIA, DNI N° 28.640.561, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
 Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0599/2020

VISTO:
 El Expediente N° 1387/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
 Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0600/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1388/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre I FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de "FM LA ISLA", y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veinte un mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0601/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1450/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000498 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeporoseguro.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000498 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeporoseguro.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000498 de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; la cual asciende a la suma total de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0602/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1451/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000401 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MAÑANA LIDER, propiedad; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc.2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000401 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MAÑANA LIDER.; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000401 de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de PULPO PRODUCCIONES, programa radial LA MAÑANA LIDER.; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0603/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1453/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000188 de ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; en representación de la web www.elfueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-0000188 de ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250 en representación de la web www.elfueguino.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000188 de ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 25.102.250; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0604/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1454/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00001277 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00001277 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00001277 de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0605/2020

VISTO:

El Expediente N° 1455/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-00000268 de PASSWORD.S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00004-00000268 de PASSWORD.S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00004-00000268 de PASSWORD.S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0606/2020

VISTO:

El Expediente N° 1456/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00004-00000199 de SALDIVIA ALAN NICOLAS, DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00004-00000199 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE 11/07/2020, publicado en la web; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00004-00000199 de SALDIVIA ALAN NICOLAS DNI. 36.708.926. en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0607/2020

VISTO:

El Expediente N° 1457/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00001-0000016 de ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI N° 16.751.684; en representación de la web www.portaltieradelfuego.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 10/07 al 15/07/2020; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00001-0000016 de ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI N° 16.751.684; en representación de la web www.portaltieradelfuego.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 10/07 al 15/07/2020; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00001-0000016 de ARENAS YILDA BEATRIZA, DNI N° 16.751.684; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0608/2020

VISTO:

El Expediente N° 1458/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” 00001-0000016 de ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI N° 19.027.183; en representación de la web www.paralelo54online.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 10/07 al 15/07/2020; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” 00001-0000016 de ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI N° 19.027.183; en representación de la web www.paralelo54online.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 10/07 al 15/07/2020; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” 00001-0000016 de ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI N° 19.027.183; la cual asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0609/2020

VISTO:

El Expediente N° 1459/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2019 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiun mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiun mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0610/2020

VISTO:

El Expediente N° 1461/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0611/2020

VISTO:

El Expediente N° 1462/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 22.500 (PESOS veinte dos mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0612/2020

VISTO:

El Expediente N° 1463/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de la página web www.laislafmtdf.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de la página web www.laislafmtdf.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0613/2020

VISTO:

El Expediente N° 1464/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS Diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS Diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS Diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0614/2020

VISTO:

El Expediente N° 1465/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100).

mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0615/2020

VISTO:
El Expediente N° 1466/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 21.000,00 (PESOS veintiún mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0616/2020

VISTO:
El Expediente N° 1467/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblhico.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblhico.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0617/2020

VISTO:
El Expediente N° 1469/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y el Concejala Calisaya Javier, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y el Concejala Calisaya Javier, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0618/2020

VISTO:
El Expediente N° 1478/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y la Concejala Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y la Concejala Cintia Susñar, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PE-SOS Treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0619/2020

VISTO:

El Expediente N° 1480/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000191 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 10/07 al 15/07/2020; según lo solicitado por la Concejala Miriam Mora

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000191 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, desde el 10/07 al 15/07/2020; según lo solicitado por la Concejala Miriam Mora

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000191 de TOGNINI CAROLINA SOLEDAD DNI. 35.631.159. en representación de la página web www.minutofueguino.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0620/2020

VISTO:

El Expediente N° 1530/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000392 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 2.800 (PESOS dos mil ochocientos con 00/100), por publicidad esporádica DIA DEL PADRE, el día 21/06/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000392 MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 2.800 (PESOS dos mil ochocientos con 00/100) por publicidad esporádica DIA DEL PADRE, el día 21/06/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000392 de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; la cual asciende a la suma total de \$ 2.800 (PESOS dos mil ochocientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.800 (PESOS dos mil ochocientos con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNI-CIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0621/2020

VISTO:

El Expediente N° 1486/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero civil, Sr. MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO, DNI N° 29.213.433; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el In- geniero civil, Sr. MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO, DNI N° 29.213.433; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac- tuales a favor del Ingeniero civil, Sr. MUÑOZ ASENCIO ALFREDO ALEJANDRO, DNI N° 29.213.433, la cual asciende a la suma mensual de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU- NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0622/2020

VISTO:

El Expediente N° 1491/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Don CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac- tuales a favor de la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551, la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MU- NICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0623/2020

VISTO:

El Expediente N° 1067/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI N° 35.570.820; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI N° 35.570.820; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande,

Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH, DNI N° 35.570.820; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.4”, U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0624/2020

VISTO:

El Expediente N° 1068/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2020 hasta el 31/07/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.4”, U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0625/2020

VISTO:

El Expediente N° 1383/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI N° 35.570.820; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH DNI N° 35.570.820; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA ELIZABETH, DNI N° 35.570.820; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.4”, U.O N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0626/2020

VISTO:

El Expediente N° 1384/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Contadora Pública Nacional, Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.4”, U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0627/2020

VISTO:

El Expediente N° 1473/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00004-00002658 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), por la compra de panel divisorio, de PVC. Para prevención post pandemia COVID-19, desarmando mampara e instalación de la nueva mampara de 1.500 x 2.200, con mano de obra, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00004-00002658 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), por la compra de panel divisorio de PVC. Para prevención de post pandemia COVID-19, desarmando mampara e instalación nueva mampara de 1.500 mm x 2.200 mm, con mano de obra, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00004-00002658 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 46.725,23 (PESOS Cuarenta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 23/100), a la Partida de “3.3.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0628/2020

VISTO:

El Expediente N° 1505/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura “B” N° 0011-00010686 de COMUNICACIONES

FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.120,00 (PESOS seis mil ciento veinte con 00/100), por la compra de una cámara de vigilancia externa y un Balun, para la puesta en funcionamiento de video vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D, Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura “B” N° 0011-00010686 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.120,00 (PESOS seis mil ciento veinte con 00/100), por la compra de una cámara de vigilancia externa y un Balun, para la puesta en funcionamiento de video vigilancia del C.D., según lo solicitado por el Dir. Sistemas Informáticos y Cómputos, Sr. VICTOR A. BOYADJIAN y autorizado por el Presidente del C.D, Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura “B” N° 0011-00010686 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 6.120,00 (PESOS seis mil ciento veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.680,00 (PESOS cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100), a la Partida de “4.3.9”, y la suma de \$ 1.440,00 (PESOS mil cuatrocientos cuarenta con 00/100) a la Partida de “4.3.8”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0629/2020

VISTO:

El Expediente N° 1506/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00073771 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 19.200,00 (PESOS diecinueve mil doscientos con 00/100), por compra de un atornillador Bosch 18v, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00073771 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 19.200,00 (PESOS diecinueve mil doscientos con 00/100), por compra de un atornillador Bosch 18v, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00073771 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 19.200,00 (PESOS diecinueve mil doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 19.200,00 (PESOS diecinueve mil doscientos con 00/100) a la partida “4.3.8”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0630/2020

VISTO:

El Expediente N° 1507/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0008-00085291 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 13.790,00 (PESOS trece mil setecientos noventa con 10/100), por la compra de un calorama ORBIS de 3800 calorías, solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0008-00085291 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 13.790,00 (PESOS trece mil setecientos noventa con 10/100), por la compra de un calorama ORBIS de 3800 calorías, solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0008-00085291 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 13.790,00 (PESOS trece mil setecientos noventa con 10/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 13.790,00 (PESOS trece mil setecientos noventa con 10/100), a la Partida de “4.3.9”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0631/2020

VISTO:

El Expediente N° 1510/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00003302 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.370 (PESOS cinco mil trescientos sesenta con 00/100), por la compra de 3 cartuchos alternativos HP.CF217A, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00003302 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.370 (PESOS cinco mil trescientos sesenta con 00/100), por la compra de 3 cartuchos alternativos HP.CF217A, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00003302 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 5.370 (PESOS cinco mil trescientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.370 (PESOS cinco mil trescientos sesenta con 00/100), a la Partida de “2.5.5”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0632/2020

VISTO:

El Expediente N° 1550/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26164665/7 - 26222915/6-26269113/7 - 26329036/9-26164504/6 - 26222745/3 - 26268942/8 - 26328862/5, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 132.603,07 (PESOS ciento treinta dos mil seiscientos tres con 07/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 496, períodos Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26164665/7 - 26222915/6-26269113/7 - 26329036/9-26164504/6 - 26222745/3 - 26268942/8 - 26328862/5, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 132.603,07 (PESOS ciento treinta dos mil seiscientos tres con 07/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 496, períodos Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26164665/7 - 26222915/6-26269113/7 - 26329036/9-26164504/6 - 26222745/3 - 26268942/8 - 26328862/5, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 132.603,07 (PESOS ciento treinta dos mil seiscientos tres con 07/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 132.603,07 (PESOS ciento treinta dos mil seiscientos tres con 07/100), a la Partida de “3.1.3”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0633/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1552/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-261744375/5 - 26178090/9 - 26278906/0 - 26282563/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.055,08 (PESOS seis mil cincuenta y cinco con 08/100) por servicio de gas correspondiente a Estrada N° 524, períodos 03 y 04 del 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-261744375/5 - 26178090/9 - 26278906/0 - 26282563/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.055,08 (PESOS seis mil cincuenta y cinco con 08/100) por servicio de gas correspondiente a Estrada N° 524, períodos 03 y 04 del 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-261744375/5 - 26178090/9 - 26278906/0 - 26282563/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 6.055,08. (PESOS seis mil cincuenta y cinco con 08/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.055,08. (PESOS seis mil cincuenta y cinco con 08/100), a la Partida de "3.1.3", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0634/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1553/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03334837-03334836-03334838-03372943-03372942-03372944 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; por la suma total de \$ 4.334,68 (PESOS cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 32/100), por servicio de electricidad brindado en el anexo del C.D. sita en la calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante los períodos de JULIO y AGOSTO de 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03334837-03334836-03334838-03372943-03372942-03372944 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; por la suma total de \$ 4.334,68 (PESOS cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 32/100), por servicio de electricidad brindado en el anexo del C.D. sita en la calle Estrada N° 524; 526 y 528, durante los períodos de JULIO y AGOSTO de 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03334837-03334836-03334838-03372943-03372942-03372944 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; por la suma total de \$ 4.334,68 (PESOS cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 32/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.334,68 (PESOS cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 32/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0635/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1554/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe

el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03285078-03321437-03356475-03394186-03264871-03299956-03334951-03373057 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; por la suma total de \$ 98.235,00 (PESOS noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante los períodos de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03285078-03321437-03356475-03394186-03264871-03299956-03334951-03373057 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; por la suma total de \$ 98.235,00 (PESOS noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante los períodos de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, según conciliación deuda área contable C.D. de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador Administrativo Don CESAR LEANDRO HERNANDEZ y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03285078-03321437-03356475-03394186-03264871-03299956-03334951-03373057 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; por la suma total de \$ 98.235,00 (PESOS noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 98.235,00 (PESOS noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco con 00/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0636/2020**VISTO:**

El Expediente N° 712/2020, la Nota N° 1119/2020 de Suministro y Patrimonio, de fecha 18/06/20; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos., Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2020 hasta 31/07/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopador Lexmark XM1145, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho de la concejal CINTIA SUSÑAR.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.040,00 (PESOS catorce mil cuarenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.680,00 (PESOS cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L. y la Concejal del Bloque Partido Ciudadanos., Sra. CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 04/05/2020 hasta 31/07/2020.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopador Lexmark XM1145, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento, incluyendo provisión de material de consumo. La misma será utilizada en el despacho de la concejal CINTIA SUSÑAR.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.040,00 (PESOS catorce mil cuarenta con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.680,00 (PESOS cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS - NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.680,00 (PESOS cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 14.040,00 (PESOS catorce mil cuarenta con 00/100), a la Partida "3.2.4", de la U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0637/2020

VISTO:

La nota N° 114/2020, y Resolución Administrativa N° 561/20, Ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 1954/20, de fecha 16/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Director de Administrativo del C.D. Don Carlos Alberto Cabral, solicita dar de baja a la Resolución Administrativa N° 561/20, dado que dicho trámite por error se dio un nuevo número de Resolución.-

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84° y 89° inc. 2°.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Anulación Resolución N°0561/20.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0638/2020

VISTO:

El Expediente N° 1504/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0008-00029727 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 30.286,00 (PESOS Treinta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100), por la compra de (2) Celulares, según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo, C.P.N FAVIO OJEDA RUIZ.- El objetivo de ambos equipos responde a la necesidad de contar con medios de comunicación Institucional, con proveedores en pandemia, por vía whatsapp envió de pagos e misma modalidad, envió de información tales como retenciones, y avisos de pagos e información correspondiente a Secretarías Administrativa y Legislativa.

Esta necesidad surge de la puesta en marcha de modernización en medios de comunicación, situándonos en la obligación de direccionar los esfuerzos para una comunicación fluida con proveedores y diferentes sectores de la sociedad de manera Institucional, que ha evidenciado la pandemia COVID-19, que azota nuestra ciudad desde marzo del corriente año.

La vía de comunicación será únicamente whatsapp, lo que permitirá la funcionalidad de los teléfonos mediante la redes de wifi de cada locación del Concejo Deliberante, estos equipos permanecerán en las sedes antes mencionadas, y será de utilización conjunta de todas las dependencias de las Secretarías.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0008-00029727 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 30.286,00 (PESOS Treinta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100), por la compra de (2) Celulares, según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo, C.P.N FAVIO OJEDA RUIZ.- El objetivo de ambos equipos responde a la necesidad de contar con medios de comunicación Institucional, con proveedores en pandemia, por vía whatsapp envió de pagos e misma modalidad, envió de información tales como retenciones, y avisos de pagos e información correspondiente a Secretarías Administrativa y Legislativa.

Esta necesidad surge de la puesta en marcha de modernización en medios de comunicación, situándonos en la obligación de direccionar los esfuerzos para una comunicación fluida con proveedores y diferentes sectores de la sociedad de manera Institucional, que ha evidenciado la pandemia COVID-19, que azota nuestra ciudad desde marzo del corriente año.

La vía de comunicación será únicamente whatsapp, lo que permitirá la funcionalidad de los teléfonos mediante la redes de wifi de cada locación del Concejo Deliberante, estos equipos permanecerán en las sedes antes mencionadas, y será de utilización conjunta de todas las dependencias de las Secretarías.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0008-00029727 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 30.286,00 (PESOS Treinta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 30.286,00 (PESOS Treinta Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0639/2020

VISTO:

El Expediente N° 1508/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000154, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 62.000,00 (PESOS sesenta y dos mil con 00/100),

por la compra de 220 unidades de alcohol etílico y en gel, según lo solicitado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000154, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 62.000,00 (PESOS sesenta y dos mil con 00/100), por la compra de 220 unidades de alcohol etílico y en gel, según lo solicitado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000154, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 62.000,00 (PESOS sesenta y dos mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 62.000,00 (PESOS sesenta y dos mil con 00/100), a la Partida de "2.5.2.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0640/2020

VISTO:

El Expediente N° 1526/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00009980 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.950,00 (PESOS Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), por la compra de prolongador HDMI por UTP de 50 Mts., para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0001-00009980 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.950,00 (PESOS Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), por la compra de prolongador HDMI por UTP de 50 Mts., para su uso en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0001-00009980 de PATAGONIA LIGHTING, de BARRIOS MATIAS DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 4.950,00 (PESOS Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.950,00 (PESOS Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0641/2020

VISTO:

El Expediente N° 1534/2020 y del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00012-00002677 por un monto de \$ 19.472,52 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 52/100) y de la Factura tipo "C" N° 00012-00002711 por un monto de \$ 14.604,39 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuatro con 39/100), de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, las cuales ascienden a la suma total de \$ 34.076,91 (PESOS Treinta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 91/100), por servicios adicionales de vigilancia durante el período del 16/06/2020 al 31/07/2020, según lo solicitado por el Secretario Legislativo Doc. SEBASTIAN TESEI y Autorizado por el Presidente del C.D., Don RAÚL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00012-00002677 por un monto de \$ 19.472,52 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 52/100) y de la Factura tipo "C" N° 00012-00002711 por un monto de \$ 14.604,39 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuatro con 39/100), de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, las cuales ascienden a la suma total de \$ 34.076,91 (PESOS Treinta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 91/100), por servicios adicionales de vigilancia durante

el período del 16/06/2020 al 31/07/2020, según lo solicitado por el Secretario Legislativo Doc. SEBASTIAN TESEI y Autorizado por el Presidente del C.D., Don RAÚL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00012-00002677 por un monto de \$ 19.472,52 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 52/100) y de la Factura tipo "C" N° 00012-00002711 por un monto de \$ 14.604,39 (Pesos Catorce Mil Seientos Cuatro con 39/100), de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE TDF, las cuales ascienden a la suma total de \$ 34.076,91 (PESOS Treinta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 91/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 34.076,91 (PESOS Treinta y Cuatro Mil Setenta y Seis con 91/100), a la Partida de "3.9.2.0" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0642/2020

VISTO:

El Expediente N° 1540/20, Rendición parcial ingresada con fecha 08/09/2020 a Dirección Administrativa, Expediente N° 1177/2020 y Resolución Administrativa N° 479/20, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación.

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 23.130,00 (PESOS Veintitrés Mil Ciento Treinta con 00/100).-

Que a través de rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 08/09/2020, el Secretario Administrativo del C.D, Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición.

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 23.130,00 (PESOS Veintitrés Mil Ciento Treinta con 00/100).-

Que a través de rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 08/09/2020, el Secretario Administrativo del C.D, Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.-

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.330,00 (PESOS Nueve Mil Trescientos Treinta con 00/100) a la Partida de "2.9.1.", la suma de \$ 6.500,00 (PESOS Seis Mil Quinientos con 00/100) a la Partida de "3.3.3.", la suma de \$ 3.900,00 (PESOS Tres Mil Novecientos con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 3.400,00 (PESOS Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "3.4.6.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 23.130,00 (PESOS Veintitrés Mil Ciento Treinta con 00/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. Don OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0643/2020

VISTO:

El Expediente N° 1548/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00001119 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 23.698,87 (PESOS veintitrés mil seiscientos noventa y ocho con 87/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D. Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001119 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 23.698,87 (PESOS veintitrés mil seiscientos noventa y ocho con 87/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en el Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Director Administrativo del C.D. Don CARLOS ALBERTO CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001119 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 23.698,87 (PESOS veintitrés mil seiscientos noventa y ocho con 87/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 19.138,87 (PESOS diecinueve mil ciento treinta y ocho con 87/100), a la partida de "2.9.1."; la suma de \$ 4.560,00 (PESOS cuatro mil quinientos sesenta con 00/100), a la partida de "2.9.3"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0644/2020

VISTO:

El Expediente N° 1460/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA, DNI N° 17.390.807; en representación de la web www.satelite-noticias.com, y la Concejal Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre SILVA NIEVE SUSANA DNI N° 17.390.807; en representación de la web www.satelite-noticias.com., y la Concejal Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SILVA NIEVE SUSANA DNI N° 17.390.807, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0645/2020

VISTO:

El Expediente N° 1477/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre VARGAS VALERIA ROMINA, DNI N° 29.763.565; en representación de la página web www.miravox.info, y la Concejal Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre VARGAS VALERIA ROMINA, DNI N° 29.763.565; en representación de la página web www.miravox.info, y la Concejal Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-

tuales a favor de VARGAS VALERIA ROMINA, DNI N° 29.763.565, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0646/2020

VISTO:

El Expediente N° 1481/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GOMEZ BARRIOS MARIANA, DNI N° 39.565.735, la cual asciende a la suma mensual de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0647/2020

VISTO:

El Expediente N° 1482/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020, en la web www.desdelasbases.com.ar.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020, en la web www.desdelasbases.com.ar; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0648/2020

VISTO:

El Expediente N° 1483/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; en representación de la web www.surnoticias.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355; en representación de la web www.surnoticias.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PISSANE MACARENA ROCIO, DNI N° 36.447.355, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0649/2020

VISTO:

El Expediente N° 1484/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020, en su medio gráfico. -

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.300 (PESOS veinticuatro mil trescientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 12.150 (PESOS Doce mil ciento cincuenta con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAGON S.R.L., y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020, en su medio gráfico; la cual se fija en la suma total de \$ 24.300 (PESOS veinticuatro mil trescientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.150 (PESOS Doce mil ciento cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.450 (PESOS Doce mil cuatrocientos cincuenta con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.300 (PESOS veinticuatro mil trescientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0650/2020

VISTO:

El Expediente N° 1488/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020

hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la web www.infotdf.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, la cual asciende a la suma mensual de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0651/2020

VISTO:

El Expediente N° 1489/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La Mañana Líder”; y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La Mañana Líder”; y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0652/2020

VISTO:

El Expediente N° 1490/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y el Concejal Walter Abregú, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0653/2020

VISTO:

El Expediente N° 1492/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, en representación de “FM LA ISLA”, y el Concejal Walter Abregú, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de FAZZARI SILVANA LORENA, DNI N° 25.146.459, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0654/2020

VISTO:

El Expediente N° 1541/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BARRETTA JOSE MARIA, DNI N° 16.890.692; en representación de la página web www.consensopatagonico.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 10/09/2020 hasta el 09/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BARRETTA JOSE MARIA, DNI N° 16.890.692; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contra-

tación es a partir del 10/09/2020 hasta el 09/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BARRETTA JOSE MARIA, DNI N° 16.890.692, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0655/2020

VISTO:

El Expediente N° 1468/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Concejala Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/09/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0656/2020

VISTO:

El Expediente N° 1485/2020 del registro del Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejala Walter Abregú, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Concejala Walter Abregú, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/06/2020 hasta el 04/09/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0657/2020

VISTO:

El Expediente N° 1556/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/09/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 36.000 (PESOS treinta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0658/2020

VISTO:

El Expediente N° 1576/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000137 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la página web www.1964onoticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejala Raúl Vonder Thusen.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000137 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la página web www.1964onoticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación DIA DE LA PROVINCIA, el día 01/06/2020; según lo solicitado por el Sr. Concejala Raúl Vonder Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000137 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la página web www.1964onoticias.com.ar , la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 18 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0659/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1640/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000124 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD, el día 26/08/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000124 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica DIA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD, el día 26/08/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000124 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0660/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1688/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0008-00088805 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.928,55 (PESOS once mil novecientos veintiocho con 55/100), por la compra de una puerta corrediza de cedro, para su uso en la refacción de oficina del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0008-00088805 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.928,55 (PESOS once mil novecientos veintiocho con 55/100), por la compra de una puerta corrediza de cedro, para su uso en la refacción de oficina del C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0008-00088805 de MATERIALES Y SERVICIOS SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.928,55 (PESOS once mil novecientos veintiocho con 55/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.928,55 (PESOS once mil novecientos veintiocho con 55/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de septiembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 1014/2020

VISTO: El Trámite N° 20365/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión, y Servicios Públicos, desde la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, al agente municipal, planta permanente, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo incorporar a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8, Categoría 11 (Once) - 06, quien pasa a cumplir funciones como Operador en el Área Planta Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión, y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión, y Servicios Públicos, desde la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, al agente municipal, planta permanente, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- INCORPORAR a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. GUERRERO, Patricio Rodrigo, Legajo N° 4963/8, Categoría 11 (Once) - 06, quien pasa a cumplir funciones como Operador en el Área Planta Depuradora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión, y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1015/2020

VISTO: El Trámite N° 19897/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 542/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Redacción, dependiente de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia - Legajo N° 4555/1 - Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 542/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia, Legajo N° 4555/1, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Redacción, dependiente de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Se-

retaría de Gobierno, a la Agente Municipal Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NAVARRO, María Florencia - Legajo N° 4555/1 - Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1016/2020

VISTO: El Trámite N° 19902/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento de Redacción, dependiente de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 062/2020, al Agente Municipal - Planta Contratada, Sr. TORCUATO SANTORO, Santiago Facundo - Legajo N° 6139/5 - Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal en mención, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento de Redacción, dependiente de la Coordinación de Prensa, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 062/2020, al Agente Municipal - Planta Contratada, Sr. TORCUATO SANTORO, Santiago Facundo - Legajo N° 6139/5 - Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal - Planta Contratada, Sr. TORCUATO SANTORO, Santiago Facundo - Legajo N° 6139/5 - Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal - Planta Contratada, Sr. TORCUATO SANTORO, Santiago Facundo - Legajo N° 6139/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1017/2020

VISTO: El Trámite N° 20277/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, desde el Departamento de Administración, Coordinación de Administración, a la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERDA, Juan Guillermo, Legajo N° 2268/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobier-

no, desde el Departamento de Administración, Coordinación de Administración, a la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERDA, Juan Guillermo, Legajo N° 2268/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1018/2020

VISTO: El Trámite N° 5392/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. DEMARTINI, José Luis - Legajo N° 1290/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud; al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. DEMARTINI, José Luis - Legajo N° 1290/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 1019/2020

VISTO: El Trámite N° 19314/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1020/2020

VISTO: El Trámite N° 20514/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 24/09/2020, la designación a cargo de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente,

que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 261/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 24/09/2020, la designación a cargo de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 261/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LOPEZ BARRIOS, Guillermo Javier, Legajo N° 4924/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1021/2020

VISTO: El Trámite N° 20313/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo N° 4811/9, como titular y en calidad de suplente a la Directora General Ing. ARGÜELLO, Marcela, Legajo N° 3513/1, como representantes del Municipio de Río Grande ante la nueva conformación de la Mesa Técnica Asesora de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público, Sr. SOPENA, Rodolfo, Legajo N° 4811/9, como titular y en calidad de suplente a la Directora General Ing. ARGÜELLO, Marcela, Legajo N° 3513/1, como representantes del Municipio de Río Grande ante la nueva conformación de la Mesa Técnica Asesora de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de septiembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1022/2020

VISTO: El Trámite N° 20350/2020 de fecha 28/09/2020, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VÁSQUEZ, Héctor Javier, Legajo N° 3130/5, ha cumplido los dos (2) años con goce íntegro de sus haberes y continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10° - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), por lo que corresponde, a partir del día 30/10/2020, el pago total de liquidación del 50% en sus haberes

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VÁSQUEZ, Héctor Javier, Legajo N° 3130/5, de la percepción del 50% de haberes desde el día 30/10/2020, establecidos en el Artículo 10° - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias para la personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VÁSQUEZ, Héctor Javier, Legajo N° 3130/5, de la percepción del 50% de haberes desde el día 30/10/2020, establecidos en el Artículo 10° - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias para la personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

ARTICULO 2°.- CORRESPONDE a partir del día 30/10/2020 el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VÁSQUEZ, Héctor Javier, Legajo N° 3130/5, dependiente de la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1023/2020

VISTO: El Trámite N° 19871/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, retroactivo al 24/08/2020, la designación a cargo del Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 511/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, María Valeria, Legajo N° 4812/7, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo transferir retroactivo al 24/08/2020, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Área Planta Potabilizadora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, María Valeria, Legajo N° 4812/7, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al 24/08/2020, la designación a cargo del Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal N° 511/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, María Valeria, Legajo N° 4812/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR retroactivo al 24/08/2020, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Área Planta Potabilizadora, dependiente de la Coordinación de Planta Potabilizadora, Depuradora, Laboratorio, Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, María Valeria, Legajo N° 4812/7, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 1024/2020

VISTO: El Trámite N° 18496/2020 de fecha 01/09/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de establecer la prórroga del Receso Invernal Año 2020, para el Personal Municipal de la Secretaría de Salud y Personal de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a todo el personal sanitario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR al Personal Municipal que reviste Planta Permanente y Contratada de este Municipio, que sean dependientes de la Secretaría de Salud y de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y que prestan tareas de carácter sanitarias en el marco de la pandemia por el COVID-19, que se proroga el plazo para usufructuar la Licencia Especial de Invierno, concediéndose la misma por el término de catorce (14) días corridos con goce de haberes.

ARTICULO 2°.- A LOS EFECTOS del otorgamiento de esta prórroga, se considera que el período comprendido entre el día 01/06/2020 y hasta el día 30/09/2020 para usufructuar de la misma, se encuentra prorrogado para todo el personal citado en el artículo precedente hasta el 31/12/2020. Esta Licencia deberá usufructuarse dentro del lapso antedicho; para tener derecho a este beneficio, los Agentes Municipales deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de seis (6) meses al inicio del mencionado período.

ARTICULO 3°.- LA PRESENTE Licencia Especial de Invierno, no se podrá adicionar a ninguna otra Licencia, Justificación y/o Franquicia, el período de licencia solicitado por el Agente Municipal, tendrá carácter inamovible, debiendo formular cada una de las Secretarías el correspondiente plan de Licencias para su personal, a fin de brindar en forma óptima los servicios que presta el Municipio, y el adecuado funcionamiento de la Administración, durante el Período Vacacional.

ARTICULO 4°.- EN EL CASO de que por razones de servicio o goce de cualquier otro tipo de Licencia, el Agente Municipal no pudiere usufructuar de esta Licencia durante el período indicado, se perderá automáticamente el derecho de la misma.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1025/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 1003/2020.

El Trámite N° 20902/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1003/2020 de fecha 23/09/2020, a través del cual se designó a cargo del Departamento Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, Juan Martín, Legajo N° 5263/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1003/2020 de fecha 23/09/2020, donde dice: "...Sr. PEREZ, Juan Martín, Legajo N° 5263/1...", debe decir: "...Sr. PEREZ, Juan Martín, Legajo N° 5263/1, Categoría 19 (Diecinueve)...".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1026/2020

VISTO: El Trámite N° 20998/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/11/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAEZ, Domingo Carlos, Legajo N° 1788/4, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple tareas de Mantenimiento en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 408/2020 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/11/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PAEZ, Domingo Carlos, Legajo N° 1788/4, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple tareas de Mantenimiento en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 408/2020 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1027/2020

VISTO: El Trámite N° 20993/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/09/2020, a cargo del Departamento de Captura Animal, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Santiago Ezequiel, Legajo N° 4994/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/09/2020, a cargo del Departamento de Captura Animal, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALVAREZ, Santiago Ezequiel, Legajo N° 4994/8, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1028/2020

VISTO: El Trámite N° 20994/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/09/2020, a cargo del Departamento de Inspectores, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GONZALEZ, Julián Osvaldo, Legajo N° 5435/6, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/09/2020, a cargo del Departamento de Inspectores, dependiente de la Coordinación de Tenencia Responsable, Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. GONZALEZ, Julián Osvaldo, Legajo N° 5435/6, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1029/2020

VISTO: El Trámite N° 21021/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de asignar, a partir del día siguiente a su notificación, la Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CORTEZ ZARATE, Gabriela Alejandra, Legajo N° 6358/4, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, la Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CORTEZ ZARATE, Gabriela Alejandra, Legajo N° 6358/4, quien depende de la Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1030/2020

VISTO: El Trámite N° 19652/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1031/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 1007/2020.

El Trámite N° 21024/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1007/2020 de fecha 25/09/2020, a través del cual se designó, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Agente Municipal - Planta Permanente – Sr. KARCZ RODRÍGUEZ, Matías Ángel - Legajo N° 4384/2, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1007/2020 de fecha 25/09/2020, donde dice: "...designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente, al Agente Municipal - Planta Permanente – Sr. KARCZ RODRÍGUEZ, Matías Ángel - Legajo N° 4384/2, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.", debe decir: "...designar, retroactivo al 16/12/2019, a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección Homónima, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, al Agente Municipal - Planta Permanente – Sr. KARCZ RODRÍGUEZ, Matías Ángel - Legajo N° 4384/2, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan a la función asignada".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de octubre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 1032/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 54/20 Asunto N° 350/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 09 de octubre de 2020; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4137, al Dictamen 054/20 Asunto N° 350/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 09 de octubre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1033/2020

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 4129/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 se declara la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y equipamiento Urbano.

Que la mencionada Ordenanza quedo promulgada mediante Decreto Municipal N° 0983/2020 el día 10/09/2020.

Que la misma se encuentra publicada en el Boletín Oficial N° 653/2020 de fecha 25/09/2020.

Que a los efectos de ser analizados y meritoados los proyectos de "Ejecución de Obra con Financiamiento por iniciativa Privada" se dispuso la conformación de una Comisión Especial, conforme lo establece el Artículo 4º de la mencionada ordenanza.

Que a los fines de dar cumplimiento a la misma, corresponde la designación del Licenciado LOPEZ RUIZ, Diego Antonio, DNI N° 32.768.307, en representación

de la Secretaría de Finanzas Públicas y a la Arquitecta MONACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771, en representación de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1° DESIGNAR al Licenciado LOPEZ RUIZ, Diego Antonio, DNI N° 32.768.307 y a la Arquitecta MONACO, Silvana Andrea DNI N° 25.739.771 como miembros de la Comisión Especial para analizar y merituar los proyectos de "Ejecución de Obra con Financiamiento por iniciativa Privada" creada mediante Ordenanza Municipal N° 4129/2020, a partir del día de su notificación, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Concejo Deliberante de estas designaciones y para que una vez designados los demás miembros de la comisión mencionada precedentemente por parte de dicho cuerpo legislativo, se comunique formalmente a este Municipio.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1034/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 3325/2003.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Los Decretos Municipales N° 1015/2008 y 1041/2018.

El Informe Técnico de fecha 11/09/2020, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 002/2020 - Trámite N° 138/2020 de fecha 16/09/2020, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 168/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1015/2008 de fecha 02/12/2008, se adjudicó en venta al Club Náutico Ioshlelk - Oten, el predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 96, Sección "H", de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1041/2018 de fecha 11/12/2018, se rectificó el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1015/2008 de fecha 02/12/2008, referente a la superficie del predio antes mencionado; y asimismo se declaró cumplidas las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 96 de la Sección "H" sito en calle Dr. Manuel Montilla N° 1047 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 4.947,43 Mts 2 (cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), según Plano de Mensura T.F. 2-116-89, a favor del Club Náutico Ioshlelk - Oten, representado por su Presidente, Sr. LEIVA, Fabián Rolando, DNI N° 18.640.931

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 158 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 002/2020 - Trámite N° 138/2020 de fecha 16/09/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR los Artículos 1° y 4° del Decreto Municipal N° 1015/2008 de fecha 02/12/2008 y el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1041/2018 de fecha 11/12/2018, donde dice: "...Parcela 01, Macizo 96, Sección "H"...", debe decir: "...Macizo 96 de la Sección "H"...", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 3325/2003.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Club Náutico Ioshlelk - Oten, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1035/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 49/1997.

El Decreto Municipal N° 0468/2020.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 18/09/2020, emitida por los Sres. HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 19.082.639, con patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G.

El Informe Técnico de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 003/2020 - Trámite N° 166/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 169/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La L.P.A. N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0468/2020 de fecha 07/02/2020, se desestimó el Pronto Despacho ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 19/12/2019, emitida por los Sres. HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 19.082.639, con patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G. de acuerdo a las consideraciones vertidas en los Dictámenes N° 14/2020 - Trámite N° 2985/2020 de fecha 21/01/2020 y N° 15/2020 - Trámite N° 3046/2020 de fecha 22/01/2020.

Que en el Expediente de referencia obra Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el día 18/09/2020, emitida por los Sres. HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 19.082.639, con patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G. en contra del Decreto Municipal N° 0468/2020.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo los Dictámenes N° 003/2020 - Trámite N° 166/2020 de fecha 23/09/2020, del que este Ejecutivo Municipal comparte todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Ley N° 236.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, la nulidad planteada por los ciudadanos HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 19.082.639, respecto de la notificación del Decreto Municipal N° 0468/2020, conforme las consideraciones efectuadas en el Dictamen N° 003/2020 - Trámite N° 166/2020 de fecha 23/09/2020 y a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 49/1997.

ARTICULO 2°.- CONCEDER FORMALMENTE, el Recurso de Reconsideración interpuesta en contra del Decreto Municipal N° 0468/2020 de fecha 07/02/2020, incoado por los ciudadanos HERNANDEZ OYARZO, María Ida, DNI N° 18.759.582 y SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idoimo, DNI N° 19.082.639, con el patrocinio letrado de la Dra. PELEYTAY, Silvia Edith, Mat. Prof. N° 597 C.P.A.R.G. en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 49/1997.

ARTICULO 3°.- RECHAZAR en cuanto al fondo el Recurso intentado conforme las consideraciones efectuadas en el Dictamen N° 003/2020 - Trámite N° 166/2020 de fecha 23/09/2020 y a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 49/1997.

ARTICULO 4°.- HACER SABER, a los recurrentes deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos y los recaudos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3281, en particular suscribiendo el compromiso de pago del valor actualizado del inmueble denominado catastralmente como Sección "A", Macizo 39, Parcela 20 y efectuar el pago de la multa establecida en su Artículo 7° previo a que se efectúe el encuadre legal de la adhesión a la Ordenanza Municipal N° 3281 prorrogada por la Ordenanza Municipal N° 4120.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR con copia del Dictamen N° 003/2020 - Trámite N° 166/2020 de fecha 23/09/2020, al domicilio constituido por los administrados interesados, sito en la calle Ricardo Rojas N° 691 de esta ciudad, en las formas y los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndoles saber que la resolución del recurso interpuesto agota la vía administrativa, conforme lo prevé el Artículo 24° del CCA.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1036/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 1016/2020.

El Trámite N° 21027/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando, Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 1016/2020 de fecha 30/09/2020, a través del cual se designó partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la Coordinación de Prensa, dependiente de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal - Planta Contratada, Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo N° 6139/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 1016/2020 de fecha 30/09/2020:

donde dice: "...Sr. TORCUATO SANTORO, Santiago Facundo, Legajo N° 6139/5 ...", debe decir: "...Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo N° 6139/5 ...";

ARTICULO 2°.- MODIFICAR en el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1016/2020 de fecha 30/09/2020:

donde dice: "...Sr. TORCUATO SANTORO, Santiago Facundo, Legajo N° 6139/5 - Categoría 22 (Veintidós) a cargo de la Categoría 23 (Veintitres) ...", debe decir: "...Sr. SANTORO, Santiago Facundo Torcuato, Legajo N° 6139/5 - Categoría 22 (Veintidós) revistiendo Categoría 23 (Veintitres) ...";

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1037/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117°, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 792/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 al cual adhiere la Provincia de Tierra del Fuego mediante Decreto N° 1417/2020. Allí se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande. Dicho decreto así como los que le precedieron tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esta facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117°, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0989/2020, desde las 00:00 horas del día 14 de octubre de 2020 hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3°.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4°.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1°, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5°.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2° a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6°.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2561/2020

VISTO: El Expediente N° 2274/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 5424/2019, 6718/2019 y 2045/2020 El Trámite N° 20675/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 2045/2020 de fecha 27/08/2020 del corriente año, se autorizó la prórroga por un periodo de dos (02) meses en favor de la Firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, para la contratación del seguro automotor para el Parque Automotor Municipal, por la suma total de \$1.014.888,16 (PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 16/100), emitiéndose en consecuencia, la Orden de Compra N° 000796/2020.

Que, a posteriori, el Sr. Senkovic Luis Alberto, Coordinador de Flota Pesada de la Dirección de Transporte, a través del Trámite N° 18322/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, a fs. 1138, manifestó que, por un error involuntario, no se incorporaron los Endosos N° 01, 04 y 05 de la Póliza N° 00:04:8325069, correspondientes a tres (03) unidades que se adquirieron con posterioridad a la contratación.

Que, la solicitud referenciada se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvana Mónaco;

Que, a fs. 368/472, luce el Endoso N° 01, por la suma total de \$ 21.869,00 (PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100), a fs. 750/855, el Endoso N° 04, por la suma total de \$ 58.060,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA CON 00/100) y, finalmente, a fs. 906/1011, el Endoso N° 05, por la suma total de \$ 26.334,00 (PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100).

Que, a fs. 1141, la Dirección General de Compras, emitió la Orden de Compra N° 000807/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, por la suma total de \$ 34.143,84 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 84/100), pagadera en 02 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 17.071,92 (PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UNO CON 92/100);

Que, a posteriori, la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, extendió la Orden de Crédito de fecha 18 de septiembre de 2020, cito a fs. 1300/1301, en virtud de los endosos antes mencionados, bajo la denominación "Ajuste de Premio" de la Póliza N° 00:04:9561037, por la suma de \$ -3.976,16 (pesos tres mil novecientos setenta y seis con 16/100) a favor del Municipio de Río Grande.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el monto en concepto de prórroga para la contratación del seguro automotor para el Parque Automotor Municipal dispuesta la Resolución Municipal N° 2045/2020, en la suma de \$ 34.143,84 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 84/100), a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en virtud de los Endosos N° 01, 04 y 05, ratificar la Orden de Compra N° 000807/2020 y los pagos efectuados.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que mediante Trámite N° 20692/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR el monto de la PRÓRROGA a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada hasta alcanzar la suma total de \$ 34.143,84 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 84/100) en virtud de los Endosos N° 01, 04 y 05, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2274/2019.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 000807/2020, a favor de la firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de \$ 34.143,84 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 84/100).

ARTICULO 3°.- RATIFICAR la Orden de Compra N° 000807/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020 emitida por la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 4°.- APROBAR LO ACTUADO correspondiente al pago de la primera cuota efectuado a favor de la firma río uruguay cooperativa de seguros limitada, por la suma de \$ 17.071,92 (PESOS DIECISIETE MIL SETENTA Y UNO CON 92/100), referente a la orden de compra N° 000807/2020.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2562/2020

VISTO: El Expediente N° 3082/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 17781/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. SPINELLI, Mónica Soledad, D.N.I. N° 23.777.915; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Manualidades".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 044/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20305/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. SPINELLI, Mónica Soledad, D.N.I. N° 23.777.915; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Manualidades", según Informe Técnico Administrativo N° 044/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3082/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2563/2020

VISTO: El Expediente N° 3087/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 17788/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ORTIZ, Ángela Gladys, D.N.I. N° 21.501.328; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 049/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20291/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ORTIZ, Ángela Gladys, D.N.I. N° 21.501.328; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil", según Informe Técnico Administrativo N° 049/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3087/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2564/2020

VISTO: El Expediente N° 3043/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 19471/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. ARCE, Sergio Andrés, D.N.I. N° 25.508.584; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 055/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20047/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento

e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. ARCE, Sergio Andrés, D.N.I. N° 25.508.584; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 055/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3043/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2565/2020

VISTO: El Expediente N° 3085/2020.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 17787/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. GATICA IGOR, Vilma Elena, D.N.I. N° 92.858.619; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 050/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20292/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. GATICA IGOR, Vilma Elena, D.N.I. N° 92.858.619; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Textil”, según Informe Técnico Administrativo N° 050/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3085/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2566/2020

VISTO: El Expediente N° 3004/2020.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 19228/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. FIGUEROA, Héctor Agustín, D.N.I. N° 43.554.378; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Peluquería”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 054/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20049/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor del Sr. FIGUEROA, Héctor Agustín, D.N.I. N° 43.554.378; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Peluquería”, según Informe Técnico Administrativo N° 054/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3004/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2567/2020

VISTO: El Expediente N° 3084/2020.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 17784/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, Érica Belén, D.N.I. N° 32.061.151; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Tejidos”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 046/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20296/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, Érica Belén, D.N.I. N° 32.061.151; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Tejidos”, según Informe Técnico Administrativo N° 046/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3084/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2568/2020

VISTO: El Expediente N° 3083/2020.
Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 17783/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. SAMANIEGO, Deidalia Karina, D.N.I. N° 25.767.135; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 047/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20300/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. SAMANIEGO, Deidalia Karina, D.N.I. N° 25.767.135; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo N° 047/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3083/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2569/2020

VISTO: El Expediente N° 1961/2020.
La Resolución Municipal N° 1361/2020.
El Trámite N° 17656/2020 de fecha 21/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios N° 72/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/05/2020, registrado bajo el N° 17066 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1361/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, DNI N° 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20467/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios N° 72/2020 (SPlySP-DOV) de fecha 16/05/2020, registrado bajo el N° 17066 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1361/2020 de fecha 03/06/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, por el período de 4 (cuatro) meses, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, DNI N° 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1961/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
MÓNACO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2570/2020

VISTO: El Expediente N° 3081/2020.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 Anexo I.

El Dictamen N° 13/2020 - Trámite N° 19981/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 16/09/2020 emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 24/09/2020 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19677/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000099, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de \$ 611.163,00 (Pesos Seiscientos Once Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100), en concepto del servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a de 267 (doscientos sesenta y siete) viajes durante el período de agosto 2020.

Que mediante Trámite N° 20469/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00003-00000099, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de \$ 611.163,00 (Pesos Seiscientos Once Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100), en concepto del servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a de 267 (doscientos sesenta y siete) viajes durante el período de agosto 2020, en concepto de la, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3081/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2571/2020

VISTO: El Expediente N° 3172/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19596/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNA, Iris Silvana, D.N.I. N° 23.459.617.
Que por Informe Técnico N° 723/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19596/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNA, Iris Silvana, D.N.I. N° 23.459.617, según Informe Técnico N° 723/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3172/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2572/2020

VISTO: El Expediente N° 3173/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19616/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELAZQUEZ, Enrique Alejandro, D.N.I. N° 37.710.818.

Que por Informe Técnico N° 717/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19616/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELAZQUEZ, Enrique Alejandro, D.N.I. N° 37.710.818, según Informe Técnico N° 717/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3173/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2573/2020

VISTO: El Expediente N° 3175/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19689/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANDRADE, Eduardo Daniel, D.N.I. N° 28.390.100.

Que por Informe Técnico N° 728/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19689/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. ANDRADE, Eduardo Daniel, D.N.I. N° 28.390.100, según Informe Técnico N° 728/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3175/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2574/2020

VISTO: El Expediente Nº 3176/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19573/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TAVIE DELGADO, José Clemente, D.N.I. Nº 92.977.742.

Que por Informe Técnico Nº 724/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19573/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TAVIE DELGADO, José Clemente, D.N.I. Nº 92.977.742, según Informe Técnico Nº 724/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3176/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2575/2020

VISTO: El Expediente Nº 3174/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 19654/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DOS SANTOS, María Sofía, D.N.I. Nº 35.219.513.

Que por Informe Técnico Nº 726/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 19654/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.100,00 (Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DOS SANTOS, María Sofía, D.N.I. Nº 35.219.513, según Informe Técnico Nº 726/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3174/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2576/2020

VISTO: El Expediente Nº 3031/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4086/2020 y Nº 4087/2020 y 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020, Nº 983/2020 y Nº 969/2020; Dictamen Nº 168/2010, Resolución S.P.I. y S.P. Nº 052/2020.

Los Trámites Nº 19307/2020 de fecha 11/09/2020 y Nº 19626/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen Nº 159/2020 - Trámite Nº 20258/2020 de fecha 25/09/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 20361/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020", dicha obra consiste en el mantenimiento y la reparación de algunas calles de la ciudad, las que ya fueron pavimentadas y hoy se encuentran deterioradas como consecuencias del intenso tránsito vehicular y las duras inclemencias climáticas de nuestra ciudad.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación de tercero, por lo que se ha elaborado el pliego de especificaciones técnica particulares, para llevar a cabo la Licitación Privada Nº 11/2020 de conformidad con los requisitos informados en las invitaciones correspondientes, por el área pertinente.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 16.324.011,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Once con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base septiembre/2020.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que en la razón de la propagación mundial del virus COVID-19, declarada pandemia por la O.M.S. y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27541), propagada por el término de un (1) año confirmada DNU Nº 260/2020 del Ejecutivo Nacional.

Que en atención a la situación particular de cada ciudad, el Concejo Deliberante Municipal de Río Grande se pronunció mediante Ordenanza Municipal Nº 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, que prórroga su vencimiento a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, hídricas, de pavimentación, entre otras con la celebridad en los trámites administrativo correspondiente.

Que en la atención a lo informado por el área de Obras Viales, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que según Dictamen Nº 159/2020 - Trámite Nº 20258/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 20530/2020, la Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 16.324.011,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Once con 00/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente Nº 3031/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones que como Anexo forman parte integrante de la presente y registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 11/2020, para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIORADOS - AÑO 2020", de acuerdo con los datos que se indican en las invitaciones, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2577/2020

VISTO: El Expediente Nº 3211/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017, 4086/2020 y 4129/2020; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Informe Técnico Nº 01 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 20773/2020 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de treinta (30) tanques de reservas de agua con capacidad de 300 (trescientos) litros c/u con bomba presurizadora automática con sistema de presurización con bomba de ¾ hp y presostato de corte automático con flotante de corte, cuyas dimensiones son 80 cm de altura por 80 cm de ancho por 50 cm de fondo, las cuales serán utilizadas para atender los problemas sanitarios vinculados con la falta de agua potable de aquellas personas que se encuentren atravesando una situación excepcional que justifique la intervención de parte de este Municipio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$2.010.000,00 (Pesos Dos Millones Diez Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de treinta (30) tanques de reservas de agua con capacidad de 300 (trescientos) litros c/u con bomba presurizadora automática con sistema de presurización con bomba de ¾ hp y presostato de corte automático con flotante de corte, cuyas dimensiones son 80 cm de altura por 80 cm de ancho por 50 cm de fondo, las cuales serán utilizadas para atender los problemas sanitarios vinculados con la falta de agua potable de aquellas personas que se encuentren atravesando una situación excepcional que justifique la intervención de parte de este Municipio, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$2.010.000,00 (Pesos Dos Millones Diez Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3211/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2578/2020

VISTO: El Expediente N° 3196/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20078/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARABAJAL, Mercedes del Valle, D.N.I. N° 16.661.414.

Que por Informe Técnico N° 0741/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20078/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARABAJAL, Mercedes del Valle, D.N.I. N° 16.661.414, según Informe Técnico N° 0741/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3196/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2579/2020

VISTO: El Expediente N° 3195/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20074/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRAL, Laura Romina, D.N.I. N° 28.996.292.

Que por Informe Técnico N° 740/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20074/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRAL, Laura Romina, D.N.I. N° 28.996.292, según Informe Técnico N° 740/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3195/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2580/2020

VISTO: El Expediente N° 3194/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20079/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASCO, Sergio Diosnel, D.N.I. N° 20.645.541.

Que por Informe Técnico N° 742/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20079/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASCO, Sergio Diosnel, D.N.I. N° 20.645.541, según Informe Técnico N° 742/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3194/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2581/2020

VISTO: El Expediente N° 3193/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20106/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAMBI, Lidia Vanesa, D.N.I. N° 33.671.616.

Que por Informe Técnico N° 748/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20106/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAMBI, Lidia Vanesa, D.N.I. N° 33.671.616, según Informe Técnico N° 748/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3193/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2582/2020

VISTO: El Expediente N° 3192/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20067/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CEPEDES, Andrea Soledad, D.N.I. N° 33.353.096.

Que por Informe Técnico N° 739/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20067/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CESPEDES, Andrea Soledad, D.N.I. N° 33-353.096, según Informe Técnico N° 739/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3192/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2583/2020

VISTO: El Expediente N° 1451/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1055/2020 y 1881/2020.

El Trámite N° 18785/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/03/2020, registrado bajo el N° 16845 en fecha 07/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1055/2020 de fecha 07/04/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías DNI N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19857/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/03/2020, registrado bajo el N° 16845 en fecha 07/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1055/2020 de fecha 07/04/2020, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías DNI N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1451/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2584/2020

VISTO: El Expediente N° 7519/2018.

Las Resoluciones Municipales N° 0002/2019, N° 2063/2019, N° 7339/2019 y N° 0234/2020.

El Dictamen 144/2020 - Trámite 17490/2020 de fecha 18/07/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17924/2020 de fecha 27/08/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante se tramita la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA", autorizada por Resolución Municipal N° 0002/2019 de fecha 03/01/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 2063/2019 de fecha 26/03/2019 se aprueba el Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, suscripto con el Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Resolución Municipal N° 7339/2019 de fecha 18/10/2019 se aprueba el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 03/06/2019 del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019.

Que mediante Resolución Municipal N° 0234/2020 de fecha 29/01/2020 se aprueba el Acta de Reinicio de Obra de fecha 21/10/2019 y el Acta Modificatoria N° 1 y Anexo I de fecha 12/12/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, suscripto por el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111.

Que mediante Informe Técnico de fecha 04/02/2020, esgrimido por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita una ampliación de plazo de obra de 35 (treinta y cinco) días corrido, con lo cual el plazo total de obra será de 230 (doscientos treinta) días corridos.

Que mediante Acta Modificatoria N° 2, se modifica la Cláusula 4º del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 27/02/2020, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos se informa que se detectó un error en la Resolución Municipal N° 0234/2020 de fecha 29/01/2020.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de rectificar la Resolución Municipal N° 0234/2020 de fecha 29/01/2020.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y reconocer en todos sus términos las Acta Modificatoria N° 2, con sus respectivos Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, como intervención mediante el Dictamen N° 144/2020 -Trámite N° 17490/2020 de fecha 18/07/2020.

Que los suscriptos correspondiente se encuentran facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el D.M. N°1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR Anexo I planilla de economía y demasia, aprobada por Resolución Municipal N° 0234/2020 del Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 2 de fecha 27/07/2020, representada por el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI N° 11.936.111 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7519/2018.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta Modificatoria N° 2 de fecha 27/07/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 32/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 14/03/2019.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2585/2020

VISTO: El Expediente N° 7368/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010 y Resolución Municipal N° 7788/2019.

El Dictamen N° 134/2020 - Trámite N° 14936/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota N° 705/2019 de fecha 03/12/2019 y el Trámite N° 15035/2020 - Nota N° 525/2020 de fecha 02/07/2020 respectivamente, emitidas por la Secretaría de Salud. El Trámite N° 12691/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 7788/2019 de fecha 19/11/2019 se autorizó y aprobó la Obra: "CONSULTORIO DE ONCOLOGIA - CENTRO DE SALUD N° 3", correspondiente al Contrato de Obra N° 111/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/11/2019.

Que mediante Informe Técnico de fecha 11/02/2020, a foja 456, emitido por la Dirección de Obras Públicas se informa que la Secretaría de Salud solicita a foja N° 455 no avanzar con la obra prevista en ocasión de prever otro espacio para efectuar la misma.

Que a foja N° 467 de fecha 07/05/2020 la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, indica proceder y formalizar la rescisión del Contrato en virtud de lo indicado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conjunto con la Secretaría de Salud, debido a los motivos técnicos y económicos.

Que la contratista acepta y da conformidad a la rescisión de la obra conforme surge de la Nota de Pedido obrante a foja 469 de fecha 08/05/2020.

Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión del Contrato de Obra N° 111/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/11/2019, celebrado entre la empresa T&J CONSTRUCCIONES S.A.S., representado en este acto por el Sr. SOLIS, Nazareno Ezequiel, DNI N° 45.618.393, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 12691/2020 de fecha 26/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta de Rescisión del Contrato de Obra N° 111/2019, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que a foja 479 la Secretaría de Salud se expide nuevamente estimando correspondiente la no continuidad del Contrato de Obra N° 111/2019.

Que mediante Dictamen N° 134/2020 - Trámite N° 14936/2020 de fecha 24/06/2020, tomada debida intervención la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 20408/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y D.M. N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos Acta de Rescisión del Contrato de Obra N° 111/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/11/2019, celebrado entre la empresa T&J CONSTRUCCIONES S.A.S., representado en este acto por el Sr. SOLIS, Nazareno Ezequiel, DNI N° 45.618.393, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 7368/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar a los interesados y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2586/2020

VISTO: El Expediente N° 3002/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020.

El Dictamen N° 103/2020 - Trámite N° 19291/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 17463/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios (S.D.E. y A - D.E.P.) de fecha 18/08/2020 celebrado entre el Sr. ALLENDE, Juan Manuel, D.N.I. N° 27.362.144, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 20002/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios (S.D.E. y A - D.E.P.) de fecha 18/08/2020 celebrado entre el Sr. ALLENDE, Juan Manuel, D.N.I. N° 27.362.144, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3002/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2587/2020

VISTO: El Expediente N° 1824/2020.
La Resolución Municipal N° 1551/2020.
El Dictamen N° 113/2020 - Trámite N° 20427/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20599/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17242 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1551/2020 de fecha 09/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle DNI. N° 25.349.987, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20577/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17242 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1551/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle DNI. N° 25.349.987, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1824/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17242 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1551/2020 de fecha 09/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLEGAS, Eliana del Valle DNI. N° 25.349.987, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1824/2020.

ARTICULO 3º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2588/2020

VISTO: El Expediente N° 3150/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 18781/2020 de fecha 28/08/2020, emitido por la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020 celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. N° 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, en el Departamento de Control de Servicio Público de Taxis, Remises, Taxiflet y Transporte Privado, realizando tareas administrativas e Inspección Vehicular.

Que según Trámite N° 18781/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 20536/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020 celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. N° 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3150/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2589/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 390/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18166/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 954/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18166/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19739/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ZUBARAN, María de los Ángeles, DNI N° 28.159.818, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 390/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2590/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 421/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18157/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 989/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI N° 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19742/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI N° 34.375.557, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 421/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2591/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 420/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18177/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 986/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI N° 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18177/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19741/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando, DNI N° 39.805.595, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 420/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2592/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 406/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 971/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 973/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 971/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19670/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MONTIEL MORALES, Danilo Enrique, DNI N° 19.046.430, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 406/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2593/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 427/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 842/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 993/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 842/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19701/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BASTIANI, Luciano, DNI N° 38.497.346, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 427/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2594/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 397/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 828/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 960/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios

Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI N° 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 828/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19660/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MORENO, Natalia Andrea, DNI N° 32.919.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 397/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2595/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 431/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 857/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 997/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI N° 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en las instalaciones del Skate Park, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 857/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19665/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo, DNI N° 36.733.129, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 431/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2596/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 446/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18159/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1015/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI N° 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal

de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18159/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20275/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. RUEDA, Evan David, DNI N° 39.392.680, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 446/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2597/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 455/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 19917/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1024/2020 de fecha 24/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2020, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Josué Abraham, DNI N° 45.888.684, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función desarrollar tareas tales como; asistencia a los profesores y tallerista que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello, dependiendo de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 19917/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20541/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2020, celebrado entre el Sr. ALDERETE, Josué Abraham, DNI N° 45.888.684, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 455/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2598/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 419/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18184/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 985/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha

28/08/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI N° 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18184/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19740/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio, DNI N° 41.058.961, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 419/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2599/2020

VISTO: El Expediente N° 1741/2020.

La Resolución Municipal N° 1408/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18292/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17112 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1408/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, DNI. N° 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20163/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17112 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1408/2020 de fecha 05/06/2020, suscripto entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, DNI. N° 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1741/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17112 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1408/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, DNI. N° 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1741/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2600/2020

VISTO: El Expediente N° 1748/2020.

La Resolución Municipal N° 1502/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18514/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17197 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1502/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, DNI. N° 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20178/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17197 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1502/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, DNI. N° 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1748/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17197 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1502/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, DNI. N° 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1748/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2601/2020

VISTO: El Expediente N° 1747/2020.

La Resolución Municipal N° 1385/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18437/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17089 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1385/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CAMPO, Juan José, DNI. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20173/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17089 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1385/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre el Sr. CAMPO, Juan José, DNI. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1747/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17089 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1385/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CAMPO, Juan José, DNI. N° 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1747/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2602/2020

VISTO: El Expediente N° 1742/2020.
La Resolución Municipal N° 1540/2020.
El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 18309/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17232 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1540/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI. N° 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20165/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17232 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1540/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI. N° 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1742/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17232 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1540/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI. N° 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1742/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2603/2020

VISTO: El Expediente N° 1745/2020.
La Resolución Municipal N° 1329/2020.
El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 18429/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17037 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1329/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BENITEZ, Franco Nahuel, DNI. N° 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20169/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17037 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1329/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. BENITEZ, Franco Nahuel, DNI. N° 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1745/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17037 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1329/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, sus-

cripto entre el Sr. BENITEZ, Franco Nahuel, DNI. N° 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1745/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2604/2020

VISTO: El Expediente N° 1781/2020.
La Resolución Municipal N° 1541/2020.
El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 18490/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17233 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1541/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PÉREZ TORRES, Sergio Francisco, DNI. N° 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20112/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17233 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1541/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. PÉREZ TORRES, Sergio Francisco, DNI. N° 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1781/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17233 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1541/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PÉREZ TORRES, Sergio Francisco, DNI. N° 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1781/2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2605/2020

VISTO: El Expediente N° 1764/2020.
La Resolución Municipal N° 1340/2020.
El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 18531/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17046 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1340/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI. N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 20217/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado

bajo el N° 17046 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1340/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI. N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1764/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17046 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1340/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI. N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1764/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2606/2020

VISTO: El Expediente N° 1746/2020.

La Resolución Municipal N° 1467/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18513/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17163 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1467/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRITO, María José, DNI. N° 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20170/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17163 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1467/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. BRITO, María José, DNI. N° 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1746/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17163 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1467/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BRITO, María José, DNI. N° 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1746/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2607/2020

VISTO: El Expediente N° 1790/2020.

La Resolución Municipal N° 1434/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18498/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17136 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1434/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20118/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17136 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1434/2020 de fecha 05/06/2020, suscripto entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1790/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17136 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1434/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI. N° 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1790/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2608/2020

VISTO: El Expediente N° 1767/2020.

La Resolución Municipal N° 1372/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18480/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17077 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1372/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20220/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17077 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1372/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1767/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17077 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1372/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI. N° 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1767/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2609/2020

VISTO: El Expediente N° 1759/2020.

La Resolución Municipal N° 1479/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18525/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020,

registrado bajo el N° 17175 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1479/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20197/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17175 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1479/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1759/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17175 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1479/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ITUARTE, Guillermina Victoria, DNI. N° 22.610.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1759/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2610/2020

VISTO: El Expediente N° 1758/2020.

La Resolución Municipal N° 1474/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18475/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17170 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1474/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20196/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17170 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1474/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1758/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17170 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1474/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Lautaro Nahuel, DNI. N° 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1758/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2611/2020

VISTO: El Expediente N° 1743/2020.

La Resolución Municipal N° 1409/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación

Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18320/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17113 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1409/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALZA, Jorge David, DNI. N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20166/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17113 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1409/2020 de fecha 05/06/2020, suscripto entre el Sr. ALZA, Jorge David, DNI. N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1743/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17113 en fecha 05/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1409/2020 de fecha 05/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALZA, Jorge David, DNI. N° 18.078.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1743/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2612/2020

VISTO: El Expediente N° 1775/2020.

La Resolución Municipal N° 1671/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18538/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17346 en fecha 17/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1671/2020 de fecha 17/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, DNI. N° 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20428/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17346 en fecha 17/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1671/2020 de fecha 17/06/2020, suscripto entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, DNI. N° 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1775/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17346 en fecha 17/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1671/2020 de fecha 17/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, DNI. N° 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1775/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2613/2020

VISTO: El Expediente Nº 1793/2020.

La Resolución Municipal Nº 1349/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18508/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17055 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1349/2020 de fecha 03/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, DNI. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20495/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17055 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1349/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, DNI. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1793/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17055 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1349/2020 de fecha 03/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, DNI. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1793/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2614/2020

VISTO: El Expediente Nº 3182/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II - Licitación Pública.

El Trámite Nº 20035/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para complemento de la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles, correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre de año 2020.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$22.015.986,50 (Pesos Veintidós Millones Quince Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para complemento de la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles, correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre de año 2020, por la suma aproximada de \$22.015.986,50 (Pesos Veintidós Millones Quince Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3182/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2615/2020

VISTO: El Expediente Nº 3132/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 17786/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. GUEQUEN, Paola Lorena, D.N.I. Nº 27.841.832; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento de “Artesanías”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 048/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 20488/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. GUEQUEN, Paola Lorena, D.N.I. Nº 27.841.832; cuyo destino es la adquisición de materiales para su emprendimiento de “Artesanías”, según Informe Técnico Administrativo Nº 048/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3132/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2616/2020

VISTO: El Expediente Nº 3133/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 17789/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. SAID, María de los Angeles, D.N.I. Nº 16.796.607; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 051/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 20489/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. SAID, María de los Angeles, D.N.I. Nº 16.796.607; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento “Textil”, según Informe Técnico Administrativo Nº 051/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3133/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
HERVIDAS**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2617/2020

VISTO: El Expediente Nº 3122/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 20053/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Dirección

de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2020 celebrado entre el Sr. SANDOBAL, Jonatán Alberto, D.N.I. N° 35.283.258, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 20053/2020, el mencionado Contrato retine con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 20522/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2020 celebrado entre el Sr. SANDOBAL, Jonatán Alberto, D.N.I. N° 35.283.258, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3122/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2618/2020

VISTO: El Expediente N° 1788/2020.

La Resolución Municipal N° 1348/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18495/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17054 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1348/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SÁNCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20400/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17054 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1348/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. SÁNCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1788/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17054 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1348/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SÁNCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1788/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2619/2020

VISTO: El Expediente N° 1787/2020.

La Resolución Municipal N° 1475/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación

Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18492/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17171 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1475/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. N° 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20672/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17171 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1475/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. N° 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1787/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17171 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1475/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. N° 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1787/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2620/2020

VISTO: El Expediente N° 1752/2020.

La Resolución Municipal N° 1327/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18468/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17035 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1327/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DURAN, Faundo, D.N.I. N° 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20426/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17035 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1327/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. DURAN, Faundo, D.N.I. N° 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1752/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17035 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1327/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DURAN, Faundo, D.N.I. N° 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1752/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2621/2020

VISTO: El Expediente Nº 1791/2020.

La Resolución Municipal Nº 1371/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18500/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17076 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1371/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20384/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17076 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1371/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1791/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17076 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1371/2020 de fecha 04/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1791/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2622/2020

VISTO: El Expediente Nº 1800/2020.

La Resolución Municipal Nº 1478/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18554/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17174 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1478/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, DNI. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20424/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17174 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1478/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, DNI. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1800/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17174 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1478/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, sus-

cripto entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, DNI. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1800/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2623/2020

VISTO: El Expediente Nº 1750/2020.

La Resolución Municipal Nº 1328/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18516/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17036 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1328/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, DNI. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20423/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17036 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1328/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, DNI. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1750/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17036 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1328/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, DNI. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1750/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

**PÉREZ
FERRO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2624/2020

VISTO: El Expediente Nº 1786/2020.

La Resolución Municipal Nº 1476/2020.

El Dictamen Nº 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 18491/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el Nº 17172 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1476/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20397/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020,

registrado bajo el N° 17172 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1476/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI. N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1786/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17172 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1476/2020 de fecha 08/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI. N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1786/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2625/2020

VISTO: El Expediente N° 1783/2020.

La Resolución Municipal N° 1537/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18547/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17229 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1537/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI. N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20381/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17229 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1537/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI. N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1783/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17229 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1537/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, DNI. N° 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1783/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2626/2020

VISTO: El Expediente N° 3114/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 20151/2020 de fecha 24/09/2020, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2020 celebrado entre el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. N° 24.464.770, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 20151/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 20512/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/09/2020 celebrado entre el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. N° 24.464.770, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3114/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2627/2020

VISTO: El Expediente N° 1812/2020.

La Resolución Municipal N° 1353/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18536/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17059 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1353/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OJEDA FRIAS, Gisela Yanina, DNI. N° 29.885.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20107/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17059 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1353/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. OJEDA FRIAS, Gisela Yanina, DNI. N° 29.885.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1812/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 17059 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1353/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OJEDA FRIAS, Gisela Yanina, DNI. N° 29.885.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1812/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2628/2020

VISTO: El Expediente N° 1789/2020.

La Resolución Municipal N° 1512/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18497/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17207 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1512/2020 de fecha 09/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI. N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20383/2020, emitido desde Auditoría Interna, se

informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17207 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1512/2020 de fecha 09/06/2020, suscripto entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI. N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1780/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17207 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1512/2020 de fecha 09/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI. N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1789/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2629/2020

VISTO: El Expediente N° 1785/2020.

La Resolución Municipal N° 1468/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18549/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17164 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1468/2020 de fecha 08/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI. N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20387/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17164 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1468/2020 de fecha 08/06/2020, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI. N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1785/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17164 en fecha 08/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1468/2020 de fecha 08/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI. N° 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1785/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2630/2020

VISTO: El Expediente N° 1755/2020.

La Resolución Municipal N° 1386/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18469/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya

copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17090 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1386/2020 de fecha 04/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZÁLEZ, Antonio, DNI. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20395/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17090 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1386/2020 de fecha 04/06/2020, suscripto entre el Sr. GONZÁLEZ, Antonio, DNI. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1755/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17090 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1386/2020 de fecha 04/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZÁLEZ, Antonio, DNI. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1755/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2631/2020

VISTO: El Expediente N° 1784/2020.

La Resolución Municipal N° 1347/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18548/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17053 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1347/2020 de fecha 03/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 20431/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17053 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1347/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1784/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17053 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1347/2020 de fecha 03/06/2020, por el periodo adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. N° 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1784/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2632/2020

VISTO: El Expediente Nº 3034/2020;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Nº 2848/2010, Nº 4086/2020, Nº 4087/2020 y 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 721/2020, Nº 969/2020 y Nº 983/2020; Dictamen Nº 168/2010; Resolución S.P.I. y S.P. Nº 053/2020.

El Dictamen Nº 158/2020 - Trámite Nº 20143/2020 de fecha 24/09/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19304/2020 de fecha 11/09/2020 y emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 20351/2020 de fecha 28/09/2020 y emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra por Administración: “REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE – 2º ETAPA”, dicha obra consiste en acondicionar las arterias la cual es de un intenso tránsito continuo debido a que vincula la parte del casco viejo de la ciudad, con salidas y entradas sanitarias, las cuales son partes importantes en el circuito vehicular de los vecinos de toda la Ciudad.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por administración, con personal Municipal, para lo cual se llevará a cabo la Licitación Privada Nº 09/2020 de conformidad con los requisitos informados en las invitaciones correspondientes.

Que se realizarán la modalidad Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 09/2020, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 19/10/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 19/10/2020 a la hora 15:00, Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita calle Espora Nº 655, 2do piso, Of. Nº 23/24.

Que los trabajos demandarán un total de dieciocho mil horas (18.000 hs.) hombre.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. Nº 053/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 18.379.717,89 (Pesos Dieciocho Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 89/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base septiembre/2020.

Que en la razón de la Propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la O.M.S. y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional Nº 27541), propagada por el termino de 1 año confirmada DNU Nº 260/2020 del ejecutivo Nacional.

Que en atención a la situación particular de cada ciudad, el Concejo Deliberante Municipal de Río Grande se pronunció mediante Ordenanza Nº 4129/2020, declarando la emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, edilicia y equipamiento urbano, por 365 días, que prórroga su vencimiento a las Ordenanzas Municipales Nº 4086 y Nº 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, hídricas, de pavimentación, entre otras con la celebridad en los trámites administrativo correspondiente.

Que en la atención a lo informado por el área de Obras Viales, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que según Dictamen Nº 158/2020 - Trámite Nº 20143/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 20548/2020, la Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE – 2º ETAPA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 18.379.717,89 (Pesos Dieciocho Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecisiete con 89/100), de conformidad con los datos que surgen del expediente Nº 3034/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones que como Anexo forman parte integrante de la presente y registró el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado de Licitación Privada Nº 09/2020, para la ejecución de la obra por Administración: “REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE – 2º ETAPA”, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 19/10/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 19/10/2020 a la hora 15:00, Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, sita calle Espora Nº 655, 2do piso, Of. Nº 23/24.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2633/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 422/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 18181/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 987/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian German, DNI Nº 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 18181/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19743/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. LEDESMA, Cristian German, DNI Nº 33.691.408, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 422/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2634/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 378/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 830/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 942/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI Nº 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función testear, evaluar, entrenar y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite Nº 830/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 19450/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. LOPEZ ARAVENA, Noelia Mariana, DNI Nº 36.733.200, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 378/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2635/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 368/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

El Trámite Nº 886/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Nataatorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 932/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI N° 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 886/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19588/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI N° 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 368/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2636/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 363/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 855/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 927/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Araceli Alejandra, DNI N° 41.111.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 855/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19585/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Araceli Alejandra, DNI N° 41.111.401, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 363/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2637/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 374/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 870/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 937/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI N° 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 870/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19584/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. BRAVO GALLARDO, Cesar Humberto, DNI N° 18.858.512, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 374/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2638/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 376/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 877/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 939/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, DNI N° 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 877/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19582/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Médicos de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. KOVACIC, Agustina Lucia, DNI N° 34.978.327, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 376/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2639/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 375/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 866/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de

Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 938/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 866/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19583/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina, DNI N° 19.082.562, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 375/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2640/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 432/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 849/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 998/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 849/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19764/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Federico Joaquín, DNI N° 41.189.600, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 432/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2641/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 438/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 880/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1005/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 880/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19772/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. MOREL, Roque Silverio Maximiliano, DNI N° 27.071.769, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 438/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2642/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 394/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 883/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 958/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SIBOLDI, Gonzalo, DNI N° 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera, desempeñándose en la Dirección del Centro del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 883/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19420/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SIBOLDI, Gonzalo, DNI N° 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 394/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2643/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 452/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020 Anexo I.

El Dictamen N° 07/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1017/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud.

El Trámite N° 1019/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 02/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la Firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por el Sr. FILOSA, Eduardo Horacio, DNI N° 21.737.926, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de 3 mensajes diarios de catorce (14) segundos, pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesario; menciones en transmisiones deportivas según calendario vigente, exceptuando Rally de A.P.I.T.U.R.; Vuelta de Tierra del Fuego y Gran Premio de la Hermandad.

Que mediante Trámite N° 20061/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 02/2020 de fecha 29/07/2020, suscripto entre la Firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por el Sr. FILOSA, Eduardo Horacio, DNI N° 21.737.926, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 452/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2644/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 451/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 837/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1018/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 837/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20042/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. OLIVERA, Graciela Ester, DNI N° 24.057.965, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 451/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2645/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 423/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18163/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 988/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18163/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19744/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. GOMEZ, María Laura, DNI N° 28.604.837, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 423/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2646/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 389/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18160/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 953/2020 de fecha 09/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI N° 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18160/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19737/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. SALINAS, Emiliano Nahuel, DNI N° 39.956.633, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 389/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2647/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 445/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18176/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1014/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Coordinación

de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Roció Antonela, DNI N° 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función participar como intérprete de violín, coordinar la línea de violines N° 1 y N° 2 de la Orquesta Municipal "Kayen", dependiente de la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18176/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20040/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. CORDOBA, Roció Antonela, DNI N° 38.088.244, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 445/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2648/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 403/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 845/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 968/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelen Micaela, DNI N° 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 845/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19664/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelen Micaela, DNI N° 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 403/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2649/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 414/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 910/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 980/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Ad-

ministración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 910/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19717/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mirta Esther, DNI N° 14.090.501, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 414/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2650/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 371/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 879/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 934/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 879/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19587/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MOREIRA, Carla Edit, DNI N° 36.627.876, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 371/2020.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2651/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 448/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 19633/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1016/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2020, celebrado entre el Sr. ABALOS, Agustín Alberto, DNI N° 40.739.650, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 19633/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20043/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2020, celebrado entre el Sr. ABALOS, Agustín Alberto, DNI N° 40.739.650, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 448/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2652/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 434/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 871/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1000/2020 de fecha 14/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI N° 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 871/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19767/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique, DNI N° 32.768.861, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 434/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2653/2020

VISTO: El Expediente N° 3037/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 18203/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/09/2020 celebrado entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, de profesión Licenciada en Gestión Empresarial, D.N.I. N° 39.392.243, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad,

“ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 18203/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 20460/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/09/2020 celebrado entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, de profesión Licenciada en Gestión Empresarial, D.N.I. N° 39.392.243, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 3037/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2654/2020

VISTO: El Expediente N° 2192/2020.

La Resolución Municipal N° 1687/2020.

El Trámite N° 20090/2020 de fecha 22/09/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/05/2020, registrado bajo el N° 17354 en fecha 18/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1687/2020 de fecha 18/06/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20521/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/05/2020, registrado bajo el N° 17354 en fecha 18/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1687/2020 de fecha 18/06/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscrito entre la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2192/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2655/2020

VISTO: El Expediente N° 585/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resoluciones Municipales N° 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019, 7981/2019 y 1739/2020.

El Trámite N° 20081/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de tres (03) CPU con monitor y una (01) Notebook, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de tres (03) CPU con monitor y una (01) Notebook, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 585/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2656/2020

VISTO: El Expediente N° 2447/2020.

La Resolución Municipal N° 1961/2020.

El Dictamen N° 108/2020 - Trámite N° 19647/2020, de fecha 10/09/2020 emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 18707/2020 de fecha 02/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17533 en fecha 06/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1961/2020 de fecha 06/08/2020, suscripto entre el Sr. SOSA, Alejandro Anibal DNI. N° 17.704.480, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 19864/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 17533 en fecha 06/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1961/2020 de fecha 06/08/2020, suscripto entre el Sr. SOSA, Alejandro Anibal DNI. N° 17.704.480, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2447/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2657/2020

VISTO: El Expediente N° 3236/2020.

El Trámite N° 20836/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 21/09/2020, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo Daniel D.N.I. N° 29.213.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 21/09/2020, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo Daniel D.N.I. N° 29.213.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 3236/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2658/2020

VISTO: El Expediente N° 3232/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20307/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de

alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAIDANA, Fabiana Eusebia, D.N.I. N° 32.672.359.

Que por Informe Técnico N° 750/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20307/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAIDANA, Fabiana Eusebia, D.N.I. N° 32.672.359, según Informe Técnico N° 750/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3232/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2659/2020

VISTO: El Expediente N° 3233/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20309/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de sepelio de su pareja, a favor del Sr. LLANE, Aurelio Faustino, D.N.I. N° 28.402.915.

Que por Informe Técnico N° 749/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20309/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de sepelio de su pareja, a favor del Sr. LLANE, Aurelio Faustino, D.N.I. N° 28.402.915, según Informe Técnico N° 749/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3233/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2660/2020

VISTO: El Expediente N° 3044/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c), Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanzas N° 3576/2016, 2848/2010, 4086/2020 y 4129/2020 - Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020 Anexo I - Contratación Directa, Resolución Municipal N° 2340/2020.

El Dictamen N° 40/2020 - Trámite N° 20985/2020, Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contratación, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 20988/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de mercadería para el complemento de la conformación de los módulos alimentarios del mes de octubre del corriente, en el marco del Programa Alimentario Municipal destinado a satisfacer en tiempo y forma las necesidades básicas alimentarias de familias, merenderos, comedores comunitarios y personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio. Se destaca el incremento de las cantidades por la grave situación social que atraviesa nuestra comunidad por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, la Resolución Municipal N° 2340/2020 de fecha 24 de septiembre del corriente autorizó la presente adquisición, según constancias de fs. 12.

Que, a fs. 08/09, se encuentra agregado Informe Técnico Administrativo mediante el cual, la Sra. Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte manifestó que el padrón de beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y la asistencia a organizaciones de la sociedad civil se incrementó exponencialmente en tanto que la

asistencia por demanda espontánea creció en un cuatrocientos por ciento (400%), debiendo garantizarse el derecho asistencial de los sectores más vulnerables que, por las razones expuestas anteriormente, no puede cubrir sus necesidades básicas alimentarias.

Que, cabe considerar que en razón de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Ley Nacional N° 27.541 y ampliada mediante DNU N° 260/2020 con motivo de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el término de un (1) año desde su vigencia, se dictó la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 que declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura en el ámbito del Municipio de Río Grande por el término de ciento ochenta (180) días, siendo prorrogada por la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 (Art. 10°);

Que, en este sentido, la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 dispone en su Art. 3° que para la adquisición de elementos necesarios para combatir la pandemia, evitar su propagación y proteger a los ciudadanos, las compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigentes, quedando expedito el mecanismo de contratación directa;

Que, de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición (en adelante contratación directa) en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° inciso 3, apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";

Que, resulta de extrema necesidad la adopción del presente procedimiento de emergencia a los fines de dar respuesta eficiente y oportuna a la demanda alimentaria de los sectores vulnerable conforme a la merituada situación coyuntural que atraviesa nuestra comunidad;

Que, a fs. 02, luce el Pedido de Provisión N° 1383 con el detalle y especificaciones de los elementos objeto de la presente contratación;

Que, a fs. 14/16vta, se encuentra agregado Pedido de Cotización Oficial y a fs. 17/18vta constancias de las invitaciones cursadas;

Que, la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. cotizó la totalidad de los renglones a excepción del renglón N° 01 y 02, la firma "Todo por ella" de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 01 y 03, la firma "Distribuidora las Marías" de Vargas María Soledad cotizó los renglones N° 02, 05 y 06, la firma ABAMAR S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones a excepción de los renglones N° 01 y 04 y, finalmente, la firma G y H S.A. cotizó la totalidad de los renglones a excepciones de los renglones N° 03 y 04;

Que, a fs. 51, luce cuadro comparativo de precios emitido por la Dirección General de Compras, del que surge que es conveniente para los intereses de Municipio, la oferta de la firma G y H S.A. respecto de los renglones N° 01 y 02, de la firma "Todo por ella" de Fiadone Walter Roberto en el renglón N° 03 y de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A. respecto de los renglones N° 04, 05 y 06.

Que, a fs. 53/54vta se encuentra agregado el Dictamen N° 40/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones, no encontrando objeciones legales para la prosecución de la presente contratación proyectada.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 42/2020 con la firma G y H S.A. (CUIT N° 30-71224202-3), en los renglones N° 01 y 02 por la suma de \$ 3.325.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100); con la firma "TODO POR ELLA" DE FIADONE WALTER ROBERTO (CUIT N° 20-25974981-7), en el renglón N° 03 por la suma de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100); y, con la firma AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. (CUIT N° 30-60737179-9) en los renglones N° 04, 05 y 06 por la suma de \$ 683.300,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de adquisición de mercadería para el complemento de la conformación de los módulos alimentarios del mes de octubre del corriente. La presente contratación directa asciende a la suma total de \$ 4.140.300,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3044/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 300/07, Objeto del Gasto 02 01 0100, por la suma total de \$ 4.140.300,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Trescientos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2661/2020

VISTO: El Expediente N° 3131/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. - Legítimo Abono.

El Informe Técnico emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 20471/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura "E" N° 059-00022200, presentada al cobro por la firma

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.; por la suma total de \$ 22.252,25 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100), correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el mes de Diciembre de 2019.

Que mediante Trámite N° 21013/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura "E" N° 059-00022200, presentada al cobro por la firma AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.; por la suma total de \$ 22.252,25 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 25/100), correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande durante el mes de Diciembre de 2019; en conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3131/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2662/2020

VISTO: El Expediente N° 3248/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20513/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de derivación, en la ciudad de Córdoba, a favor del Sr. COBIAN, Gustavo Eduardo, D.N.I. N° 22.206.093.

Que por Informe Técnico N° 754/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20513/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de derivación, en la ciudad de Córdoba, a favor del Sr. COBIAN, Gustavo Eduardo, D.N.I. N° 22.206.093, según Informe Técnico N° 754/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3248/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2663/2020

VISTO: El Expediente N° 3253/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20516/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ariel David, D.N.I. N° 23.482.755.

Que por Informe Técnico N° 755/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20516/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ariel David, D.N.I. N° 23.482.755, según Informe Técnico N° 755/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3253/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2664/2020

VISTO: El Expediente N° 3229/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19686/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Santiago, D.N.I. N° 92.820.171.

Que por Informe Técnico N° 736/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19686/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUILAR PEREZ, José Santiago, D.N.I. N° 92.820.171, según Informe Técnico N° 736/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3229/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2665/2020

VISTO: El Expediente N° 3246/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 20964/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados en el bingo denominado "Bingo Día de la Madre".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$269.992,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100).

Que mediante Trámite N° 21019/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de premios que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados en el bingo denominado "Bingo Día de la Madre", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$269.992,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3246/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

**PÉREZ
ARCE**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2666/2020

VISTO: El Expediente N° 3231/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20454/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORDAS, Florencia Nicole, D.N.I. N° 41.197.348.

Que por Informe Técnico N° 753/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20454/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORDAS, Florencia Nicole, D.N.I. N° 41.197.348, según Informe Técnico N° 753/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3231/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2667/2020

VISTO: El Expediente N° 3228/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20086/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BALTI, Irene del Valle, D.N.I. N° 31.545.777.

Que por Informe Técnico N° 744/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20086/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BALTI, Irene del Valle, D.N.I. N° 31.545.777, según Informe Técnico N° 744/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3228/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2668/2020

VISTO: El Expediente N° 3230/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19094/2020 de fecha 08/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLIFINO, Lucia Inés, D.N.I. N° 40.138.570.

Que por Informe Técnico N° 701/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19094/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLIFINO, Lucia Inés, D.N.I. N° 40.138.570, según Informe Técnico N° 701/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3230/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

**PÉREZ
ANGELINETTA**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2669/2020

VISTO: El Expediente N° 3146/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 19522/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 21.290,00 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. RODRIGUEZ JUAREZ, Ana Paula, D.N.I. N° 39.392.633; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Manicura.

Que por Informe Técnico N° 24/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 20676/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 21.290,00 (Pesos Veintiún Mil Doscientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. RODRIGUEZ JUAREZ, Ana Paula, D.N.I. N° 39.392.633; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Manicura; según Informe Técnico N° 24/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3146/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2670/2020

VISTO: El Expediente N° 3252/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20445/2020 de fecha 29/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, D.N.I. N° 32.768.839.

Que por Informe Técnico N° 752/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20445/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Mariela Lilian, D.N.I. N° 32.768.839, según Informe Técnico N° 752/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3252/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2671/2020

VISTO: El Expediente N° 2819/2020

La Resolución Municipal N° 2077/2020.

El Trámite N° 18384/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2077/2020 de fecha 31/08/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, registrado bajo el N° 17565 en fecha 31/08/2020, celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro,

DNI. N° 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 18384/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/09/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 21131/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 01/09/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 2077/2020 de fecha 31/08/2020, registrado bajo el N° 17565 en fecha 31/08/2020, celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, DNI. N° 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 2819/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2672/2020

VISTO: El Expediente N° 3109/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 19934/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2020 celebrado entre el Sr. OLIVAREZ ANDRADE, Matías Nicolás, D.N.I. N° 40.000.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 19934/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 20711/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/09/2020 celebrado entre el Sr. OLIVAREZ ANDRADE, Matías Nicolás, D.N.I. N° 40.000.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3109/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2673/2020

VISTO: El Expediente N° 1798/2020.

La Resolución Municipal N° 1352/2020.

El Dictamen N° 11/2020 de fecha 31/08/2020 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 18511/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17058 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1352/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Clausula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, DNI. N° 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Clausula 3° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 20399/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/08/2020, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17058 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1352/2020 de fecha 03/06/2020, suscripto entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. N° 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1798/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/04/2020, registrado bajo el N° 17058 en fecha 03/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1352/2020 de fecha 03/06/2020, por el período adicional de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. N° 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1798/2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2674/2020

VISTO: El Expediente N° 2960/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 116/2020 - Trámite N° 20784/2020 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 17508/2020 de fecha 20/08/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/08/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. N° 28.008.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 20925/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/08/2020 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. N° 28.008.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 2960/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2675/2020

VISTO: El Expediente N° 2961/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 115/2020 - Trámite N° 20781/2020 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 17519/2020 de fecha 20/08/2020, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/08/2020 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Diego Leonel, D.N.I. N° 38.088.268 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 20926/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/08/2020 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Diego Leonel, D.N.I. N° 38.088.268 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente N° 2961/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2676/2020

VISTO: El Expediente N° 3219/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20200/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21029/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. BARRIENTOS NAVARRO, Carolina Alejandra, D.N.I. N° 39.392.395, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3219/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2677/2020

VISTO: El Expediente N° 3222/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20208/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, D.N.I. N° 32.768.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21035/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. CATRIMIL, Juan Ignacio, D.N.I. N° 32.768.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3222/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2678/2020

VISTO: El Expediente N° 3225/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 – Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20206/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. MOLA, Andrés, D.N.I. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21061/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. MOLA, Andrés, D.N.I. N° 26.404.018, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3225/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2679/2020

VISTO: El Expediente N° 3215/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 – Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18716/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21066/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana,

D.N.I. N° 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3215/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2680/2020

VISTO: El Expediente N° 3204/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 – Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18570/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, D.N.I. N° 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21075/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, D.N.I. N° 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3204/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2681/2020

VISTO: El Expediente N° 3239/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 – Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18717/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21083/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3239/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2682/2020

VISTO: El Expediente N° 3202/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18710/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, D.N.I. N° 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21073/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, D.N.I. N° 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3202/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2683/2020

VISTO: El Expediente N° 3201/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18583/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. GIRONNS, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21071/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. GIRONNS, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3201/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2684/2020

VISTO: El Expediente N° 3213/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18576/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21077/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, D.N.I. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3213/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2685/2020

VISTO: El Expediente N° 3223/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18578/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, D.N.I. N° 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21052/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. URIBE MIRANDA, Mariela Celeste, D.N.I. N° 28.008.024, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3223/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2686/2020

VISTO: El Expediente N° 3220/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20211/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. DIAZ, Pablo Fernando, D.N.I. N° 24.357.410,

y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21032/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. DIAZ, Pablo Fernando, D.N.I. N° 24.357.410, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3220/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2687/2020

VISTO: El Expediente N° 3221/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20212/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, D.N.I. N° 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Departamento Audio, Video e Iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21045/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, D.N.I. N° 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3221/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2688/2020

VISTO: El Expediente N° 3218/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20202/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. VILLARREAL, Germán Nicolás, D.N.I. N° 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21048/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. VILLARREAL, Germán Nicolás, D.N.I. N° 39.814.177, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3218/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2689/2020

VISTO: El Expediente N° 3206/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18713/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21053/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3206/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2690/2020

VISTO: El Expediente N° 3208/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18573/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ASENIO BARRIA, Johana Katerin, D.N.I. N° 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21058/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ASENSIO BARRIA, Johana Katerin, D.N.I. N° 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3208/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2691/2020

VISTO: El Expediente N° 3212/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18711/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ÁGUILA, Antonella Anenim, D.N.I. N° 39.392.533, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21036/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ÁGUILA, Antonella Anenim, D.N.I. N° 39.392.533, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3212/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2692/2020

VISTO: El Expediente N° 3203/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18581/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21074/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de

Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3203/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2693/2020

VISTO: El Expediente N° 3216/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18577/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21067/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. FURI, Norma Raquel, D.N.I. N° 24.209.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3216/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2694/2020

VISTO: El Expediente N° 3217/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18337/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21070/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, D.N.I. N° 33.085.962, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3217/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2695/2020**VISTO:** El Expediente N° 3200/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18715/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21062/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, D.N.I. N° 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3200/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2696/2020**VISTO:** El Expediente N° 3207/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18712/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, D.N.I. N° 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21056/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, D.N.I. N° 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3207/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2697/2020**VISTO:** El Expediente N° 3209/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte

Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18714/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21082/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, D.N.I. N° 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3209/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2698/2020**VISTO:** El Expediente N° 3210/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18709/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. LIMA, Dora Esther, D.N.I. N° 37.908.882, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21080/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre la Sra. LIMA, Dora Esther, D.N.I. N° 37.908.882, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3210/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2699/2020**VISTO:** El Expediente N° 3214/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18336/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Pro-

fesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, D.N.I. N° 34.483.878, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21081/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. TEMPESTTI, Adrián Gonzalo, D.N.I. N° 34.483.878, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3214/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2700/2020

VISTO: El Expediente N° 1981/2020.

La Resolución Municipal N° 1229/2020 y 2192/2020.

El Trámite N° 19731/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviiana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 17/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios N° 73/2020 (SPIySP-DT) de fecha 19/05/2020, registrado bajo el N° 16948 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1229/2020 de fecha 27/05/2020, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto DNI. N° 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 19/09/2020.

Que mediante Trámite N° 20980/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta de Rescisión de fecha 17/09/2020, del Contrato de Locación de Servicios N° 73/2020 (SPIySP-DT) de fecha 19/05/2020, registrado bajo el N° 16948 en fecha 27/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1229/2020 de fecha 27/05/2020, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto DNI. N° 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1981/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2701/2020

VISTO: El Trámite N° 21023/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Departamento de Administración y Control SUBE y Boletto Estudiantil, en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NIEVA, Gabriela Elizabeth, Legajo N° 4702/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad

Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Departamento de Administración y Control SUBE y Boletto Estudiantil, en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NIEVA, Gabriela Elizabeth, Legajo N° 4702/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como administrativa.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2702/2020

VISTO: El Expediente N° 3148/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 19492/2020 de fecha 15/09/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 24.176,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VAQUERA HERZOG, Adriana Alejandra, D.N.I. N° 30.882.441; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de impresión de planos.

Que por Informe Técnico N° 22/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 21187/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 24.176,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VAQUERA HERZOG, Adriana Alejandra, D.N.I. N° 30.882.441; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de impresión de planos; según Informe Técnico N° 22/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3148/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2703/2020

VISTO: El Expediente N° 3145/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 19569/2020 de fecha 16/09/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. PASTORI, Cristina Mabel, D.N.I. N° 26.397.308; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de peluquería.

Que por Informe Técnico N° 25/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 21179/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. PASTORI, Cristina Mabel, D.N.I. N° 26.397.308; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de peluquería; según Informe Técnico N° 25/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3145/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar

la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2704/2020

VISTO: El Expediente N° 1610/2020.

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 817/2020, N° 721/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1159/2020 y N° 1728/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 24/2020.

El Dictamen N° 160/2020 - Trámite N° 20401/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Los Trámites N° 17740/2020 de fecha 24/08/2020, N° 17808/2020 de fecha 25/08/2020 y N° 20257/2020 de fecha 30/09/2020, emitidos por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presente actuaciones tramita la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON - RIO GRANDE - AÑO 2020", aprobado por Resolución N° 1159/2020.

Que en virtud de la vigencia por la Resolución N° 721/2020, se exceptúa y se dispuso mediante la Resolución S.P.I. y S.P. N° 24/2020.

Que mediante Resolución Municipal N° 1728/2020 se aprobó el Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 25/06/2020, por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 26.026.369,48), suscripto por la empresa NAKON SUR S.A., representado por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Belén D.N.I. N° 30.900.066 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Mónaco Silvina Andrea DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante trámite N° 17740/2020, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias, se solicita realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta de Inicio de fecha 13/07/2020 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 25/06/2020. Como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de inicio de Obra presentado en la fecha 13/07/2020; cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

A sí mismo a foja 346, esgrimido por la Dirección de Obras Sanitarias, solicita la Neutralización de los plazos de obra, por razón de imposibilitar la realización del tendido de baja presión, los motivos que allí se detalla.

En virtud se labra el Acta de Neutralización de Obra de fecha 13/07/2020 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 25/06/2020.

Que es necesario aprobar ambos Instrumentos el Acta Inicio de Obra y el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, correspondiente al Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 25/06/2020.

Que mediante Dictamen N° 160/2020 - Trámite N° 20401/2020 de fecha 28/09/2020, a tomado debida intervención la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Inicio de obra a partir de fecha 13/07/2020 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 25/06/2020, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A., representado por este acto por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebeleen, DNI N° 30.900.066, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1610/2020.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de inicio de Obra presentado en la fecha 13/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAR el Acta de Neutralización de Obra de fecha 13/07/2020 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 25/06/2020, suscripto por la empresa NAKON SUR S.A., representado en este acto por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Belén D.N.I. N° 30.900.066.

Por los motivos expresados en los considerandos, la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, a travez de la inspección de Obra.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2705/2020

VISTO: El Expediente N° 2175/2020.

La Resolución Municipal N° 1543/2020.

El Trámite N° 17016/2020 de fecha 13/08/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 041/2020 de fecha 14/05/2020, registrado bajo el N° 17234 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1543/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZÁLEZ, Juan Carlos Daniel, DNI. N° 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 21160/2020, emitido desde Auditoría Interna, se infor-

ma que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 041/2020 de fecha 14/05/2020, registrado bajo el N° 17234 en fecha 09/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1543/2020 de fecha 09/06/2020, a partir del día 01/08/2020, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZÁLEZ, Juan Carlos Daniel, DNI. N° 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2175/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2706/2020

VISTO: El Expediente N° 2498/2020.

La Resolución Municipal N° 1962/2020.

El Trámite N° 20373/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020, registrado bajo el N° 17534 en fecha 06/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1962/2020 de fecha 06/08/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI N° 38.088.581, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 21158/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2020, registrado bajo el N° 17534 en fecha 06/08/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1962/2020 de fecha 06/08/2020, a partir del día 01/10/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI N° 38.088.581, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2498/2020

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2707/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 424/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18172/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 990/2020 de fecha 11/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Josué Daniel, DNI N° 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18172/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19745/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. GOMEZ, Josué Daniel, DNI N° 37.173.756, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 424/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2708/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 444/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 18214/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1013/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, DNI N° 34.375.099, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en el Departamento de Montaje y Ornamentación, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 18214/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20185/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, DNI N° 34.375.099, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 444/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2709/2020

VISTO: El Expediente N° 3031/2020.

La Resolución Municipal N° 2576/2020.

El Trámite N° 21339/2020 de fecha 13/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Circular Aclaratoria N° 01/2020 de fecha 13/10/2020, correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIODADOS - AÑO 2020" y el Llamado a Licitación Privada N° 11/2020, autorizados mediante Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01/10/2020; a través de la cual se solicita prorrogar las fecha de recepción de ofertas será el día 23/10/2020 hasta las hora 12:00 y la apertura de sobres se realizará a la hora 15:00 el día 23/10/2020 en la Dirección Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sita en la calle Luis Py N° 186, planta alta del Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Circular Aclaratoria N° 01/2020 de fecha 13/10/2020, correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTO DETERIODADOS - AÑO 2020" y el Llamado a Licitación Privada N° 11/2020, autorizados mediante Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01/10/2020; a través de la cual se solicita prorrogar las fecha de recepción de ofertas será el día 23/10/2020 hasta las hora 12:00 y la apertura de sobres se realizará a la hora 15:00 el día 23/10/2020 en la Dirección Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sita en la calle Luis Py N° 186, planta alta del Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2710/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 402/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 843/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 967/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 843/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 20735/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/08/2020, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI N° 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 402/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2711/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 404/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 840/2020 de fecha 20/08/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 969/2020 de fecha 10/09/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 840/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 19663/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/08/2020, celebrado entre la Sra. MENDOZA, Stella Maris, DNI N° 33.179.309, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 404/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2712/2020**VISTO:** El Expediente N° 3244/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20788/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. D' AGOSTINO, Alexis José Félix, D.N.I. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21188/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. D' AGOSTINO, Alexis José Félix, D.N.I. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3244/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2713/2020**VISTO:** El Expediente N° 3205/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18580/2020 de fecha 31/08/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21037/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, D.N.I. N° 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3205/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2714/2020**VISTO:** El Expediente N° 3126/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 165/2020 - Trámite N° 20633/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19786/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/09/2020, celebrado entre el Sr. SILVA VARGAS, Germán Alejandro de Profesión Arquitecto D.N.I. N° 31.615.702, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección General de Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 21287/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/09/2020, celebrado entre el Sr. SILVA VARGAS, Germán Alejandro de Profesión Arquitecto D.N.I. N° 31.615.702, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3126/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2715/2020**VISTO:** El Expediente N° 3127/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 164/2020 - Trámite N° 20545/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19792/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/10/2020, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón, de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 33.991.740, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 21291/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/10/2020, celebrado entre el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón, de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 33.991.740, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3127/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2716/2020**VISTO:** El Expediente N° 2878/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 332/2020; Ordenanza N° 2848/2010; Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 0721/2020, Resolución S.P.I y S.P N° 056/2020.

El Trámite N° 17706/2020 de fecha 25/08/2020, emitido desde la Dirección de

Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. El Informe Técnico de fecha 30/09/2020 emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 21257/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra por Administración: "IMPLANTACION DE ESPECIES FLORALES Y ARBOREAS - FORESTACION URBANA TEMPORADA 2020/2021".

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal Municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la adquisición de todos los insumos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará mediante Contratación Directa por renglón, el sistema que se utilizará será el de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de 270 (doscientos setenta) días corridos, contados a partir de que se genere la correspondiente Orden de Compra.

Que los trabajos demandarán un total de 75.000 (Hs/Hombre, las cuales serán involucrados por personal Municipal de la Dirección de Transporte, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Públicos.

Que el presupuesto Oficial para la obra es de \$ 5.559.627,20 (Pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete con 20/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base agosto/2020.

Que a través del Trámite N° 21257/2020, se solicita autorizar la compra de la totalidad de los renglones (renglón N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 inclusive), por la suma de \$ 5.548.911,20 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Once con 20/100) a favor de la firma LA RURAL SEMILLERIA, de CLEMENT, Gastón Jorge y renglón N° 75 por la suma de \$11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100) a favor de la firma PARRA SONIA MARCELA.

Que mediante Trámite N° 21252/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "IMPLANTACION DE ESPECIES FLORALES Y ARBOREAS - FORESTACION URBANA TEMPORADA 2020/2021", siendo el presupuesto Oficial la suma de \$ 5.559.627,20 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2878/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la compra directa de la totalidad de los Renglones (Renglón N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 inclusive), por la suma de \$ 5.548.911,20 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Once con 20/100) a favor de la firma LA RURAL SEMILLERIA, de CLEMENT, Gastón Jorge, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2878/2020.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la compra directa del Renglón N° 75, por la suma de \$ 11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100), a favor de la firma PARRA SONIA MARCELA, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 2878/2020.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 1.184,00 (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100), al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el presupuesto oficial y las propuestas económicas.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y los pagos correspondientes pagos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2717/2020

VISTO: El Expediente N° 3303/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20322/2020 de fecha 28/09/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORFE GARCIA, Yojanhna Rosalis, D.N.I. N° 95.795.760.

Que por Informe Técnico N° 751/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20322/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que

habita, a favor de la Sra. MORFE GARCIA, Yojanhna Rosalis, D.N.I. N° 95.795.760, según Informe Técnico N° 751/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3303/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2718/2020

VISTO: El Expediente N° 3305/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21246/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERLO, Lucia Beatriz, D.N.I. N° 24.585.516.

Que por Informe Técnico N° 775/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21246/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERLO, Lucia Beatriz, D.N.I. N° 24.585.516, según Informe Técnico N° 775/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3305/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2719/2020

VISTO: El Expediente N° 3304/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20870/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Cinthya Soraya, D.N.I. N° 30.446.563.

Que por Informe Técnico N° 759/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20870/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Cinthya Soraya, D.N.I. N° 30.446.563, según Informe Técnico N° 759/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3304/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2720/2020

VISTO: El Expediente N° 3307/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21144/2020 de fecha 08/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS ELGUETA, Cesar Andrés, D.N.I. N° 36.733.395.

Que por Informe Técnico N° 767/2020, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21144/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.400,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS ELGUETA, Cesar Andrés, D.N.I. N° 36.733.395, según Informe Técnico N° 767/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3307/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2721/2020

VISTO: El Expediente N° 3277/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20092/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TRIVIÑO GARRIDO, Gisela Tatiana D.N.I. N° 37.836.036.

Que por Informe Técnico N° 746/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20092/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TRIVIÑO GARRIDO, Gisela Tatiana D.N.I. N° 37.836.036, según Informe Técnico N° 746/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3277/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2722/2020

VISTO: El Expediente N° 3276/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20787/2020 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARROTE, Claudio Manuel, D.N.I. N° 23.645.631.

Que por Informe Técnico N° 766/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20787/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARROTE, Claudio Manuel, D.N.I. N° 23.645.631, según Informe Técnico N° 766/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3276/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2723/2020

VISTO: El Expediente N° 3274/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20088/2020 de fecha 23/09/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para su vivienda, a favor de la Sra. FIGUEROA, Rosa Magdalena D.N.I. N° 35.928.566.

Que por Informe Técnico N° 745/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20088/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para su vivienda, a favor de la Sra. FIGUEROA, Rosa Magdalena D.N.I. N° 35.928.566, según Informe Técnico N° 745/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3274/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2724/2020

VISTO: El Expediente N° 3275/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20886/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMAÑO, Gladys Miriam, D.N.I. N° 17.378.613.

Que por Informe Técnico N° 758/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20886/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CAMAÑO, Gladys Miriam, D.N.I. N° 17.378.613, según Informe Técnico N° 758/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3275/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2725/2020

VISTO: El Expediente N° 3308/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 20862/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. N° 38.088.395.

Que por Informe Técnico N° 761/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 20862/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. N° 38.088.395, según Informe Técnico N° 761/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3308/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2726/2020

VISTO: El Expediente N° 3309/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21149/2020 de fecha 08/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Sandra Lourdes, D.N.I. N° 20.544.457.

Que por Informe Técnico N° 765/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21149/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGÜERO, Sandra Lourdes, D.N.I. N° 20.544.457, según Informe Técnico N° 765/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3309/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2727/2020

VISTO: El Expediente N° 3306/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 21273/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547.

Que por Informe Técnico N° 770/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 21273/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547, según Informe Técnico N° 770/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3306/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2728/2020

VISTO: El Expediente N° 3224/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y

324/2020; Resolución Municipal N° 1264/2020; Convenio N° 16980/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 20433/2020 de fecha 01/10/2020, emitido por la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2020 celebrado entre la Sra. MAUREGUI, Amalia, D.N.I. N° 16.836.497, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 20433/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 21294/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/09/2020 celebrado entre la Sra. MAUREGUI, Amalia, D.N.I. N° 16.836.497, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 3224/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2729/2020

VISTO: El Expediente N° 3134/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 162/2020 - Trámite N° 20515/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19899/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 122/2020 (SPlySP-DT) de fecha 01/10/2020, celebrado entre el Sr. MINUSO, Fabio Lorenzo, D.N.I. N° 36.454.530, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.

Que mediante Trámite N° 21292/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 122/2020 (SPlySP-DT) de fecha 01/10/2020, celebrado entre el Sr. MINUSO, Fabio Lorenzo, D.N.I. N° 36.454.530, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3134/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2730/2020

VISTO: El Expediente N° 3125/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 166/2020 - Trámite N° 20793/2020 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19790/2020 de fecha 17/09/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Pro-

fesionales N° 125/2020 de fecha 02/10/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, de profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 22.463.169, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de corrección y visado de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión, en la Dirección de Obras Públicas, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden desde la Dirección de Obras Públicas.

Que mediante Trámite N° 21287/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 125/2020 de fecha 02/10/2020, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás, de profesión Maestro Mayor de Obra, D.N.I. N° 22.463.169, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 3125/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2731/2020

VISTO: El Expediente N° 2088/2020.

La Resolución Municipal N° 1762/2020.

La Resolución S.I.P. y S.P. N° 42/2020.

El Dictamen N° 161/2020 - Trámite N° 20468/2020 de fecha 29/09/2020 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 22/07/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: “REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE”, aprobado por Resolución Municipal N° 1762/2020 de fecha 13/07/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 de fecha 07/04/2020, se exceptuó y se dispuso la esencialidad de la obra de referencia, mediante Resolución S.P.I. y S.P. N° 42/2020.

Que mediante Informe Técnico de fecha 22/07/2020 emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, concluyó que la oferta básica de la empresa COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 2.194.626,86); que resulto ser inconveniente para los intereses del Municipio.

Que en virtud de ella se celebró el Contrato de Obra N° 120/2020 (SPIYSP- DOP) de fecha 22/07/2020, suscripto por la empresa COCCARO Hnos. CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Sr. COCCARO, Claudio Abel D.N.I. N° 23.476.669 y este Municipio, representado por la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a foja 277 mediante Informe Técnico de fecha 23/07/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de refrendar el Acta de Inicio de fecha 23/07/2020 del Contrato de Obra N° 120/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/07/2020. Como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de inicio de Obra presentado en la fecha 23/07/2020; cuyas copias se adjuntan y forma parte de la presente.

Que mediante el Dictamen N° 161/2020 - Trámite N° 20468/2020 de fecha 29/09/2020, tomo debida intervención la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos emitió la opinión requerida.

Que mediante Trámite N° 20810/2020, Auditoría Interna informa que prosigan las actuaciones para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra N° 120/2020 (SPIYSP- DOP) de fecha 22/07/2020, de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE”, celebrado por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Sr. COCCARO, Claudio Abel D.N.I. N° 23.476.669 y este Municipio, representado por la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2088/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$210.391,50), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta surgida y el presupuesto oficial.

ARTICULO 3º.- REFRENDAR el Acta de Inicio de fecha 23/07/2020 del Contrato de Obra N° 120/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 22/07/2020; por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Inicio de Obra de fecha 23/07/2020.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR los gastos emergentes correspondiente en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 120/2020 (SPIYSP- DOP) de fecha 22/07/2020.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2732/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 349/2020.

La Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 807/2004, 3448/2018, 250/2020 y 587/2020, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019.

El Informe Técnico N° 002/2020 de fecha 29/07/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

El Dictamen N° 05/2020 de fecha 31/07/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 17130/2020 de fecha 06/08/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1028/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico de Cooperación Académica y Anexo I de fecha 06/08/2020, celebrado entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada en este acto por su Decano-Director el Lic. GIUSTO, Víctor, D.N.I. N° 13.237.930, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que mediante Trámite N° 17441/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación Académica y Anexo I de fecha 06/08/2020, celebrado entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada en este acto por su Decano-Director el Lic. GIUSTO, Víctor, D.N.I. N° 13.237.930, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 349/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2733/2020

VISTO: El Expediente N° 3280/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 112/2020 - Trámite N° 20273/2020 de fecha 31/08/2020, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 20804/2020 de fecha 28/09/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno.

Que mediante Trámite N° 21295/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2020 celebrado entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 3280/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0602/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009;
El Decreto Municipal N° 318/2009;
El Decreto Municipal N° 437/2014;
La Nota N° 308/2020 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificadorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Septiembre de 2020 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Septiembre de 2020, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 31 de Agosto de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0603/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Readequación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Septiembre de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0604/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02433/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. ACOSTA, Iris Lujan>>, Trámite 14694/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución N° 1756/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Acosta Iris Lujan, DNI N° F6.382.804, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de costura; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 683/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 451/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 29.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 683/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 29.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0605/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02279/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. ULLOA CASTILLO, Daniela Noelia D.N.I. N° 34.335.194.>>, Trámite 13466/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1685/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Ulloa Castillo Daniela Noelia, DNI N° 34.335.194, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 642/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 447/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 58/100 (\$ 48.850,58), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 642/2020, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 58/100 (\$ 48.850,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0606/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02391/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. APAZA ANAYA, Barbara- DNI N° 95.734.975>>, Trámite 14251/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1717/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de APAZA ANAYA Barbara (P.A.), DNI N° 95.734.975, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de costura; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 640/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 406/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 640/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 66.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0607/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02443/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. QUEVEDO, Claudia.>>. Trámite 14995/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1758/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Quevedo Claudia Vanesa, DNI N° 31.129.519, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 682/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 450/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 682/2019, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0608/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02431/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. GONZALEZ, Gabriela Emilee>>. Trámite 14954/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1752/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Gonzalez Gabriela Emilee, DNI N° 23.734.665, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 701/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 448/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 77.740,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 701/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 77.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0609/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02430/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. BENITEZ, Natalia Irene>>. Trámite 14555/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1754/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Benitez Natalia Irene, DNI N° 29.603.307, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de estética;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 679/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 453/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 29.680,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 679/2020, a favor de: <<YEBARÁ MIRTA VERONICA>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 29.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0610/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02478/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. MATTIELLO, María Agustina - D.N.I. N° 33.498.135>>. Trámite 15140/2020, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1767/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Mattiello María Agustina, DNI N° 33.498.135, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de talleres de enseñanza y desarrollo personal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 685/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 449/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 15.990,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34º, 117º y 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 685/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 15.990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0611/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02871/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", SERVICIO DE INTERNET SEGURO- PERIODO 07/2020>>.

Trámite N° 17611/2020, Letra: SGC.SNTyCL, emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 1405-00052250 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$613.639,00) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de las diferentes áreas municipales, período 07/2020;

Que, la COORDINACION DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 1405-00052250 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 613.639,00), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0612/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02418/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A." PERIODO 07 al 12/2020>>. Trámite N° 14657/2020, Letra: SGC.SNTyCL, emitido por la SUBSECRETARIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CIUDAD INTELIGENTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 2965-00144323/ 133116 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 32.592,00) presentadas al cobro por: <<TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)>> correspondiente al servicio de monitoreo de unidades satelitales GPS, que fueron incorporados a los vehículos de la flota municipal para conocer la ubicación geográfica de cada uno de ellos;

Que, la COORDINACION DE COMUNICACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 2965-00144323/ 133116 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 32.592,00), presentadas al cobro por: <<TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SA(MOVISTAR)>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 01 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0613/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02872/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma comercial "GAS AUSTRAL S.A.">>. Trámite N° 17096/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00010752 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$93.682,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00010752 por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 93.682,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0614/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01444/2020 <<Reparación de Bomba>>, Trámite 8917/2020, Letra: SPlySP.DGOSM., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de reparación de una bomba, ya que la misma es la que provee la producción de agua potable a nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 340/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 494/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 115.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 340/2020, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 115.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0615/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01562/2020 <<Contratación de Motocompresor con Dos Martillos Neumáticos>>, Trámite 9706/2020, Letra: SPlySP.DOV., emitido por la DIRECCION DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 504/18 y 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de un (1) motocompresor con dos martillos neumáticos y sus respectivas mangueras, el que será utilizado por la dirección de Obras Viales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 443/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 434/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 288.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 443/2020, a favor de: <<VAQUERA MARINO LUIS>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 288.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0616/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02843/2020 <<S/pago de factura a favor de la firma comercial "Gas Austral S.A">>, Trámite N° 17202/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00010756 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 80.910,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la recarga a granel de zeppelin para el Centro de Interpretación de la Reserva Costa Atlántica;

Que, la COORDINACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00010756 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 80.910,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0617/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02257/2020 <<Adquisición de Vidrios para Protección por COVID-19 para recepciones. Dirección de Centro Médico Mamá Margarita. Secretaría de Salud>>, Trámite 12901/2020, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMÁ MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de vidrios que serán destinados a las recepciones de pediatría y de adultos del Centro Mamá Margarita, con el fin de garantizar protección y distanciamiento entre los pacientes y el personal por el virus Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 553/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 401/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 (\$ 131.827,77), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 553/2020, a favor de: <<EQUIPAMIENTOS HOGAR S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 (\$ 131.827,77), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0618/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01614/2020 <<Adquisición de barbijos y camisolines descartables en el marco de la Pandemia COVID-19. Dirección de Salud Comunitaria. Secretaría de Salud>>, Trámite 10514/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de barbijos y camisolines descartables, que serán utilizados en el marco de emergencia por Covid-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 412/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 482/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 66.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 412/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 66.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0619/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02845/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la Escribanía "SANCHEZ VILLAGRAN STELLA">>, Trámite N° 311-00061/2020, Letra: SG.DMT., emitido por la DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00003227 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 59.100,00) presentada al cobro por: <<SANCHEZ VILLAGRAN STELLA >> correspondiente a honorarios y gastos de escribanía por la realización de escritura pública, la cual fuera encomendada en el Expediente N° 2010/1997;

Que, la DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00003227 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$ 59.100,00), presentada al cobro por: <<SANCHEZ VILLAGRAN STELLA >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0620/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02331/2020 <<Adquisición de revistas "VIGILIA 2020" para el Centro de Veteranos de Guerra>>, Trámite 14163/2020, Letra: SG.CMlySA., emitido por la COORDINACION DE MALVINAS, ISLAS Y SECTOR ANTARTICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y; Resolución Municipal N° 1701/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la adquisición de revistas "Vigilia 2020" que serán entregadas al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 607/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 475/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 607/2020, a favor de: <<MILANO JORGE ALBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0621/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02644/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN P/GARITAS DE COLECTIVOS>>, Trámite 16550/2020, Letra: SDEYA.DHU., emitido por la DIRECCIÓN HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de aseo y desinfección que serán utilizados para desinfectar las garitas de ómnibus;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 724/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 487/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 45.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 724/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 45.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0622/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02770/2020 <<Adquisición de Guantes Descartables tipo nitrilo para prevención del Covid-19>>, Trámite 17315/2020, Letra: SGC. CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de guantes descartables, que serán necesarios para la prevención del Covid-19 y que estarán a disposición de las diferentes áreas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 776/2020 y 777/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 481/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 565.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 776/2020, a favor de: <<PEREZ TORRES MARIA GRISELDA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 315.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 777/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0623/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02736/2020 <<Pago de Factura del Servicio del Camion Atmosferico durante el mes de Junio 2020 a favor de la firma comercial "PROPAGACION S.A.">>, Trámite N° 16656/2020, Letra: SDEYA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0015-00001173 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 243.000,00) presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>> correspondiente al servicio de camión atmosférico para funcionamiento operativo de la Planta de Faena Municipal, período Junio 2020;

Que, la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0015-00001173 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 243.000,00), presentada al cobro por: <<PROPAGACION S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0624/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02929/2020, 0001-02927/2020 y 0001-02926/2020, los trámites N° 18839/2020, 18838/2020 y 18837/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 16/100 (\$ 1.060.431,16), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE SEPTIEMBRE" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 08/100 (\$ 327.485,08), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02929/2020.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE AGOSTO 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES CON 52/100 (\$ 89.833,52), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02927/2020.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el pago de "SUELDOS COMPLEMENTARIOS 4 MES DE AGOSTO 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON 56/100 (\$ 643.112,56), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02926/2020.-

ARTÍCULO 4°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0625/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02719/2020 <<ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE OFICINA.>>, Trámite 16682/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario que se utilizará en las oficinas de la Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 783/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 508/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 540.891,66), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 783/2020, a favor de: <<PAREDES MORALES ERIC LEANDRO>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100 (\$ 540.891,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0626/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02947/2020 <<Adquisición de Bandejas para presentes protocolares>>, Trámite 18974/2020, Letra: SG.DGCyP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bandejas en fibrofacil que serán entregadas a distintas personalidades de la ciudad de Río Grande, con el fin de agasajarlos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 828/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 510/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 165.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 828/2020, a favor de: <<CERDA GONZALO>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$165.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 08 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0627/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02925/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: "SANSO CONSTRUCCIONES".>>, Trámite N° 18324/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000043 por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00) presentada al cobro por: <<SANCHEZ RENE VICTOR>> correspondiente al servicio de descongelamiento de conexiones de agua domiciliarias y redes que cuentan con una deficiente tapada reglamentaria;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000043 por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), presentada al cobro por: <<SANCHEZ RENE VICTOR>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0628/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02392/2020 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. TOCOL AGUILAR, María- DNI N° 93.974.815>>, Trámite 14243/2020, Letra: SM-GyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCION DE POLÍTICAS PUBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20; Resolución Municipal N° 1718/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de TOCOL AGUILAR María Bernarda, DNI N° 93.974.815, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 637/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 462/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 637/2020, a favor de: <<MURUGA LINDOR GERMAN>>, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 77.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0629/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02453/2020 <<S/REPARACIÓN DE PUENTES BARREROS DE LA PLANTA DEPURADORA.>>, Trámite 15251/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y reparación de equipos barredores de fondo en sedimentadores, los cuales permiten llevar los barros a la fosa de fangos, realizando el proceso de depuración de los efluentes cloacales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 653/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 485/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PE-

SOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 653/2020, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0630/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02743/2020 <<Adquisición de insumos descartables y de higiene. Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 17225/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos, que serán utilizados para la higiene del personal y de pacientes que se encuentran en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 750/2020 y 751/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 477/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 87.805,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 750/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 26.245,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 751/2020, a favor de: <<DIAZ OSCAR SEBASTIAN>>, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 61.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0631/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01609/2020 <<Adquisición de materiales e insumos para la Instalación de la Red Informatica de la Secretaria>>, Trámite 10466/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales e insumos requeridos por la Dirección de TIC, que serán utilizados para la instalación de red informatica en el edificio donde funcionará la Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 434/2020, 435/2020 y 480/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 411/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 264.925,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 434/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 59.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 435/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 188.835,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 480/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 16.540,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0632/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02906/2020 <<adquisición de mobiliario para el Jardín Maternal>>, Trámite 17534/2020, Letra: SG.SPG, emitido por la SECRETARIA PRIVADA DE GOBIERNO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 2122/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliarios para el normal funcionamiento del jardín maternal "Bichito de Luz", que serán entregados mediante calidad de préstamo teniendo por objeto colaborar con la estimulación temprana en el desarrollo de la primera infancia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 833/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 517/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 165.240,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 833/2020, a favor de: <<FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 165.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0633/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02958/2020, el trámite N° 19196/2020., Letra: SFP. DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 1.536.969,51), según lo detallado en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 1 MES DE AGOSTO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 1.536.969,51), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02958/2020.-

ARTÍCULO 2º- POR DIRECCION DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0634/2020**VISTO:**

Expediente N° 0001-01838/2020 "Adquisición de lubricantes y anticongelantes, sector mantenimiento de flota liviana, pesada y generadores estáticos", Trámite N° 9.465/2020, Letra: MRG-SIPySP-DGOSM, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/12;
La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/98, 864/13, 831/14 y 324/20 Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 25/2020;
El Informe de la Comisión del Concurso de Precios N° 25/2020;
El Acta de Apertura de Mejora de Oferta del Concurso de Precios N° 25/2020;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 25/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la presente tramita el Concurso de Precios N° 25/2020, referente a la adquisición de lubricantes y anticongelantes, destinados al mantenimiento de flota liviana, pesada y generadores estáticos, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

Que, la presente solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01;

Que, de acuerdo al Encuadre Legal N° 091/2020 de fs. 06, las presentes actuaciones se enmarcan jurídicamente en el artículo 26, inciso 2 de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 que prevé el Concurso de Precios como procedimiento de selección, de conformidad, además, con el resto de la normativa vigente;

Que, del Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de junio del corriente, obrante a fs. 103, surge que se han recibido ofertas por parte de las firmas "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.", "El Águila 1" de Hugo A. Pérez y "Petrofueguina S.A.";

Que, la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 10, 12, 13 y 14; la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 07, 09, 10, 12, 14 y 19; y la firma "Petrofueguina S.A." cotizó la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 09, 10 y 18;

Que, a fs.108, luce agregado cuadro comparativo de precios emitido por la Dirección General de Compras;

Que, la Sra. Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Belén Ramos, mediante Nota N° 366/2020, Tramite N° 15010/2020 de fecha 25 de junio de 2020, obrante a fs. 112, manifestó que las ofertas presentadas por las firmas oferentes brindan cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por dicha área;

Que, en otro orden de ideas, a fs. 111 surge agregada nota de fecha 24 de junio del corriente año, emitida por el Sr. Zunildo Chamorro, en carácter de socio gerente de la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L.", mediante la cual solicitó desestimar la cotización correspondiente al renglón N° 02, alegando que incurrieron en un error al momento de indicar el precio cotizado en el mismo;

Que, sobre este punto particular, el apartado 53 del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, establece que: "En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades";

Que, en consecuencia, la Dirección General de Compras adjuntó nuevo cuadro comparativo de precios a fs. 114, del cual surge que las ofertas presentadas por la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." en los renglones N° 04, 05, 06, 07, 09 y 20, por la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez en los renglones N° 01, 03, 11, 13, 16, 18 y 21, y por la firma "Petrofueguina S.A." en el renglón N° 02, resultan convenientes a los intereses de este Municipio y, en otro orden, que no se han recibido ofertas en relación al renglón N° 10;

Que, del mencionado cuadro comparativo de precios, surge la inconformidad de las ofertas de la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." en relación de los renglones N° 15 y 19, por la firma "Petrofueguina S.A." de los renglones N° 12 y 14 y por la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez de los renglones N° 08 y 17, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios, mediante informe obrante a fs. 116, solicitó una mejora de oferta a las firmas anteriormente mencionadas, según lo establece el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26°, inciso 3°, apartado b), "precio inconveniente";

Que, el día 13 de julio del corriente año a las once horas, se procedió a la apertura de sobres de la mejora de precios solicitada, según luce a fs. 122, presentándose únicamente la firma "Petrofueguina S.A.";

Que, la Sra. Directora General de Obras Sanitarias Municipal, Ing. Belén Ramos, mediante Informe Técnico de fecha 22 de julio de 2020, obrante a fs. 128, manifestó, en un nuevo análisis, que la oferta presentada por la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez en el renglón N° 03, no cumple con las características técnicas solicitadas por el área, en cuanto a los estándares de calidad fijados por el Instituto Americano de Petróleo (API) en su norma CI-4;

Que, en relación a lo expuesto anteriormente, resulta aplicable el Decreto Provincial N° 674/11, en su Artículo 34, punto 51, apartado a), que establece textualmente: "serán rechazadas las ofertas por inadmisibles cuando...se aparten de las bases de la contratación";

Que, en virtud de ello, debe considerarse la oferta siguiente en orden de mérito presentada por la firma "Petrofueguina S.A." en el renglón N° 03, la cual resulta conveniente a los intereses del Municipio;

Que, mediante Acta de Preadjudicación, la cual se encuentra agregada a fs. 129/130, la Comisión de Preadjudicación (según el Anexo I del Decreto Municipal N° 377/2018) recomendó adjudicar el presente concurso de precios a favor de la firma "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." en los renglones N° 04, 05, 06, 07, 09, 15, 19 y 20, a favor de la firma "Petrofueguina S.A." en los renglones N° 02, 03, 12 Y 14; y a favor de la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez en los renglones N° 01, 08, 11, 13, 16, 18 y 21; declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez en los renglones N° 03 y 17; declarar desierto el renglón N° 10, y autorizar la contratación directa de los renglones N° 10 y 17;

Que, las firmas "Petrofueguina S.A." y "Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L." consintieron el Acta de Preadjudicación, según constancias obrantes a fs. 132/133;

Que, la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez manifestó expresamente a fs. 134, mediante nota de fecha 09 de septiembre, que no mantiene su oferta a causa de un aumento de precios sufrido entre la presentación de la oferta y la notificación de la preadjudicación;

Que, el apartado 47 del artículo 34, del Decreto Provincial N° 674/11, dispone que: "La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado";

Que, la desestimación de la oferta presentada por la firma "El Águila 1" de Hugo A. Pérez, se presentó en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 13 del Pedido de Cotización oficial, por consiguiente, debe considerarse la misma excluida del procedimiento de selección;

Que, en consideración a la fecha del presupuesto base de la presente contratación, el cual data del mes de marzo 2020, y el tiempo transcurrido hasta la actualidad, la Comisión procedió a realizar un nuevo análisis de los valores ofertados, entendiendo que, como consecuencia del aumento sostenido y generalizado de los precios, la oferta de la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. en el renglón N° 21 según cuadro comparativo de precios de fs. 135, resulta conveniente a los intereses del Municipio, debido a que los elementos a adquirir son necesarios para el mantenimiento de la flota liviana, pesada y generadores que se utilizan en la Dirección General de Obras Sanitarias y, por ende, indispensables para el normal desenvolvimiento de dicha dependencia municipal;

Que, en relación a lo mencionado, la Comisión de Preadjudicación del presente concurso de precios emitió el acta correspondiente la cual se encuentra agregada a fs. 136/137 y recomendó, en la intervención legal que le compete, adjudicar el concurso de precios N° 25/2020 a favor de la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L., C.U.I.T. N° 33-65477740-9, en los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 09, 11, 15, 18, 19, 20 y 21, por la suma total de \$383.350,00 (pesos trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta con 00/100) y a favor de la firma Petrofueguina S.A., C.U.I.T. N° 30-70721976-5, en los renglones N° 02, 03, 12, 13, 14 y 16, por la suma total de \$300.414,00 (pesos trescientos mil cuatrocientos catorce con 00/100); tener por desistida la oferta presentada por la firma El Águila 1 de Hugo A. Pérez, sin penalidades; declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma Petrofueguina S.A. en el renglón N° 17 y la oferta presentada por la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. en el renglón N° 08; considerando lo expuesto;

Que, del acta de preadjudicación referenciada, la Comisión recomendó, además, declarar desierto el renglón N° 10, en virtud de no haber recibido ofertas y autorizar la contratación directa de lo solicitado en los renglones N° 08, 10 y 17 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decreto Municipal N° 474/98, 1311/19 y 324/20, Anexo I.

POR ELLO,**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 25/2020 a favor de la firma SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-65477740-9, en los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 09, 11, 15, 18, 19, 20 y 21, por la suma total de \$ 383.350,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100) y a favor de la firma PETROFUEGUINA S.A., C.U.I.T. N° 30-70721976-5, en los renglones N° 02, 03, 12, 13, 14 y 16, por la suma total de \$300.414,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE con 00/100). Dicha adjudicación asciende a un monto total de \$ 683.764,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 00/100);

ARTÍCULO 2º- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma El Águila 1 del Sr. Hugo A. Pérez, según lo expuesto, sin penalidades;

ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Petrofueguina S.A. en el renglón N° 17 y la oferta presentada por la firma Servicios Instrumentos Petroleros S.R.L. en el renglón N° 08, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 4º- DECLARAR DESIERTO el renglón N° 10, considerando lo expuesto;

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 08, 10 y 17 del Pedido de Cotización oficial del presente Concurso de Precios;

ARTÍCULO 6º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes órdenes de compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 7º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las órdenes de pago respectivas, conforme al Artículo 1°;

ARTÍCULO 8º- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 9º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0635/2020**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02691/2020 <<Adquisición de mobiliario para la oficina de Intendencia>>, Trámite 14972/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario que serán utilizados en la oficina de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 729/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 523/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 111.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 729/2020, a favor de: <<FORESTAL TIERRA DEL FUEGO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 111.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0636/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01112/2020 <<Compra de Materiales para la Finalización de la Instalación y Puesta en marcha de la Cámara Frigorífica de la Planta de Porcinos>>, Trámite 6483/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinados a la finalización de la instalación y puesta en marcha de la cámara frigorífica de la Planta de Porcinos de la Dirección de Desarrollo Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 273/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 465/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 224.471,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 273/2020, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 224.471,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0637/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02984/2020 <<PAGO DE FACTURAS "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERV. PUBLICOS DE RIOGRANDE LIMITADA" PERÍODO 08/2020 TODAS LAS ÁREAS>>, Trámite N° 19200/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 46/100 (\$ 1.017.908,46);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Agosto de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 46/100 (\$ 1.017.908,46), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0638/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02998/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A."->>, Trámite N° 18732/2020, Letra: SPlySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00011851 por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 99.324,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente a la provisión de gas destinada al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00011851 por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 99.324,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0639/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02923/2020 <<Adquisición de mobiliario>>, Trámite 18831/2020, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de (1) una heladera, destinada al equipamiento de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 822/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 515/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 36.749,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 822/2020, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 36.749,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0640/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02884/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 06/2020->>, Trámite N° 16215/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002682 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 162.271,00) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a la contratación de servicios adicionales realizados en el Centro de Transferencia durante el mes de junio del corriente año;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002682 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 162.271,00), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0641/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02386/2020 <<Adquisición de cortinas para consultorios del Centro Medico Integral de la Mujer>>, Trámite 14991/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición y colocación de cortinas, que serán destinadas a los consultorios del nuevo Centro Médico Integral de la Mujer;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 654/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 506/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 43.098,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 654/2020, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES->>, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 43.098,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0642/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02946/2020, "Pago de factura a favor de la firma: TV FUEGO S.A.", Trámite N° 18883/2020, Letra: SS. DSMYA., emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° m);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98, 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del corriente año por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 (\$ 17.527,60) y autorizar los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: "TV FUEGO S.A.", correspondiente al servicio de internet, para las oficinas de la Dirección de Salud Mental y Adicciones;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0006-02394039/02416913 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 60/100 (\$ 17.527,60) periodos junio/julio y agosto 2020 presentadas al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes al período 2020 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0643/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02647/2020 <<Adquisición de mamparas para protección de Covid 19>>, Trámite 19240/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mamparas de protección de Covid- 19, que serán instaladas en las mesas de entrada de los Centros de Salud N° 1, N° 2, el Centro de Especialidades Médicas y el Laboratorio de Análisis Clínicos, todos dependientes de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 723/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 498/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 85.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 723/2020, a favor de: <<ANDRADA ROSANA>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 85.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0644/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00568/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA DEFENSA CIVIL->>, Trámite 2227/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, que serán destinados a la Dirección de Defensa Civil para utilizar ante eventuales emergencias y/o urgencia que surgieran brindando los primeros auxilios a toda persona que lo requiera;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 224/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 495/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 101.856,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 224/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 101.856,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0645/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02857/2020 <<Pago de factura presentada por la firma "GRUPO FARO S.R.L.">>, Trámite N° 17873/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00001078 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 57.572,32) presentada al cobro por: <<GRUPO FARO S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de equipamiento para poner en funcionamiento el laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular;

Que, la SUBSECRETARIA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas N° 8; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00001078 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 57.572,32), presentada al cobro por: <<GRUPO FARO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0646/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02938/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "SCHMIT SERGIO DANIEL", PERÍODO 07/2020.>>, Trámite N° 18082/2020, Letra: SGC.CPV., emitido por la COORDINACION PARTICIPACION VECINAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003- 00000087/ 88 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 526.470,00) presentadas al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>> correspondiente al servicio de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, durante el período julio 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00000087/ 88 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 526.470,00), presentadas al cobro por: <<SCHMIT SERGIO DANIEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0647/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02874/2020 <<Adquisición de Módulos Alimentarios para niños con bajo peso y adultos con patologías específicas.Dirección de Prevención y Promoción.SECRETARIA DE SALUD.>>, Trámite 17876/2020, Letra: SS.DPyP., emitido por la DIRECCION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzos nutricionales a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 835/2020, 836/2020, 837/2020, 838/2020 y 839/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 520/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 572.256,45), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 835/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 19/100 (\$ 26.370,19), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 836/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 71.651,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 837/2020, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 113.030,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 838/2020, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$ 32.918,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 839/2020, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 328.286,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de septiembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0603/2020

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

| PROGRAMA | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|--|---------------------|---------------------|
| 1.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BARRIOCAS | 8.2 Construcciones en bienes del dominio público. | 1.294.008,53 | - |
| TOTAL 1.1 PLAN DE MEJORA DE VEREDAS Y BARRIOCAS | | 1.294.008,53 | |
| 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA | 2.1.1 Alimentos para personas. | 9.408,00 | - |
| | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. | - | 62.850,30 |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | 5.940,00 | - |
| | 3.4 Umbros, aseo y fumigación. | 4.000,00 | - |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 504.000,00 | - |
| | 3.4.3 Jurídicos. | 14.000,00 | - |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | 28.000,00 | 3.618.000,00 |
| | 3.5.1 Transportes. | 3.776.850,00 | 3.776.850,00 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p. | 514.000,00 | - |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | 105.400,00 | 103.174,00 |
| TOTAL 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA | | 4.711.472,00 | 6.510.974,90 |
| 300.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD | 3.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte. | 3.560.000,00 | - |
| TOTAL 300.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD | | 3.560.000,00 | |
| 300.16 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 |
| TOTAL 300.16 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 |
| 300.22 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 5.250.000,00 | - |
| TOTAL 300.22 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 5.250.000,00 | |
| 300.25 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE | 3.4.5 De capacitación. | 2.100.000,00 | - |
| TOTAL 300.25 PROGRAMA PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE | | 2.100.000,00 | |
| 300.36 GESTION CIUDADANA | 3.5.1 Transportes. | - | 1.583.693,44 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p. | - | 103.400,00 |
| | 3.9.9 Equipos varios. | - | 2.901.130,56 |
| TOTAL 300.36 GESTION CIUDADANA | | | 4.588.224,00 |
| 300.37 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 5.250.000,00 | - |
| TOTAL 300.37 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 5.250.000,00 | |
| 300.38 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 5.250.000,00 | - |
| TOTAL 300.38 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 5.250.000,00 | |
| 300.41 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 3.2 Construcciones en bienes del dominio público. | 210.391,50 | - |
| TOTAL 300.41 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 210.391,50 | |
| 300.42 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 3.2 Construcciones en bienes del dominio público. | 189.028,04 | - |
| TOTAL 300.42 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 189.028,04 | |
| 300.43 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | 21.357,62 | - |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | 893,00 | - |
| | 3.4.3 Jurídicos. | 192.000,00 | - |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | - | 973.393,88 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p. | 48.799,84 | - |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | 36.748,00 | - |
| | 4.3.9 Equipos varios. | - | 56.749,00 |
| TOTAL 300.43 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | | 223.051,46 | 1.090.144,88 |
| 300.44 PROGRAMA DE PROMOTORIOS TERRITORIALES DE GENERO Y SALUD | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | 1.400,00 | - |

S.F.P. N° 0603/2020

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

| PROGRAMA | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|--|---------------------|---------------------|
| 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | 55.291,84 | - |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | 260.012,00 | 312.815,30 |
| | 3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. | 66.070,56 | - |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | - | 28.000,00 |
| | 3.5.9 Otros n.e.p. | 52.650,06 | - |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | 1.795,06 | - |
| | 4.3.1 Maquinario y equipo de producción. | 180.000,00 | 85.003,00 |
| | 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | 183.600,00 | 1.506,48 |
| | 4.3.9 Equipos varios. | 113.764,77 | - |
| | TOTAL 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE | | 1.013.874,22 |
| 40.34 GOBIERNO | 3.1.3 Bases. | - | 538.600,00 |
| | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 4.632.900,00 | - |
| TOTAL 40.34 GOBIERNO | | 4.632.900,00 | 538.600,00 |
| 40.3 CEREMONIAL Y PROTOCOLO | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. | 185.000,00 | - |
| TOTAL 40.3 CEREMONIAL Y PROTOCOLO | | 185.000,00 | |
| 40.4 COMUNICACION INSTITUCIONAL | 3.3.7 Publicidad y Propaganda. | 165.000,00 | - |
| TOTAL 40.4 COMUNICACION INSTITUCIONAL | | 165.000,00 | |
| 400.9 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD | 2.2.8 Otros n.e.p. | 600,00 | - |
| | 3.1.1 Papel de escritorio y Cartón. | 3.400,00 | - |
| | 3.5.1 Compuestos químicos. | 2.818,88 | - |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | 8.845,00 | - |
| | 2.5.4 Combustibles y lubricantes. | 866,00 | - |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | 3.001,33 | - |
| | 2.5.5 Cemento, cal y yeso. | 1.000,01 | - |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | 8.830,00 | - |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | 1.574,63 | - |
| | 2.7.3 Otros n.e.p. | 123,46 | - |
| | 3.4.1 Piedra, arcilla y arena. | 2.105,00 | - |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 180,00 | - |
| | 2.9.3 Útiles y Materiales electrónicos. | 5.430,81 | - |
| | 3.9.9 Otros n.e.p. | - | 70.163,47 |
| | 3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo. | 2.800,00 | - |
| 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | - | 89.603,00 | |
| 3.4.8 De informáticas y sistemas computarizados. | - | 2.500,00 | |
| 3.4.9 Otros n.e.p. | 110.000,00 | 585.000,00 | |
| 3.5.1 Transportes. | 2.974,50 | - | |
| TOTAL 400.9 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD | | 148.822,17 | 747.277,47 |
| 400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 85.600,00 | - |
| TOTAL 400.1 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA | | 85.600,00 | |
| 400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A REPARATIAS DE ALTO RENDIMIENTO | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 28.500,00 | - |
| 3.4.9 Otros n.e.p. | - | 14.400,00 | |
| TOTAL 400.10 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A REPARATIAS DE ALTO RENDIMIENTO | | 28.500,00 | 14.400,00 |
| 400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 192.234,00 | - |
| TOTAL 400.11 PROGRAMA ADULTOS MAYORES | | 192.234,00 | 14.400,00 |
| 400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO | 3.4.9 Otros n.e.p. | 89.600,00 | - |
| TOTAL 400.15 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO | | 89.600,00 | |
| 400.20 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A REPARATIAS DE ALTO RENDIMIENTO | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 175.936,00 | - |
| 3.4.9 Otros n.e.p. | - | 26.400,00 | |
| TOTAL 400.20 PLANIFICACION Y PREPARACION FISICA A REPARATIAS DE ALTO RENDIMIENTO | | 175.936,00 | 26.400,00 |

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

| PROGRAMA | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|--|---|----------------------|----------------------|
| 200.1 CATASTRO MUNICIPAL | 2.9.9 Otros n.e.p. | 1.436,46 | 1.436,00 |
| TOTAL 200.1 CATASTRO MUNICIPAL | | 1.436,46 | 1.436,00 |
| 200.4 GESTION TRIBUTARIA | 3.9.6 Repuestos y accesorios menores. | 751.042,00 | - |
| TOTAL 200.4 GESTION TRIBUTARIA | | 751.042,00 | |
| 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL | 2.9.9 Otros n.e.p. | - | 741.251,00 |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | - | 3.292.000,00 |
| | 4.3.8 Herramientas y repuestos mayores. | 58.600,00 | - |
| | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | - | 407.300,00 |
| | TOTAL 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCION SOCIAL | | 58.600,00 |
| 300.12 PROMOCION Y ATENCION A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 349.000,00 | - |
| TOTAL 300.12 PROMOCION Y ATENCION A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL | | 349.000,00 | |
| 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR | 2.1.1 Alimentos para personas. | 227.218,02 | - |
| | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | 15.300,00 | - |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | 8.400,00 | - |
| | 3.4.9 Otros n.e.p. | 416.000,00 | - |
| | 3.9.1 Servicios de catering y protocolo. | 3.000,00 | - |
| | 4.3.5 Equipo educacabn y recreativo. | 112.797,00 | - |
| | 4.3.9 Equipos varios. | 64.396,00 | - |
| | TOTAL 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR | | 877.233,00 |
| 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 180.000,00 | - |
| 3.4.9 Otros n.e.p. | 420.000,00 | - | |
| TOTAL 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO | | 600.000,00 | |
| 300.16 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO | 2.674.000,00 | - | - |
| 300.18 DESARROLLO SOCIAL | 3.1.1 Energía eléctrica. | 4.917.414,03 | 4.917.414,03 |
| | 3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad. | 2.616.000,00 | - |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 2.001.414,08 | - |
| | 3.1.3 Bases. | 4.000.000,00 | - |
| | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | - | 26.183.214,03 |
| TOTAL 300.18 DESARROLLO SOCIAL | | 13,934,828,11 | 11,000,628,06 |
| 300.1 ASISTENCIA INSTITUCIONAL | 3.1.4 Ayudas Sociales a personas. | 930.000,00 | - |
| TOTAL 300.1 ASISTENCIA INSTITUCIONAL | | 930.000,00 | |
| 300.9 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL | 3.4.9 Otros n.e.p. | 392.000,00 | - |
| TOTAL 300.9 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL | | 392.000,00 | |
| 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACION DE GABINETE | 2.1.1 Alimentos para personas. | 3.984,52 | - |
| | 2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas. | 31.012,00 | - |
| | 2.2.1 Hilados y Tejas. | 254,31 | 890,30 |
| | 2.2.2 Prenda de Vestir. | 16.240,00 | - |
| | 2.2.3 Confecciones Textiles. | - | 16,819,62 |
| | 2.3.2 Productos de Artes Graficas. | 260,00 | - |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | 3.562,42 | - |
| | 2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes. | 30.178,46 | - |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | 14.246,75 | - |
| | 2.7.1 Productos ferrosos. | 489,29 | - |
| | 2.7.3 Otros n.e.p. | 1.800,00 | - |
| | 2.8.1 Elementos de Limpieza. | 5.871,54 | - |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 620,00 | - |
| | 2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. | 500,00 | - |

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

| PROGRAMA | Partida Presupuestaria | Incremento | Disminución |
|---|--|---------------------|---------------------|
| 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL | 2.5.1 Compuestos químicos. | 25.500,00 | - |
| | 2.5.8 Productos de material plástico. | - | 25.500,00 |
| | TOTAL 400.16 CONSERVACION PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL | | 25.500,00 |
| 400.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE | 3.4.9 Otros n.e.p. | 58.992,00 | - |
| TOTAL 400.2 ACTIVIDAD FISICA ACUATICA SALUDABLE | | 58.992,00 | |
| 400.30 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL | 3.4.9 Otros n.e.p. | 14.400,00 | - |
| TOTAL 400.30 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL | | 14.400,00 | |
| 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO | 3.4.9 Otros n.e.p. | 60.868,48 | - |
| TOTAL 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO | | 60.868,48 | |
| 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JOVENES | 2.9.9 Otros n.e.p. | 3.519,00 | - |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | 42.717,00 | 9.100,00 |
| | 2.9.3 Útiles y materiales electrónicos. | 2.530,00 | - |
| | 2.9.6 Repuestos y accesorios menores. | 5.283,00 | 2,083,30 |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | 7.230,00 | - |
| | 4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento. | 38.776,68 | - |
| | 4.3.6 Equipo para computación. | 30.180,64 | 17,686,68 |
| 4.3.7 Equipo de oficina y muebles. | 49.096,00 | - | |
| TOTAL 400.3 CIUDAD JOVEN, PARA LOS JOVENES | | 130,613,34 | 26,271,68 |
| 400.5 DEPORTE COMUNITARIO | 3.4.9 Otros n.e.p. | 82.000,00 | - |
| TOTAL 400.5 DEPORTE COMUNITARIO | | 82.000,00 | |
| 5.0 BARRIOS COMUNITARIOS | 4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público. | 3.782.910,42 | 15.793,64 |
| TOTAL 5.0 BARRIOS COMUNITARIOS | | 3.782.910,42 | 15,793,64 |
| 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD | 2.5.1 Compuestos químicos. | 21.130,00 | - |
| | 2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza. | - | 350,00 |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | - | 367,979,57 |
| | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 1.505.843,20 | 1,499,888,00 |
| | 3.5.1 Transportes. | 150,00 | - |
| TOTAL 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD | | 1,527,117,00 | 1,468,117,57 |
| 50.1 CENTRO MÉDICO MAMA MARIARITA | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 685.844,00 | - |
| TOTAL 50.1 CENTRO MÉDICO MAMA MARIARITA | | 685.844,00 | |
| 50.30 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 216.288,00 | - |
| 3.4.6 Internet. | - | 17.577,80 | |
| TOTAL 50.30 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMATICO | | 233,865,80 | |
| 50.13 SALUD | 2.1.1 Alimentos para personas. | 658.897,60 | - |
| | 2.5.1 Compuestos químicos. | 97.219,15 | - |
| | 2.7.4 Herramientas menores. | - | 318.231,88 |
| | 2.8.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio. | - | 2,081,087,03 |
| | 2.9.9 Otros n.e.p. | - | 537,295,51 |
| TOTAL 50.13 SALUD | | 1,343,311,07 | |
| 50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID-19 | 3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales. | 465.700,00 | - |
| 3.4.9 Otros n.e.p. | - | 85.400,00 | |
| TOTAL 50.14 CENTRO MUNICIPAL DE CUIDADOS PARA PACIENTES COVID-19 | | 551,100,00 | |
| 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 2 Y 3 | 2.3.3 Productos de Papel y Cartón. | 700,00 | - |
| 2.5.9 Productos farmacéuticos y medicamentos. | - | - | |

S.F.P. N° 0603/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 12 Y 3, 50.3 ESPECIALIDADES MEDICAS, 50.4 LABORATORIO CLINICO, 50.5 PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS, 50.6 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA, 50.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL, 50.8 SERVICIOS PUBLICOS, 50.9 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL.

S.F.P. N° 0603/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 50.9 SERVICIOS PUBLICOS, 50.10 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL, 50.11 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS, 50.12 PRODUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, 50.13 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, 50.14 MUJERES EMPRENDEDORAS, 50.15 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE, 50.16 LIMPIEZA URBANA, 50.17 PARQUES Y JARDINES, 50.18 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 50.18 ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL, 50.19 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS, 50.20 PRODUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, 50.21 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD, 50.22 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCION Y AMBIENTE, 50.23 FORTALECIMIENTO SECTORIAL, 50.24 LIMPIEZA URBANA, 50.25 PARQUES Y JARDINES.

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 603/2020

Table with columns: PROGRAMA, Partida Presupuestaria, Incremento, Disminución. Rows include 50.25 DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE, 50.26 ASISTENCIA FINANCIERA Y TECNICA A EMPRENDEDORAS, 50.27 DESARROLLO PRODUCTIVO, 50.28 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, 50.29 JUEGO DE FORTA, 50.30 CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C MACIZO S. PARCELA 60 Y 70, 50.31 CONSTRUCCION PLAZA DE LA SECCION C MACIZO S. PARCELA 60 Y 70.

RIO GRANDE, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Lic. Diego A. Lopez Rivas, Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS**Agencia de Deportes, Cultura y Juventud****RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 182/2020****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00443/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26332129/7, 80020-26332131/2, 80020-26332133/7, 80020-26332132/7, 80020-26332139/0, 80020-26332229/9, 80020-26332284/4, 80020-26329297/1, 80020-26329689/7, 80020-26329690/8, 80020-26327510/7, 80020-26329573/0, 80020-26332134/4, 80020-26330462/6, 80020-26329139/2, 80020-26332185/7, 80020-26330440/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 432.126,20.- (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil ciento veintiséis con 20/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, correspondiente al mes de agosto de 2020,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26332129/7, 80020-26332131/2, 80020-26332133/7, 80020-26332132/7, 80020-26332139/0, 80020-26332229/9, 80020-26332284/4, 80020-26329297/1, 80020-26329689/7, 80020-26329690/8, 80020-26327510/7, 80020-26329573/0, 80020-26332134/4, 80020-26330462/6, 80020-26329139/2, 80020-26332185/7, 80020-26330440/4, a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 432.126,20.- (Pesos cuatrocientos treinta y dos mil ciento veintiséis con 20/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 16 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 183/2020**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00344/2020, Trámite N° 0812/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Natatorio de la A.M.D.C.yJ.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 117°,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos químicos los cuales fueron destinados para el correspondiente mantenimiento diario del agua de las piletas del Natatorio Municipal dependiente de la A.M.D.C.yJ.,

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 746/2020 y 786/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos veintinueve mil novecientos dieciocho con 00/100 (\$ 429.918,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Ordenes de Compra N° 746/2020 y 786/2020, a favor de <<ABC EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS de Ormazza De Paul Roberto>>, por la suma total de Pesos cuatrocientos veintinueve mil novecientos dieciocho con 00/100 (\$ 429.918,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 21 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 184/2020**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00311/2020, Trámite N° 00725/2020, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales para el mantenimiento de las instalaciones del Skate y Bike Park, de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 514/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diez mil quinientos setenta y tres con 40/100 (\$ 10.573,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 514/2020, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos diez mil quinientos setenta y tres con 40/100 (\$ 10.573,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 22 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 185/2020**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00453/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

ORDENANZA N° 1935/2004 y SU MODIFICATORIA N° 4085/2019

DECRETO MUNICIPAL N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del deportista PEREIRA JOAQUIN DNI N° 44.577.192.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado, HRUBY MARCELA EDITH, D.N.I N° 26.649.697, ya que el deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la participación del menor, al evento número 2 del Campeonato Rotax Max Challenge de Karting, el cual se llevará a cabo los días 03 y 04 de octubre del 2020 en Buenos Aires.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 25.000,00.- (Pesos veinticinco mil con 00/100) a favor del deportista PEREIRA JOAQUIN DNI N° 44.577.192, que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista, HRUBY MARCELA EDITH, D.N.I N° 26.649.697, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 186/2020**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - N° 0217-00454/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Encaadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06,

Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal 729/13,

Resolución Plenaria N° 18/95
Ordenanza N° 1935/04 Y su Modificatoria N° 4085/19
Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor de la Sra. ZAPATA, Sandra Fabiana, D.N.I N° 22.600.699.

Que dicho subsidio será para adquirir indumentaria deportiva para 05 (cinco) selecciones de nuestra ciudad, los cuales participaran en torneos de Fútbol y Fútbol 11, enmarcados en los festejos rumbo al Centenario de la ciudad de Río Grande, en el que estarán presentes seleccionados nacionales de fútbol femenino y masculino, el Club Arsenal de Sarandí, entre otros.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil con 00/100) a favor de la Sra. ZAPATA, Sandra Fabiana, D.N.I N° 22.600.699, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 187/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00352/2020, Trámite N° 0865/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos varios, los cuales serán destinados a la oficina de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, necesarios para dar inicio a las tareas administrativas y a las actividades correspondientes del área..

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 808/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 40.974,00), según lo dispuesto en el Artículos 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 808/2020, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos cuarenta mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 (\$ 40.974,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 188/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00396/2020, Trámite N° 0941/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de artículos varios, los cuales serán destinados a la oficina de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, necesarios para dar inicio a las tareas administrativas y a las actividades correspondientes al Área.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 840/2020 y 841/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y dos mil quinientos veinticuatro con 00/100 (\$ 72.524,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 840/2020, a favor de <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de Pesos treinta y dos mil quinientos veinticuatro con 00/100 (\$ 32.528,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 841/2020, a favor de <<ENJOY/ MEGAJET de Eligio Lovera>>, por la suma de Pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis con 00/100 (\$ 39.996,00), de en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 189/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00327/2020, Trámite N° 772/2020, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art. 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (uno) Disco solido para actualizar una notebook de la dirección y 11 (once) kits gamers que fueron entregados como premiación del "Torneo Virtual de Deportes Electrónicos", organizado por la Dirección de Juventud, que se llevo a cabo durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, iniciado el 07/04/2020 y finalizando el 29/04/2020.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 606/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintiséis mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 26.790,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 606/2020, a favor de <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de Pesos veintiséis mil setecientos noventa con 00/100 (\$ 26.790,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 25 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 190/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00345/2020, Trámite N° 00819/2020, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de ropa y botines de trabajo, los cuales fueron destinados para el personal de la Coordinación de Mantenimiento y para el Departamento de Calderas del Natatorio Municipal dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 715/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 25/100 (\$ 151.431,25), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 715/2020, a favor de <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de Pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno con 25/100 (\$ 151.431,25), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de septiembre de 2020

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0294/2020

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza N° 2848/2010,

El Trámite N° 20689/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2020, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2020, de las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3º del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0295/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 02921/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, SIN NOMBRE RUTA PADRE ZINK 323 15, cuya superficie alcanza un total de 822,86 MTS 2, propiedad de la Firma: AUTOSUR RIO GRANDE S.A.; CUIT N° 30-54706763-7, en el/los rubro/s, "ESTACION DE SERVICIOS - ALMACEN - KIOSCO - SERVICIO DE FAST FOOD - VTA. DE COMIDA AL PASO", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "ESTACION DE CIRCUNVALACIÓN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 02921/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0296/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 03077/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, MILTON ROBERTS N.º 3164, cuya superficie alcanza un total de 16,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LUNA, DIEGO ALEJANDRO; CUIT N.º 20-30393382-5, en el/los rubro/s, "AGENCIA DE QUINIOLA - VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL - SERVICIOS DE COBRO - PAGO FÁCIL - VTA. DE ALARMAS Y CÁMARAS DE SEGURIDAD", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LUNA DIEGO ALEJANDRO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 03077/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0297/2020

VISTO: El certificado de Licencia de fecha 28/09/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 20620/2020 de fecha 01/10/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 26/09/2020, a sus funciones habituales al Sr. RIQUELME Arnaldo Andrés - Legajo N° 4394/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 22/06/2020 hasta el 25/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 26/09/2020, a sus funciones habituales al Sr. RIQUELME Arnaldo Andrés - Legajo N° 4394/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrada desde el 22/06/2020 hasta el 25/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0298/2020

VISTO: El Trámite N° 20614/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 05/10/2020 y por el término de 210 (Dioscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela Legajo N° 5791/6, dependiente del Centro de Salud N.º 3, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 05/10/2020 y por el término de 210 (Dioscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MURUGA, Mara Manuela Legajo N° 5791/6, dependiente del Centro de Salud N.º 3, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0299/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 01572/1995, RECARATULADO N.º 02414/2020 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE: del comercio sito en el domicilio de la calle, 20 DE JUNIO N.º 0815, cuya superficie alcanza un total de 1360,21 MTS2, propiedad de la Firma: C.E.M.E.P. S.R.L. CUIT N.º 30-67064122-4, en el/los rubro/s, "CLÍNICA MEDICA CON INTERNACION, que gira bajo la denominación de CLÍNICA MEDICA ESPECIALIDADES PRIVADA, categoría "03", a partir del día de la Fecha AMPLIA SUPERFICIE a 3323,97 MTS2 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 02414/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0300/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 03130/2020, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, SIN NOMBRE N.º 1122, cuya superficie alcanza un total de 370,00 mts2, propiedad de la Firma: COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE; CUIT N.º 30-54581908-9, en el/los rubro/s, "SERVICIO DE CREMACIÓN E INHUMACION", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HORNO CREMATARIO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03130/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0301/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 03139/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN D. PERON N.º 210, cuya superficie alcanza un total de 28,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SOLIX, AMALIA ELIZABET; CUIT N.º 27-28302654-5, en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBREERIA - FOTOCOPIAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLIRRUBRO GÉNESIS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 03139/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0302/2020

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 03129/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, A. MACKINLAY N.º 601, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad de la Firma: FZ. MEDIOS S.A.S.; CUIT N.º 30-71641339-6, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE PUBLICIDAD - DIARIO SIN IMPRESIÓN - OFICINA ADMINISTRATIVA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FZ MEDIOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 03129/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0303/2020

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 03128/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, KOYUSKAN N.º 115, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de la Firma: TVMA S.A.S.; CUIT N.º 30-71660534-1, en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - FIAMBREERIA - POLLERIA - ART. DE LIBRERÍA - REGALERIA - BIJOUTERIE, categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MERCADO ROSA II", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 03128/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 06 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0304/2020

VISTO: La Nota N° 0095/2020 de fecha 21/09/2020, emitida por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 20876/2020 de fecha 02/10/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 15/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ MANUEL ALFREDO, Legajo N° 4222/8, dependiente del Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 15/09/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALTEZ MANUEL ALFREDO, Legajo N° 4222/8, dependiente del Área Distribución, Coordinación de Planta Potabilizadora / Depuradora / Laboratorio / Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0305/2020

VISTO: El Trámite N° 20990/2020 de fecha 06/10/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, con retroactividad a partir del día 28 de marzo de 2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. DULCICH BRENDA LORENA Legajo N° 3767/2, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, con retroactividad a partir del día 28 de marzo de 2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. DULCICH BRENDA LORENA Legajo N° 3767/2, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0306/2020

VISTO: El Expediente N° 0168/2020. Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 0035/2020, Resolución Municipal N° 1689/2020 y Decreto Municipal N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/10/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 21213/2020 de fecha 08/10/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 91.767,30 (Pesos NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE con 30/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 91.767,30 (Pesos NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0168/2020,

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0307/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N.º 03234/2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º; DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, JULIO A. ROCA N.º 1191, cuya superficie alcanza un total de 86,50 MTS², propiedad del/la Sr/a: MANSILLA, MARISA ELIZABET; CUIT N.º 27-23490867-2, que funciona en el/los rubro/s, “TALLER MECANICO”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “GUTIERREZ MECÁNICA INTEGRAL” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 03234/2007.-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 14 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0308/2020

VISTO: El Expediente Letra “H” N° 02896/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º; AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, GALVEZ N.º 684, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts², propiedad del/la Sr/a: HOYOS, CAMILA LÚANA; CUIT N.º 27-39696279-4, en el/los rubro/s, INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ABROJITOS BB” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “H” N° 02896/2020-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0309/2020

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 03297/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º; HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: ANDUNZEN HEREDIA GLADYS MARIANA, CUIT N° 27-28527205-

5, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS -(CARRITO)”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de “SABORES AL PASO” sito en el domicilio legal de la calle SIN NOMBRE 92 N.º 024, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “A” N.º 03297/2020.-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 15 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0310/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 0016/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º; DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI N.º 0278, cuya superficie alcanza un total de 88,00 MTS², propiedad del/la Sr/a: SZARAPO, DANIEL ALBERTO; CUIT N.º 20-21648476-3, que funciona en el/los rubro/s, “TIENDA – VTA. DE PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES – VTA. DE ART. PARA EL HOGAR – VTA. IND. TEXTIL – ROPA BLANCA”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “EL NARANJO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 0016/2016.-

ARTÍCULO 2º; REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 15 de octubre de 2020.

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 219/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-08577/2019

La Resolución T.C.M. N° 178/2020

El Decreto Municipal N° 1318/2019 y sus modificatorios.

La Resolución S.G. N° 159/202020;

El Trámite N° 18.121/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Dirección de Transporte Público dependiente de la Secretaría de Gobierno.

La Carta Orgánica de la Ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 02 de octubre de 2020 notificó al Municipio de Río Grande del contenido de la Resolución T.C.M. N° 178/2020.

Que en virtud de dicha Resolución se declara razonable la redeterminación de la tarifa del Servicio de Transporte Público solicitada por la empresa ANGUS CATERING S.R.L. en fecha 05 de junio de 2020.

Que la Resolución S.G. N° 0159/2020 fijó el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público en PESOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 24,00), teniendo presente la facultad encomendada por la Ordenanza Municipal N° 3479 en su Artículo N° 1.

Que a través del Artículo N° 115 de la Ley Nacional N° 27.467, se derogó el Último Párrafo del Decreto N° 652/2002 por lo que se dejó como consecuencia sin efecto los Convenios suscriptos entre la Ex Secretaría de Transporte y las Jurisdicciones Provinciales, por aplicación de dicha norma, es decir que las empresas concesionarias de Transporte Público de Pasajeros en todo el país dejarán de percibir el subsidio acordado oportunamente.

Que el detrimento económico debido a la no percepción de los Subsidios Nacionales por la empresa concesionaria, impacta de forma negativa a la prestación del servicio, atentando a la buena calidad del mismo.

Que a los fines de evitar un aumento abrupto en el valor del boleto, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.G. N° 159/2020 y aplicar lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Municipal a través de su Resolución N° 178/2020, de fecha 02 de octubre de 2020.

Que por lo expuesto surge la necesidad de buscar las herramientas necesarias para afrontar el desequilibrio económico que sufrirá la empresa por la no percepción de los subsidios nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de fecha 05 de junio de 2020, por la empresa prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el aumento de la tarifa conforme a la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 178/2020.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución S.G. N° 159/2020, una vez cumplido lo establecido en el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- FIJAR el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en PESOS VEINTISIETE con 89/100 (\$ 27,89).

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA. La puesta en vigencia de la tarifa fijada en el artículo anterior, estará supeditada a los tiempos administrativos de aprobación en el marco de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 017/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02284/2020

La Carta Orgánica Municipal,
El Dictamen N° 73/2020,
El Decreto Municipal N° 0844/2020.

El Trámite N° 17454/2020 de fecha 18/08/2020, emitido desde la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Junio y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14° del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR las Actas Compromiso, suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02284/2020, Tomo XI.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de agosto, en el expediente de referencia, a todos los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- DAR DE BAJA a partir del 01/08/2020 a la Beneficiaria referida en el Anexo II de la presente, Srta. ROJAS, Lorien Elcira, D.N.I. N° 38.786.745, según nota de solicitud enviada por la mencionada, adjunta al expediente de referencia.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de septiembre de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 018/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00740/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Dictamen N° 20/2020;

El Decreto Municipal N° 0398/2020 y 0913/2020.

El Trámite N° 20906/2020 de fecha 05/10/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutaran encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0913/2020 dicho Programa se prorrogó por seis meses más, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1° APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de septiembre, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de octubre de 2020.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 019/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02284/2020

La Carta Orgánica Municipal,
El Dictamen N° 73/2020,
El Decreto Municipal N° 0844/2020.

El Trámite N° 20979/2020 de fecha 13/10/2020, emitido desde la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Junio y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14° del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR las Actas Compromiso, suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02284/2020, Tomo XII.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de agosto, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de septiembre, en el expediente de referencia, a todos los beneficiarios detallados en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de octubre de 2020.

ANGELINETTA

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 017/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 017/2020 16 SET. 2020

PAGO BENEFICIARIOS - MES DE AGOSTO

| N° | Nombre y Apellido | RUB | CUIL | Periodo | Monto |
|----|-----------------------------------|-------|---------------|---------|-------------|
| 1 | ABDALA MARCOS EZEQUIEL | 17451 | 20-40740241-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 2 | ABDALA TOMAS | 21911 | 20-37836324-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 3 | ABDALA JOSEFINA | 24561 | 27-42549637-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 4 | ABURTO VARGAS LILIAN KAREN | 16646 | 27-41127014-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 5 | ACEVEDO KAREN LILIAN | 21276 | 27-43074556-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 6 | ACHAR TANIA AILEM | 24281 | 27-42011240-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 7 | ACOSTA MICAELA AGUSTINA | 17774 | 27-36392777-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 8 | ACOSTA PAMELA SOLEDAD | 24404 | 27-38483701-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 9 | ACOSTA MERCEDES ANABEL | 24600 | 23-34600038-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 10 | AGÜERO CANDELA ROCIO | 20996 | 27-41402532-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 11 | AGÜERO JONATAN ESEQUIEL | 22789 | 20-41231253-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 12 | AGUILA PEREYRA MARIANO | 17777 | 20-40829050-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 13 | AGUILA SUAREZ DALMA CARLA | 20674 | 27-18810761-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 14 | AGUILA GICELA NAIR | 17119 | 27-38786770-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 15 | AGUILAR CARDENAS, SUSANA EDITH | 17778 | 27-31454010-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 16 | AGUILAR SALDIVIA CAMILA BELEN | 21137 | 27-42650221-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 17 | AGUILAR TOLEDO DIEGO ALEJANDRO | 24382 | 20-38088553-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 18 | AGUILAR CAROLINA MELANI | 24511 | 27-38517854-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 19 | AGUILAR JENNIFER JULIANA | 18350 | 27-41154715-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 20 | AGUIRRES ANDREA AYELEN | 19688 | 23-38088341-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 21 | ALANOCA YESICA GABRIELA | 17780 | 27-33564755-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 22 | ALARCON CECILIA ANABEL | 21656 | 27-34375772-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 23 | ALARCON RAUL EDGARDO | 21140 | 20-35219720-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 24 | ALBAÑIL MIL YEAMPIER JUAN MIGUEL | 17452 | 20-95224935-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 25 | ALCAYAGA EZEQUIEL RODRIGO | 16823 | 20-36244191-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 26 | ALEGRE BRAIAN JONATAN | 21141 | 20-39180075-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 27 | ALFARO MARIA AGUSTINA | 24617 | 27-41903713-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 28 | ALGARAZ NATALIA VERONICA | 15740 | 27-30176163-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 29 | ALMARAZ ALVAREZ NADIA AGUSTINA | 24396 | 27-45391110-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 30 | ALMARAZ LUCIA ESTHER | 20249 | 27-39135825-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 31 | ALMARAZ CRISTIAN GABRIEL | 18959 | 20-40739719-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 32 | ALMIRO CASTRO FLORENCIA YAMILA | 17665 | 23-37462285-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 33 | ALONSO ANA BELEN | 24401 | 27-40237898-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 34 | ALONSO NATALIA | 21125 | 27-41736506-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 35 | ALTAMIRANO ELIZABETH | 18960 | 27-37183619-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 36 | ALTAMIRANO FACUNDO LUIS ALEJANDRO | 24467 | 20-41338264-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 37 | ALVARADO GABRIELA ROCIO | 24461 | 27-40999130-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 38 | ALVARADO LEDA SOLEDAD | 12679 | 27-32333270-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 39 | ALVARADO RIFFO FLORENCIA DAJANA | 21041 | 27-41003747-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 40 | ALVARADO TAMARA GISELA | 24476 | 27-37722645-9 | agosto | \$ 3.000,00 |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 017/2020

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|-------|---------------|--------|-------------|
| 41 | ALVAREZ HERNANDEZ ROCIO MACARENA | 18389 | 27-41127079-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 42 | ALVAREZ ROMINA PAOLA | 24402 | 27-39392291-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 43 | ALVEZ FLORENCIA CAROLINA | 17676 | 27-34483976-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 44 | ALZAGA VANESA BELEN | 14101 | 27-37990002-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 45 | AMPUERO CAMILA SOLEDAD | 24707 | 27-43223974-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 46 | ANGULO AGRIO JOEL | 24433 | 20-94280088-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 47 | ANTILEF THOMAS CAROLINA MACARENA | 24528 | 27-35359702-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 48 | ANTUNEZ GOMEZ PAULA DANIELA | 21146 | 27-39392625-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 49 | APAZA KAREN NAHIR | 21893 | 27-40332197-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 50 | ARCENEGUI MILAGROS AILEN | 21278 | 27-41990897-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 51 | ARENAS TOMAS AGUSTIN | 24524 | 20-41903790-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 52 | AREVALO MARIO MANUEL | 24556 | 20-33991954-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 53 | ARGUELLES ANTONELA | 24417 | 27-38785179-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 54 | ARIAS ELIZABETH NOEMI | 24400 | 27-33494291-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 55 | ARIAS LAURA EDITH | 12849 | 27-39993352-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 56 | ARJONA YANELLA ALDANA | 21217 | 27-43053572-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 57 | ARMELLA FLORENCIA DANA NEREA | 21082 | 23-40000714-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 58 | ARMELLA IVONE MARIA BELEN | 18933 | 27-35283271-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 59 | ARMELLA MICAELA | 21541 | 27-45435061-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 60 | ARO CAICO, MARCELA ROMINA | 17673 | 27-40000634-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 61 | ARRASIN FLORENCIA VANINA | 24487 | 27-42011499-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 62 | ARRIAGADA MICAELA AYLEN | 22579 | 27-42011499-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 63 | ARRIZAGA LLANQUIN ROCIO BELEN | 16825 | 27-36708557-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 64 | ARRUA MANSILLA YESICA LORENA | 17789 | 27-33484337-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 65 | ARTAZA MILAGROS | 24598 | 27-43623909-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 66 | ARTAZA SOL MAITE | 24704 | 27-41951059-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 67 | ASDRUBAT LINARES PATXI NEHUEN | 18081 | 20-38231608-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 68 | AYLLANEDA LAUTARO JOEL | 24579 | 20-39352281-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 69 | AVENDAÑO CINTIA ANAHI | 24405 | 27-3932919-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 70 | AVENDAÑO LUCAS IVAN | 24457 | 20-41322282-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 71 | AVILA SOFIA | 21061 | 27-41279008-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 72 | AYALA VALERIA DEL CARMEN | 24425 | 27-38150682-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 73 | BAEZ JON JAIRO | 17792 | 20-3811311-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 74 | BAHAMONDE BARRIENTOS CINTIA ROXANA | 24543 | 27-38786678-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 75 | BAHAMONDE CRISTIAN DAMIAN | 17793 | 20-3808815-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 76 | BAHAMONDE HARO VANESSA ALEJANDRA | 17454 | 27-93745409-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 77 | BAHAMONDEZ HIDALGO LAURA MELISA | 13066 | 27-38786136-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 78 | BALCAZAR NATALIA MARIBEL | 24478 | 27-42963637-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 79 | BALDEFERRA VANESA ABIGAIL | 22486 | 27-39979984-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 80 | BARRIA ALVARADO MATIAS SEBASTIAN | 17456 | 20-40829167-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 81 | BARRIA BAHAMONDE ANDREA AYLEN | 24449 | 27-42011396-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 82 | BARRIA CARINA PAOLA | 16568 | 27-34483961-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 83 | BARRIA LEIVA, LEONARDO | 24569 | 20-41789950-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 84 | BARRIA MARIANA NAIM | 22567 | 27-38088211-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 85 | BARRIA ZORJAN IVANA AGOSTINA | 24456 | 27-39392179-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 86 | BARRIENTOS ESPAÑA CAMILA ANTONELLA | 16391 | 24-38786616-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 87 | BARRIENTOS BALCAZAR MARIANA FERNANDA | 21662 | 27-42994453-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 88 | BARRIENTOS ESPAÑA FLORENCIA BEATRIZ | 17578 | 27-40000853-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 89 | BARRIENTOS JULIANA VICTORIA | 13719 | 27-39999608-8 | agosto | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|--|-------|---------------|--------|-------------|
| 90 | BARRIOS ANTONELLA SARAI | 17800 | 27-41903899-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 91 | BARRIOS DAJANA, LEONORA SAMANTA | 21596 | 27-37474159-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 92 | BARRIOS KARYEN GUADALUPE | 24383 | 23-43691321-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 93 | BARRIOS LEANDRO PABLO IGNACIO | 24378 | 20-43343302-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 94 | BARRIOS MAURICIO SEBASTIAN | 22489 | 20-32721422-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 95 | BARRIOS VICTOR EMMANUEL | 24384 | 20-38786747-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 96 | BARRIOS WALTER DAVID | 21147 | 23-40000474-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 97 | BASSI GONZALEZ ROCIO DEL CIELO | 24443 | 20-40739794-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 98 | BATTAINO LUCAS ADRIAN | 18392 | 20-39721094-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 99 | BAYO FERRARO FRANCO TOMAS | 24395 | 20-38786420-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 100 | BAZAN CINTIA MICAELA | 13721 | 27-37908881-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 101 | BAZAN IZQUIERDO ROSA ELENA | 21150 | 27-94754813-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 102 | BAZASIN ALDANA NAIR | 21913 | 27-40844233-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 103 | BEJARANO TANIA DEL VALLE | 22109 | 27-39232295-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 104 | BELTRAN SILGUERA ELVIO EDWIN | 17802 | 20-65450599-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 105 | BENITEZ ADRIANA MÓNICA | 17021 | 27-28977121-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 106 | BENITEZ CELESTE PAOLA | 17803 | 27-41903791-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 107 | BENITEZ LOURDES NARELA | 17679 | 27-39789738-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 108 | BENITEZ MAYRA SELENE | 17678 | 27-40986211-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 109 | BENITEZ ANA LIA SOLEDAD | 22791 | 27-36107677-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 110 | BENITEZ JUANA ROSANA | 18209 | 27-28097736-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 111 | BENITO BERSANI ROMANELLA | 5882 | 27-38888379-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 112 | BERBEL MANUEL ANSELMO | 24638 | 20-38088759-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 113 | BERMEDO LUCIA BELEN | 24730 | 27-35687802-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 114 | BERMEDO YULIANA SOL | 24731 | 27-43795976-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 115 | BERNARD MAHONA HADA LAURA | 13106 | 27-39300645-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 116 | BOCKELMANN ALEX BRENN | 22897 | 20-34580427-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 117 | BOGADO IAN KREN | 17808 | 20-42011287-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 118 | BOGADO IGIS MARIA SOLEDAD | 17027 | 27-38786642-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 119 | BOLOGNIA CONTRERAS JACQUELINE MILAGROS | 24385 | 27-44000374-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 120 | BOLOGNIA CONTRERAS MARIA LUISA | 17791 | 27-40740345-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 121 | BONIS MANQUILAF, NADIA ABIGAIL | 17809 | 27-42029896-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 122 | BORJA CRISITAN GUSTAVO | 18837 | 20-32857831-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 123 | BORJA DANA AYLEN | 18838 | 27-40000600-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 124 | BORQUEZ BAHAMONDE CARLA BELEN | 20099 | 27-39392282-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 125 | BRAIDA AGUSTIN | 24770 | 20-43224806-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 126 | BRAIDA ALDO NAHUEL | 17463 | 23-40740221-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 127 | BRE ANA MABEL | 24559 | 27-36381703-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 128 | BRUZZO DELIA MARIA | 11023 | 27-27630167-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 129 | BUSTOS, CECILIA SOLEDAD | 24482 | 27-35960645-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 130 | CABAÑA GUERRERO FERNANDA ROCIO | 18396 | 27-40000417-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 131 | CABAÑA GUERRERO, CAMILA BELEN | 24587 | 27-43623991-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 132 | CABAÑA GUERRERO, FRANCO JESUS | 24635 | 20-42011351-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 133 | CABAÑAS HIDALGO MARIELA ALEJANDRA | 18065 | 27-27617466-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 134 | CABEZON, DANILO VALENTIN ANDRES | 18396 | 23-41903996-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 135 | CABRAL SLEIMAN, MARTIN GABRIEL | 24535 | 20-40000650-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 136 | CABRETON ALVARADO JOSEFINA | 17680 | 27-41455916-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 137 | CABRETON ALVARADO, LUNA ABRIL | 21153 | 27-41998548-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 138 | CALAMANTE JESUS ALEJANDRO | 22491 | 20-40445466-1 | agosto | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 017/2020

| | | | | | |
|-----|---------------------------------------|-------|---------------|--------|-------------|
| 139 | CALBUYAHUE MILLANCO, LEONARDO FABIAN | 17523 | 20-39999570-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 140 | CALIVA BELEN | 24553 | 27-40844234-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 141 | CALIVA, GUILLERMO | 24595 | 20-43224903-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 142 | CALIZAYA BARRIENTOS ROBERTO ENZO YAIR | 24787 | 20-39392199-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 143 | CALIZAYA, CAMILA ABIGAIL | 17915 | 23-42072574-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 144 | CAMPODÓNICO AIDA YANET | 21102 | 27-34597930-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 145 | CAMPOS MAURO | 20521 | 20-36589370-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 146 | CAMPOS NUÑEZ DAJANA CELESTE | 17817 | 27-40000286-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 147 | CAMPOS NUÑEZ YULIANA FLORENCIA | 21154 | 27-41903800-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 148 | CANCINO, CONSTANZA NIKOL | 21062 | 27-40740484-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 149 | CANDIA CAMILA JANET | 15188 | 27-39999923-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 150 | CANDIDO OXANA LAURA | 24550 | 27-41951099-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 151 | CANTERO AVENDAÑO ALAN JAVIER | 21163 | 20-43074547-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 152 | CANTERO GASTÓN DARIÓ | 22793 | 20-39699381-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 153 | CARDENO AGUSTINA YAEL | 17464 | 23-39628792-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 154 | CARGAMO ARAYA YANINA ALEJANDRA | 17684 | 27-40000217-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 155 | CARDENAS BARRIENTOS YOHANA PATRICIA | 24779 | 27-38786868-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 156 | CARDENAS CAICHEO MARIA CRISTINA | 13283 | 27-40790693-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 157 | CARDENAS CELESTE DANIELA | 24555 | 24-32994417-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 158 | CARDENAS, HECTOR ADRIAN | 24598 | 20-41059826-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 159 | CARDOZO MARIANELLA KATHERINA | 21897 | 27-35991170-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 160 | CARDOZO NAHUEL LUCAS ANTONIO | 24502 | 20-42464457-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 161 | CARMONA BIBIANA ALEJANDRA | 10514 | 27-20963407-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 162 | CARO ORIANA KAYEN | 10570 | 27-35551649-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 163 | CARPO DEBORA NATALIA | 17824 | 27-36469463-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 164 | CARRILLO RUBEN ANGEL | 18839 | 20-42011222-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 165 | CASTILLO, SERGIO MATIAS | 24713 | 20-42011258-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 166 | CASTRO CRISTIAN | 17684 | 20-45397959-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 167 | CASTRO DIAZ, MARIA BELEN | 18637 | 27-36683373-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 168 | CASTRO FACUNDO EMANUEL | 18400 | 20-39917841-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 169 | CASTRO MARIA ELIZABETH | 24533 | 27-33030587-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 170 | CASTRO SABRINA ANTONELLA | 24496 | 27-40739669-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 171 | CASTRO SURI DAIRA AILEN | 17467 | 27-40740497-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 172 | CASTRO, SONIA CRISTINA | 17827 | 27-28225557-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 173 | CATTANEO CHACON MARINA NATALI | 17829 | 27-39603388-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 174 | CEBALLOS CARDENAS MARICEL SOLANGE | 21281 | 27-94379011-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 175 | CEBALLOS GIAMNA SOLEDAD | 17825 | 27-40740483-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 176 | CEJAS JUAN PABLO | 17687 | 20-40000415-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 177 | CEJAS, FLORENCIA STEFANIA | 18316 | 27-37316530-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 178 | CENTURION CECILIA BEATRIZ | 15499 | 27-33088171-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 179 | CENTURION VELASQUEZ VALERIA ELIZABETH | 24503 | 27-36552191-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 180 | CEPEDA LAUTARO ERNESTO | 17270 | 20-4062262-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 181 | CERDA CABRERA PAMELA ANTONIA | 17689 | 23-35885441-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 182 | CERVANTES MAURO DAVID | 22541 | 20-35129588-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 183 | CHACON, LAURA YAEL | 24626 | 27-28887203-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 184 | CHALE EMANUEL | 17830 | 20-40000994-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 185 | CHALE MILAGROS TAMARA | 22841 | 27-42011332-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 186 | CHAMORRO ALBIS ILEANA ROSETT | 24553 | 27-35395969-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 187 | CHAPARRO JOSE MATIAS | 24758 | 20-42234277-8 | agosto | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|-----------------------------|-------|---------------|--------|-------------|
| 188 | CHAVEZ MICAELA DENISE | 18918 | 27-41951138-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 189 | CHIAVASSA ANGELA ROMINA | 17832 | 27-39392370-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 190 | CHOCANO, BIANCA NAHIR | 24506 | 27-43967392-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 191 | CHURQUINA, HELIDA GISSEL | 18919 | 20-34914335-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 192 | CISNERO, LEJIA ROCIO | 24639 | 27-38053618-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 193 | COCA JULIETA ANTONELA | 24622 | 27-38786081-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 194 | COOUTTI JUAN ARIEL | 21073 | 20-38342431-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 195 | COMOLLI, MARTINA BELEN | 17836 | 27-41538283-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 196 | CONTRERAS LUNA KAREN DAYANA | 18321 | 27-38484152-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 197 | CORDOBA ANTONELLA MARIEL | 21398 | 27-38320284-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 198 | CORDOBA DAMARIS PRISCILA | 24379 | 27-41068887-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 199 | CORDOBA VALERIA ELISABETH | 17839 | 27-31281081-1 | agosto | |

N° 017/2020

N° 017/2020

| | | | | | |
|-----|------------------------------------|-------|---------------|--------|-------------|
| 237 | DELGADO, NIDIA MATILDE | 17845 | 27-25138442-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 238 | DELGADO, SOLEDAD | 17846 | 27-18844550-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 239 | DIAS PAOLA ANA LIA | 24525 | 27-33660621-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 240 | DIAZ DANA SOFIA | 17588 | 27-38786357-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 241 | DIAZ LAURA DEL VALLE | 16122 | 23-38555604-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 242 | DIAZ LUCIA AYLEN | 17586 | 23-39969266-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 243 | DIP MATIAS EDUARDO JOSE | 20522 | 20-42665313-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 244 | DLOUHY CAMILA BELEN | 18402 | 27-38127885-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 245 | DOMENECH AGUSTINA ONESIM | 21222 | 27-40739648-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 246 | DOS SANTOS LORENA SUSANA | 24510 | 27-35885367-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 247 | DOSTAL YESSICA MACARENA | 24545 | 27-40199811-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 248 | DROGUETT, SOFIA BELEN | 17589 | 27-38973450-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 249 | ECHVERRIA AGUSTIN ANDRÉS | 24427 | 20-41963771-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 250 | ELIAS, ANA SOFIA | 18842 | 27-41375959-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 251 | ESCALERA MARCELO FRANCO | 16836 | 20-37909176-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 252 | ESPINDOLA, CLAUDIA OLIVA | 21727 | 27-28185406-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 253 | ESPINOSA, LOURDES MILAGROS | 24605 | 27-42856907-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 254 | ESTEVECORENA DAMIAN EZEQUIEL | 24442 | 20-40207261-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 255 | FA ADRIANA MABEL | 17205 | 27-31276717-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 256 | FARFÁN MARILÚ MABEL | 17851 | 27-35837650-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 257 | FARIAS PABLO MATIAS | 21119 | 20-31056735-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 258 | FAVRE MARTINEZ MARINA AYELEN | 18405 | 27-38786378-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 259 | FELIX PAOLA VANINA | 17852 | 27-41903922-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 260 | FERNANDEZ ADRIANA NARELLA SOLEDAD | 17853 | 27-33801516-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 261 | FERNANDEZ CARCAMO CAMILA ALEJANDRA | 17855 | 27-84943434-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 262 | FERNANDEZ CARLA ANTONELLA | 17591 | 27-39392143-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 263 | FERNANDEZ CYNTHIA MABEL | 16200 | 27-35120871-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 264 | FERNANDEZ MARIA FERNANDA | 24501 | 27-33756528-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 265 | FERNANDEZ MARINA FLORENCIA | 17472 | 27-37173735-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 266 | FERNANDEZ MELANIA ANTONELLA | 24519 | 27-37173750-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 267 | FERNANDEZ YAMILA LILEN | 24541 | 27-41402959-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 268 | FERNANDEZ, AGUSTINA MACARENA | 17590 | 27-39099863-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 269 | FERRERO FEDERICO | 24548 | 20-36651730-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 270 | FERRYRA FLAVIA | 6093 | 27-32786272-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 271 | FERRYRA MARIA CELESTE | 24578 | 27-41896256-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 272 | FERRYRA, MILAGROS MILENA | 24542 | 27-39999272-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 273 | FIGUEROA CARLA AYLEN | 24458 | 27-34802256-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 274 | FIGUEROA JOSIAS GUMERCINDO NAHUEL | 17592 | 20-38786219-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 275 | FIGUEROA SONIA ABIGAIL | 17698 | 23-40739663-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 276 | FLORES AILEN MARCELA | 12096 | 27-34375034-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 277 | FLORES DAIANA BEATRIZ | 21602 | 27-41809082-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 278 | FLORES JUAN PABLO | 16739 | 20-39392180-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 279 | FLORES LUCIA DENISE | 18841 | 27-40000764-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 280 | FLORES MARCELA ABIGAIL | 17699 | 27-40739700-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 281 | FLORES RAUL ISAIAS CRISTIAN | 6748 | 20-33378739-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 282 | FLORES VALERIA LUCIA | 17857 | 27-41951177-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 283 | FLORES, ADRIAN YAMIL | 24695 | 27-36743278-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 284 | FLORES, JOEL JONATHAN | 18963 | 20-46810120-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 285 | FORNERON RODRIGO ALEJANDRO | 22497 | 20-41402933-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 288 | FRANCO ENZO GERMAN | 17858 | 20-40000636-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 289 | FRANCO KARINA | 16838 | 23-39991662-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 290 | FRECHINI, MAURICIO JESUS | 21089 | 20-40000580-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 291 | FRESCO MELANI SUAYNEN | 24469 | 27-40000273-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 290 | FREYRE GARRIFLA EMILCE | 23218 | 27-42994422-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 291 | FRÍAS FLORES NATALIA CAROLINA | 18139 | 27-32130794-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 292 | FRÍAS FLORES VERÓNICA ROCIO | 17859 | 27-40000865-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 293 | GALARZA FLORENCIA KHARIN | 24455 | 27-37173878-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 294 | GALEANO BARRETO VALERIA VANINA | 24521 | 27-3798901-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 295 | GALEANO, DAIANA RAQUEL | 15481 | 27-29213742-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 296 | GALFRASCOLI ROMINA ITATI | 15011 | 27-39999484-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 297 | GALICHINI IARA MAGALI | 17861 | 27-41782993-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 298 | GALLARDO FLORENCIA BELEN | 21292 | 27-40000402-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 299 | GALLARDO QUINCHAMAN GISELA ROMINA | 10822 | 27-37173595-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 300 | GALLARDO, JULIO NELSON DE JESUS | 16954 | 20-35816465-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 301 | GARCIA, CAMILA BELEN | 21604 | 27-38573911-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 302 | GARECA LEBLA TAMARA | 23246 | 27-42650256-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 303 | GARNICA HERRERA ALUNA | 21605 | 27-94344071-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 304 | GARNICA MERCEDES MILAGRO | 24450 | 27-39440749-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 305 | GASSNER KARINA DAIANA | 21294 | 27-40740249-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 306 | GASSNER MARIANA PAOLA | 24432 | 27-40844397-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 307 | GATTI MELISA LORENA | 24457 | 27-35885638-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 308 | GEREZ LUCILA MARIANA GIMENA | 18843 | 27-41127161-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 309 | GIMENEZ AILEN EVELIN | 18332 | 27-39887617-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 310 | GOODY DAIANA AYELEN | 22515 | 27-42127598-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 311 | GOMEZ ELISA CAMILA | 20990 | 27-40000871-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 312 | GOMEZ GAMIN, MICAELA ANDREA | 24625 | 27-42994414-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 313 | GOMEZ JULIANA FLORENCIA | 19836 | 27-41127068-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 314 | GOMEZ MARCOS MIGUEL | 21668 | 20-38710431-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 315 | GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES | 17286 | 27-40740401-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 316 | GOMEZ MARIA EUGENIA | 18932 | 27-41789956-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 317 | GOMEZ MARIA SOLEDAD | 24387 | 27-39007969-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 318 | GOMEZ NATALIA SABRINA | 21199 | 23-35160323-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 319 | GONZALEZ LUDMILA AYELEN | 17874 | 27-39191710-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 320 | GONZALEZ DIAMELA ROMINA | 17874 | 27-42745486-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 321 | GONZALEZ FABI CAMILA | 24418 | 27-37909074-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 322 | GONZALEZ FABI THOMAS | 23374 | 20-40829051-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 323 | GONZÁLEZ FÉLIX MATIAS MIGHENS | 21241 | 20-43224929-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 324 | GONZÁLEZ GUADALUPE BELEN | 24500 | 27-41986294-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 325 | GONZALEZ HURMILLA IAN GABRIEL | 24423 | 23-40739800-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 326 | GONZÁLEZ KATHERINE MACARENA | 24414 | 27-41903822-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 327 | GONZÁLEZ LAUTARO ISAAC DEMIAN | 24430 | 20-44577231-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 328 | GONZALEZ LAUTARO NAHUEL | 17474 | 20-36733849-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 329 | GONZALEZ LEONELA BELÉN | 11740 | 27-36708403-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 330 | GONZALEZ MARIA VANESA | 24434 | 27-25693827-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 331 | GONZALEZ OLGA ANTONELLA | 24514 | 27-34764139-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 332 | GONZALEZ PABLO NICOLÁS | 17875 | 20-39103899-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 333 | GONZALEZ SAUD CAROLINA VICTORIA | 24506 | 27-40739897-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 334 | GONZALEZ YANINA PAOLA | 17877 | 23-29302334-4 | agosto | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

| | | | | | |
|-----|--|-------|---------------|--------|-------------|
| 335 | GONZÁLEZ YOANA ELIZABETH | 16878 | 27-33292388-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 336 | GONZALEZ, SERGIO EDUARDO | 24692 | 20-41058890-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 337 | GORCITO POZO MAXIMILIANO EZEQUIEL | 22517 | 20-40829012-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 338 | GRADO ANDREA AGUSTINA | 24539 | 27-36992704-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 339 | GREGATO SOL DAIANA | 18410 | 27-41435374-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 340 | GUARDABASSI FEDERICO | 18411 | 20-38786618-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 341 | GUARI, PABLO ANTONIO | 24597 | 20-40740453-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 342 | GUCIHA ALMONACIO ROMINA EUGENIA | 24547 | 27-38951936-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 343 | GUENCHUMAN CANDELA CONSTANZA | 22520 | 23-41402688-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 344 | GUERRA FEDERICO SEBASTIAN | 20479 | 20-38786018-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 345 | GUERRERO BONTES, ALDANA BEATRIZ | 24466 | 27-37836052-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 346 | GUERRERO LÓPEZ ROXANA MICAELA | 21244 | 27-38736566-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 347 | GUERRERO MABEL CRISTINA | 17883 | 27-34386667-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 348 | GUEVARA, EVER AMIR | 24588 | 20-32130798-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 349 | GUTIERREZ CARMEN DEL LUJAN | 24554 | 27-34283565-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 350 | GUTIERREZ PAOLA NOEMI | 24419 | 27-35803093-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 351 | GUTIERREZ PATRICIA DEL VALLE | 17895 | 27-26793252-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 352 | GUTIERREZ TAMARA VICTORIA | 21901 | 27-4099027-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 353 | GUZMAN EMILIA FERNANDA | 17704 | 27-40999464-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 354 | HARO JENIFER ELIZABETH | 24451 | 23-36106095-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 355 | HEREDIA LUCA MARTIN | 24420 | 20-42650303-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 356 | HEREDIA MARIA ANTONELA | 21299 | 27-38089672-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 357 | HEREDIA OSCAR FERNANDO | 23190 | 20-38089595-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 358 | HERRANDEZ NELSON JOAQUIN | 18413 | 20-39328622-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 359 | HERRANDEZ OJEDA LEANDRO IGNACIO | 18645 | 20-38302764-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 360 | HERRANDEZ PABLO AGUSTIN | 18414 | 20-39328621-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 361 | HERRANDEZ, VIRGINIA ELIZABETH | 12948 | 27-35885329-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 362 | HERRERA FRANCO | 18415 | 20-41951034-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 363 | HERRERA MICAELA BELEN | 21174 | 23-36992114-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 364 | HERRERA, CAMILA | 24681 | 27-38785834-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 365 | HIDALGO, NICOLE | 17478 | 23-94084640-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 366 | HUAYGUA, VALENTINA ABRIL | 24590 | 20-42583876-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 367 | HUMACATA JEREZ ELIDA BEATRIZ | 21610 | 27-37509255-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 368 | HUMACATA JEREZ EMELI ANDREA | 21611 | 23-38786061-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 369 | IBÁÑEZ VALENTINA | 24784 | 27-3760907-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 370 | IBARRA ESTEBAN ANTONIO | 9645 | 20-35625985-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 371 | IGLESIAS MEZA, RAMIRO NAIM | 24668 | 20-4147253-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 372 | INGROSSIA CONSTANZA | 21005 | 27-41658918-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 373 | INOCENCIO NATALIA VALERIA | 21245 | 27-41058950-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 374 | INSAURRALDE KEVIN EZEQUIEL | 21301 | 20-38357774-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 375 | IRIGO AGATA BELEN | 18936 | 27-38786016-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 376 | IRALA SILVANA ANAHI | 22550 | 27-33962203-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 377 | IRIGOYEN ARNALDI ROMINA MELISA | 20694 | 23-30304314-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 378 | JAIME MARIA PAULA | 20688 | 27-31473343-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 379 | JAIME VANESA YAMILA | 9334 | 27-32373385-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 380 | JIMENEZ ARISPE MARIELA | 17709 | 27-95153964-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 381 | JIMENEZ MILLACURA CLARA BELEN | 17601 | 24-93322023-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 382 | JIMENEZ MILLACURA ROCIO DE LOS ANGELES | 17600 | 27-40739733-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 383 | JIMENEZ MILLACURA SILVANA JESICA | 18417 | 27-32786878-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 384 | JIMENEZ PARDO KATHERINE GISELE | 18330 | 27-39392570-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 385 | JOHANNISEN, ISAIAS DYLAN | 24631 | 20-42994361-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 386 | JUAREZ LORENA PAOLA | 22796 | 27-36510105-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 387 | KIEFFER AXEL BRAIAN | 17602 | 20-40000423-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 388 | KRUM AGUSTINA CELESTE | 24431 | 27-39999355-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 389 | LANARO LUCIA MICAELA | 24388 | 23-40000390-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 390 | LARA DANIEL HAIKO | 21984 | 20-34978908-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 391 | LARA, SANDRA MARCELA | 24703 | 27-23694988-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 392 | LARTIGUE, DANIELA FERNANDA | 17600 | 27-38786513-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 393 | LEGUÉ MALDONADO ROMINA XIMENA | 17710 | 27-34464196-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 394 | LEGUIE, DARIO EMILIANO | 17601 | 20-39392449-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 395 | LENCINA ANDREA FABIANA | 17602 | 27-38653239-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 396 | LENCINA GONZALEZ CAMILA MILAGROS | 18327 | 27-38786393 | | |

Nº 017/2020

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Rows 433-481.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Rows 482-530.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

Nº 017/2020

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Rows 531-579.

Table with 5 columns: ID, Name, DNI, Date, Amount. Rows 580-628.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 017/2020

| | | | | | |
|-----|---|-------|---------------|--------|-------------|
| 629 | RODRIGUEZ JULIA ABRIL | 24507 | 27-42528962-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 630 | RODRIGUEZ LEONARDO MARCELO | 21606 | 23-36836330-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 631 | RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA | 22678 | 27-42163969-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 632 | RODRIGUEZ NATALIA ELIZABETH | 22151 | 27-40740293-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 633 | RODRIGUEZ, SOFIA VIVIANA | 18054 | 27-39392528-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 634 | ROJAS GRISELDA NOEMI | 24421 | 27-35885310-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 635 | ROLANDO NATALIA YAMILA | 24415 | 23-37909150-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 636 | ROMERO ANA GABRIELA | 24452 | 27-30665978-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 637 | ROMERO BRITTE NOELIA GRACIELA | 17991 | 27-41059840-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 638 | ROMERO ELIANA SOFIA | 17753 | 27-36708736-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 639 | ROMERO MATTIO LAUTARO DANIEL | 18433 | 20-39683696-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 640 | ROMERO PAREDES DANIELA MACARENA | 21643 | 27-37909042-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 641 | ROMERO PAREDES NAZARENA CANDELARIA JAZMIN | 21644 | 27-40629068-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 642 | ROMERO PRISCILA ROCIO | 21602 | 27-39898427-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 643 | ROMERO SEGURA HARELYN | 18061 | 23-94818080-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 644 | ROSSI BRIAN ALESSANDRO | 24633 | 20-38709488-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 645 | RUIZ CECILIA SOLEDAD | 21076 | 27-41058905-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 646 | RUIZ CORINE JESICA PAMELA | 17993 | 27-32768070-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 647 | RUIZ DIAZ GRACIELA BEATRIZ | 24413 | 27-28008125-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 648 | RUIZ MARIA EMILIA | 21058 | 27-4324935-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 649 | RUIZ MARIA JOSE | 17992 | 27-28516636-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 650 | RUIZ OFFER LEANDRO MARTIN | 21101 | 20-42994324-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 651 | RUIZ PAREDES SABRINA AILEN | 24622 | 27-42650231-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 652 | RUIZ TATIANA AYELEN | 18980 | 27-41608959-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 653 | RUSCONI MARIA DEL PILAR | 18288 | 23-41402943-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 654 | SAAVEDRA AGUSTINA SOLEDAD | 19211 | 23-38088906-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 655 | SACARELO DAMIAN ANTONIO | 17620 | 20-37907492-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 656 | SAENZ FRANCISCO | 24528 | 20-39099326-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 657 | SAENZ MERCEDES | 24453 | 27-42994429-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 658 | SALAMANCA GRACIELA NOEMI | 17441 | 27-25774942-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 659 | SALCES QUIPILDOR CELENA ROCIO | 16023 | 27-39699626-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 660 | SALDÍAS CORDOVA IAN NICOLAS | 24569 | 20-94085126-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 661 | SALDIVIA CHARTIER MARIA LAURA | 22825 | 27-39392971-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 662 | SALDIVIA CHARTIER ROMINA PAMELA | 22826 | 27-40844353-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 663 | SALDIVIA HARO ROMINA AYELEN | 17758 | 27-41127105-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 664 | SALDIVIA MENDEZ DEBORA ALEJANDRA | 19852 | 27-39392806-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 665 | SALDIVIA OJEDA DIEGO FERNANDO | 17509 | 20-34975306-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 666 | SALDADO BARBARA AGUSTINA | 21315 | 27-37173546-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 667 | SALINAS MANUEL ELIAS | 18685 | 20-36733551-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 668 | SAMAME MENDOZA IDA ISABEL | 22533 | 27-63941252-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 669 | SANCHEZ BRENDA NATALIA | 24575 | 27-41737709-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 670 | SANCHEZ ELIANA MIKAELA | 21895 | 27-46876721-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 671 | SANCHEZ LEANDRO DANIEL | 24544 | 20-39998607-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 672 | SANCHEZ LUCAS DAVID | 24416 | 20-30912616-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 673 | SANCHEZ MILAGROS MACARENA | 24479 | 27-42011521-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 674 | SANCHEZ SOLANA ABRIL | 22828 | 27-40735240-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 675 | SANDOVAL SEBASTIAN ALBERTO | 17997 | 20-41322287-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 676 | SANDOVAL IVAN JOEL | 24600 | 20-37909267-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 677 | SANTA CRUZ MAIRA ANABELLA | 17757 | 27-39177230-3 | agosto | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|--|-------|---------------|--------|-------------|
| 678 | SANTA CRUZ MARIA ARACELI | 17998 | 27-42263493-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 679 | SANTAMARIA CANDELA MELINA | 24572 | 27-41951170-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 680 | SANTANA AGUSTINA RITA MICAELA | 21607 | 27-42668542-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 681 | SANTOS AGUSTINA FLORENCIA | 17999 | 27-40829133-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 682 | SARSUR SABRINA NADIN | 18369 | 27-44058893-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 683 | SBEHGEN JUAN CRUZ | 19426 | 20-39971821-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 684 | SCHMITT EMMANUEL | 17758 | 20-36760363-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 685 | SEGADÉ JUAN MANUEL | 24602 | 20-28593797-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 686 | SENA NATALIA ELISABET | 18313 | 27-36909174-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 687 | SILVA CAMILA JULIETA | 24513 | 27-40739682-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 688 | SILVA ENZO HERNAN | 18062 | 20-39392635-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 689 | SILVA KAREN ROCIO | 19542 | 23-38786111-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 690 | SILVA WYANDA MELISA | 18851 | 27-40300542-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 691 | SILVEIRA OJEDA MADIA BERNARDETTE | 18076 | 27-40891154-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 692 | SILVESTRI JULIETA BELEN | 18004 | 27-40986880-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 693 | SILVESTRI LUISANA ARACELI | 24629 | 27-42789597-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 694 | SIMONDI ANA CAMILA | 22156 | 27-40740391-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 695 | SIRIS MARIA BELEN | 24532 | 27-40221668-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 696 | SIST JAIME LUCIA AGUSTINA | 17824 | 27-40000306-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 697 | SOLLER JUAN CRUZ | 24380 | 20-37909205-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 698 | SOLOAGA FACUNDO NICOLAS | 21318 | 20-42286955-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 699 | SORIA CAMILA IVANA | 21319 | 27-37908905-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 700 | SORIA DAIANA ARACELI | 18287 | 23-41402828-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 701 | SORIA GALVARRO MARCELA ANDREA | 22334 | 27-33495505-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 702 | SORONDO VERÓNICA VICTORIA | 24837 | 27-44242227-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 703 | SOTO MORALES GISELA PAOLA | 17761 | 27-39392806-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 704 | SOTO MORALES YANINA ABIGAIL | 18077 | 27-37835271-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 705 | SOTO VERA AGUSTINA AYELEN | 24594 | 23-43430048-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 706 | SOZA KAREN SELENA | 24551 | 27-42085044-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 707 | STRUZYSKI HENDRIE LEONEL ENRIQUE DAVID | 15366 | 20-36708944-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 708 | SUAREZ CONSTANZA KARYEN | 24391 | 27-40000242-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 709 | SUAREZ GARIN AURORA ISABEL | 24559 | 27-18802465-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 710 | SUAREZ MATIAS FACUNDO | 22138 | 23-38786250-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 711 | SUAREZ RUIZ ISABEL | 24403 | 27-95746920-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 712 | SUBIABRE PABLO LEANDRO | 21703 | 20-29541333-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 713 | SUERO MARCONI FRANCO EMMANUELE | 17825 | 23-36733044-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 714 | SUERO MICAELA MACARENA | 18012 | 27-41514890-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 715 | SZUST DAVID RUBEN | 24702 | 20-40748944-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 716 | SZUST SOFIA | 24218 | 27-39416368-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 717 | TAPIA ACUÑA NOELIA DENISE | 24593 | 27-39903803-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 718 | TAPIA MONICA ELISABETH | 21547 | 27-31438614-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 719 | TAPIA VANESA MARISEL | 24589 | 27-36229491-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 720 | TARCAVA ISABEL MABEL | 9184 | 27-34022713-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 721 | TAURANI FLORENCIA MICAELA | 24481 | 27-38789350-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 722 | TAVIÉ GONZALEZ CAROLINA ANDREA | 7464 | 27-31454087-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 723 | TECAS MACQUELQUIN MELANI ARACELI | 24445 | 23-41903878-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 724 | TEJADA PEREDA SORAYA ANTONELLA | 17512 | 27-40326589-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 725 | TERRA BRUNO LEOPOLDO | 24742 | 20-42177120-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 726 | TERRA VALENTINA | 24880 | 27-43186970-0 | agosto | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 017/2020

| | | | | | |
|-----|------------------------------------|-------|---------------|--------|-------------|
| 727 | TINTILAY ROCIO MICAELA | 21706 | 27-38392671-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 728 | TIPAINA NADIR JUAN CARLOS | 21059 | 20-40629143-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 729 | TOBARES LUCAS NAHUEL | 20813 | 20-39999303-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 730 | TOLEDO MARTIN ANDRES | 24746 | 20-42888961-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 731 | TORO MAYRA ISABEL | 10514 | 27-36733990-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 732 | TORRES ANDREA VIVIANA | 24630 | 27-31688933-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 733 | TORRES VANESA ANALLA | 24682 | 27-30760958-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 734 | TOSSEN MARTINA GERALDINE | 24628 | 27-43224958-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 735 | TRILLINI SONIA MARINA | 12026 | 27-29095093-2 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 736 | TRIVIÑO CARLOS ALBERTO | 8161 | 20-28008328-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 737 | TROTTA IVANA | 24465 | 23-32423557-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 738 | TRUJILLO SANTIAGO EZEQUIEL | 16016 | 20-41903706-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 739 | TYMKOW VICTORIA | 17627 | 27-45759124-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 740 | ULIZKY MAURICIO DANIEL | 17766 | 20-49740331-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 741 | ULLOA BETHER GISELA ROXANA | 24586 | 27-37909288-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 742 | ULLOA CAMAÑO MAURICIO GABRIEL | 24595 | 20-36733538-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 743 | ULLOA QUINTANA PAULA GISELE | 24426 | 27-38786019-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 744 | URIBE MARIA FERNANDA | 17515 | 27-38786398-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 745 | URIBE FACHECO ELISABETH DEL CARMEN | 15723 | 27-93608953-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 746 | VALDERRAMA PAULA BELEN | 18018 | 23-41402571-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 747 | VALDEZ ANDREA JANINA | 24604 | 20-38309907-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 748 | VALDIVIEZO MARIA VICTORIA | 24408 | 27-37959368-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 749 | VARGAS BÓRQUEZ CARMEN ELISA | 21321 | 27-34375021-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 750 | VARGAS CAMILA BELEN | 24470 | 27-41402590-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 751 | VARGAS CARLA EMILIA | 17767 | 27-34011235-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 752 | VARGAS FERNANDO DAMIAN | 24420 | 20-36366932-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 753 | VARGAS IAN NAZARENO | 24397 | 20-42994421-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 754 | VARGAS JOSÉ FRANCISCO | 21063 | 20-35030529-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 755 | VARGAS MANJILLA CRISTINA ISABEL | 16991 | 27-40644254-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 756 | VARGAS MARIA JAZMIN | 17554 | 27-40114270-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 757 | VARGAS VALENTINA AYELEN | 21710 | 27-43074544-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 758 | VAZQUEZ AGUSTIN IGNACIO | 17828 | 20-40739051-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 759 | VAZQUEZ DAIANA STEPHANIE | 23323 | 27-40696956-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 760 | VEDIA AILEN DALMA | 17858 | 27-37348588-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 761 | VEGA ARIANA AGOSTINA | 22536 | 27-40739942-6 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 762 | VEGA GABRIELA ANTONELLA | 24398 | 27-16058916-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 763 | VELASQUEZ AGUSTINA DANIELA | 18852 | 23-41951154-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 764 | VELAZQUEZ ALVAREZ PAOLA JAQUELINE | 16004 | 27-34623512-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 765 | VELAZQUEZ ROXANA ELIZABETH | 1997 | 27-32473161-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 766 | VELIZ NATALIA ELIZABETH | 22594 | 27-51077619-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 767 | VERA CLAUDIA VANESA | 21853 | 27-40739576-1 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 768 | VERA COLIN ANTONIO EZEQUIEL | 17766 | 20-93934593-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 769 | VERA GODOY CLAUDIA AYELEN | 17517 | 27-39392632-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 770 | VERA GOMEZ XIMENA TATIANA | 16879 | 27-28008229-0 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 771 | VERA IVANA BELEN | 22537 | 27-40739740-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 772 | VERA MARIA CONSTANZA | 18305 | 27-36027720-3 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 773 | VERRÓN KARINA LIORÉN | 18853 | 27-41903527-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 774 | VICENTE ANGELA ESTER | 5774 | 23-18284042-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 775 | VIDAL DIGIORGI MELANIE GERALDINE | 24745 | 27-40329036-3 | agosto | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|--------------------------------|-------|---------------|--------|-------------|
| 776 | VIDAL MOLINA JENNIFER AYELEN | 24599 | 27-41058824-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 777 | VIDAL VELASQUEZ JOHANNA ZONALY | 20021 | 20-93260287-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 778 | VIDAL VELAZQUEZ ROMINA YOSELI | 21713 | 27-36733817-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 779 | VIDEAU PAREDES SOFIA ESTER | 24582 | 27-38088348-7 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 780 | VILLALBA DEBORA NOEMI | 24462 | 27-41903794-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 781 | VILLALBA KAREN SINTIQUE | 24405 | 27-42073970-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 782 | VILLALBA MELISSA BELEN | 24727 | 27-41154600-4 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 783 | VILLALBA VERONICA EVELIN | 9766 | 27-38320767-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 784 | VILLANUEVA ANDREA MELINA | 18337 | 27-40000587-8 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 785 | VILLANUEVA MARIO ANTONIO | 18030 | 20-38088954-5 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 786 | VILLANUEVA NATALIA LORENA | 18031 | 27-41402921-9 | agosto | \$ 3.000,00 |
| 787 | VILLAR LAZ FLORENCIA | 16688 | 23-40740456-4 | agosto | |

N° 017/2020

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 017/2020 16 SET. 2020

BAJAS PROGRAMA "BECAS RGA"

| N° | Nombre y Apellido | RUB | CUIL | Periodo |
|----|---------------------|-------|---------------|------------------|
| 01 | ROJAS LORIEN ELCIRA | 18328 | 27-38786745-2 | Agosto-noviembre |


 Silvia Silvani, Angiolino
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 018/2020

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.D.S. N° 018/2020 06 OCT. 2020

BENEFICIARIOS MES DE SEPTIEMBRE

| Orden | Beneficiario | RUB | Periodo | Monto |
|-------|------------------------------------|-------|------------|-------------|
| 01 | Winter Carrillo Dafne Stefany | 21470 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 02 | Winter Carrillo Tayra Betsabeth | 21472 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 03 | Quelin Arguello Micaela Fabiana | 20857 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 04 | Mendoza Martín Ezequiel | 21462 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 05 | Duran Fernando Daniel | 17043 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 06 | Vera Legue Angélica Deonise | 19923 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 07 | Sánchez Sánchez María Teresa | 18703 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 08 | Muñoz Duran Agustina Celeste | 17726 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 09 | Jara Bruna Lea Ivana | 20757 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 10 | Palacios Elba Noemí | 18063 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 11 | Castillo Adriana Griselda | 16453 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 12 | Mansilla Mansilla Evelin Edith | 20733 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 13 | Toledo Yesica Romina | 15549 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 14 | Bringas Adriana Verónica | 6741 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 15 | Martínez Agustina Ayelén | 19714 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 16 | Peralta Gómez Débora Micaela | 12093 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 17 | Álvarez Alvarado Manuel Rodrigo | 19407 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 18 | Triviño Rosana Mabel | 8165 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 19 | Ávila Érica Stefani | 21425 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 20 | Avellaneda Fátima Lucrecia | 15517 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 21 | Córdoba Ayelen del Valle | 22514 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 22 | Delgado Matilde Lorena | 21034 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 23 | Da Silva Valentina Elizabeth | 17038 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 24 | Collio Valeria Rosana | 20449 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 25 | Collio Rocio Micaela | 20448 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 26 | Cárdenas Cindi Joshua Judith | 20447 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 27 | Oyarzun Gladis Angélica | 20463 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 28 | Fernández Ariel David | 18683 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 29 | Velázquez Gutiérrez Fernando Ariel | 17111 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 30 | Almirón Jorge Eduardo | 21463 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 31 | Mercado Verónica Pamela | 6579 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 32 | Jardín Ana Rebeca | 7689 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 33 | Alzogaray Natalia Elizabeth | 14311 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 34 | Barria Soto Facundo Maximiliano | 23348 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 35 | Miranda Javier Adrián | 20406 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 36 | Castro Patricia Alejandra | 21947 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 37 | Fernandez Claudia Elizabeth | 6834 | Septiembre | \$ 5.000,00 |

| | | | | |
|--------------|--|-------|------------|---------------------|
| 38 | Cerezo Ezequiel Rodrigo | 21464 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 39 | Basualdo Pahola Karina | 21095 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 40 | Miranda Facundo Ariel | 17077 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 41 | Reinoso Andres Doris Isabel | 16975 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 42 | Araneta Salas Geraldine Denise | 22262 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 43 | Guzman Rosa Gabina | 22412 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 44 | Martínez Jorge Horacio | 8703 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 45 | Abrego Fabiana Deolinda Nicolasa | 17010 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 46 | Urquiza Noemí Marisa | 16239 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 47 | Cuevas Nancy Beatriz | 3078 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 48 | Duarte Aida Deolinda | 16779 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 49 | Fenoglio María Antonela | 21848 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 50 | Fernandez Melina Lujan | 2026 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 51 | Ramirez Rojas Belen Stefania | 7359 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 52 | Claros Yanina Allen | 17036 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 53 | Struzynski Hendrie Abril Naomi Celeste | 18331 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 54 | Orellana Marcela Sandra | 16506 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 55 | Muñoz Legue Gustavo Javier | 16846 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 56 | Toledo Flavia Patricia | 15215 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 57 | Gordillo Mariela Lilian | 7521 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 58 | Ortiz Ana del Carmen | 2724 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 59 | Guanuco Mónica del Valle | 5602 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 60 | Potocki Alan | 24324 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 61 | Gamarra Lucas Alejandro | 17050 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 62 | Bravo Gutierrez Nahuel Ezequiel | 24473 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 63 | Santander Peña Leonardo Fabian | 24475 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 64 | Marquez Perez David Ezequiel | 24474 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 65 | García Griselda | 8937 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| 66 | Romero Mercedes Beatriz | 10640 | Septiembre | \$ 5.000,00 |
| TOTAL | | | | \$330.000,00 |


 Silvia Silvani, Angiolino
 Secretaria de Desarrollo Social
 Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCION S.D.S. N° 019/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 019/2020 15 OCT. 2020

PAGO BENEFICIARIOS - MES DE AGOSTO

| Nº | Nombre y Apellido | RUB | CUIL | Periodo | Monto |
|--------------|--------------------------------|-------|---------------|---------|--------------------|
| 1 | LUNA ROMANO MARIA ALEJANDRA | 18291 | 27-27368470-5 | Agosto | \$ 3.000,00 |
| 2 | LUNA ROMANO MAXIMILIANO GASTON | 21083 | 20-33992074-5 | Agosto | \$ 3.000,00 |
| 3 | PUTELLI MORENO LUCIANA MICAELA | 24822 | 27-40000667-4 | Agosto | \$ 3.000,00 |
| 4 | VERGARA PRISCILA AYLEN | 24855 | 27-43967287-5 | Agosto | \$ 3.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$12.000,00 |



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.D.S. N° 019/2020 15 OCT. 2020

PAGO BENEFICIARIOS - MES DE SEPTIEMBRE

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | RUB | CUIL | PERIODO | MONTO |
|----|-----------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 1 | ABARCA LOPEZ ANTONELA BELEN | 18958 | 27-38786601-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 2 | ABDALA MARCOS EZEQUIEL | 17451 | 20-40740241-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 3 | ABDALA TOMAS | 21911 | 20-37836324-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 4 | ABDALA JOSEFINA | 24561 | 27-42549837-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 5 | ABURTO VARGAS LILIAN KAREN | 16945 | 27-41127014-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 6 | ACEVEDO KAREN LILIAN | 21276 | 27-43074560-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 7 | ACIAR TANIA AILEN | 24381 | 27-42011240-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 8 | ACOSTA MICAELA AGUSTINA | 17774 | 27-39392777-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 9 | ACOSTA PAMELA SOLEDAD | 24404 | 27-38483701-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 10 | ACOSTA MERCEDES ANABEL | 24600 | 23-34600038-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 11 | AGÜERO CANDELA ROCIO | 20995 | 27-41402532-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 12 | AGÜERO JONATAN ESEQUIEL | 22786 | 20-41231263-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 13 | AGUILA PEREYRA MARIANO | 17777 | 20-40820050-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 14 | AGUILA SUAREZ DALMA CARLA | 20674 | 27-18810761-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 15 | AGUILA GIGELA NAIR | 17119 | 27-38786770-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 16 | AGUILAR CARDENAS, SUSANA EDITH | 17778 | 27-31454010-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 17 | AGUILAR SALDIVIA CAMILA BELEN | 21137 | 27-42650221-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 18 | AGUILAR TOLEDO DIEGO ALEJANDRO | 24382 | 20-38098553-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 19 | AGUILAR CAROLINA MELANI | 24611 | 27-38517854-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 20 | AGUILAR JENNIFER JULIANA | 18350 | 27-41154715-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 21 | AGUIRRES ANDREA AYELEN | 19688 | 23-38088341-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 22 | ALANCOCA YEGICA GABRIELA | 17780 | 27-33564755-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 23 | ALARCON CECILIA ANABEL | 21656 | 27-34375272-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 24 | ALARCON RAUL EDGARDO | 21140 | 20-35219720-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 25 | ALBAÑIL MI YEAMPIER JUAN MIGUEL | 17452 | 20-65224935-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 26 | ALCAYAGA EZEQUIEL RODRIGO | 18823 | 20-38244191-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 27 | ALEGRE BRAIAN JONATAN | 21141 | 20-39180075-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 28 | ALFARO MARIA AGUSTINA | 24817 | 27-41903713-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 29 | ALGAÑARAZ NATALIA YERONICA | 15740 | 27-30176163-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 30 | ALMARAZ ALVAREZ NADIA AGUSTINA | 24396 | 27-43361110-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 31 | ALMARAZ LUCIA ESTHER | 20249 | 27-39135825-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 32 | ALMARAZ CRISTIAN GABRIEL | 18950 | 20-40739719-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 33 | ALMIRON CASTRO FLORENCIA YAMILA | 17665 | 23-37462285-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 34 | ALONSO ANA BELEN | 24401 | 27-40237809-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 35 | ALONSO NATALIA | 21125 | 27-41736606-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 36 | ALTAMIRANO ELIZABETH | 18960 | 27-37163619-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 37 | ALTAMIRANO FACUNDO LUIS ALEJANDRO | 24467 | 20-41338284-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 38 | ALVARADO GABRIELA ROCIO | 24461 | 27-40999130-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 39 | ALVARADO LEDA SOLEDAD | 12679 | 27-32333270-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 40 | ALVARADO RIFFO FLORENCIA DAJANA | 21041 | 27-41903747-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 41 | ALVARADO TAMARA GISELA | 24476 | 27-37722645-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 42 | ALVAREZ HERNANDEZ ROCIO MACARENA | 18389 | 27-41127079-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 43 | ALVAREZ ROMINA PAOLA | 24402 | 27-39392291-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|--|-------|---------------|------------|-------------|
| 44 | ALVEZ FLORENCIA CAROLINA | 17676 | 27-34483976-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 45 | ALZAGA VANESA BELEN | 14101 | 27-37909002-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 46 | AMPUERO CAMILA SOLEDAD | 24707 | 27-43623974-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 47 | ANGULO ARGIRO JOEL | 24433 | 20-94290688-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 48 | ANTILEF THOMAS CAROLINA MACARENA | 24526 | 27-35396702-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 49 | ANTUNEZ GOMEZ PAULA DANIELA | 21146 | 27-39392025-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 50 | APAZA KAREN NAHIR | 21993 | 27-40332187-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 51 | ARCENEGUI MILAGROS AILEN | 21278 | 27-41990697-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 52 | ARENAS TOMAS AGUSTIN | 24524 | 20-41903780-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 53 | AREVALO MARIO MANUEL | 24566 | 20-33991954-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 54 | ARGUELLES ANTONELA | 24417 | 27-38796179-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 55 | ARIAS ELIZABETH NOEMI | 24400 | 27-33484291-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 56 | ARIAS LAURA EDITH | 12849 | 27-3695952-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 57 | ARJONA YANELLA ALDANA | 21217 | 27-43053572-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 58 | ARMELLA FLORENCIA DANA NEREA | 21082 | 23-40000714-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 59 | ARMELLA IVONE MARIA BELÉN | 16963 | 27-35293271-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 60 | ARMELLA MICAELA | 21641 | 27-45435661-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 61 | ARO CAICO MARCELA ROMINA | 17673 | 27-40000634-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 62 | ARRASIN FLORENCIA VANINA | 24497 | 27-42011499-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 63 | ARRIAGA MICAELA AYLEN | 22578 | 27-39392832-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 64 | ARRIZAGA LLANGUIN ROCIO BELEN | 16828 | 27-36708557-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 65 | ARRUA MANSILLA YESICA LORENA | 17789 | 27-33484337-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 66 | ARTAZA MILAGROS | 24698 | 27-43623909-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 67 | ARTAZA SOL MAITE | 24704 | 27-41951059-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 68 | ASDRUBAT LINARES PATXI NEHUEN | 18051 | 20-38231505-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 69 | AVELLANEDA LAUTARO JOEL | 24579 | 20-39392281-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 70 | AVENDAÑO CINTIA ANAHI | 24405 | 27-39392919-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 71 | AVENDAÑO LUCAS IVAN | 24597 | 20-41322228-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 72 | AVILA SOFIA | 21061 | 27-41279008-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 73 | AYALA VALERIA DEL CARMEN | 24425 | 27-38150682-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 74 | BAEZ JON JAIRO | 17792 | 20-38133111-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 75 | BAEZ NESTOR IVAN | 24804 | 20-34978432-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 76 | BAHAMONDE BARRIENTOS CINTIA ROXANA | 24543 | 27-38786678-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 77 | BAHAMONDE CRISTIAN DAMIAN | 17793 | 20-38088815-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 78 | BAHAMONDE HARO VANESSA ALEJANDRA | 17454 | 27-93745409-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 79 | BAHAMONDE HIDALGO LAURA MELISA | 13095 | 27-38796130-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 80 | BAGORRIA MAIRA ANTONELLA | 21094 | 23-41127106-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 81 | BALCAZAR NATALIA MARIBEL | 24478 | 27-42553937-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 82 | BALDERRAMA VANESA ABIGAIL | 22406 | 27-39679984-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 83 | BARRIA ALVARADO MATIAS SEBASTIAN | 17456 | 20-40829167-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 84 | BARRIA BAHAMONDE ANDREA AYELEN | 24448 | 27-42011390-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 85 | BARRIA CARINA PAOLA | 19668 | 27-34483961-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 86 | BARRIA LEVA LEONARDO | 24569 | 20-41789950-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 87 | BARRIA MARIANA NAIM | 22507 | 27-38088211-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 88 | BARRIA ZORJAN IVANA AGOSTINA | 24456 | 27-39392179-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 89 | BARRIENTOS ESPAÑA CAMILA ANTONELLA | 18391 | 24-38786616-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 90 | BARRIENTOS BALCAZAR MARIANA FERNANDA | 21662 | 27-42994453-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 91 | BARRIENTOS ESPAÑA FLORENCIA BEATRIZ | 17578 | 27-40000363-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 92 | BARRIENTOS FEDERICO AGUSTIN | 15004 | 20-38789336-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 93 | BARRIENTOS JONATAN DARIO | 17462 | 20-37173977-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 94 | BARRIENTOS JULIANA VICTORIA | 13719 | 27-39999908-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 95 | BARRIOS ANTONELLA SARAI | 17800 | 27-41903986-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 96 | BARRIOS DAJANA LEANDRA SAMANTA | 21556 | 27-37474156-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 97 | BARRIOS KARYEN GUADALUPE | 24385 | 23-43691321-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 98 | BARRIOS LEANDRO PABLO IGNACIO | 24378 | 20-43343302-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 99 | BARRIOS MAURICIO SEBASTIAN | 22489 | 20-32721422-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 100 | BARRIOS VICTOR EMMANUEL | 24384 | 20-38786747-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 101 | BARRIOS WALTER DAVID | 21147 | 23-40000474-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 102 | BASILIO JUANA LILIANA | 24805 | 27-37988226-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 103 | BASSI GONZÁLEZ ROCIO DEL CIELO | 24443 | 20-40739794-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 104 | BATISTA INSAURRALDE YAMILA | 24767 | 27-38088797-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 105 | BATTAINO LUCAS ADRIAN | 18392 | 20-39721094-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 106 | BAYO FERRARO FRANCO TOMAS | 24395 | 20-38786420-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 107 | BAZAN CINTIA MICAELA | 13721 | 27-37908891-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 108 | BAZAN IZQUIERDO ROSA ELENA | 21150 | 27-64754813-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 109 | BAZAN ALDANA NAIR | 21913 | 27-40844233-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 110 | BEJARANO TANIA DEL VALLE | 22109 | 27-39232295-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 111 | DELLIDO GUILLERMO GABRIEL | 21887 | 23-30325829-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 112 | DELTRAN SILGUERA ELVIO EDWIN | 17802 | 20-95450599-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 113 | BENITEZ ADRIANA MÓNICA | 17021 | 27-28977121-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 114 | BENITEZ CELESTE PAOLA | 17803 | 27-41903791-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 115 | BENITEZ LOURDES NARELA | 17679 | 27-39789738-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 116 | BENITEZ MAYRA SELENE | 17678 | 27-40988211-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 117 | BENITEZ ROCIO BELEN | 18953 | 24-39947607-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 118 | BENITEZ ANALIA SOLEDAD | 22791 | 27-36107677-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 119 | BENITEZ JUANA ROSANA | 13205 | 27-28997736-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 120 | BENITO BERSANI ROMANELLA | 9902 | 27-39066579-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 121 | BERBEL MANUEL ANSELMO | 24638 | 20-38088759-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 122 | BERMEDO LUCIA BELEN | 24730 | 27-35567802-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 123 | BERMEDO YULIANA SOL | 24731 | 27-43795976-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 124 | BERNARD MAHONA HADA LAURA | 13106 | 27-39390545-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 125 | BLANCO LAUREANO AGUSTIN | 24753 | 20-39392445-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 126 | BOCKELMANN ALEX BRENN | 22897 | 20-34580427-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 127 | BOGADO IAN KREN | 17868 | 20-42011287-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 128 | BOGADO ISIS MARIA SOLEDAD | 17027 | 27-38786642-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 129 | BOLOGNIA CONTRERAS JACQUELINE MILAGROS | 24360 | 27-44060374-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 130 | BOLOGNIA CONTRERAS MARIA LUISA | 17791 | 27-40740345-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 131 | BONIS MANGULIF, NADIA ABIGAIL | 17809 | 27-42029896-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 132 | BORJA CRISTIAN GUSTAVO | 18837 | 20-32857831-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 133 | BORJA DANA AYELEN | 18838 | 27-40000600-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 134 | BORGUEZ BAHAMONDE CARLA BELEN | 20089 | 27-39392282-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 135 | BRAIDA AGUSTIN | 24776 | 20-43224806-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 136 | BRAIDA ALDO NAHUEL | 17463 | 23-40740221-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 137 | BRE ANA MABEL | 24550 | 27-36381703-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 138 | BRUZZO DELIA MARIA | 11023 | 27-27830167-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 139 | BURGOS JUAN NAHUEL | 17581 | 20-39392854-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 140 | BUSTOS CECILIA SOLEDAD | 24482 | 27-39966045-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 141 | CABAÑA GUERRERO FERNANDA ROCIO | 18365 | 27-40000417-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|---------------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 142 | CABANA GUERRERO, CAMILA BELEN | 24507 | 27-43623991-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 143 | CABANA GUERRERO, FRANCO JESUS | 24635 | 20-42011351-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 144 | CABANA HIDALGO MARIELA ALEJANDRA | 18905 | 27-27617466-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 145 | CABEZON, DANILO VALENTIN ANDRES | 18998 | 23-1903396-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 146 | CABRAL SLEMAN, MARTIN GABRIEL | 24535 | 20-40002550-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 147 | CABRETON ALVARADO JOSEFINA | 17580 | 27-41455916-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 148 | CABRETON ALVARADO, LUNA ABRIL | 21153 | 27-41998548-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 149 | CALAMANTE JESUS ALEJANDRO | 22491 | 20-40445466-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 150 | CALBUVHUE MILLANCO, LEONARDO FABIÁN | 17523 | 20-39999070-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 151 | CALVA BELEN | 24563 | 27-40844234-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 152 | CALVA, QUILLERMO | 24585 | 20-43224903-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 153 | CALIZAYA BARRIENTOS ROBERTO ENZO YAIR | 24767 | 20-39392199-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 154 | CALIZAYA, CAMILA ABIGAIL | 17815 | 23-42072574-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 155 | CAMPODONICO AIDA YANET | 21162 | 27-34567836-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 156 | CAMPOS MAURO | 20621 | 20-36660870-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 157 | CAMPOS NUÑEZ DAIANA CELESTE | 17817 | 27-40000289-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 158 | CAMPOS NUÑEZ YULIANA FLORENCIA | 21154 | 27-41903800-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 159 | CANCINO, CONSTANZA NIKOL | 21082 | 27-40740484-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 160 | CANDIA CAMILA JANET | 15108 | 27-39999623-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 161 | CANDEIRO OXANA LAURA | 24500 | 27-41951096-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 162 | CANTERO AVENDAÑO ALAN JAVIER | 21163 | 20-43074547-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 163 | CANTERO GASTÓN DARIÓ | 27263 | 20-39999381-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 164 | CARCAMO AGUSTINA YAEL | 17464 | 23-39828792-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 165 | CARCAMO ARAYA YANINA ALEJANDRA | 17674 | 27-40000217-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 166 | CARDENAS BARRIENTOS YOHANA PATRICIA | 24778 | 27-38705530-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 167 | CARDENAS CAICHEO MARIA CRISTINA | 13283 | 27-38745953-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 168 | CARDENAS CELESTE DANIELA | 24555 | 24-42994417-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 169 | CARDENAS, HECTOR ADRIAN | 24568 | 20-41068926-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 170 | CARDOZO MARIANELLA KATHERINA | 21897 | 27-35911700-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 171 | CARDOZO MAHUEL LUCAS ANTONIO | 24502 | 20-42464857-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 172 | CARMONA BIBIANA ALEJANDRA | 10614 | 27-20953407-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 173 | CARO ORIANA KAYEN | 10970 | 27-39551640-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 174 | CARPIO DEBORA NATALIA | 17824 | 27-35489463-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 175 | CARRILLO RUBEN ANGEL | 18839 | 20-42011222-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 176 | CASTILLO, SERGIO MATIAS | 24713 | 20-42011268-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 177 | CASTRO CRISTIAN | 17584 | 20-45397969-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 178 | CASTRO DIAZ, MARIA BELÉN | 18637 | 27-35938373-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 179 | CASTRO FACUNDO EMANUEL | 18400 | 20-39917841-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 180 | CASTRO MARIA ELIZABETH | 24533 | 27-33030507-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 181 | CASTRO SABRINA ANTONELLA | 24496 | 27-40739669-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 182 | CASTRO SURT DAIRA AILEN | 17467 | 27-40740497-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 183 | CASTRO, SONIA CRISTINA | 17827 | 27-26225351-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 184 | CATTANEO CHACON MARINA NATALI | 17829 | 27-39033388-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 185 | CEBALLOS CARDENAS MARICEL SOLANGE | 21281 | 27-34375011-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 186 | CEBALLOS GIANNA SOLEDAD | 17625 | 27-40740483-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 187 | CEJAS JUAN PABLO | 17697 | 20-40000415-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 188 | CEJAS, FLORENCIA STEFANIA | 18316 | 27-37318550-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 189 | CENTURION CECILIA BEATRIZ | 15459 | 27-33068171-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 190 | CENTURION LEILA ANARA | 19235 | 23-41127073-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|---------------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 191 | CENTURION VELASQUEZ VALERIA ELIZABETH | 24400 | 27-36552161-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 192 | CEPEDA LAUTARO ERNESTO | 17270 | 20-40522262-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 193 | CERDA CABRERA PAMELA ANTONIA | 17699 | 23-35885547-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 194 | CERVANTES MAURO DAVID | 22541 | 20-36129589-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 195 | CHACON ACOSTA FRANCO DAVID | 13514 | 20-38766059-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 196 | CHACON, LAURA YAEL | 24626 | 27-28887203-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 197 | CHAILE EMANUEL | 17630 | 20-40000894-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 198 | CHAILE MILAGROS TAMARA | 22841 | 27-42611332-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 199 | CHAMORRO ALBIS ILEANA ROSETT | 24463 | 27-35305069-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 200 | CHAPARRO JOSE MATIAS | 24768 | 20-42294277-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 201 | CHAVEZ MICAELA DENISE | 18518 | 27-41951138-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 202 | CHIVASSA ANGELA ROMINA | 17832 | 27-39392370-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 203 | CHOCANO, BIANCA NAHIR | 24606 | 27-43967392-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 204 | CHOURQUINA, NELIDA GISSEL | 18615 | 20-34514335-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 205 | CISNERO, LEJIA ROCIO | 24636 | 27-38653818-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 206 | COCA JULIETA ANTONELA | 24522 | 27-30766001-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 207 | COCA SOL IRIS DE LOS ANGELES | 24750 | 27-40735138-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 208 | CODOTTI JUAN ARIEL | 21073 | 20-38342431-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 209 | COMOLLI, MARTINA BELEN | 17636 | 27-41532552-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 210 | CONTRERAS LUNA KAREN DAYANA | 18321 | 27-38484152-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 211 | CORDOBA ANTONELLA MARIEL | 21198 | 27-38329284-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 212 | CORDOBA DAMARIS PRISCILA | 24379 | 27-41058887-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 213 | CORDOBA VALERIA ELISABETH I | 17639 | 27-31281081-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 214 | CORDOBA FELIX MANUEL IGNACIO | 21285 | 20-41127055-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 215 | CORDOBA, LEONELA JASMIN | 10662 | 27-37336223-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 216 | CORDOBA, MIGUEL ANGEL | 23203 | 20-36733895-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 217 | CORDOBA, ROCIO ANTONELA | 23183 | 27-38088244-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 218 | CORIA FIORELLA BELEN | 16833 | 27-38970245-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 219 | CORIA MELINA AILIN | 24806 | 27-44170189-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 220 | CORNEJO MARTINEZ SEBASTIAN | 22511 | 20-41058815-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 221 | CORONEL JOAQUIN NICOLAS | 18921 | 20-41322243-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 222 | CORONEL MORENO MARCIA JOHANA | 24386 | 27-43907262-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 223 | CORONEL MORENO MAYRA JUDITH | 23194 | 27-38786281-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 224 | CORONEL PAULA MACARENA | 24472 | 23-41502802-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 225 | CORTAZ, MAXIMILIANO GASTON | 24505 | 20-27800839-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 226 | CREDEIDIO ISLA MARIA DEL ROSARIO | 21853 | 27-33448871-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 227 | CREMONESI FLORENCIA AYELEN | 21218 | 23-40000700-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 228 | CRUZ ALEJANDRO SANTOS | 24586 | 20-35831349-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 229 | CRUZ MARIA VICTORIA | 12457 | 27-37836293-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 230 | CRUZ MARISA ANABEL | 19197 | 27-35885360-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 231 | CRUZ YERONICA ELIZABETH | 12313 | 27-35685781-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 232 | CRUZ YOHANA MACARENA | 20691 | 27-42277726-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 233 | CRUZ DANIELA ROXANA | 24616 | 27-38416050-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 234 | CRUZ, ELSA MARIBEL | 17304 | 27-35841251-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 235 | CUELLAR ROJAS FRIKA FERNANDA | 17843 | 27-94260046-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 236 | CUELLAR ROJAS ESTEFFFY JORGELINA | 19198 | 27-94260046-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 237 | CURGUAN IARA TISIANA | 21057 | 27-41903877-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 238 | CURTIS MARIA ALICIA | 24463 | 27-33486096-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 239 | CUSSI CRUZ GIMENA MARIBEL | 17694 | 27-41052285-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|------------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 240 | CUSSI CRUZ, FERNANDA MAGALI | 24601 | 27-43549321-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 241 | DALCEGGIO, CHIARA MILAGROS | 24706 | 27-44424261-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 242 | DALCEGGIO, LUCIA NAZARENA | 24584 | 27-43310832-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 243 | DE LA TORRE, MAXIMILIANO | 20720 | 20-30384395-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 244 | DE LEON ROJEL MICAELA ALEJANDRA | 17844 | 27-40000295-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 245 | DE OLIVERA GISELA MARISOL | 21219 | 27-40412320-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 246 | DEANES MARIANA SOL | 21220 | 27-38824553-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 247 | DÉCIMA MACARENA ROMINA DEL VALLE | 24441 | 27-35104764-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 248 | DÉCIMA MILAGROS MATEEN | 24516 | 27-44339690-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 249 | DELAUDE, GUADALUPE | 21117 | 27-42133374-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 250 | DELGADO FABRICIO RICARDO | 24567 | 23-43498218-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 251 | DELGADO MARÍA BELEN | 19199 | 27-38388662-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 252 | DELGADO, NIDIA MATILDE | 17845 | 27-25138442-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 253 | DELGADO, SOLEDAD | 17846 | 27-18344550-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 254 | DÍAS PAOLA ANALLA | 24525 | 27-33590211-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 255 | DÍAZ DANA SOFIA | 17888 | 27-38786367-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 256 | DÍAZ LAURA DEL VALLE | 16122 | 23-38505804-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 257 | DÍAZ LUCÍA AYLEN | 17886 | 23-39999266-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 258 | DIP MATIAS EDUARDO JOSE | 20522 | 20-42965313-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 259 | DLOUHY CAMILA BELEN | 18402 | 27-38127886-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 260 | DOMENECH AGUSTINA ONESHIN | 21222 | 27-40739648-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 261 | DOS SANTOS BELEN GISELE | 24763 | 27-37174000-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 262 | DOS SANTOS LORENA SUSANA | 24510 | 27-35889367-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 263 | DOS SANTOS MARIA SOFIA | 24820 | 27-35213513-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 264 | DOSTAL YESSICA MACARENA | 24545 | 27-40199811-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 265 | DROGNETT, SOFIA BELEN | 17589 | 27-38973450-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 266 | ECHEVERRIÁ AGUSTIN ANDRÉS | 24427 | 20-41903771-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 267 | ELLAS, ANA SOFIA | 18842 | 27-41337855-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 268 | ESCALERA MARCELO FRANCO | 18838 | 20-37909176-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 269 | ESPINDOLA, CLAUDIA OLIVA | 21727 | 27-28186406-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 270 | ESPINOSA, LOURDES MILAGROS | 24605 | 27-42806907-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 271 | ESTEVECCORRENA DAMIAN EZEQUIEL | 24442 | 20-46207291-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 272 | FA ADRIANA MABEL | 17205 | 27-31276717-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 273 | FARFAN MARILU MABEL | 17851 | 27-35837580-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 274 | FARIAS PABLO MATIAS | 21119 | 20-1050780-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 275 | FAYRE MARTINEZ MARINA AYELEN | 16405 | 27-38766378-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 276 | FELIX PAOLA VANINA | 17852 | 27-41903822-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 277 | FERNANDEZ ADRIANA NARELLA SOLEDAD | 17863 | 27-38801616-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 278 | FERNANDEZ CÁRCAMO CAMILA ALEJANDRA | 17855 | 27-39494349-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 279 | FERNANDEZ CARLA ANTONELLA | 17591 | 27-39392143-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 280 | FERNANDEZ CYNTHIA MABEL | 19200 | 27-35128871-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 281 | FERNANDEZ MARIA FERNANDA | 24621 | 27-33766628-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 282 | FERNANDEZ MARINA FLORENCIA | 17472 | 27-37173739-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 283 | FERNANDEZ MELANIA ANTONELLA | 24519 | 27-37173750-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 284 | FERNANDEZ YAMILA LIEN | 24541 | 27-41402968-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 285 | FERNANDEZ AGUSTINA MACARENA | 17296 | 27-39999653-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 286 | FERRERO FEDERICO | 24546 | 20-36551305-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 287 | FERRERA FLAVIA | 8093 | 27-32788272-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 288 | FERRERA MARIA CELESTE | 24578 | 27-41897256-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|-----------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 289 | FERRERA, MILAGROS MILENA | 24542 | 27-39999272-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 290 | FIGUEROA CARLA AYLEN | 24458 | 27-34802258-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 291 | FIGUEROA JOSIAS GUMERCINDO NAHUEL | 17599 | 20-38786219-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 292 | FIGUEROA SONIA ABIGAIL | 17998 | 27-40739993-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 293 | FLEITAS ROCIO EVANGELINA | 21243 | 27-40944265-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 294 | FLORES AILEN MARCELA | 12096 | 27-34375034-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 295 | FLORES DAIANA BEATRIZ | 21602 | 27-41800082-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 29 | | | | | |

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|--|-------|---------------|------------|-------------|
| 338 | GOMEZ NATALIA SABRINA | 21199 | 23-35186323-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 339 | GONZALEZ LUOMILA AYELEN | 17876 | 27-39197110-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 340 | GONZALEZ DIAMELA ROMINA | 17874 | 27-42745486-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 341 | GONZALEZ FABI CAMILA | 24418 | 27-37900740-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 342 | GONZALEZ FABI THOMAS | 23374 | 20-48929051-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 343 | GONZÁLEZ FÉLIX MATÍAS MIGHENS | 21241 | 20-43324929-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 344 | GONZÁLEZ GUADALUPE BELEN | 24500 | 27-41986294-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 345 | GONZÁLEZ HUIRIMILLA IAN GABRIEL | 24423 | 23-40736809-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 346 | GONZÁLEZ KATHERINE MACARENA | 24414 | 27-41903822-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 347 | GONZÁLEZ LAUTARO ISAAC DEMIAN | 24430 | 20-44577231-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 348 | GONZALEZ LAUTARO NAHUEL | 17474 | 20-36733648-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 349 | GONZALEZ LEONELA BELEN | 11740 | 27-36708640-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 350 | GONZALEZ MARIA VANESA | 24434 | 27-25993827-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 351 | GONZALEZ OLGA ANTONELLA | 24514 | 27-34764139-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 352 | GONZALEZ PABLO NICOLAS | 17875 | 20-39103897-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 353 | GONZALEZ SAUD CAROLINA VICTORIA | 24506 | 27-40738897-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 354 | GONZALEZ YANINA PAOLA | 17877 | 23-29302334-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 355 | GONZÁLEZ YOANA ELIZABETH | 16678 | 27-33292389-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 356 | GONZALEZ SERGIO EDUARDO | 24692 | 20-41058886-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 357 | GOROSITO POZO MAXIMILIANO EZEQUIEL | 22517 | 20-40829012-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 358 | GRADO ANDREA AGUSTINA | 24539 | 27-36992704-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 359 | GRECO VERONICA EMILCE | 20955 | 27-26787834-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 360 | GRAGATO SOL DAJANA | 18410 | 27-41435374-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 361 | GUARDABASSI FEDERICO | 18411 | 20-38788618-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 362 | GUARÍ, PABLO ANTONIO | 24597 | 20-46740453-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 363 | GUJECHA AL MONACID ROMINA EUGENIA | 24547 | 27-76551935-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 364 | GUENCHUMAM CANDELA CONSTANZA | 23520 | 23-41402988-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 365 | GUERRA FEDERICO CONSTAN | 20470 | 20-38786018-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 366 | GUERRERO BONTES, ALDANA BEATRIZ | 24466 | 27-37836052-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 367 | GUERRERO ESTEBAN FERNANDO | 17882 | 20-37639212-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 368 | GUERRERO LÓPEZ ROXANA MICAELA | 21244 | 27-36733650-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 369 | GUERRERO MABEL CRISTINA | 17883 | 27-34388687-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 370 | GUEVARA, EVER AMIR | 24588 | 20-32130758-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 371 | GUTIERREZ CARMEN DEL LUJAN | 24454 | 27-34283565-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 372 | GUTIERREZ PAOLA NOEMÍ | 24419 | 27-35803963-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 373 | GUTIERREZ PATRICIA DEL VALLE | 17885 | 27-28763525-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 374 | GUTIERREZ TAMARA VICTORIA | 21901 | 27-40098027-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 375 | GUTIERREZ ZANABRIA YANIRA BRIDA | 16784 | 27-94890519-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 376 | GUZMAN EMILIA FERNANDA | 17704 | 27-40969464-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 377 | HARO JENIFER ELIZABETH | 24451 | 23-39100694-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 378 | HEREDIA LUCA MARTIN | 24420 | 20-42650303-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 379 | HEREDIA MARIA ANTONELLA | 21299 | 27-39088729-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 380 | HEREDIA OSCAR FERNANDO | 23190 | 20-39605595-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 381 | HERNANDEZ NELSON JOAQUIN | 18413 | 20-39362862-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 382 | HERNANDEZ OJEDA LEANDRO IGNACIO | 18645 | 20-38362784-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 383 | HERNANDEZ PABLO AGUSTIN | 18414 | 20-39362861-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 384 | HERNANDEZ VIRGINIA ELIZABETH | 12948 | 27-35865329-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 385 | HERRERA FRANCO | 18416 | 20-41951034-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 386 | HERRERA MICAELA BELEN | 21174 | 23-36592214-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 387 | HERRERA CAMILA | 24681 | 27-36785834-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 388 | HIDALGO, NICOLE | 17478 | 23-64084640-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 389 | HUAYGUA VALENTINA ABRIL | 24590 | 20-42583876-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 390 | HUINICATA JEREZ ELIDA BEATRIZ | 21610 | 27-37909259-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 391 | HUINICATA JEREZ EMEU ANDREA | 21611 | 23-36786061-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 392 | IBÁÑEZ VALENTINA | 24784 | 27-37908907-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 393 | IBARRA ESTEBAN ANTONIO | 9545 | 20-5625985-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 394 | IGLESIAS MEZA, RAMIRO NAIM | 24568 | 20-44174253-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 395 | INGRASSIA CONSTANZA | 21005 | 27-41058818-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 396 | INOCENCIO NATALIA VALERIA | 21245 | 27-41058856-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 397 | INSAURRALDE KEVIN EZEQUIEL | 21301 | 20-38357774-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 398 | IÑIGO AGATA BELEN | 18936 | 27-38786016-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 399 | IRALDI SILVANA ANAHI | 22550 | 27-33992003-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 400 | IRAGOYEN ARNALDI ROMINA MELISA | 20994 | 23-30334314-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 401 | JAIMÉ MARÍA PAULA | 20988 | 27-31473343-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 402 | JAIME VANESA YAMILA | 9334 | 27-32373385-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 403 | JIMENEZ ARISSPE MARIELA | 17709 | 27-95153084-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 404 | JIMENEZ MILLACURA CLARA BELEN | 17701 | 24-30392203-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 405 | JIMENEZ MILLACURA NATALI ARACELI | 24789 | 27-37908993-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 406 | JIMENEZ MILLACURA ROCIO DE LOS ANGELES | 17600 | 27-40739733-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 407 | JIMENEZ MILLACURA SILVANA JESICA | 18417 | 27-32788578-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 408 | JIMENEZ PARDO KATHERINE GISELE | 18330 | 27-39392570-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 409 | JOHANNESSEN, ISAÍAS DYLAN | 24631 | 20-42994361-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 410 | JUARBE LORENA PAOLA | 22798 | 27-36519015-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 411 | KERBS SALESSI JOHANNA ELIZABETH | 24819 | 27-42399345-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 412 | KIEFFER AXEL BRAIAN | 17602 | 20-40000423-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 413 | KRUM AGUSTINA CELESTE | 24431 | 27-39999355-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 414 | LANARO LUCÍA MICAELA | 21488 | 23-40000390-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 415 | LARA DANIEL HAIKO | 21984 | 20-34978308-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 416 | LARA SANDRA MARCELA | 24703 | 27-23994886-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 417 | LARTIGUE DANIELA FERNANDA | 17609 | 27-38788512-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 418 | LEGUÉ MALDONADO ROMINA XIMENA | 17701 | 27-44484198-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 419 | LEGUÉ DARIO EMILIANO | 17910 | 20-39322448-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 420 | LENCINA ANDREA FABIANA | 17602 | 27-36653239-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 421 | LENCINA GONZALEZ CAMILA MILAGROS | 18327 | 27-38785993-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 422 | LENCINA MARIANA EVELIN | 22500 | 27-42503617-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 423 | LEON KESLER JOAQUIN | 18648 | 20-41001645-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 424 | LEON SARAVIA EMMANUEL ANGEL | 17480 | 20-38087802-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 425 | LERA MAIRA ANGELA | 20775 | 27-27965182-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 426 | LERA PAULA MABEL | 24484 | 27-34709740-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 427 | LESKO DE FABIO EUGENIA VALENTINA | 24517 | 27-43130609-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 428 | LETIZIA, REBECA MABEL | 24700 | 27-37909257-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 429 | LEVICOVO ARO IVANA YESENIA | 17604 | 27-38785647-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 430 | LEVICOVO ARO TATIANA YANINA | 17603 | 27-38785646-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 431 | LEYES VERONICA GABRIELA | 24428 | 27-35885402-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 432 | LEZCANO MELANIE RENATA | 22555 | 23-42036240-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 433 | LIQUIN ARACELI ESMERALDA DEL VALLE | 17712 | 27-41218363-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 434 | LIQUIN JUAN GABRIEL | 17905 | 20-42306102-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 435 | LIQUIN ROCIO DE LOS ANGELES | 17713 | 27-39807691-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|--------------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 436 | LIZARRAGA DANIELA BELEN | 16660 | 27-36732394-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 437 | LINCAPANI CLAUDIO MARTIN | 21670 | 20-41903570-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 438 | LLANOS GONZALEZ LEYDI CAROL | 17967 | 27-46163478-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 439 | LOBO LOURDES TATIANA | 8693 | 27-58150140-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 440 | LOBOS OLGA MARIANA | 24410 | 27-32051025-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 441 | LOPETEQUE ASENCIO, YEBENIA ESTEFANIA | 8933 | 27-19028654-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 442 | LOPEZ ANNERIA GISELL | 16801 | 27-34383334-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 443 | LOPEZ AJUL LUCIANA AYELEN | 24483 | 23-40844334-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 444 | LOPEZ AJUL CAMILA HAZIMIN | 21362 | 27-37032394-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 445 | LOPEZ DANIEL ALEJANDRO | 17714 | 23-40020247-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 446 | LOPEZ DEBCRA TICIANA | 10166 | 27-33794544-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 447 | LOPEZ FACUNDO | 24477 | 20-48280033-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 448 | LOPEZ GALLARDO EMMANUEL NICOLAS | 17486 | 23-40780754-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 449 | LOPEZ JONATAN EZEQUIEL | 24766 | 20-41028043-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 450 | LOPEZ MARIA ELENA | 21281 | 27-36016187-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 451 | LOPEZ MAYBA ALEXANDRA | 24940 | 20-35427051-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 452 | LUCIFENA COSTANZA DEL VALLE | 17910 | 27-39076088-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 453 | LUCERO PAZ ARIANA | 19164 | 27-41310593-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 454 | LUCERO PAZ SOL | 21269 | 27-42094248-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 455 | LUNA ROMANO MARIA ALEJANDRA | 16291 | 27-37380704-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 456 | LUNA ROMANO MAXIMILIANO GASTON | 71083 | 20-33962074-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 457 | LUNA ROMANO JORGE ALBERTO | 24619 | 23-32130644-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 458 | MACHADO, ROBERTO FACUNDO | 17718 | 20-41020939-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 459 | MACHEL DAJANA BELEN | 20999 | 27-32991292-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 460 | MAGALANES MAURA ROXANA | 24540 | 23-30716734-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 461 | MAITA, CAMILA ELIZABETH | 17913 | 27-41030054-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 462 | MAJUL IRUIS DALMA FLORENCIA | 24562 | 27-40325658-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 463 | MALDONADO FLORENCIA ROCIO | 22848 | 27-41058801-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 464 | MALDONADO MARIA LAURA | 12960 | 27-36818594-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 465 | MALDONADO MUÑOZ CRISTIAN EMMANUEL | 16016 | 20-38789741-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 466 | MALDONADO MUÑOZ ESTEBAN SANTIAGO | 17540 | 20-36739334-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 467 | MALDONADO ROY | 24833 | 20-34878256-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 468 | MALLON CAROLINA ALEJANDRA | 16989 | 20-36708447-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 469 | MALLON HERNAN LUCIANO | 16297 | 20-40002823-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 470 | MALLON KARIAN STEFANIA | 18419 | 27-36909165-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 471 | MALTEZ DAJANA GABRIELA | 22788 | 27-41107913-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 472 | MANANI CLARA YANINA | 18941 | 27-36210273-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 473 | MANANI DAJANA MARIELA | 21914 | 27-36888223-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 474 | MANANI GUZMAN SAMUEL LUIS | 24571 | 20-33444112-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 475 | MANANI JONATAN GABRIEL | 18254 | 20-39999288-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 476 | MANCILLA VIVIANA SOLEDAD | 17719 | 27-34344459-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 477 | MANGARELLA LUCIANA ANTONELLA | 34790 | 27-3874287-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 478 | MANSILLA AGUILAR, JULIETA FLORENCIA | 18942 | 27-41402528-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 479 | MANSILLA JEREZ MARÍA SOL | 17720 | 27-40740297-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 480 | MANSILLA JULIETA CAROLINA | 24448 | 27-36888389-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 481 | MANSILLA MONTIEL VICTORIA ALEJANDRA | 18944 | 27-38766333-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 482 | MANSILLA REHBEEN DAJANA BELEN | 17721 | 27-38888848-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 483 | MANSILLA, SOFIA | 21072 | 27-41322646-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 484 | MARIPELLAN GUENTED DAJANA LETICIA | 24593 | 27-39393024-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 485 | MARQUEZ LARA AITANA | 21262 | 27-41903589-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 486 | MARQUEZ PAREDES CARLA FLORENCIA | 21042 | 27-39928990-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 487 | MARQUEZ RAMIREZ ANA ROSA | 13806 | 27-93698348-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 488 | MARTIARENA ALEXIA AILEEN | 16651 | 27-38519142-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 489 | MARTIN SANTIAGO ARIEL | 17622 | 20-39392917-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 490 | MARTINEGO ALMA | 17606 | 27-41553416-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 491 | MARTINEGO ANA AZUL | 18647 | 27-42011401-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 492 | MARTINEZ AYLEN ALEJANDRA | 17625 | | | |

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|--------------------------------------|-------|----------------|------------|-------------|
| 534 | MURDÓ JEMMA | 24641 | 24-43880318-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 535 | MUZZO ON MELANI ANABEL | 21307 | 27-40844295-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 536 | NAVARRETE LUCAS | 18052 | 20-40736664-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 537 | NAVARRETE LUCIA MILENA | 21926 | 27-41903813-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 538 | NAVARRETE ROSANA ANABELA | 24723 | 27-43681363-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 539 | NAVARRO DANA ALEJANDRA | 24407 | 27-43132816-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 540 | NAVARRO MILLAN CARINA ISABEL | 19209 | 27-40829052-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 541 | NAVARRO RITA YNELA YELEN | 17543 | 27-35651197-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 542 | NEIROT SILVIA MALENA GERALDINE | 19166 | 23-4049632-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 543 | NIÉVAS GRACIANI, ROCÍO CELESTE | 21921 | 27-37976305-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 544 | NINA AGUILAR TANIA EMILSE | 18356 | 27-41873865-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 545 | NOGAR BARBARA | 21006 | 27-40000743-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 546 | HOLASCO MARIANA GABRIELA | 21818 | 27-32786097-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 547 | OCAMPO DIEGO MARTIN | 24759 | 20-43360011-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 548 | OCAMPO OSCAR MAURICIO | 17671 | 20-37909213-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 549 | OCHOA TALLA GABRIELA NAIR | 24439 | 27-37909260-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 550 | OJEDA CECILIA ANAHI | 17366 | 27-32473483-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 551 | OJEDA OROZCO ORIANA DANIELA | 21067 | 27-42650206-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 552 | OJEDA RODAS NATANAEL NICOLAS | 18272 | 20-41759293-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 553 | OJEDA RUIZ NAZARENA YAMILA | 17990 | 27-41903369-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 554 | OJEDA IVANA MARCELA | 21933 | 27-42957419-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 555 | OLIVERI DARINI ERNESTO MARIAS | 17612 | 20-33484309-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 556 | OLLER DAINE SERGIO LAUTARO | 24741 | 20-43430979-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 557 | OLMEDO JESICA LOURDES | 1413 | 27-28757176-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 558 | OLMEDO ROMINA ELIZABETH | 24632 | 27-32766119-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 559 | OLLELAND ARACELI JAINEN | 21309 | 27-36551624-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 560 | ORONA ABRIL ANTONELLA | 21821 | 27-42911375-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 561 | OROZ MATIAS EZEQUIEL | 24724 | 23-40739719-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 562 | OROZ NICOLAS ADRIAN | 24729 | 20-42650253-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 563 | OROZCO SANDRA VALERIA | 17953 | 27-34232245-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 564 | ORRIGO GUTIERREZ AGUSTIN LEONEL | 18299 | 20-49000793-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 565 | ORTEGA PATRICIA SOLEDAD | 18953 | 27-34375285-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 566 | OTAOLA FACUNDO NICOLAS | 24566 | 20-44037287-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 567 | OTERAS JULIAN EZEQUIEL | 24782 | 20-39999543-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 568 | OVALLE CONTRERAS GISELA YESENIA | 18282 | 23-39392378-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 569 | OVANDO AVENDAÑO NATALIA BEATRIZ | 24422 | 27-34978082-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 570 | OVANDO ELBA MARCELA | 21003 | 27-38273400-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 571 | OVARZO GALLARDO CYNTHIA JANET | 1376 | 27-18869729-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 572 | OVARZUN BRAIAN EZEQUIEL | 24581 | 20-40000681-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 573 | OVARZUN GALLARDO FRANCO EZEQUIEL | 17961 | 20-41127009-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 574 | OVARZUN GARCÍA BRENDA TAMARA | 21861 | 27-42012176-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 575 | OVARZUN MANCILLA MARIA MILENA | 16857 | 27-36336995-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 576 | OVARZUN JAINEN YANEL | 17959 | 27-45130654-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 577 | PACHECO ANDUNZEN AYELEN AINARA | 24726 | 27-43498161-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 578 | PACHO CACERES MARIA LUJAN ESTEFANIA | 24389 | 23-40384221-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 579 | PAEZ VALENTINA CAMILA | 24390 | 27-43074538-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 580 | PAILLAN SILVA SEBASTIAN ALEJANDRO | 17735 | 20-37836358-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 581 | PALACIO FABIANA MICAELA | 17922 | 27-39999683-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 582 | PALMERO ERIC ALEXANDER | 17545 | 20-37909021-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 583 | PALMERO HANNA EVELIN | 16858 | 27-39362155-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 584 | PANIAGUA FERNANDA ANDREA | 22554 | 27-40000467-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 585 | PARAVICINI RUTH ADRIANA | 24634 | 27-34227241-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 586 | PARADES AGUILAR PATRICIA MACARENA | 22259 | 27-36708508-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 587 | PARADES CANO, DAYRA NAHIR | 24708 | 23-432248194-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 588 | PARADES ELISABET JACQUELINE | 18294 | 27-3166807-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 589 | PARADES MANSILLA GEORGINA BEATRIZ | 19656 | 27-35651177-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 590 | PARADES MANSILLA ROMINA FLORENCIA | 21122 | 27-40739614-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 591 | PARADES MILENA GIULIANA | 21823 | 27-36857070-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 592 | PARADES VERONICA NOEMI | 22555 | 23-41609302-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 593 | PARADES, MARÍA MARTA | 20483 | 27-27368307-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 594 | PARRAGA CLAUDIA ABIGAIL | 17964 | 27-42376661-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 595 | PARRAGA, MARÍA FLAVIA | 17735 | 23-4258797-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 596 | PASCOLO ANAYA LUCIA MILAGROS | 21311 | 27-38786571-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 597 | PAVON ERICA AMALIA | 18997 | 27-36786822-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 598 | PAVON FERNANDA ESTEFANIA | 24509 | 27-38756848-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 599 | PAVON JOSE RODRIGO | 18253 | 20-39974110-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 600 | PAZ FRANCISCO DANIEL | 16899 | 20-38089854-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 601 | PEDEFERRI BIANCA NAZARENA | 24782 | 27-41068873-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 602 | PELAYES VERA FLAVIA YAMILA | 19971 | 27-35846782-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 603 | PEÑA LUCAS ESTEBAN | 17546 | 20-41068914-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 604 | PEÑA MARIA EUGENIA | 24520 | 27-39364314-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 605 | PEÑA ROMERO MARIANA ANAHI | 17634 | 27-40000490-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 606 | PEÑA, ERIC JAVIER | 24546 | 20-387369132-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 607 | PERALTA GOMEZ ISAC ALEJANDRO | 17967 | 20-41937300-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 608 | PERALTA GRACIELA SILVANA | 24409 | 27-36449674-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 609 | PEREA ANGELICA LUJAN | 17968 | 27-36701781-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 610 | PEREIRA RUIDIAS CARLA YAMINA | 21825 | 27-38786552-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 611 | PEREYRA AGUILAR, ALEJANDRA ESTEFANIA | 21014 | 27-40844346-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 612 | PEREYRA FLORENCIA MICAELA | 22527 | 27-36552067-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 613 | PEREYRA JUAN MANUEL | 19168 | 20-37173564-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 614 | PEREYRA, ANALUZ AYELEN | 24679 | 27-36552016-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 615 | PEREZ AQUILA CAROLINA GISELE | 19210 | 23-36551890-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 616 | PEREZ AQUILA SEBASTIAN ALEJANDRO | 19169 | 20-37908638-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 617 | PEREZ ALAN DAVID | 17458 | 20-40000279-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 618 | PEREZ BARBER AGUSTINA | 24774 | 23-44060325-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 619 | PEREZ GOMEZ, CAROLINA NELIDA | 17971 | 27-39392562-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 620 | PEREZ LUCAS EMANUEL | 18428 | 20-38785909-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 621 | PEREZ LUCIA CELESTE | 18429 | 27-41127018-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 622 | PEREZ MARIA ANTONELLA | 21155 | 27-40740297-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 623 | PEREZ TENORIO JAVIERA MARTITA | 19861 | 27-94072227-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 624 | PEREZ, ANDREA MICAELA | 13636 | 27-37836436-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 625 | PEREZ, TOMAS BENJAMIN | 23188 | 20-43300158-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 626 | PETRICION NELIDA ANTONELLA | 17729 | 27-38906244-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 627 | PETTERSSON JHOBANA BELEN | 21838 | 27-40791484-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 628 | PIEDRABUENA MARCELA BEATRIZ | 24436 | 27-42650400-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 629 | POLPADRE CANDELA LUCIA | 19348 | 27-41127040-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 630 | POLPADRE FLORENCIA BELEN | 19335 | 27-40000443-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 631 | POLPADRE NAZARENA JAINEN | 21045 | 27-43074538-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|--|-------|---------------|------------|-------------|
| 632 | PORCO LUCIANA JUANA | 14840 | 27-40075720-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 633 | PRINCIPE AYELEN AILEN | 24471 | 27-36064448-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 634 | PUEBLA ANAHI ROCIO SOLEDAD | 21647 | 27-36733014-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 635 | PUNTES, BRENDA SOLEDAD | 20694 | 27-43100779-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 636 | PUTELLI MORENO LUCIANA MICAELA | 24922 | 27-40020087-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 637 | QUELIN GATICA TERESA ROCIO | 13120 | 27-34375822-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 638 | QUELIN GUILLERMO DANIEL | 22134 | 26-41003007-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 639 | QUINTANA ALVAREZ NICOLAS LEANDRO ARIEL | 18970 | 26-40739668-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 640 | QUINTANA CAROLINA CONSTANZA | 19891 | 27-34483936-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 641 | QUINTEROS, MAYRA AL EAJANDRA | 12884 | 27-33999212-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 642 | QUINONEZ LUCIANA ALEJANDRA | 22135 | 27-4103566-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 643 | QUIPILDOR, ROSA NANCY | 22566 | 23-36026675-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 644 | QUIROGA CECILIA ANDREA | 17980 | 27-28126061-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 645 | QUIROGA FRANCO JULIAN | 18720 | 29-35333396-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 646 | QUIROGA, ANABELLA DEL VALLE | 24904 | 27-37484263-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 647 | RAMIREZ RAGGINI ADDYS ROXANA | 15758 | 27-94234992-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 648 | RAMOS NAVAS CAMILA VICTORIA | 17903 | 27-38786720-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 649 | RAMOS AZUCENA NOELIA | 21075 | 27-28205947-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 650 | RAMOS FIGUEROA, LAURA DE LAS MERCEDES | 24623 | 27-6030192-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 651 | RAMOS MELINA NOELI | 17547 | 27-39999632-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 652 | RAMOS TANIA ILDA | 24436 | 27-40517137-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 653 | RATTI ESPINDOLA, ALAN SEBASTIAN | 24624 | 20-40740337-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 654 | RETA ORO AMEE | 17744 | 27-40644281-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 655 | RETAMAL ABREGO GERALDINE ELIZABETH | 24529 | 27-41127169-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 656 | RETAMAL OJEDA BELEN ANAHI | 24798 | 27-40740483-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 657 | REYNOSO DIAZ, FACUNDO GABRIEL | 24570 | 20-43623944-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 658 | RICCARDINI MARIANA CAROLINA | 17983 | 27-36733263-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 659 | RÍOS CARLOS JOAQUIN | 22532 | 20-34827305-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 660 | RIVAS GUERRERO MARIA JOSE | 21887 | 27-38786720-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 661 | RIVERA MORALES YANETT REBECA | 17746 | 27-38793889-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 662 | RIVERA TAMARA KAVY | 18315 | 27-37173972-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 663 | RIVERO GONZALO FERNAN | 24390 | 20-41402689-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 664 | RIVEROS MAIRA MICAELA | 24447 | 27-42301619-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 665 | RIVEROS MARIELA INÉS | 21888 | 27-29008653-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 666 | ROBLODO CARLA CAMILA | 24534 | 27-38959901-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 667 | ROBLES ALBORNOZ, MICAELA ANAHI | 21880 | 27-38786604-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 668 | ROBLES RODRIGUEZ FRANCO EMANUEL | 21638 | 20-41920037-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 669 | ROCHA KAREN GISELA | 22257 | 27-40844342-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 670 | ROCHA FABI O EZEQUIEL | 21900 | 23-39392787-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 671 | RODA, MARTA MAGDALENA | 20028 | 27-3996018-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 672 | RODRIGUEZ ANDREA BEATRIZ | 9708 | 27-32798214-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 673 | RODRIGUEZ EDITH JULIA | 11429 | 23-26784676-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 674 | RODRIGUEZ FIONA FLORENCIA MAGALI | 17988 | 27-41951139-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 675 | RODRIGUEZ JUAN GABRIEL | 17619 | 24-26789890-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 676 | RODRIGUEZ JULIA ABRIL | 24467 | 27-42529922-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 677 | RODRIGUEZ LEONARDO MARCELO | 21490 | 23-36633339-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 678 | RODRIGUEZ MARIA FLORENCIA | 22076 | 27-42129939-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 679 | RODRIGUEZ NATALIA ELIZABETH | 22151 | 27-40746203-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 680 | RODRIGUEZ, SOFIA VIVIANA | 16054 | 27-39392528-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 681 | ROJAS GRISELDA NOEMI | 24421 | 27-35885316-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 682 | ROLANDO NATALIA YAMILA | 24415 | 23-37905166-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 683 | ROMERO ANA GABRIELA | 24452 | 27-30065978-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 684 | ROMERO BRITTE NOELIA GRACIELA | 17991 | 27-41058846-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 685 | ROMERO ELIANA SOFIA | 17753 | 27-36708735-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 686 | ROMERO MATTIO LAUTARO DANIEL | 18433 | 20-36683856-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 687 | ROMERO PAREDES DANIELA MACARENA | 21643 | 27-37905042-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

N° 019/2020

| | | | | | |
|-----|---|-------|---------------|------------|-------------|
| 730 | SARMIENTO NADIA STEFANIA | 24770 | 27-34907874-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 731 | SARSUR SABRINA NADIN | 18369 | 27-44058893-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 732 | SBECHTH EMAN CRUZ | 19428 | 20-39971821-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 733 | SCHMITH EMANUEL | 17758 | 20-36780303-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 734 | SEGADE JUAN MANUEL | 24802 | 20-28593797-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 735 | SENA NATALIA ELISABET | 18313 | 27-36909174-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 736 | SILVA CAMILA JULIETA | 24513 | 27-40739682-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 737 | SILVA ENZO HERNAN | 18062 | 20-39392835-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 738 | SILVA KAREN ROCIO | 19542 | 23-38786111-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 739 | SILVA WANDA MELUSA | 18851 | 27-40090542-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 740 | SILVEIRA OJEDA NADIA BERNARDETTE | 18076 | 27-40891154-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 741 | SILVESTRI JULIETA BELEN | 18004 | 27-40968800-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 742 | SILVESTRI LUISANA ARACELI | 24629 | 27-42789597-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 743 | SIMONDI ANA CAMILA | 22534 | 27-40740391-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 744 | SIRIS MARIA BELEN | 24532 | 27-40221668-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 745 | SIST JAIME LUCIA AGUSTINA | 17624 | 27-40000306-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 746 | SOLER JUAN CRUZ | 24380 | 20-37509205-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 747 | SOLOAGA FACUNDO NICOLAS | 21318 | 20-4228685-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 748 | SORIA CAMILA IVANA | 21319 | 27-37908305-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 749 | SORIA DAIANA ARACELI | 18287 | 23-41402326-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 750 | SORIA GALVARRO MARCELA ANDREA | 22534 | 27-33495005-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 751 | SORONDO VERÓNICA VICTORIA | 24637 | 27-44224227-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 752 | SOTO MORALES GISELA PAOLA | 17761 | 27-39392806-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 753 | SOTO MORALES YANINA ABIGAIL | 18077 | 27-37838271-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 754 | SOTO VERA AGUSTINA AYELEN | 24694 | 23-43403048-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 755 | SOZA KAREN SELENA | 24581 | 27-42085044-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 756 | STRUZYNSKI HENDRIE LEONEL ENRIQUE DAVID | 15306 | 20-30708944-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 757 | SUAJES CONSTANZA KARYEN | 24391 | 27-40000242-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 758 | SUAJES GARRIN AURORA ISABEL | 24658 | 27-18802465-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 759 | SUAJES MARTIAS FACUNDO | 22138 | 23-38786260-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 760 | SUAJES RUIZ ISABEL | 24403 | 27-95746920-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 761 | SUJIBARRE PABLO LEANDRO | 21703 | 20-29541333-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 762 | SUERO MARCONI FRANCO EMMANUEL | 17625 | 23-36733044-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 763 | SUERO MICHAELA MACARENA | 19012 | 27-41514880-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 764 | SZUST DAVID RUBEN | 24702 | 20-40748944-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 765 | SZUST SOFIA | 24618 | 27-39415368-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 766 | TAPIA ACUÑA NOELIA DENISE | 24593 | 27-39903803-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 767 | TAPIA MONICA ELISABETH | 21647 | 27-31436614-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 768 | TAPIA VANESA MARISEL | 24688 | 27-38229491-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 769 | TARCAJA ISABEL MABEL | 9184 | 27-34022713-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 770 | TAURIANI FLORENCIA MICHAELA | 24481 | 27-38786350-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 771 | TAVIE GONZALEZ CAROLINA ANDREA | 7464 | 27-31454087-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 772 | TECAS NAGUELUQUIN MELANI ARACELI | 24446 | 23-41903878-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 773 | TEJADA PEREDA SORAYA ANTONELLA | 17512 | 27-40328589-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 774 | TERRA BRUNO LEOPOLDO | 24742 | 20-42177120-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 775 | TERRA VALENTINA | 24690 | 27-43186970-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 776 | TINTILAY ROCIO MICHAELA | 21706 | 27-36392671-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 777 | TIPAINA MADRID JUAN CARLOS | 21059 | 20-40623143-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 778 | TOBARES LUCAS NAHUEL | 20813 | 20-39993303-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

| | | | | | |
|-----|------------------------------------|-------|---------------|------------|-------------|
| 779 | TOLEDO MARTIN ANDRES | 24746 | 20-42888961-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 780 | TORO MAYRA ISABEL | 10514 | 27-38733080-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 781 | TORRES VIDAL ROBERTO ESTEBAN | 21651 | 20-42994357-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 782 | TORRES ANDREA VIVIANA | 24630 | 27-31688833-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 783 | TORRES VANESA ANALIA | 24682 | 27-30768058-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 784 | TOSSEN MARTINA GERALDINE | 24828 | 27-43224950-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 785 | TRILLINI SONIA MARINA | 12028 | 27-23095093-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 786 | TRIVIÑO CARLOS ALBERTO | 8181 | 20-28088328-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 787 | TROTTA IVANA | 24465 | 23-32423557-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 788 | TRUJILLO SANTIAGO EZEQUIEL | 18016 | 20-41903706-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 789 | TYMKOW VICTORIA | 17627 | 27-45759124-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 790 | ULIZKY MAURICIO DANIEL | 17766 | 20-40740331-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 791 | ULLOA BETHBET GISELA ROXANA | 24596 | 27-37960296-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 792 | ULLOA CAMIAPAO MAURICIO GABRIEL | 24595 | 20-30733538-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 793 | ULLOA QUINTANA PAULA GISELE | 24420 | 27-38786019-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 794 | URIBE GARCÉS MAYRA AGUSTINA | 22550 | 27-40000892-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 795 | URIBE MARIA FERNANDA | 17515 | 27-38786399-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 796 | URIBE PACHECO ELISABETH DEL CARMEN | 15723 | 27-83608553-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 797 | VALDERRAMA PAULA BELEN | 18018 | 23-41402571-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 798 | VALDEZ ANDREA JANINA | 24804 | 27-38609007-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 799 | VALDIVIEZO MARIA VICTORIA | 24408 | 27-37960388-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 800 | VARGAS BORGUEZ CARMEN ELISA | 21321 | 27-34375021-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 801 | VARGAS CAMILA BELEN | 24470 | 27-41402590-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 802 | VARGAS CAMILA ORIANA | 22141 | 27-40844210-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 803 | VARGAS CARLA EMILIA | 17767 | 27-34011235-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 804 | VARGAS FERNANDO DAMIAN | 24429 | 20-35356632-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 805 | VARGAS IAN NAZARENO | 24397 | 20-42994412-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 806 | VARGAS JOSÉ FRANCISCO | 21663 | 20-35030529-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 807 | VARGAS MANSILLA CRISTINA ISABEL | 16691 | 27-40844254-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 808 | VARGAS MARIA JAZMIN | 17554 | 27-40114270-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 809 | VARGAS ROSALIA NOELIA | 19587 | 27-34635042-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 810 | VARGAS VALENTINA AYLEN | 21710 | 27-43074544-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 811 | VAZQUEZ AGUSTIN IGNACIO | 17628 | 20-40739651-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 812 | VAZQUEZ DAIANA STEPHANIE | 23323 | 27-40095959-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 813 | VEDIA AILÉN DALMA | 17555 | 27-37348595-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 814 | VEGA ARIANA AGOSTINA | 22536 | 27-40739942-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 815 | VEGA GABRIELA ANTONELLA | 24398 | 27-4105891-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 816 | VELASQUEZ AGUSTINA DANIELA | 18852 | 23-41951154-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 817 | VELAZQUEZ ALVAREZ PAOLA JAQUELINE | 16064 | 27-34623512-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 818 | VELAZQUEZ ROXANA ELIZABETH | 1997 | 27-32473161-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 819 | VELIZ NATALIA ELIZABETH | 22594 | 27-31077819-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 820 | VERA CLAUDIA VANESA | 21653 | 27-40738876-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 821 | VERA COLIH ANTONIO EZEQUIEL | 17769 | 20-93931593-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 822 | VERA DARIO JUAN | 21654 | 20-41903517-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 823 | VERA GODOY CLAUDIA AYLEN | 17557 | 27-39392632-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 824 | VERA GOMEZ XIMENA TATIANA | 16679 | 27-28008229-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 825 | VERA IVANA BELEN | 22537 | 27-40739749-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 826 | VERA MARIA CONSTANZA | 18305 | 27-38027720-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 827 | VERGARA PRISCILA AYLEN | 24855 | 27-43967287-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 019/2020

| | | | | | |
|--------------|----------------------------------|-------|---------------|------------|-----------------------|
| 828 | VERRÓN KARINA LOREN | 18653 | 27-41903522-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 829 | VICENTE ANGELA ESTER | 6774 | 23-18264042-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 830 | VIDAL DIGIORGI MELARIE GERALDINE | 24745 | 27-40829036-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 831 | VIDAL MOLINA JENNIFER AYLEN | 24599 | 27-41058824-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 832 | VIDAL VELASQUEZ JOHANNA ZONALY | 20021 | 20-93260287-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 833 | VIDAL VELAZQUEZ ROMINA YOSELI | 21713 | 27-36733917-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 834 | VIDEAL PAREDES SOFIA ESTER | 24582 | 27-38088348-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 835 | VILLALBA DÉBORA NOEMI | 24462 | 27-41903794-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 836 | VILLALBA KEREN SINTIQUE | 24405 | 27-42073970-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 837 | VILLALBA MELISSA BELEN | 24727 | 27-41154990-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 838 | VILLALBA VERONICA EVELIN | 9796 | 27-33282079-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 839 | VILLANUEVA ANDREA MELINA | 18337 | 27-40000597-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 840 | VILLANUEVA MARIO ANTONIO | 18030 | 20-38088954-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 841 | VILLANUEVA NATALIA LORENA | 18031 | 27-41402921-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 842 | VILLAR LAZ FLORENCIA | 16888 | 23-40749455-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 843 | VILLAREAL JULIAN FRANCISCO | 24810 | 20-45691336-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 844 | VILLARROEL LEVA ANTONELLA GRISEL | 24549 | 27-38088024-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 845 | VILLEGAS JOCABED REBECA | 16980 | 27-40739733-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 846 | VILLORDO PAZ PAULA MAGALI | 24392 | 27-38088024-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 847 | VILORIA LOZADA JUDITH GERALDINE | 24567 | 27-95709191-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 848 | VILTE YAMILA AGUSTINA | 18854 | 27-40000357-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 849 | VIRBAL ANDREA NATALIA | 17559 | 27-36733283-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 850 | VISCARDI HECTOR MATIAS | 18033 | 20-41429018-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 851 | VITI IVAN GABRIEL HECTOR | 15466 | 20-32231306-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 852 | WEHRHANE, FIAMA | 18034 | 27-40829140-8 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 853 | WEHRHANE, KEVIN | 24921 | 20-43300191-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 854 | WHITEMAN SOFIA | 24744 | 27-42994446-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 855 | WILLIAMS, GISELE | 24891 | 27-94340008-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 856 | YESS RAFAEL HERBERTO | 18035 | 20-42273874-7 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 857 | YONG LOURDES ANAHI | 18036 | 27-40740342-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 858 | ZABALA FLORENCIA ANALIA | 20375 | 27-34978164-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 859 | ZACARIAS TOMAS GABRIEL | 24450 | 20-41974756-5 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 860 | ZACH ETHEL ANAHI | 18439 | 27-37836452-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 861 | ZAMORA CARMODY LARA SOFIA | 24562 | 27-38786312-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 862 | ZAMORA PABLO RAÚL | 24454 | 20-40740217-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 863 | ZAMPEDRI AGOSTINA | 17771 | 27-3932296-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 864 | ZAMUDIO CLAUDIA AILÉN | 21090 | 27-30207354-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 865 | ZANNIER MCCSARY VICTOR ALEJANDRO | 24789 | 20-42524358-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 866 | ZAPATA MARIA MAGDALENA | 21098 | 27-38733428-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 867 | ZAPATA LEONARDO GABRIEL | 21718 | 20-39715071-3 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 868 | ZARATE RAMOS LAURA BELEN | 24523 | 27-39392810-2 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 869 | ZARATE FRANCISCO | 24636 | 20-39392792-6 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 870 | ZERDA YAMILA KHARIN | 17517 | 27-58283254-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 871 | ZERPA CECILIA DAIANA | 21002 | 27-42366345-4 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 872 | ZOCCO SASHA LUCIA | 17518 | 27-40000526-0 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 873 | ZORILLA VILLASANTE CAMILO | 23321 | 20-43144522-1 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 874 | ZULLUAGA IVANNA PAMELA | 18039 | 27-31549339-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| 875 | ZURITA YULSA AYLEN | 21064 | 27-40827383-9 | SEPTIEMBRE | \$ 3.000,00 |
| TOTAL | | | | | \$2.625.000,00 |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020.

Llámesse a Licitación Pública N° 09/2020, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios (Noviembre/Diciembre); solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 02/11/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 30/10/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrglicitacion@gmail.com

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4138/2020

ANEXO

Prevención COVID-19
Río Grande - Tierra del Fuego

| | |
|--|--|
|  Mantén la distancia de 2 metros |  Usá barbijo o tapabocas siempre |
|  Higienizá con regularidad tus manos |  No hagas reuniones sociales ni familiares |
|  No compartas el mate ni la vajilla |  Ventilá los ambientes |

FRAUCO C. QUEZA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
YC PROCEMUNA ARGENTINA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DR. RAUL H. VON DER THIEDT
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

ORDENANZA N° 4143/2020

ANEXO I



REPÚBLICA ARGENTINA BICONTINENTAL
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
Ley Nacional N° 27557

FRAUCO C. QUEZA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
YC PROCEMUNA ARGENTINA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

DR. RAUL H. VON DER THIEDT
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

ORDENANZA N° 4145/2020

ANEXO I

ORDENANZA N° 4147/2020

ANEXO I

CRONOGRAMA

El siguiente cronograma de fechas puede ser afectado a modificaciones por la situación de pandemia por COVID-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Las Comisiones se reunirán de forma virtual o de manera presencial acuerdo al siguiente cronograma:

- DOS REUNIONES DURANTE MES DE DICIEMBRE 2020
- DOS REUNIONES DURANTE EL MES DE ENERO 2021
- DOS REUNIONES DURANTE EL MES DE FEBRERO 2021
- DOS REUNIONES DURANTE EL MES MARZO 2021
- DOS REUNIONES DURANTE EL MES DE ABRIL 2021
- DOS REUNIONES DURANTE EL MES DE MAYO 2021

El Ejecutivo Municipal a través del Área correspondiente reglamentará la presente estableciendo la coordinación de las Comisiones, la modalidad de reunión (presencial o virtual) la fecha, el lugar y el horario determinado y realizará amplia difusión de las mismas garantizando la participación ciudadana.

FABIO C. CUEDA RUIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AUT. MUNICIPAL LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.C.R.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.C.R.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 07/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT. 2020
CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
Río Grande T.C.R.

Mesa de Estudio
RECIBIDA
07 SEP 2020
Dirección de Asesoría
Municipal
Río Grande
Santa Elena

SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Río Grande
S. / / D.

Antonio Bravi, en representación de la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA, se presenta y expresa:

Cabe habiéndose detectado errores en la confección de la planilla de redeterminación de precios oportunamente presentada, se procedió a la corrección de los mismos acompañando de tal forma los nuevos Precios por ítem actualizados pendiente de ejecución.

Solicitamos se nos tenga por presentados, atte

Bodegas y Viñedos
Santa Elena S.R.L.
Antonio Bravi
Apostado

AL: Coordinación de
Ejecución Anual
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 07/2020

Anexo 1: Modelos de planillas para efectuar los análisis de precios, de los servicios licita con índices de ajuste Al 28/02/2020

COEFICIENTE NO AJUSTABLE 78,75 %

| I - INFRAESTRUCTURA MODULOS DE ENTERRAMIENTO | | A | B | C |
|--|--|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|
| | | OFERTA M ₀ | ACTUAL ₁ | MONTO REDETERM1 % PEND ₁ |
| A | Construcción de terraplenes | | | |
| 1 | Limpieza General del terreno, incluye mov. De suelos | 1.275.000,00 | 1.774.261,50 | 1.774.261,50 100,00 % |
| 2 | Terraplenes Modulo A y perfilado existente | 5.640.000,00 | 6.788.369,20 | 7.711.339,41 88,03 % |
| B | Construcción de capa de rodamiento caminos | | | |
| 1 | Caminera con calzada entriplada | 355.000,00 | 298.406,04 | 494.010,07 60,00 % |
| C | Drenaje pluviales | | | |
| 1 | Conformación de cunetas perimetrales | 1.750.500,00 | 2.448.480,88 | 2.448.480,88 100,00 % |
| 2 | Caño circular de acero galvanizado ondulado; D=0,6 m Cnda 100x20mm; e=2,0 mm | 18.000,00 | 24.192,30 | 24.192,30 100,00 % |
| 3 | Cabezal alcantarilla | 10.000,00 | 13.231,31 | 13.231,31 100,00 % |
| D | Impermeabilización de sectores | | | |
| 1 | Construcción de zanja de anclaje y terraplen perimetral | 267.200,00 | 371.829,55 | 371.829,55 100,00 % |
| 2 | Provisión y colocación de membrana H.D.P.E. (2000 mc) | 10.798.780,00 | 14.305.037,49 | 14.305.037,49 100,00 % |
| 3 | Provisión y colocación de suelo p/cobertura de membrana | 3.156.000,00 | 4.315.068,65 | 4.315.068,65 100,00 % |
| E | Sistema de captación de lixiviados | | | |
| 1 | Drenes horizontales | 1.196.000,00 | 1.635.241,48 | 1.635.241,48 100,00 % |
| 2 | Sumideros | 40.000,00 | 17.642,10 | 52.925,23 33,33 % |
| 3 | Laguna de Acopio y evaporación y reinyección lixiviados | 30.000,00 | 41.017,76 | 41.017,76 100,00 % |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bodegas y Viñedos
Santa Elena S.R.L.
Antonio Bravi
Apostado

N° 07/2020



| II - OBRAS COMPLEMENTARIAS | | 24.545.480,00 | | | |
|----------------------------|---|---------------------|--------------|--------------|----------|
| A | Obras | | | | |
| 1 | Reparación Alambros Perimetrales | 150.000,00 | 89.398,21 | 205.088,81 | 43,59 % |
| 2 | Oficina Control, Registro y Pesaje | 405.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 3 | Balanza | 500.000,00 | 647.687,39 | 647.687,39 | 100,00 % |
| 4 | Provisión Container equipado para Oficina 12m revestido c/calef. | 810.000,00 | 1.008.319,35 | 1.008.319,35 | 100,00 % |
| 5 | Provisión Container equipado para Sanitario y Vestuario 12m | 945.000,00 | 588.186,29 | 1.176.372,58 | 50,00 % |
| 6 | Provisión Container equipado para comedor de 6m | 594.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |
| 7 | Gestión L.Lixiviado - Lagunas evap.+ sistema de reinyeccion | 85.000,00 | 116.216,99 | 116.216,99 | 100,00 % |
| 8 | Señalización Vertical + Cartelería informativa | 15.000,00 | 6.152,66 | 20.508,88 | 30,00 % |
| 9 | provisiones fuera predio (art. 7º) | 55.000,00 | 75.199,23 | 75.199,23 | 100,00 % |
| 10 | Seguridad e Higiene | 1.200.000,00 | 1.030.555,57 | 1.454.806,14 | 70,84 % |
| 11 | Programa de Comunicación a la Comunidad (1% item STIM) | 27.860,00 | 29.454,69 | 38.119,17 | 77,27 % |
| B | Servicios | | | | |
| 1 | Prov. de servicio de agua incl.perforacion y cisterna de 5000 lt | 435000 | 482.802,43 | 594.757,56 | 77,78 % |
| 2 | Prov. de Inst. Eléctrica e illum. (incl. tablero central control) s/h | 145000 | 140.438,12 | 198.252,52 | 70,84 % |
| 3 | Provisión de agua potable en bidones con dispenser | 379200 | 387.269,90 | 518.464,52 | 70,84 % |
| 4 | Planta Modular Compacta | 350000 | 478.540,57 | 478.540,57 | 100,00 % |
| | | 6.096.080,00 | | | |

ES COPIA FOLIO DEL ORIGINAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE

MARTIN V. VIZCARRA
 JEFE DEPARTAMENTO DE OBRAS
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE

ES COPIA FOLIO DEL ORIGINAL
 AC Coordinación de Focalización Ambiental
 Municipio de Río Grande

ES COPIA FOLIO DEL ORIGINAL
 Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.
 Antonio Bravi Apoderado



| III - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO | | | | | |
|---------------------------------|---|-----------------------|---------------|---------------|----------|
| A | Costos Directos Módulo | | | | |
| 1 | Cobertura c/suelo Periódica | 11.267.760,00 | 6.235.634,57 | 14.409.689,38 | 43,27 % |
| 2 | Cobertura c/suelo Final | 19.510.650,00 | 24.951.046,71 | 24.951.046,71 | 100,00 % |
| 3 | Sistema de Ventco Pasivo de Biogas general del predio | 30.000,00 | 29.056,16 | 41.017,76 | 70,84 % |
| B | Costos Operación y Mantenimiento | | | | |
| 1 | Equipo Topador 200hp (360hs mensuales) c/operador y comb. | 52.920.000,00 | 52.166.724,85 | 73.642.289,24 | 70,84 % |
| 2 | Cargadora Frontal con balde 2m (360hs mensuales) c/ op y comb | 30.240.000,00 | 29.809.557,06 | 42.081.308,13 | 70,84 % |
| 3 | Retroexcavadora con pala sobre neumaticos (240hs mensuales) | 16.128.000,00 | 15.898.430,43 | 22.443.364,34 | 70,84 % |
| 4 | Camiones Volcadores (200 hs mensuales) 2 (dos) c/ op y comb | 13.608.000,00 | 13.414.300,68 | 18.936.588,66 | 70,84 % |
| 5 | grupo electrogeno 50Kva 200 hs mensuales | 720.000,00 | 905.116,26 | 905.116,26 | 100,00 % |
| 6 | Tractor con implementos (200 hs mensuales) c/ op y comb | 16.800.000,00 | 17.533.410,82 | 23.378.504,52 | 75,00 % |
| 8 | Mantenimiento modulos cerrados | 720.000,00 | 697.347,91 | 984.426,31 | 70,84 % |
| C | Costos Mano de Obra | | | | |
| 1 | Jefe de Obra o Encargado (1) | 4.800.000,00 | 4.257.856,30 | 6.010.695,24 | 70,84 % |
| 2 | Administrador (1) | 2.680.000,00 | 2.554.713,78 | 3.606.417,16 | 70,84 % |
| 3 | Cepataz (1) | 5.760.000,00 | 5.106.068,21 | 7.208.092,00 | 70,84 % |
| 5 | Vigilante/sereno (3, uno por turno) | 6.640.000,00 | 7.884.473,84 | 11.130.288,61 | 70,84 % |
| 6 | Mecánico (1) | 3.783.624,75 | 3.395.054,13 | 4.792.701,84 | 70,84 % |
| 7 | Electricista (1) | 2.880.000,00 | 2.584.229,68 | 3.648.083,92 | 70,84 % |
| 8 | Ayudantes tareas generales (4) | 13.521.962,21 | 12.068.398,58 | 17.036.616,76 | 70,84 % |
| TOTAL GENERAL | | 204.209.996,97 | | | |
| | | 234.851.556,97 | | | |

ES COPIA FOLIO DEL ORIGINAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE

MARTIN V. VIZCARRA
 JEFE DEPARTAMENTO DE OBRAS
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE

ES COPIA FOLIO DEL ORIGINAL
 AC Coordinación de Focalización Ambiental
 Municipio de Río Grande

ES COPIA FOLIO DEL ORIGINAL
 Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.
 Antonio Bravi Apoderado

N° 07/2020



idos”

| D | E | INDICADOR A UTILIZAR | INDICE JULIO 2019 | INDICE FEBRERO 2020 |
|--------------------|--------------|--|-------------------|---------------------|
| %PEND ₂ | NO AJUS | | | |
| 0,00 % | 377.030,57 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 84,30 % | 1.638.659,63 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 60,00 % | 104.977,14 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 100,00 % | 520.302,19 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 100,00 % | 5.140,66 | COD 41277-11 CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA | 351,80 | 466,20 |
| 100,00 % | 2.811,65 | COD 37510-1 HORMIGÓN | 349,00 | 412,10 |
| 100,00 % | 79.013,78 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 100,00 % | 3.039.820,47 | MEMBRANA IMPERMEAB - PROD PLASTICOS - CUADRO 3.2-252 | 311,81 | 427,68 |
| 100,00 % | 916.952,09 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 100,00 % | 347.488,81 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 33,33 % | 148,61 | COD 37510-1 HORMIGÓN | 349,00 | 412,10 |
| 100,00 % | 916.952,27 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |

[Signature]
 A.C. Coordinación de
 Fiscalización Ambiental
 Municipio de Río Grande

[Signature]
 A.C. Coordinación de
 Fiscalización Ambiental
 Municipio de Río Grande

Bodegas y Viñedos
 Santa Elena SRL
 Antonio Bravi
 Apoderado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 09 OCT 2020
 CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa -
 MARTINA VILLARDEL
 JEFE DE OFICINA LEGAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE



| | | | | |
|----------|------------|---|--------|--------|
| 43,59 % | 43.581,37 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 0,00 % | 0,00 | CASILLA P/ OBRADOR - COD 53111 | 270,40 | 381,80 |
| 100,00 % | 137.633,57 | Cuadro 3.2-292 -MAQUINAS DE USO ESPECIAL | 308,90 | 415,79 |
| 100,00 % | 214.267,66 | CASILLA P/ OBRADOR - COD 53111 | 270,40 | 381,80 |
| 50,00 % | 249.979,17 | CASILLA P/ OBRADOR - COD 53111 | 270,40 | 381,80 |
| 0,00 % | 0,00 | CASILLA P/ OBRADOR - COD 53111 | 270,40 | 381,80 |
| 100,00 % | 24.696,11 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 30,00 % | 4.358,14 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 100,00 % | 15.979,84 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 56,25 % | 309.146,30 | SEG ACCIDENTES DE TRABAJO - COD 61291 -1 | 262,30 | 314,50 |
| 61,35 % | 8.100,32 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 62,23 % | 126.385,98 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (PIM) | 335,20 | 451,30 |
| 56,25 % | 42.128,66 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (PIM) | 335,20 | 451,30 |
| 56,25 % | 73.71 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (PIM) | 335,20 | 451,30 |
| 100,00 % | 49.87 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (PIM) | 335,20 | 451,30 |

[Signature]
 A.C. Coordinación de
 Fiscalización Ambiental
 Municipio de Río Grande

[Signature]
 A.C. Coordinación de
 Fiscalización Ambiental
 Municipio de Río Grande

Bodegas y Viñedos
 Santa Elena SRL
 Antonio Bravi
 Apoderado

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 09 OCT 2020
 CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa -
 MARTINA VILLARDEL
 JEFE DE OFICINA LEGAL
 CONCEJO DELIBERANTE
 RÍO GRANDE

N° 07/2020



| | | | | |
|----------|---------------|---|--------|--------|
| 13,60 % | 3.062.058,99 | COD. 15400-1 ARCILLAS | 269,30 | 269,30 |
| 100,00 % | 5.302.067,43 | COD. 15400-1 ARCILLAS | 269,30 | 269,30 |
| 56,26 % | 8.716,27 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,30 |
| 56,38 % | 15.648.988,46 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 56,38 % | 8.942.277,98 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 56,38 % | 4.769.214,92 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 56,38 % | 4.024.025,09 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 100,00 % | 192.337,21 | Cuadro 3.2-31- MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS | 338,83 | 478,11 |
| 61,27 % | 4.967.832,21 | Cuadro 3.2-29- MAQUINAS Y EQUIPOS | 399,2 | 568,38 |
| 56,38 % | 209.190,59 | INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL (IPIM) | 335,20 | 451,90 |
| 56,26 % | 1.277.272,74 | CAPATAZ GRAL DE OBRA - COD 51560-31 | 279,90 | 391,20 |
| 56,38 % | 766.363,64 | CAPATAZ GRAL DE OBRA - COD 51560-31 | 279,90 | 391,20 |
| 56,38 % | 1.531.719,55 | CAPATAZ GRAL DE OBRA - COD 51560-31 | 279,70 | 391,20 |
| 56,26 % | 2.355.186,33 | SEREND - COD 51560 - 21 | 296,00 | 456,10 |
| 56,38 % | 1.018.449,14 | OFICIAL ESPECIALIZADO - COD 51560-11 | 296,60 | 514,70 |
| 56,38 % | 775.217,83 | OFICIAL ESPECIALIZADO - COD 51560-11 | 296,60 | 514,70 |
| 56,38 % | 3.020.281,06 | AYUDANTE - COD 51560-14 | 282,80 | 400,90 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección -

INTEGRADO POR:
JEFE DE P.D. LEGISLATIVO
CONSEJO DEL GERENTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A/C Coordinación de
Fiscalización Ambiental
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A/C Coordinación de
Fiscalización Ambiental
Municipio de Río Grande

Rodrigas y Viñedos
Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado



F

| COEFICIENTE AJUSTE | MONTO AJUSTADO | MONTO REDETERM2 | FALTANTE A EJECUTAR A VALOR RED 2 |
|--------------------|----------------|-----------------|-----------------------------------|
| 1,42 | 1.989.374,04 | 2.366.404,61 | 0,00 |
| 1,35 | 8.176.015,40 | 9.814.675,10 | 8.273.967,41 |
| 1,42 | 653.904,16 | 658.881,28 | 395.328,77 |
| 1,42 | 2.745.336,18 | 3.265.638,37 | 3.265.638,37 |
| 1,33 | 26.246,67 | 30.387,54 | 30.387,54 |
| 1,16 | 12.303,55 | 15.115,21 | 15.115,21 |
| 1,42 | 416.910,38 | 495.924,17 | 495.924,17 |
| 1,37 | 15.451.422,40 | 18.491.242,87 | 18.491.242,87 |
| 1,35 | 4.575.069,51 | 5.492.041,60 | 5.492.041,60 |
| 1,35 | 1.733.779,17 | 2.081.267,98 | 2.081.267,98 |
| 1,18 | 49.214,21 | 60.460,82 | 20.154,01 |
| 1,35 | 43.468,44 | 52.205,72 | 52.205,72 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección -

INTEGRADO POR:
JEFE DE P.D. LEGISLATIVO
CONSEJO DEL GERENTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A/C Coordinación de
Fiscalización Ambiental
Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A/C Coordinación de
Fiscalización Ambiental
Municipio de Río Grande

Rodrigas y Viñedos
Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

N° 07/2020



| | | | |
|------|--------------|--------------|--------------|
| 1,35 | 217.447,22 | 261.028,59 | 113.782,36 |
| 1,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1,35 | 686.549,95 | 824.183,52 | 824.183,52 |
| 1,41 | 1.121.186,81 | 1.335.454,47 | 1.335.454,47 |
| 1,41 | 1.308.051,05 | 1.558.030,22 | 779.015,11 |
| 1,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 1,35 | 123.220,09 | 147.916,20 | 147.916,20 |
| 1,35 | 21.744,72 | 26.102,86 | 7.830,86 |
| 1,35 | 79.730,65 | 95.710,48 | 95.710,48 |
| 1,20 | 1.373.658,19 | 1.682.802,49 | 946.694,20 |
| 1,35 | 40.418,19 | 48.516,51 | 29.769,25 |
| 1,35 | 630.596,94 | 756.982,92 | 471.040,19 |
| 1,35 | 210.198,98 | 252.327,64 | 141.951,96 |
| 1,35 | 549.706,57 | 659.880,28 | 371.228,85 |
| 1,35 | 507.376,85 | 609.066,72 | 609.066,72 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT. 2020
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

LUIS A. LAZZARI
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

Antonio Bravi
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fiscalización Ambiental
Municipalidad de Río Grande

Antonio Bravi
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AC Coordinación de
Fiscalización Ambiental
Municipalidad de Río Grande

Antonio Bravi
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Recepción y Verificación
Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado



| | | | |
|------|---------------|---------------|----------------|
| 1,00 | 11.347.630,39 | 14.409.689,38 | 1.960.135,64 |
| 1,00 | 19.648.949,29 | 24.951.046,71 | 24.951.046,71 |
| 1,35 | 43.489,44 | 52.205,72 | 29.369,37 |
| 1,42 | 82.670.725,03 | 98.219.711,49 | 55.377.255,53 |
| 1,42 | 47.183.271,44 | 56.125.549,42 | 31.644.146,02 |
| 1,42 | 25.164.411,44 | 29.933.626,36 | 16.876.877,88 |
| 1,42 | 21.232.472,16 | 25.256.497,24 | 14.239.865,71 |
| 1,41 | 1.005.775,15 | 1.198.112,36 | 1.198.112,36 |
| 1,42 | 26.212.928,56 | 31.180.860,79 | 19.105.137,02 |
| 1,35 | 1.045.134,31 | 1.254.324,90 | 707.200,92 |
| 1,40 | 6.615.630,17 | 7.892.902,91 | 4.440.310,39 |
| 1,40 | 3.969.378,10 | 4.735.741,74 | 2.670.058,55 |
| 1,40 | 7.939.209,52 | 9.470.929,07 | 5.339.804,52 |
| 1,53 | 13.415.312,58 | 15.780.498,91 | 8.877.635,27 |
| 1,74 | 6.540.588,21 | 7.568.037,36 | 4.266.935,14 |
| 1,74 | 4.985.381,57 | 5.760.599,40 | 3.247.883,55 |
| 1,42 | 19.019.126,52 | 22.639.407,59 | 12.764.324,39 |
| | | | 252.183.016,79 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT. 2020
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

LUIS A. LAZZARI
JEFE DPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

Antonio Bravi
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fiscalización Ambiental
Municipalidad de Río Grande

Antonio Bravi
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AC Coordinación de
Fiscalización Ambiental
Municipalidad de Río Grande

Antonio Bravi
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Recepción y Verificación
Santa Elena SRL
Antonio Bravi
Apoderado

N° 07/2020

Municipio de Río Grande
MESA DE ENTRADAS
Secretaría de Gestión Ciudadana
15 MAY 2020



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020

Señor
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Río Grande

Antonio Bravi, en representación de la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA, se presenta y expresa:

Que en cumplimiento del artículo 17 del FBC, de la Contratación Directa 12/2017 referida al Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias de la Municipalidad de Río Grande, solicita se otorgue la redeterminación de precios acorde a los parámetros indicados en el citado artículo que en copia adjuntamos, y la documentación que a continuación se anexa.

Es de público conocimiento la variación en los precios de los insumos que componen nuestra estructura de costos acompañada en la suscripción de la contratación directa, y nuestra empresa solicita su aprobación en la redeterminación solicitada para poder continuar con la prestación y calidad de los servicios adjudicados.

Deberá tenerse en cuenta que los primeros valores tomados como base para dicha redeterminación corresponden a los vigentes a Julio 2019 que fueron los de la última redeterminación autorizada

Atendiendo a que la cotización se realizó en base a Planilla de Costos proporcionada por la Municipalidad de Río Grande asignando un precio unitario por cada ítem, se aplicó el procedimiento indicado en el art. 17 actualizando los tantos a ejecutar por cada ítem al 28/02/2020 siempre que el índice de ajuste a aplicar a cada ítem supere una variación del 10% entre el índice

Hodgery Viñedo
Santa Elena S.S.L.
Antonio Bravi
Apostado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 07/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020

Table with columns: DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. It lists various construction and maintenance items for waste disposal modules.

Hodgery Viñedo
Santa Elena S.S.L.
Antonio Bravi
Apostado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 OCT 2020

tomado al 31/07/2019 (última redeterminación aprobada) y el que correspondiera aplicar al 28/02/2020 toda vez que el ajuste se solicita se aplique a partir del 01/03/2020.

Al monto faltante a ejecutar se restó de la actualización el 10% de su monto original toda vez que el 17 en su 4to párrafo establece que un 10% del contrato se mantendrá fijo o inamovible durante la vigencia del contrato, quedando fuera de cualquier redeterminación de precios solicitada.

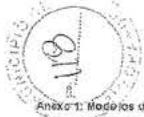
Los indicadores a considerar para la redeterminación son los que surgen del INDEC y que quedaron determinados por la Municipalidad de Río Grande al efectuar la primera redeterminación de servicios. Los únicos ítems que no se actualizan son Cobertura o suelo Periódica y Cobertura o suelo Final por haberse utilizado como índice para su actualización el código 15400-1 arcillas elaborado por la Provincia de Tierra del Fuego al que no cuenta con actualización al 28/02/2020 y por ello se informa el mismo valor que al 31/07/2019

Por lo antes expuesto, se acompañan los nuevos Precios por ítem actualizados pendiente de ejecución

Hodgery Viñedo
Santa Elena S.S.L.
Antonio Bravi
Apostado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 07/2020



ANEXO 1: Modelos de planillas para efectuar los análisis de precios, de los servicios licitados con índices de Ajuste al 29/02/2020*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental Municipio de Río Grande
 Bodegas y Vinos Santa Elena Bodega Apoderada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección



| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|-------------|--------|----------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

A/C Coordinación de Fiscalización Ambiental Municipio de Río Grande
 Bodegas y Vinos Santa Elena Bodega Apoderada

Bodegas y Vinos Santa Elena Bodega Apoderada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 09 OCT. 2020
 CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa
 MUNICIPALIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

N° 07/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

INFORME DE COMISIÓN

En nuestro carácter de integrantes de la comisión de evaluación y seguimiento de los procesos de redeterminación de precios creado por el Decreto Municipal N°768/2013, informamos sobre la tarea realizada por respecto al análisis de la documentación presentada por la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. referida a la solicitud de redeterminación de precios al 28 de febrero de 2020.

1.- OBJETO DEL INFORME

Solicitud de Redeterminación de precios presentada por Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. por el servicio de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU, ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS de la ciudad de Río Grande, de conformidad con el artículo 17° del pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N°3591 y Resolución Municipal N°216/2018 por la cual se procede a la contratación directa del servicio.

2.- DOCUMENTACION ANALIZADA

Se analizó la documentación presentada por la empresa concesionaria mediante Notas suscripta por el apoderado de la empresa, Sr. Antonio Bravi, de fecha 19/05/2020 y 07/09/2020, con la documentación planillas de cálculo y anexos incorporados al Expte. 0001-08505/2019 iniciado por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

3.- TAREA REALIZADA

La emisión del Informe consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, nuestra tarea consistió en analizar la documentación descrita en 2 con lo establecido en el pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N°3591.

- En particular, la tarea de la comisión se limitó principalmente a lo siguiente:
- Comprobaciones globales de las operaciones aritméticas de cada una de las planillas presentadas por la empresa.
- Verificación matemática de los índices aplicados en la estructura de costos presentada.
- Verificación de los índices utilizados por la empresa con los parámetros establecidos en el pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N°3591 y que los índices utilizados son correctos.

4.- INFORME

De acuerdo a la tarea realizada y teniendo en cuenta la documentación analizada descrita en el apartado 2, llegamos a la conclusión que los mismos se ajustan razonablemente a los parámetros establecidos en el pliego de bases y condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N°3591 y que los índices utilizados son correctos.

Río Grande, 10 de septiembre de 2020.-

Handwritten signatures and stamps of the commission members.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego, REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Bravi D.N.I. N° 17.004.387, firmada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Salsolán El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervidas, D.N.I. N° 28.350.866 "Ad Interim" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 10 de mayo de 2020, solicitud de redeterminación de precios, y correcciones realizadas en la presentación de fecha 07 de septiembre de 2020. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, deberá darse intervención a la Comisión de Redeterminaciones de Precios del Municipio, la que deberá expedirse acerca de la procedencia de la redeterminación de precios solicitada, y en caso positivo cuantificar los mismos. El Dictamen de la Comisión de Redeterminaciones de Precios será el instrumento técnico válido y suficiente para redeterminar los nuevos precios del contrato, y configurará requisito previo para la emisión del acto administrativo pertinente que autorice el pago de los mismos. El Poder Legislativo autorizará la renegociación del contrato en función a los valores redeterminados. Que la comisión emitió peritajes técnicos indicando la razonabilidad de los índices aplicados y la correspondencia de los valores de cada índice.

Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO Y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS". El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo A, se incrementará en \$ 56.189.058,59 (PESOS cincuenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil cincuenta y ocho con 59/100) correspondiente a la parte factante de ejecutar al 29 de febrero de 2020.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegociados, del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de marzo de 2020, generándose a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos.

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

N° 07/2020

"Dirección Legislativa"

REPUBLICA ARGENTINA

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 2.809.452,93 (PESOS dos millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 53/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman tres (03) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del Dos Mil Veinte.....



Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego, REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO A (Hoja 1)

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Table with columns: FRECIO BASE, 1° REDETERMINACION (A JULIO 2019), and PRECIO REDETERMINADO. Rows include INFRAESTRUCTURA MODULOS DE ENTERRAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, and OPERACION Y MANTENIMIENTO.

\$ 23483.554,97

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 OCT. 2020

CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO A (Hoja 2)

2° REDETERMINACIÓN (A FEBRERO 2020)

Table with columns: INÍCIO JULIO 2019, ÍNDICE FEBRERO 2020, COEF. AJUSTE, PRECIO ACTUALIZADO 2° REDETERMINACIÓN, PRECIO REDETERMINADO 2° REDETERMINACIÓN. Rows include: INFRAESTRUCTURA MÓDULOS DE ENTERRAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

09 OCT. 2020

CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa

Municipio de Río Grande Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO A (Hoja 3)

Table with columns: FALTANTE A EJECUTAR, MONTO, A EJECUTAR A VALOR DE 2° REDETERMINACIÓN, MONTO. Rows include: INFRAESTRUCTURA MÓDULOS DE ENTERRAMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentina"

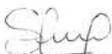
ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1019/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1019 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
“TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES”
“TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS”
“IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO”

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|--|------------|----------|
| 1 | (F) LOPEZ, MARCOS HORACIO / AGUILA AGUILA ISMENIA ELOISA | 93.329.060 | 00001545 |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

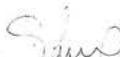

 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 1030/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1030 /2020

“IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES”

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|---------------------------|------------|---------|
| 1 | HERNÁNDEZ, Daniel Enrique | 25.710.381 | LZR-740 |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

RESOLUCIÓN N° 2584/2020

ACTA MODIFICATORIA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 32/19 (SOYSP-DOP)

-- Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUERA D.N.I. N° 11.936.111**, con domicilio legal en calle Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°2** del Contrato de Obra N° 32/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 32/19 (SOYSP-DOP) de fecha 14 de Marzo del 2019 correspondiente a la Obra: **"TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO LA ESPERANZA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 7519/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 2063/19, de fecha 26 de Marzo de 2019, aprobando el Contrato de Obra N° 32/19 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.-----

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°32/19 ampliando el plazo de obra en **35 (TREINTA Y CINCO)** días con lo cual el plazo total de la obra será de **230 (DOSCIENTOS TREINTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.-

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. --

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinte.-----


MARINO LUIS VAQUERA
 D.N.I. N° 11.936.111



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

N° 2584/2020



AÑO 1
2020 - Año del General Manuel Belgrano

2584

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
División de Obras Públicas
Río Grande - Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

PLANTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
Obra: OBRAS TENDIDO DE CABLES EN LA ESPERANZA

| ITEM | FOL. | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ECONOMIAS | | | DEMASIAS | | |
|---|------|---|--------|----------|-----------------|---|-------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|--------------|
| | | | | | | | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| TAREAS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 011 | Proyecto y documentación de obra | gl | 1,00 | \$ 292.100,00 | \$ 292.100,00 | | | | | | |
| 1-2 | 013 | Cartel de obra 2,00 x 1,00 m | un | 1,00 | \$ 15.918,08 | \$ 15.918,08 | | | | | | |
| 1-3 | 518 | Excavación y retiro de Suelo | m³ | 6.537,00 | \$ 1.084,91 | \$ 7.092.056,67 | | | | | | |
| TENDIDO DE RED | | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 815 | Provisión y tendido cañería de ø 180 mm PEAD | m | 977,00 | \$ 2.776,83 | \$ 2.712.952,91 | | | | | | |
| 2-2 | 813 | Provisión y tendido cañería de ø 90 mm PEAD | m | 334,00 | \$ 940,93 | \$ 304.851,32 | | | | | | |
| 2-3 | 812 | Provisión y tendido cañería de ø 63 mm PEAD | m | 191,00 | \$ 667,88 | \$ 127.685,08 | | | | | | |
| 2-4 | 811 | Provisión y tendido cañería de ø 50 mm PEAD | m | 8.860,00 | \$ 573,57 | \$ 5.093.376,20 | 507,64 | \$ 573,67 | \$ 291.217,84 | | | |
| 2-5 | 282 | Instalación de gas exterior conexión a ø 180 mm | un | 60,00 | \$ 8.012,26 | \$ 480.615,00 | | | | | | |
| 2-6 | 282 | Instalación de gas exterior conexión a ø 90 mm | un | 12,00 | \$ 7.631,26 | \$ 91.575,12 | 10,00 | \$ 7.631,26 | \$ 76.312,60 | | | |
| 2-7 | 282 | Instalación de gas exterior conexión a ø 63 mm | un | 8,00 | \$ 7.440,78 | \$ 44.644,56 | 5,00 | \$ 7.440,78 | \$ 44.644,56 | | | |
| 2-8 | 282 | Instalación de gas exterior conexión a ø 50 mm | un | 418,00 | \$ 7.313,76 | \$ 3.057.151,68 | | | | | | |
| RELLENO | | | | | | | | | | | | |
| 3-1 | 521 | Relleno y compactación | m³ | 5.784,00 | \$ 688,84 | \$ 3.984.250,56 | | | | | | |
| VARIOS | | | | | | | | | | | | |
| 4-1 | 032 | Limpieza de obra | gl | 1,00 | \$ 83.192,37 | \$ 83.192,37 | | | | | | |
| TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%) | | | | | | | | | | | | |
| TAREAS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | |
| 1-3 | 518 | Excavación de zanjas | m³ | 1307,40 | \$ 1.084,91 | \$ 1.418.411,33 | | | | | | |
| TENDIDO DE RED | | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 815 | Provisión y tendido cañería de ø 180 mm PEAD | m | 195,40 | \$ 2.776,83 | \$ 542.592,58 | | | | | | |
| 2-2 | 813 | Provisión y tendido cañería de ø 90 mm PEAD | m | 16,00 | \$ 940,93 | \$ 15.054,89 | | | | | | |
| 2-5 | 282 | Instalación de gas exterior conexión a ø 180 mm | un | 5,92 | \$ 8.012,26 | \$ 47.432,59 | | | | | | |
| 2-8 | 282 | Instalación de gas exterior conexión a ø 50 mm | un | 49,00 | \$ 7.313,76 | \$ 358.374,24 | | | | | | |
| HORMIGON | | | | | | | | | | | | |
| 3-1 | 521 | Relleno y compactación | m³ | 981,20 | \$ 688,84 | \$ 675.889,81 | | | | | | |
| TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MAYOR AL 20%) | | | | | | | | | | | | |
| TAREAS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | |
| 1-3 | 034 | Excavación de zanjas | m³ | 49,07 | \$ 1.295,43 | \$ 63.566,75 | | | | | | |
| TENDIDO DE RED | | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 815 | Provisión y tendido cañería de ø 180 mm PEAD | m | 154,60 | \$ 3.821,00 | \$ 590.726,60 | | | | | | |
| TAREAS COMPLEMENTARIAS | | | | | | | | | | | | |
| 5-1 | 011 | Readequación de provecto de obra | gl | 1,00 | \$ 252.000,00 | \$ 252.000,00 | | | | | | |
| 5-2 | 028 | Amojonamiento de maticos | gl | 1,00 | \$ 277.200,00 | \$ 277.200,00 | | | | | | |
| 5-3 | 262 | Extensión de cañería de ø 25 mm PEAD | m | 391,00 | \$ 974,80 | \$ 381.146,80 | | | | | | |
| 5-4 | 034 | Deposición final de suelo contaminado | m³ | 1385,28 | \$ 619,00 | \$ 854.544,32 | | | | | | |
| 5-5 | 050 | Reposición de suelo | m³ | 1212,12 | \$ 672,21 | \$ 814.790,19 | | | | | | |
| 5-6 | 061 | Modificación de nichos | m³ | 10,50 | \$ 34.018,74 | \$ 357.196,77 | | | | | | |
| 5-7 | 032 | Continuación de servicios | gl | 1,00 | \$ 154.343,70 | \$ 154.343,70 | | | | | | |
| | | | | | | MONTO CONTRACTUAL | \$ 22.142.297,55 | TOTAL ECONOMIA | \$ 412.175,00 | TOTAL DEMASIA | \$ 6.547.627,33 | |
| | | | | | | TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO | \$ 22.554.898,88 | | | DIFERENCIA | \$ 6.547.627,33 | |

REVISOR:

ECONOMIAS: \$412.175,00 (SON PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CINCO CIENTOS Y CINCO CON 00/100)

DEMASIAS: \$6.547.627,33 (SON PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100)

DIFERENCIA AJUSTADA AL MONTO CONTRACTUAL: \$6.547.627,33 (SON PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100)

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN N° 1 DEL CONTRATO N° 2019-018888888 (SON PESOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2585/2020

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 111/19 (S.O.Y.S.P-DOP)

Entre la empresa T&J CONSTRUCCIONES S.A.S, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2408 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. SOLIS NAZARENO EZEQUIEL D.N.I. N° 45.618.393, en su carácter de administrador titular, llamado en adelante EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión Obras y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771 "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO, se celebra la presente acta de rescisión Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR: Que en fecha 08/11/19, se suscribió el Contrato de Obra N° 111/19 con EL CONTRATISTA, a fin de ejecutar los trabajos correspondientes para la realización de la obra: "CONSULTORIO DE ONCOLOGÍA - CENTRO DE SALUD N°3", conforme las condiciones establecidas en la Contratación Directa y documentación adjunta obrante en el Expediente N° 7368/19. Asimismo, mediante Resolución Municipal N° 7788/19 de fecha 19/11/19 aprobó y referendó en todos sus términos el mencionado Contrato de Obra.

Dicha obra tuvo inicio el 21 (VEINTIUNO) de noviembre del 2019, al día de la fecha la obra se encuentra con un avance físico del 0% (CERO POR CIENTO).

Cabe destacar que LA CONTRATISTA hizo entrega del equipamiento correspondiente al rubro 6 ; los ítems 6-1 provisión y colocación de pass box de acero inoxidable 0,50 cm x 0,50 cm x 0,50 cm, 6-2 provisión y colocación de lavamanos a pedal acero inoxidable, 6-3 provisión y colocación de puerta hermética para bioseguridad, equivalente a \$436.438,92 (SON PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 52/100) presentado mediante factura tipo B - N°00001-0000002.

El día 03 de diciembre de 2019 la secretaria de salud solicita no avanzar con la obra debido a que necesita determinar una nueva ubicación para la misma, con fecha 07 (SIETE) de mayo de 2020 el Arq. Leal Marcelo a cargo de la Dirección General del Área Técnica procede a elevar nota a la Dirección de Obras Públicas en donde solicita comenzar con los procedimientos necesarios para proceder con la rescisión del contrato, es por ello que mediante orden de servicio N°5 de fecha 07 (SIETE) de mayo de 2020 la inspección procedió a informar a la empresa sobre el mencionado accionar, y a través de nota de pedido N° 6 de fecha 08 (OCHO) de mayo de 2020 en donde aceptan la mencionada determinación.

N° 2585/2020

Que la facultad rescisoria de la administración por razones de común acuerdo es irrenunciable, sin intervención previa del Órgano Judicial. Habiendo ambas partes, en uso de dicha facultad arribado al presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, de común acuerdo, declaran que habiéndose dado cumplimiento al 54,30% (CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA) de la Obra "CONSULTORIO DE ONCOLOGÍA - CENTRO DE SALUD N°3", se procede a labrar el presente Acta que servirá como Acta de Recepción Provisional, correspondiente a la Obra mencionada.

SEGUNDA: Las partes acuerdan rescindir el Contrato de Obra N° 111/19 aprobado por Resolución Municipal N°7788/19 de fecha 19 de noviembre de 2019, por razones de común acuerdo, reconociendo los trabajos realizados, certificados y abonados, y las observaciones que sobre estos fueran realizadas por la Inspección de Obra, dejando sin efecto el mismo sin mediar penalidades o indemnizaciones para ninguna de las partes.

TERCERA: EL CONTRATISTA efectuó la compra de insumos el cual fue entregado mediante acta de entrega debidamente cancelado mediante el pago de factura tipo B - N°00001-0000002 equivalente al monto \$436.438,92 (SON PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 52/100)

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que nada le adeuda EL MUNICIPIO como consecuencia del contrato cuya rescisión se materializa con el presente, manifestando, además, que renuncia a todo reclamo, mayores costos, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza a causa de la presente rescisión.

QUINTA: Las partes acuerdan, que la garantía de fondo de reparos por la suma acumulada de \$21.821,95 (SON PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 95/100), oportunamente retenidas por este Municipio, continúan en poder del EL MUNICIPIO a los efectos de realizar los trámites administrativos correspondientes será devuelto a LA CONTRATISTA.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veinte.

T&J CONSTRUCCIONES S.A.S
SOLIS NAZARENO EZEQUIEL
D.N.I. N° 45.618.393

ARQ. SILVINA MÓNACO
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2586/2020

AC. Dirección de Despecho
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (S.D.E. y A.-D.E.P.)

Juzza Elinas ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 18 (diecho) días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas, DNI N° 28.350.886, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande) en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Allende Juan Manuel, DNI N° 27.362.144, con domicilio real en la calle Minkyl N° 152, CUIT N° 20-27382144-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas vinculadas con la forestación en las que se incluyen el relevamiento del arbolado público, elaboración de propuestas de reglamentación de las ordenanzas vigentes, asistencia en la organización del área del vivero municipal destinada a la producción de ejemplares arbóreos, asistencia en la implantación, fertilización y controles sanitarios de los espacios forestados que la Dirección de Espacios Públicos le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de las especies forestales implantadas libre de plagas y malezas que puedan afectar su normal crecimiento, en el control del riego de dichas especies, donde se deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Espacios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de repararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato; no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Son Pesos Treinta y Cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 105.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de \$ 219,00 (Pesos doscientos diecinueve con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

Intendente Juan Manuel
DNI N° 27.362.144

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Ing. Pedro Gastón Hervidas

"Las Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2587/2020

Municipio de Río Grande
18 de Agosto 2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Omar Alberto Zambrano, D.N.I. 18.470.506, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Dra. Eliana Del Valle Villegas, D.N.I. 25.349.987, con domicilio real y legal en calle Berta Weber N° 123 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "LOCADORA", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales registrado bajo N° 17242/20, R.M. N° 1551, se registró por las siguientes disposiciones:

- **PRIMERA:** Se modifica la cláusula **TERCERA**, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "El Precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$55.000), con lo cual la suma contratada es de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$220.000) por todo concepto. La LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación; la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que la LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente, por la oficina técnica interviniente. Cuando se requiera que la LOCADORA se traslade fuera de la ciudad de Río Grande, correrán por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos."

- **SEGUNDA:** Se dispone hacer uso de la opción a prórroga conferida en la cláusula **SEPTIMA**, comenzando a operarla misma a partir del 01 de septiembre del año en curso y por el término de cuatro (04) meses, finalizando el 31 de diciembre del corriente año.

- **TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuarán en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios profesionales referenciado.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de agosto de dos mil veinte.

OMAR ALBERTO ZAMBRANO
D.N.I. 18.470.506
ASesor LETRADO
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 2588/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ecaño N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rosa Verónica Martínez, D.N.I. N° 32.768.374, con domicilio real y legal en calle Playero Rojizo 481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, en el Departamento de Control de Servicio Público de Taxis, Remises, Taxislet y Transporte Privado realizando tareas administrativas e Inspección vehicular.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL, con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL, con 00/100 (140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará al Departamento de administración y control SUBE y boleto estudiantil, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones enmarcadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto presente del contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contrapartida exigiéndosele a esta que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
Machuca Vecchi
[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 2589/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal (constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Ecaño N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO) y por otra parte la Sra. ZUBARAN, María de los Angeles D.N.I. N° 28.159.818 con domicilio en la calle Garibaldi 3119 2A ED-93 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas de maestranza y el mantenimiento general de las instalaciones del Museo Municipal Virginia Chocumtel, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se establece en un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efecte.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de año dos mil veinte.

[Firma]
ZUBARAN, MARIA DE LOS ANGELES
D.N.I. N° 28.159.818

[Firma]
Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2590/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MIRANDA NICOLAS EZEQUIEL D.N.I. N° 34.375.557 con domicilio en calle Vicente Stiano N° 3095 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar tareas específicas como integrante de la banda de música municipal, ejecutando instrumentos de viento (Saxo Soprano) en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, EL LOCADOR dependerá de la Dirección de la Banda Municipal de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estancia por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MIRANDA NICOLAS EZEQUIEL
D.N.I. N° 34.375.557

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2591/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. HEREDIA, Oscar Fernando D.N.I. N° 39.805.595 con domicilio en calle Río Ewan N° 3424 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, ser interprete de cello y coordinar la línea de cellos de la Orquesta Municipal "Kayen", dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estancia por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

HEREDIA, OSCAR FERNANDO
D.N.I. N° 39.805.595

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2592/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. MONTIEL MORALES Danilo Enrique D.N.I N° 19.046.430 con domicilio en calle Cabo San Pablo N° 397 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, recepción de notas internas y externas y de toda documentación inherente a la administración, seguimiento en general de trámites administrativos y atención al público en la Coordinación de Deportes Adaptado, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Inclusión Deportiva de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se derraman, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que cure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

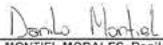
SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

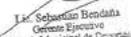
SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


MONTIEL MORALES, Danilo Enrique
D.N.I N° 19.046.430


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2593/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. BASTIANI LUCIANO D.N.I N° 38.497.346 con domicilio en la calle Gobernador Paz N° 857 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanan, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que cure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


BASTIANI LUCIANO
D.N.I N° 38.497.346


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2594/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. MORENO Natalia Andrea D.N.I N° 32.919.867 con domicilio Sección T Parcela 145 Barrio Macizo 3000 Manzana B Lote 2 s/n Tolhuin de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, obligándolo a esto que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MORENO NATALIA ANDREA
D.N.I N° 32.919.867

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2595/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. ZARATE, Daniel Ricardo D.N.I N° 36.733.129 con domicilio en calle José Romero N° 3010 PB 7° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función dar clases de BMX a todos los usuarios que concurren a la instalaciones del Skate Park, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, obligándolo a esto que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ZARATE DANIEL RICARDO
D.N.I N° 36.733.129

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2596/2020

A/C Dirección de Ejecución
Municipio Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. RUEDA Evan David, D.N.I. N° 39.392.680 con domicilio en calle Ara Bahía Buen Suceso N° 332 B' Uom Sur de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de viento (Saxo Alto) y percusión en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Banda Municipal dependiente de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -


RUEDA EVAN DAVID
D.N.I. N° 39.392.680


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2597/2020

A/C Dirección de Ejecución
Municipio Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. Alderete, Josue Abraham D.N.I. N° 45.888.684 con domicilio en calle Wonska N° 569 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas generales tales como, asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres bailables, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil veinte hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte. -


ALDERETE JOSUE ABRAHAM
D.N.I. N° 45.888.684


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2598/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CAMPOS, Samuel Ignacio D.N.I. N° 41.058.961 con domicilio en calle Forgas N° 2541 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, desarrollar tareas como: asistencia a los profesores y talleristas que desarrollen sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demandan, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinan desde la Coordinación de talleres y eventos culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


CAMPOS SAMUEL IGNACIO
D.N.I. N° 41.058.961.

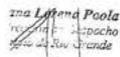

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2599/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


Sra. Karina Elizabeth Carrion
Ingeniera en Sistema de la Información

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALAZARD JOSE OSCAR, D.N.I. N° 11.252.091, con domicilio real y legal en Calle Prefectura Naval 813 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1741/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


ALAZARD JOSE


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2600/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

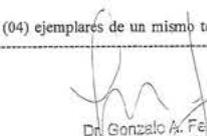


En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARRION KARINA ELIZABETH, D.N.I. N° 27.142.912, de profesión "Ingeniera en Sistema de la Información", con domicilio real y legal en Calle 98 N°450 Chacra XI de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1748/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$168.000,00 (Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


CARRION KARINA E


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2601/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CAMPO JUAN JOSE, D.N.I. N° 32.917.386, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Tomas Guido N° 357 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1747/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2603/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. BENITEZ FRANCO NAHUEL, D.N.I. N° 41.017.646, con domicilio real y legal en Calle Federico Ibarra 525 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1745/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2602/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALTAMIRANO MARCELOS ALEJANDRO, D.N.I. N° 17.194.993, con domicilio real y legal en Calle Perú 878 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1742/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

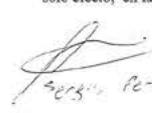
RESOLUCIÓN N° 2604/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREZ TORRES SERGIO FRANCISCO, D.N.I. N° 34.484.239, con domicilio real y legal en Marie Curie N°132 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1781/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.


Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

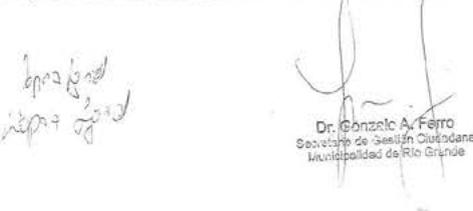
RESOLUCIÓN N° 2605/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. LOPEZ COÑOCAR INGRID SOLEDAD, D.N.I. N° 18.843.936, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Chamorro N° 1759 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1764/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2607/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SILVA RAMON GAITANO, D.N.I. N° 12.899.823, con domicilio real y legal en Calle Luisa Rosso N° 656 Piso 3 Dpto N° 4 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1790/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2606/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BRITO MARIA JOSE, D.N.I. N° 32.349.509, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Tomas Guido N° 357 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1746/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2608/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MALDONADO ARIEL ALBERTO, D.N.I. N° 33.180.910, con domicilio real y legal en Calle Laserre N° 445 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1767/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2609/2020



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ITUARTE GUILLERMINA VICTORIA, D.N.I. N°22.610.227, con domicilio real y legal en Calle Juan B justo N°1052 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1759/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2611/2020



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALZA JORGE DAVID, D.N.I. N° 18.078.282, con domicilio real y legal en Calle Sarmiento 2492 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1743/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

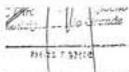
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2610/2020



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, D.N.I. N°36.733.261, con domicilio real y legal en Calle Gregoria Matorras N°1964 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1758/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$30.000,00 (Pesos TREINTA MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Lautaro Nahuel

RESOLUCIÓN N° 2612/2020



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO AIXA FLORENCIA, D.N.I. N°40.740.292, con domicilio real y legal en Calle Federico Echelaine N°95 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1775/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

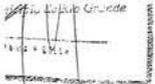
TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2613/2020



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VERA GODOY GUSTAVO EZEQUIEL, D.N.I. N° 37.836.347, con domicilio real y legal en Calle Pioneros Fueguinos N° 391 Dpto 3° B de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1793/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2617/2020



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANDOBAL, Jonathan Alberto D.N.I. N° 35.283.258, con domicilio real en Los Lupinos N° 30, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta Municipal de Faena, a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económica y Ambiente. "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Desarrollo Pecuario, para su verificación, una factura por la tarea realizada: autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

X ANATAN

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2618/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ RICARDO, D.N.I. N° 17.784.591, con domicilio real y legal en Calle Antiguos Pobladores N° 356 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1788/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2620/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DURAN FACUNDO, D.N.I. N° 37.173.965, con domicilio real y legal en Calle Arturo Iba N° 968 Planta Baja A de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1752/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2619/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RUBERTO STEFANO MIYEL, D.N.I. N° 40.000.796, con domicilio real y legal en Achega N° 3325 Piso 2 Dpto 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1787/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$128.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2621/2020

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE LEONEL ENRIQUE DAVID, D.N.I. N° 36.708.944, con domicilio real y legal en Isla San Pedro N° 838 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1791/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2622/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZIEGLER NATALIA MABEL, D.N.I. N° 25.102.310, con domicilio real y legal en Calle Chorio Pecho Castaño N° 247 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1800/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2624/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ROJAS JULIO RAMON, D.N.I. N° 22.691.856, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Chamorro N° 1979 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1786/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2623/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CRUZ LIDIA CAROLINA, D.N.I. N° 25.147.296, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Atlántico N° 234 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1750/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$140.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2625/2020

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUINZI ARIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 35.356.863, con domicilio real y legal en Calle Ushuaia N° 114 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1783/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$38.000,00 (Pesos TREINTA Y OCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$152.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2626/2020

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO Gonzalo Agustín D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. N° 24.464.770, con domicilio legal en calle Infanta Isabel N.º 127 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando el servicio como chófer de camión sistema. **SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100), siendo el proporcional del 1º mes de \$ 9.333,33 (Pesos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 129.333,33. (Pesos Ciento Veintinueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de Septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de septiembre de 2020.-



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2627/2020

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OJEDA FRIAS GISELA YANINA, D.N.I. N°29.885.695, de profesión "Médico Veterinario", con domicilio real y legal en Calle Federico Echelaine N°95 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1812/2020, la que quedará relectada de la siguiente manera:-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$168.000,00 (Pesos CIENTO SESENTAY OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.-----



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2628/2020

2628

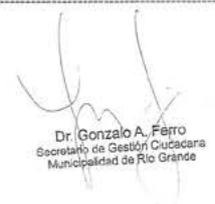
ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SEGOVIA NAHUEL EZEQUIEL, D.N.I. N°36.882.657, con domicilio real y legal en Calle KEKOMBOSCH de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1789/2020, la que quedará relectada de la siguiente manera:-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.-----



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2629/2020

Maidina Lorena Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande
 11100 7 0010

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUISPE MARGARITA, D.N.I. N° 31.020.532, con domicilio real y legal en Calle Pasaje Ewan N°642 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1785/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.-----

Maidina Lorena Paola
 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2631/2020

Maidina Lorena Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande
 11100 7 0010

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. QUIROGA NELLY BEATRIZ D.N.I. N° 27.670.042, de profesión "Médico Veterinario", con domicilio real y legal en Calle Cabo Peña N°743 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1784/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$168.000,00 (Pesos CIENTO SESENTAY OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.-----

Nelly Beatriz Quiroga
 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2630/2020

Maidina Lorena Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande
 11100 7 0010

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GONZALEZ ANTONIO, D.N.I. N° 11.780.241, con domicilio real y legal en Calle Sin Nombre N°116 Casa N°503 Barrio Los Cisnes de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1755/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (Pesos CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.-----

Maidina Lorena Paola
 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2633/2020

AC Diputado
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. LEDESMA, Cristian German D.N.I. N° 33.691.408 con domicilio en calle P.J.E. TOMAS GUIDO N° 363 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, coordinar los cuerpos artísticos de nuestra ciudad, en los que participan música, danzas, teatro, artes visuales con el fin de proyectar el desarrollo artístico de los mismos en un ambiente adecuado, participando en la gestión de actividades con objetivos claros y la planificación a corto, mediano y largo plazo, como así también su presencia en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

LEDESMA, CRISTIAN GERMAN
D.N.I. N° 33.691.408

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2634/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. Noelia Mariana LOPEZ ARAVENA D.N.I. N° 36.733.200 con domicilio en Calle Sobral N° 183 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función testear, evaluar, entrenar y capacitar en el Gimnasio de Gimnasia Artística de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de máximo de 92 (noventa y dos) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00), a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos Trecientos con 00/100 (\$300,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

NOELIA MARIANA, LOPEZ ARAVENA
D.N.I. N° 36.733.200

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2635/2020

AG. Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. SOSA, NOELIA ANABELA D.N.I. N° 36.733.751, con domicilio en calle KOVACIC N° 993 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA GUARDAVIDAS, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natorario Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en lugares que el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia de la mencionada. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natorario Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veinticuatro mil quinientos veintiocho con 00/100 (\$24.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos diecinueve con 00/100 (\$219,00). LA GUARDAVIDAS presentará ante la Dirección del Natorario Municipal para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA GUARDAVIDAS presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA GUARDAVIDAS cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI LA GUARDAVIDAS incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL GUARDAVIDAS con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA GUARDAVIDAS podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA GUARDAVIDAS no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA GUARDAVIDAS no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA GUARDAVIDAS previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SOSA, NOELIA ANABELA
D.N.I. N° 36.733.751

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2636/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por la Sra. GÓMEZ, Araceli Alejandra D.N.I. N° 41.111.401 con domicilio en calle Arturo Illia N° 873 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función; realizar relevamientos de información, carga de datos, registro de socios de las actividades desarrolladas en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, solicitud de documentación, realización de carnet y atención al público en general debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00) LA LOCADORA presentará ante la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: SI LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GÓMEZ ARACELI ALEJANDRA
D.N.I. N° 41.111.401

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2637/2020

A/C Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. BRAVO GALLARDO Cesar Humberto D.N.I. N° 16.858.512 con domicilio en calle Lima 480 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$275,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

BRAVO GALLARDO, CESAR HUMBERTO
D.N.I. N° 16.858.512

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2638/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Licenciada en Nutrición KOVACIC Agustina Lucía DNI N° 34.978.327 con domicilio en calle Rivadavia N° 462 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá como función prestar la atención que los deportistas requieren para la formación y desarrollo físico desde la nutrición y/o alimentación de los atletas que concurren a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de cuarenta (40) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos trece mil ochocientos con 00/100 (\$ 13.800,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 345,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

KOVACIC AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 34.978.327

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2639/2020

A/C Dirección de Capacitación
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. BARRIA SANCHEZ Jasna Cristina D.N.I. N° 19.082.562 con domicilio en calle San Cayetano N° 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado LA INSTRUCTORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de TAE-BO y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón de valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$275,00). LA INSTRUCTORA presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA INSTRUCTORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA INSTRUCTORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA INSTRUCTORA incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA INSTRUCTORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA INSTRUCTORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA INSTRUCTORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA INSTRUCTORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

BARRIA SANCHEZ, JASNA CRISTINA
D.N.I. N° 19.082.562

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2640/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN D.N.I. N° 41.189.600 con domicilio en la calle Worska 774 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas, seguimiento general de trámites administrativos internos y realizar atención al público en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, EL LOCADOR estará a cargo de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

SANCHEZ FEDERICO JOAQUIN
D.N.I. N° 41.189.600

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2641/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. MOREL Roque Silverio Maximiliano D.N.I N° 27.071.769 con domicilio en calle Indra Gandhi 920 2 "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, pintura, mastranza y asistir como ayudante, en trabajos de: gas, calefacción y electricidad, en las distintas instalaciones de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

MOREL ROQUE SILVERIO MAXIMILIANO
D.N.I N° 27.071.769

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2642/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio al presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo D.N.I N° 36.733.173 con domicilio en calle Entre Ríos N° 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -

SIBOLDI GONZALO
D.N.I N° 36.733.173

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2644/2020

AC Director del Despacho
Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande** representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. OLIVERA Graciela Ester D.N.I. N° 24.057.965 con domicilio en la calle María Auxiliadora 612 1 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación; realizar y elevar pedidos de pagos de facturas; seguimiento general de trámites administrativos internos; atención al público; tareas generales, tales como: tareas de logística en el desarrollo de eventos; colaborar en torneos deportivos de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$ 35.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de **EL MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

OLIVERA, GRACIELA ESTER
D.N.I. N° 24.057.965.

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2645/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GÓMEZ María Laura D.N.I. N° 28.604.837 con domicilio en calle C. Herrera N° 850 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función realizar tareas administrativas, atención al público tanto presencial como telefónica, recepción de notas en mesa de entrada, organización y asistencia al salón de exposición y micro-cine que se ubica en las instalaciones del Museo Municipal Virginia Choquelent, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de **EL MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con la contratada, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

GÓMEZ, MARÍA LAURA
D.N.I. N° 28.604.837

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2646/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.862.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. SALINAS Emiliano Nahuel D.N.I. N° 39.956.633 con domicilio en calle Gdor Anadón N° 551 2° Depto 6 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función, realizar tareas específicas como integrante de la Banda de Música Municipal, ejecutando instrumentos de percusión en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -


SALINAS, EMILIANO NAHUEL
D.N.I. N° 39.956.633.

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2647/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.862.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. CORDOBA, Rocio Antonela D.N.I. N° 38.088.244 con domicilio en calle Victoria Ocampo N°914 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** tendrá por función, participar como intérprete de violín, coordinar la línea de Violines N°1 y N°2 de la Orquesta Municipal "Kayan" dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello. **LA LOCADORA** dependerá de la Coordinación de Programas Especiales y Alto Rendimiento Artístico de la Subsecretaría de Cultura, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). **LA LOCADORA** presentará ante la Subsecretaría de Cultura, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: **LA LOCADORA** se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si **LA LOCADORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA LOCADORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA LOCADORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -


CORDOBA, ROCIO ANTONELA
D.N.I. 38.088.244

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2648/2020

AC: Dirección de Despacho
Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la profesora de Educación Física ROJAS AGUILERA, Ayeleén Micaela D.N.I. N° 35.885.566 con domicilio en calle Thorne N° 1823, casa N° 304 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiseite mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.500,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


ROJAS AGUILERA, Ayeleén Micaela
D.N.I. N° 35.885.566


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2649/2020

AC: Dirección de Despacho
Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. PEREZ, Mirta Esther D.N.I. N° 14.090.501 con domicilio en Santa Cruz N° 784 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Nudo Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad, desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ochenta (80) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a éste que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


PEREZ MIRTA ESTHER
D.N.I. N° 14.090.501


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2650/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte la Sr. MOREIRA, Carla Edit D.N.I. N° 36.627.876 con domicilio en calle Luisa Rufino N° 188 3° "B" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función como función testar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de Pesos veintisiete mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.

MOREIRA, CARLA EDIT
D.N.I.N° 36.627.876

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2651/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. ABALOS, Agustín Alberto D.N.I. N° 40.739.650 con domicilio en calle Angel Vallesse N° 863 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, asistir a los profesores y talleristas que desarrollan sus actividades en los talleres barriales, colaboración y diligenciamiento en el traslado de materiales y requerimientos que los talleres demanden, brindar apoyo con el control de asistencia de alumnos, participación en las tareas que se coordinen desde la Coordinación de Talleres y Eventos Culturales, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ABALOS, AGUSTIN ALBERTO
D.N.I.N° 40.739.650

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2652/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. CURILLAN, Alberto Enrique D.N.I N° 32.768.861 con domicilio en calle Yugoestavia N° 1289 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; brindar clases de boxeo a los atletas que concurren a los establecimientos pertenecientes a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desee EL MUNICIPIO designe para ello. EL LOCADOR dependerá de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO, en caso de que éste lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte. -


CURILLAN ALBERTO ENRIQUE
D.N.I N° 32.768.861


Lic. Sebastián Andrés Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2653/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth de profesión Licenciada en Gestión Empresarial, D.N.I N° 39.392.243, con domicilio real en Calle Cristóbal Colón N°49, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: tareas técnicas de formulación y evaluación de proyectos, procesamiento de datos, presupuesto, rendición de compras, todo ello a realizarse en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, los días de lunes a viernes, realizando cuarenta (40) hs, semanales, conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100.- (\$24.500,00.-) por el mes de septiembre y Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$35.000,00.-) por los meses de octubre, noviembre y diciembre. Por lo que genero un monto total por los meses de contratación de Pesos Ciento Veintinueve Mil Quinientos con 00/100.- (\$129.500,00.-) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Secretaría de la Mujer y Diversidad del Municipio de Río Grande para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

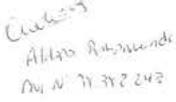
OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

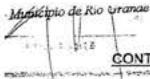
DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de septiembre del 2020.


Dra. Alejandra Noemí Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande


Alicia Bahamonde
D.N.I N° 39.392.243

RESOLUCIÓN N° 2656/2020



ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOSA, Alejandro Anibal D.N.I. N° 17.704.480, de Profesión Licenciado en Psicología, Matrícula Provincia LPS-1046, con domicilio real y legal en Calle Peru N° 1013, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 17533/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1961/2020, que forma parte del Expediente N° 0001-2447/2020, que registrá por las siguientes cláusulas:___

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.968,00 (pesos tres mil novecientos sesenta y ocho con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 43.643,00 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Agosto de 2020, generando un monto total contractual de \$ 297.565,00 (pesos doscientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio de dos mil veinte.

[Handwritten signature]
Lic. ALEJANDRO SOSA
PSICOLOGO
M.N. 22818
LPS 1046

Dra. María Eugenia Coccoero
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2657/2020



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

2657

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por una parte, representada por el Señor Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 29.213.454, ad referéndum del Señor Gobernador, Gustavo Adrián MELELLA, en adelante "LA PROVINCIA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado por el Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I. 32.768.307, en adelante "EL MUNICIPIO", ad referéndum del Sr. Intendente Municipal por la otra parte, en conjunto denominadas "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio de pago que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Las PARTES acuerdan establecer una conciliación de deuda a todo efecto, que pudiera mantener LA PROVINCIA con EL MUNICIPIO, en virtud de las deudas tributarias, según las cláusulas, condiciones y modalidades que se detallan en el presente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES DE CONCILIACIÓN. Las partes acuerdan las siguientes condiciones de conciliación:

- a) El período de conciliación abarcará las deudas tributarias correspondiente al impuesto automotor, tasas servicios municipales y tasa servicios de obras sanitarias, tasas obras básicas pavimento, originadas por el período comprendido desde el mes de Noviembre de 2013 inclusive, al mes de junio de 2020 inclusive, reservándose LA PROVINCIA la facultad de condicionar los montos totales a conciliar en razón de la prescripción liberatoria que pudiere haber operado en durante el período comprendido en el presente convenio.
- b) La conciliación practicada se ejecutará en el plazo de TRES (3) meses contados a partir de la suscripción del presente, debiendo culminar todos sus efectos al término de dicho plazo.

A tal fin, EL MUNICIPIO, presentará el total facturado por los conceptos tributarios por el período establecido en el inciso a) de esta cláusula.

Recibida dicha documentación, LA PROVINCIA cotejará los instrumentos con los pagos registrados en su sistema contable por idéntico período, lo cual deberá estar debidamente certificado por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y por EL MUNICIPIO.-.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDO DE PAGO. LAS PARTES acuerdan establecer un pago por un monto total de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000) a cuenta de lo que resulte como definitivo de la conciliación objeto del presente Convenio, en concepto de anticipo financiero, en razón a la necesidad de EL MUNICIPIO de obtener un adelanto económico, a cuenta por la envergadura de los servicios prestados.-----

El monto acordado como anticipo financiero y su cancelación adelantada no implica reconocimiento de deuda, rubro, y/o concepto por parte de LA PROVINCIA resultando el pago efectuado de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA del presente.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez ratificado el presente por ambas partes, se transferirá a la cuenta corriente de EL MUNICIPIO, la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), en una cuota, durante el mes de septiembre de 2020 o el último día hábil del mes, en el cual resulte ratificado el acuerdo por ambas partes.-----

CLÁUSULA QUINTA. RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN. En caso de resultar un saldo igual o mayor que cero de la conciliación definitiva a favor de EL MUNICIPIO, se deducirán los pagos anticipados que fueran realizados.-----

Una vez aplicado el adelanto, si el resultado definitivo fuere superior, las partes acuerdan la cancelación en OCHO (8) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas pagaderas a partir de la fecha del acto administrativo que establezca la conciliación, los cuales serán transferidos a la cuenta corriente del MUNICIPIO. Culminada la cancelación y una vez percibidos la totalidad de los montos acordados en el presente convenio, resultantes de la conciliación, EL MUNICIPIO, emitirá un Certificado de Libre deuda, con fecha de corte al mes de Junio de 2020; renunciando a cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial por periodos anteriores a dicha fecha.-----

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA DE PAGO. Si de la conciliación resultare un crédito a favor de LA PROVINCIA, las sumas abonadas en concepto de adelanto o su remanente, si el resultado definitivo fuere inferior, serán imputadas a las facturas que se generen por los conceptos tributarios emitidos por EL MUNICIPIO y hasta su compensación.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A los fines del presente las partes fijan como domicilio; LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en calle San Martín N° 450, 1° piso de la ciudad de Ushuaia, y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que le sean cursadas.-----

Ante los fines de dirimir todo tipo de discrepancia que se suscite con motivo del presente convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.-----

En la ciudad de Ushuaia, a los 21 días del mes de septiembre de 2020, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]
Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ
Ministro de Finanzas Públicas
Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

[Handwritten signature]
Lic. López Ruiz Diego
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande
BAJO EL N° 17
DEL FOLIO N° 151

RESOLUCIÓN N° 2672/2020

Logo of the Municipality of Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. OLIVAREZ ANDRADE Matias Nicolás; D.N.I. N° 40.000.592; con domicilio real en el Pasaje Rucci N.º 45, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. EL IDÓNEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área EL IDÓNEO realizará su actividad durante 30 (Treinta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Gestión Ciudadana y/o la Dirección de Servicios Veterinarios le indicaran.

SEGUNDA: El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), siendo el proporcional del 1º mes de \$ 9.333,33 (Pesos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$93.333,33 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"
 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2673/2020

Stamp: 01/10/2020
 Mardana Lorenza Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
 REPÚBLICA ARGENTINA
 Secretaría de Gestión Ciudadana
 Dirección de Administración

2673

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VILLALBA JUAN CLAUDIO, D.N.I. N°23.823.389, con domicilio real y legal en Calle Los Eucaliptos N° 476 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 1798/2020, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$32.000,00 (Pesos TREINTA Y DOS MIL con 00/100) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de \$128.000,00 (Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicios, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Signature: VILLALBA JUAN

Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2674/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. N° 28.008.245 con domicilio en la calle O'Higgins N° 513, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, crear y organizar programas de Fomento y Desarrollo Productivo Sustentable para el sector agrícola en jurisdicción municipal, elaborar un programa de asistencia técnica-económica para el desarrollo del sector agrícola, como así también, supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector, de igual forma, colaborará con los aspectos técnicos de los trabajos a realizar. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 152.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este

plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL LOCADOR" se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL LOCADOR" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que origina, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Ledesma Jorge" and "M. Herivas"]

RESOLUCIÓN N° 2675/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de agosto de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Gastón Pedro D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. González, Diego Leonel, D.N.I. N° 38.088.268 con domicilio en EX RUTA N° 5 1305, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la realización con idoneidad y responsabilidad las tareas que la Dirección de Desarrollo Local le asigne, correspondiente al servicio de tareas dentro del Paseo Carlos del Viento, sito en Manselhor Fagnano N° 650 de Río Grande; mantenimiento del espacio abierto y del precio de exposición bajo techo, como orientador del público en general y los emprendedores. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar sus tareas con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios prestados, abonará un valor mensual de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$112.000,00 (Pesos Ciento Doce Mil con 00/100). EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO se hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "González Diego Leonel" and "Ing. Pedro Herivas"]

RESOLUCIÓN N° 2676/2020

Maidano, Horacio Paola
A/C Dirección de Comunicación y Prensa
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Carolina Alejandra Barrientos Navarro, D.N.I. N° 39.392.395, con domicilio real y legal en calle Don Bosco N° 2032 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como Comunicadora Social, redacción de gacetilla, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a

contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal

N° 2676/2020

por el Municipio de Río Grande, caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Paola Barrientos Carolina

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2677/2020

AV. Libertad 1150
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Juan Ignacio CATRIMIL, D.N.I. N° 32.768.781, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 655 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Comunicador Social, redacción de gacetilla, notas y grabación de entrevistas, en el Dpto. Generación de Contenidos Periodísticos y Gestión de Medios, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$140.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL

N° 2677/2020

Dirección de Dpto. de
Comunicación y Prensa
Municipio de Río Grande

EL LOCADOR no tiene derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (30) días del mes de agosto de 2020.

Juan Ignacio
CATRIMIL
32.768.781

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2678/2020

N° 2678/2020

Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sr. Andrés Molla, D.N.I. N° 26.404.018, con domicilio real y legal en calle Hermana Noemí María Ruiz N° 434 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

PRIMERA: **EL LOCADOR**, se desempeñará en el Dpto. de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno como camarógrafo y fotógrafo además realizará función de edición y post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00)** cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs

Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Andrés Molla
 Andrés Molla

Dr. Gastón Alejandro Díaz
 Secretario de Gobierno
 Municipio de Río Grande

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL**

RESOLUCIÓN N° 2679/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Jaiñen Daiana LUCERO, D.N.I. N° 36.733.597, con domicilio real y legal en calle Islas de los Estados N° 649, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, realizando tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea

sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Lucero Daiana Jaiñen

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2680/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ DNI 26.900.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. Daiana Andrea PEREZ D.N.I. N° 38.088.776 con domicilio real y legal en la calle Brown N° 1965, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras realizando tareas administrativas en el Departamento de Administración, consistentes en el manejo del sistema de ingresos de notas ya sean internas o externas, dando así mismo respuesta a dichas notas; continuando con el diligenciamiento de las mismas y todo tipo de trámite ingresado a la Dirección.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Perez

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2681/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, D.N.I. N° 36.798.503, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 419, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Asuntos Legislativos, realizando tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica-interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse a prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado existiendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2682/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Ivana Yanet PINEDA, D.N.I. N° 35.490.244, con domicilio real y legal en calle Sale N° 63, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo al público, recibiendo y registrando toda documentación ingresada al área, como así también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas de SUBE, en la Casa Municipal Margen Sur.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica-interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse a prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada existiendo a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2683/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada “EL MUNICIPIO” y por la otra parte la Sra. Nicole Denise GIRONIS, D.N.I. N° 39.392.457, con domicilio real y legal en Yugoelavía N° 949, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado “LA LOCADORA” convienen en celebrar el presente contrato de “LOCACION DE SERVICIOS”, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse a la ciudad de Río Grande corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (31) días del mes de agosto de 2020.-----

Gironis Nicole

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2684/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada “EL MUNICIPIO” y por la otra parte la Sra. Pamela Cecilia ARCELLA, D.N.I. N° 30.823.618 con domicilio real y legal en Calle Don Bosco N° 1507, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado “LA LOCADORA” convienen en celebrar el presente contrato de “LOCACION DE SERVICIOS”, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.-----

Arcella Pamela

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2685/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Mariela Celeste URIBE MIRANDA, D.N.I. N° 28.008.024 con domicilio real y legal en Calle Milosevic N° 2415, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos

de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser

consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con LA LOCADORA exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.-----

Urbe Florida

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2686/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Pablo Fernando DIAZ, D.N.I. N° 24.357.410, con domicilio real y legal en calle Allen Gardiner N° 331 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en el Departamento de Comunicación Audiovisual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno como locutor en actos y eventos como así también, grabaciones en off de mensajes institucionales.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$140.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura

fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

N° 2686/2020

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma manuscrita]
Gastón F. Díaz

[Firma manuscrita]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2687/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alfredo MARINZALDA, D.N.I. N° 27.502.611, con domicilio real y legal en calle Perito Moreno N° 990, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación del Departamento audio, video e iluminación, Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$112.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Departamento de Administración, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y

aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma manuscrita]
CARLOS MARINZALDA

[Firma manuscrita]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2688/2020

ve Legajo 1000
1000
1000

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. German Nicolás Villarreal, D.N.I. N° 39.814.177, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1536, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará realizando tareas administrativas, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$112.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el Dpto. de Administración dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL

LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo a EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO

podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con avisó previo de treinta (30) días.

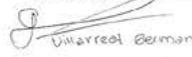
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser cobijada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.


Dr. German Nicolás Villarreal
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2689/2020

ve Legajo 1000

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Micaela Florencia AGÜERO MASCAREÑA, D.N.I. N° 36.733.664, con domicilio real y legal en calle Campanella N° 884, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

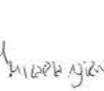
SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

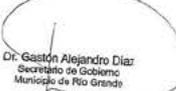
OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.


Dr. Micaela Florencia Agüero Mascareña


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2690/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Johana Katerin ASENCIO BARRIA, D.N.I. N° 92.745.160, con domicilio real y legal en Sin Nombre 110 N° 626, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la Dirección de Servicios Gastronómicos como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales competentes a la Dirección.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00)** cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Johana Katerin Asencio Barria

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2691/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Antonella Anenim AGUILA, D.N.I. N° 39.392.533, con domicilio real y legal en Calle Jauretche N° 1051, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE del CGP Padre Zink; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00)** cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, meionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Antonella Anenim Aguilá

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2692/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz DNI 26.900.337, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. Dainaa Isabel ALVAREZ CRAISE D.N.I. N° 34.375.870, con domicilio real y legal en calle Eva Perón N° 624 Piso 1° Dpto. 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección Municipal de Tierras realizando tareas administrativas en la Coordinación Legal y Técnica, recibiendo la documentación ingresada al área, además de asistir al Departamento de Tierras en el análisis de expedientes y legajos a fin de dar continuidad con el curso administrativo correspondiente, asimismo asistir en la realización de relevamientos de las distintas secciones de la ciudad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la que se expedirá en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

D. Alvarez
D. Diaz

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2693/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Norma Raquel FURI, D.N.I. N° 24.209.459, con domicilio real y legal en Calle Venus Videla N° 370, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Cereceros y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Cereceros y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la que se expedirá en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con LA LOCADORA exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
[Firma]

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2694/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Claudia Beatriz AGÜERO, D.N.I. N° 33.085.962, con domicilio real y legal en Calle Vicente Lopez N° 184, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos

de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con LA LOCADORA exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2695/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Norma Beatriz ESCOBAR, D.N.I. N° 22.938.412 con domicilio real y legal en Calle Cabo San Pablo N° 621, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, participando en la organización, preparación y desarrollo de actos y/o eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo al Director de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con LA LOCADORA exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

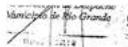
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2696/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Elva Rosa MIL PUPUCHE, D.N.I. N° 18.897.403, con domicilio real y legal en Virgen Milagrosa N° 93, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Elva R. Mil PUPUCHE

Elva R. Mil PUPUCHE

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2697/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Soledad Karina QUISPE RIOS, D.N.I. N° 35.733.631, con domicilio real y legal en calle T. Santa Micaela N° 2979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registra por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Transporte Público, asistiendo al público; recibiendo y registrando toda documentación ingresada al área, como así también se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas de SUBE, en el Centro de Transferencia de Pasajeros.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta (30) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Soledad Karina QUISPE RIOS

Soledad Karina QUISPE RIOS

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2698/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Dara Esther Lima, D.N.I. N° 37.908.882, con domicilio real y legal en Kekaiah N° 261, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la Dirección de Servicios Gastronómicos como ayudante de cocina, realizando tareas tales como recepción, manipulación y almacenamiento de materia prima y demás tareas generales competentes a la Dirección.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la

oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Dara Esther Lima
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2699/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte del Sr. Adrián Gonzalo TEMPESTTI, D.N.I. N° 34.483.878, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, con domicilio real y legal en la calle Trocello N° 561, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, prestando servicios en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 168.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere

observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Adrián Gonzalo Tempestti
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2700/2020

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO N° 73/2020

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arquitecta SILVINA ANDREA MONACO** DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por otra parte el Sr. **ANDRADE, Carlos Humberto**, DNI N° 29.567.999, CUIT N° 23-29567999-9, con domicilio legal en la calle Hna Antonieta Tapparelo N° 571 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" por otra parte ambos hábiles para este acto, conviene celebrar la presente **ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 73/2020** sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de locación de servicios N° 73/2020 aprobado mediante resolución municipal N° 2192/2020, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación Adjunta en el Expte N° 1981/2020, a partir del día **diecinueve de septiembre del corriente año**.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (17) diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.


 ANDRADE, Carlos Humberto
 DNI N° 29.567.999


 Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

RESOLUCIÓN N° 2704/2020

08 OCT. 2020

ACTA DE INICIO DE OBRA

2704

OBRA: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZÓN - RÍO GRANDE - AÑO 2020"
 Expte. N° 1610/2020 - Contrato de Obra N° 075/2020 (SPIYSP - DGOSM)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del Municipio de Río Grande, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, y por la otra parte la empresa **NAKON SUR S.A.**, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2.694 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **SRA. MELISA HEBELEN GASPÁROVIC D.N.I. N° 30.900.066**, en su carácter de apoderada conforme surge de la **ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHO**, constitución de sociedad y; folio N° 769, **SEGUNDO TESTIMONIO, PODER ESPECIAL, ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES**, certificadas ante la escribana pública Jorgelina Andino, matrícula N° 17, Registro Notarial N° 15, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por la obra, haciendo en este acto **EL MUNICIPIO** entrega del mismo a **EL CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.-

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos (2) ejemplares en poder de **EL MUNICIPIO**, y un (01) ejemplar en poder de **EL CONTRATISTA**.


 NAKON SUR S.A.
 MELISA GASPÁROVIC


 Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA

2704

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos por una parte el Inspector de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias **Ing. Di Pietrantonio Claudio Nicolás**, DNI N° 29.025.648 y la Directora General de Obras Sanitarias, **Ing. Lucrecia Belén Ramos**, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra la empresa **NAKON SUR S.A.** representada por la **Sra. Melisa Hebelén Gasparovic** DNI N° 30.900.066 en su carácter de apoderada de la empresa de la obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZÓN - RÍO GRANDE - AÑO 2020", Contrato de Obra N° 075/2020, Expediente N° 1610/2020, proceden a labra el presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA**, con vigencia a partir del día trece (13) del mes de julio del corriente año. Ello en atención al pedido expreso de la Contratista hasta tanto se resuelva la situación ante Camuzzi Gas del Sur.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 0% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".


 Ing. Di Pietrantonio Claudio Nicolás
 Obras Sanitarias Municipal


 Ing. Lucrecia Belén Ramos
 A/C Dirección Gen. O.S.M.
 S.P.I y S.P.


 NAKON SUR S.A.
 MELISA GASPÁROVIC
 APODERADA

RESOLUCIÓN N° 2707/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GÓMEZ, José Daniel D.N.I. N° 37.173.756 con domicilio en calle Gdor. Anadón N° 610 Edif 11 Dpto. 4 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función: planificar, organizar y desarrollar actividades del Departamento de Gestión Cultural, Extensión y Divulgación, articular estrategias culturales, promover actividades y proyectos relacionados con los ámbitos artísticos en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera. EL LOCADOR dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento sesenta (160) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos treinta y dos mil con 00/100 (\$ 32.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


GÓMEZ, JOSUÉ DANIEL
D.N.I. N° 37.173.756


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2708/2020

Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. FONSECA Viviana Aileen D.N.I. N° 34.375.099 con domicilio en calle ex ruta 3 n° 1355 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado LA LOCADORA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA tendrá por función: realizar tareas de mantenimiento de obras de arte, tareas generales tales como: ornamentación, armado y desarmado de escenografías para eventos generales del Departamento de Montaje y Ornamentación dependiente de la Subsecretaría de Cultura como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; LA LOCADORA dependerá de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiocho mil con 00/100 (\$ 28.000,00). LA LOCADORA presentará ante la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA LOCADORA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA LOCADORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA LOCADORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA LOCADORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA LOCADORA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA LOCADORA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


FONSECA VIVIANA AILEN
D.N.I. N° 34.375.099


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2710/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. DAVILA Adrían Sebastián D.N.I. N° 23.769.470 con domicilio en calle Ribaco N° 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde EL MUNICIPIO se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil trescientos con 00/100 (\$ 25.300,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo, con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometidos al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2711/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I. N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. MENDOZA, STELLA MARIS D.N.I. N° 33.179.309 con domicilio en calle Campanella N° 811 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada LA PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, desempeñándose en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un valor mensual máximo de pesos veintiseis mil seiscientos con 00/100 (\$ 27.600,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00). LA PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometidos al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


MENDOZA, STELLA MARIS
D.N.I. N° 33.179.309

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 2712/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.906.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alexis José Félix, D. AGOSTINO, D.N.I. N° 36.171.092, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, con domicilio real y legal en la calle Azucena N° 1413, Piso 11 A., de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), cumpliendo como máximo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SIENTA MIL con 00/100 (\$ 160.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a EL LOCADOR le fuera solicitado trasladarse a la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que todo pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surjan sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones contractuales de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones contractuales. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años, después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia salvo que las partes acordaren posteriormente otros alcances.

OCTAVA: Se dejó expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con EL LOCADOR exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenida que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuere o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2713/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.906.337, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la ciudad, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Matías Nahuel OROSCO D.N.I. N° 38.088.915 con domicilio real y legal en la calle Goytisoño N° 546, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se desempeñará en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tareas, sus tareas consisten en la atención a los vecinos, así como la recepción de documentación de los adjudicatarios, postulantes a otros actos de la ciudad, asistiendo en la depuración del padrón de postulantes; como asimismo se desempeñará en el archivo general de la mencionada Dirección.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00), cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando a EL LOCADOR le fuera solicitado trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL LOCADOR los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surjan sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones contractuales. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años, después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR le hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso previo de treinta (30) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia salvo que las partes acordaren posteriormente otros alcances.

OCTAVA: Se dejó expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con EL LOCADOR exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos en supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuere o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2714/2020



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - 124

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvia Andrea Mónico, DNI N° 25.730.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SILVA VARGAS, German Alejandro de Profesión Arquitecto, DNI N° 31.615.702, CUIT N° 20-3165702-6, Matrícula Profesional N° 3090 Otorgada por el Colegio de Profesionales de Arquitectura con domicilio real y legal en la calle Coon N° 386 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyectos, cómputos y presupuestos e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión de la Dirección General de Área Técnica. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, el PROFESIONAL realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de General de Área Técnica determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la tarea que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo del PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida. Por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al MUNICIPIO de responsabilidad posible por las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viciosos comens por parte del PROFESIONAL, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los servicios prestados por el PROFESIONAL, abonará un valor mensual de \$2.000.00 (dos mil y quinientos pesos), con lo cual la suma total contratada integra un valor \$ 126.000,00 (pesos ciento veintiséis mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fin, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe \$262,50 (pesos doscientos sesenta y dos con cincuenta con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

QUINTA: El PROFESIONAL se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna a entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento por las conexiones que para el PROFESIONAL pudieran derivarse de la ejecución de las tareas encomendadas, extendiéndose a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se presentan a ciencia y conciencia del PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la presentación de los servicios contratados el PROFESIONAL las hará saber en forma fehaciente al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna debiendo al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de solución del presente contrato.

SEPTIMA: Si en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedara facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de tal decisión a el PROFESIONAL. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo el PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes contribuyes domicilios legales en los mencionados en el primer párrafo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

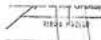
Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efectos, 26 de septiembre del 2020, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Arq. Silvia Vargas, German Alejandro
DNI N° 31.615.702

Arq. Silvia Andrea Mónico
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2715/2020



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - 125

Entre el MUNICIPIO de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvia Andrea Mónico, DNI N° 25.730.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALMIRON, Mauro Gastón de Profesión Maestro Mayor de Obras, DNI N° 33.991.740, CUIT N° 20-33991740-0, Matrícula Profesional N° 119 Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos con domicilio real y legal en la calle Aeropista Argentina N° 1219 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de corrección y visado de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión de la Dirección de Obras Públicas. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y todo que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, el PROFESIONAL realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicas determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la tarea que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por el PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo del PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida. Por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al MUNICIPIO de responsabilidad posible por las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viciosos comens por parte del PROFESIONAL, no pudiendo solicitar el reconocimiento o reintegro al MUNICIPIO en tal concepto.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los servicios prestados por el PROFESIONAL, abonará un valor mensual de \$38.000,00 (pesos treinta y ocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor \$ 114.000,00 (pesos ciento catorce mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fin, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe \$237,50 (pesos doscientos treinta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

QUINTA: El PROFESIONAL se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna a entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se presentan a ciencia y conciencia del PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la presentación de los servicios contratados el PROFESIONAL las hará saber en forma fehaciente al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de solución del presente contrato.

SEPTIMA: Si en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedara facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación, de tal decisión a el PROFESIONAL. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes contribuyes domicilios legales en los mencionados en el primer párrafo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efectos, 01 de octubre del 2020, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

M.M. Almirón, Mauro Gastón
DNI N° 33.991.740

Arq. Silvia Andrea Mónico
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2728/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de septiembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA, Silvana Gabriela, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MAUREGUI, Amalia, D.N.I. N° 16.836.497, con domicilio real en Secc. K Mzo 67 Lote 124 Sin N°, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de acompañamiento en las actividades dirigidas a los adultos mayores. Cabe mencionar que dicha actividad se encuentran en los términos del Acta de Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, suscrito entre la Sociedad de San Vicente de Paúl de la República Argentina y este Municipio, Articulados a través de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. "LA IDONEA" tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA IDONEA" realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y LA IDONEA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 28.000,00 (pesos Veintiocho Mil con 00/100), por todo concepto. LA IDONEA presentará en la Dirección del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA IDONEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas o su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA IDONEA no tendrá derecho a recibir del EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDONEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDONEA las hará saber al EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LA IDONEA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA IDONEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDONEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDONEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por LA IDONEA. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, LA IDONEA tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA IDONEA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2729/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 122/2020 (SP/SP-DT)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arquitecta SILVINA ANDREA MÓNACO DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y el Sr. MINUSO, Fabio Lorenzo, DNI N° 36.454.530, CUIT N° 20-3645453-0, con domicilio legal en la calle Pasaje Lasalle N° 2182 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL LOCADOR" conviene celebrar el siguiente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como mecánico en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, EL LOCADOR realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando EL LOCADOR realice tareas especiales o de mayor complejidad que los habituales que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia al MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo del LOCADOR la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pudiera sufrir, derivadas del presente contrato, eximiendo al MUNICIPIO de toda responsabilidad que pudieran derivarse por la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados. No se reconocerá reclamo alguno en concepto de viáticos de ningún tipo.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 36.000,00 (pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 108.000,00 (pesos ciento ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se tramitará en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, el plazo para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA en fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes en concepto de tareas especiales o de mayor complejidad al LOCADOR siempre que se encuentren avaladas por el Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas, para su reconocimiento. Para su verificación deberá presentar, una factura debidamente conformada, mediante la rubrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados; el valor de la hora se fija en el importe de \$ 225,00 (pesos doscientos veinticinco con 00/100).

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona o entidad ajena al MUNICIPIO, información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, en pos del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión. EL LOCADOR podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios legales, en los mencionados en el primer párrafo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen en el marco del presente, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fueron por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 01 (primer) día del mes de octubre del dos mil veinte.

MINUSO, Fabio Lorenzo
DNI N° 36.454.530

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arquitecta Silvana Andrea MÓNACO

RESOLUCIÓN N° 2730/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 125

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco. DNI N° 25.730.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y el Sr. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás de Profesión Maestro Mayor de Obra, DNI N° 22.463.188, CUIT N° 20-22463189-4, Matrícula Profesional N° 4951 Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos con domicilio real y legal en la calle Lasalle N° 339 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de corrección y visado de planos y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección de Obras Públicas. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, el PROFESIONAL realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicas determine. Cuando las necesidades del servicio lo requirieran, a criterio de la tarea que excedan al objeto de este contrato, serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales e insumos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios contratados por el PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de materiales e insumos en su poder.

TERCERA: Queda a cargo del PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir, derivadas del presente contrato; eximiendo al MUNICIPIO de responsabilidad posible por las consecuencias jurídicas que para el PROFESIONAL, pudieran derivar de la falta de constitución adecuada de los seguros precedentemente referenciados. Las partes acuerdan que cualquier gasto de viáticos correrá por parte del PROFESIONAL, no pudiendo solicitar el reembolso o reintegro al MUNICIPIO.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los servicios prestados por el PROFESIONAL, abonará un valor mensual de \$38.000,00 (pesos treinta y ocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor \$ 114.000,00 (pesos ciento cuarenta mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe \$237,50 (pesos doscientos treinta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a comunicar al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. El PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir al MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se presentan a ciencia y conciencia del PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la presentación de los servicios contratados el PROFESIONAL, las hará saber en forma fehaciente al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de solución de presente contrato.

SEPTIMA: Si en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedara facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a el PROFESIONAL. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días hábiles.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2020 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo el PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO.

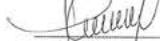
NOVENA: Se deja expresa constancia que el PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentren al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes contribuyen domicilios legales en los mencionados en el primer párrafo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que a sí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fuere por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efectos, 02 de octubre del 2020, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


M.M.O Rodríguez, Gustavo Nicolás
DNI N° 22.463.188


Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2731/2020

CONTRATO DE OBRA N° 120/2020 (SPIYS-POP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación/Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.730.771 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por una parte y la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2528 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. CLAUDIO ABEL COCCARO D.N.I. N° 23.476.669, en su carácter de apoderado conforme surge de las Escrituras N° 510, constitución de sociedad y folio N° 1089 segundo testimonio poder general amplio Escritura N° 344, otorgado mediante el escribano público Javier Giacconi, matrícula N° 7, llamado a adelantar EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO DE RIO GRANDE" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 1762 de fecha 13 de julio de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2088/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO Expte. N° 2088/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.084 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$2.194.626,86 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá disponer de la misma las herramientas e insumos necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en sesenta (60) días corridos, constituida contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará a partir del momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Retención, monto de retención que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Pagare N° 01 por la suma de \$ 108.731,34 (SON PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 34/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registró por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de julio de dos mil veinte.


CLAUDIO ABEL COCCARO
D.N.I. N° 23.476.669


Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

ACTA DE INICIO 2731

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RIO GRANDE" (Contrato de Obra N° 120/2020 - Expte. N° 2088/2020)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (23) veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte, reunidos por una parte el Inspector de Obra de la Dirección de Obras, ARQ. ALMIRÓN MARIO ALBERTO D.N.I. N° 26.866.908 en uso de sus facultades otorgadas por orden de servicio N° 1 a foja N° 2 y el Director de Obras Públicas, ARQ. NELSON ARIEL BARRIA D.N.I. N° 18.897.548 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por la otra parte la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A, siendo representado por el Sr. CLAUDIO ABEL COCCARO D.N.I. N° 23.476.669 llamada en adelante LA CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que este le hubiere entregado.

Elo sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando tras-án-poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y uno en poder de LA CONTRATISTA.


ALMIRÓN MARIO ALBERTO
M.B. P. 26.866.908
D.N.I. N° 26.866.908


Nelson Ariel Barria
D.N.I. N° 18.897.548
D.N.I. N° 18.897.548

RESOLUCIÓN N° 2732/2020



2732

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA MUNICIPIO DE RIO GRANDE - DEPARTAMENTO DE FOLKLORE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Entre el Departamento de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, representada por el Señor Decano-Director Licenciado Victor Giusto, DNI N° 13.237.930, quien acredita su personería mediante las Resoluciones N° 0169/2016 y 0111/2020 del Consejo Departamental de Folklore que se adjuntan al presente, con sede en la calle Sánchez de Loria 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "DEPARTAMENTO" y el Municipio de la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego, representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605 con sede en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el "MUNICIPIO", celebran el presente convenio específico de cooperación académica de formación educativa y artística universitaria.

FUNDAMENTACIÓN

Una de las misiones de las Universidades Nacionales es brindar posibilidades de acceder a una educación pública, de calidad e inclusiva. En virtud de la forzosa reconfiguración que ocasionó la pandemia, la particularidad del presente aislamiento social, preventivo y obligatorio pone en juego la creatividad en las estrategias didácticas pedagógicas, que permitan brindar una formación a bailarines que desean construir conocimiento que complemente su trayectoria artística.

Es por ello que, con la voluntad de federalizar la educación se propone dictar la carrera de pregrado, "Intérprete de Danzas Folklóricas y Tango", con una modalidad semipresencial de tres años de duración en la ciudad de Río Grande, Prov. de Tierra del Fuego con la posibilidad de expandirse en un futuro no muy lejano al resto de las ciudades que componen la Patagonia Argentina.

Esta oferta educativa de nivel de pregrado universitario no se dicta en esa zona y es de sumo interés, tanto del "DEPARTAMENTO" como del "MUNICIPIO", disminuir las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173ACJ, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1675
folklore.una.edu.ar



2732

- Integrar jurados para evaluar obras artísticas.
- Participar en proyectos de investigación en la temática de la cultura tradicional/popular y ciudadana.

Para ello, el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Superior de la UNA y el Ministerio de Educación de la Nación, que le otorga validez nacional y reconocimiento oficial y que se adjunta como Anexo del presente acuerdo, contempla para esta Carrera de Pregrado una duración de tres años y un trayecto curricular con una carga horaria de 1.856 horas reloj.

En el Anexo del presente acuerdo se detallan las asignaturas que integran el Plan de Estudios de la Carrera de Pregrado "Interpretación de Danzas Folklóricas y Tango" (Res. C.S.N° 0107/2017 y RM N° 53/2019).

Los ingresantes deberán presentar ante el Municipio de Río Grande, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Título Secundario o Constancia de título en trámite.
- Acreditar mediante documentación que debe adjuntarse, conocimientos previos mínimos de Danzas Folklóricas y Tango.
- Fotocopia de DNI: Anverso y reverso.
- Apto médico por el cual se lo habilite para realizar actividades de alto impacto.
- Foto 4 x 4.

La documentación que se presente en fotocopia deberá estar legalizada por el funcionario pertinente del "MUNICIPIO" y posteriormente remitida al "DEPARTAMENTO".

Cuarto: DE LOS RECURSOS DOCENTES

El desarrollo de los contenidos curriculares de la Carrera estará a cargo de los profesores de la planta docente del "DEPARTAMENTO". De la misma manera, las evaluaciones y su aprobación constituyen una atribución exclusiva de los Profesores del "DEPARTAMENTO", así como su acreditación ante la Secretaría Académica.

La modalidad territorial para el dictado de la Carrera de Pregrado será la siguiente: las asignaturas se desarrollarán en la sede y lugares fijados por el "MUNICIPIO", con el apoyo de la plataforma virtual denominada Entorno Virtual de Apoyo a la Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173ACJ, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1675
folklore.una.edu.ar



asimetrías educativas que existen hoy en día y, sobre todo, en la producción de conocimientos que permite el Arte.

Primero: DE LOS ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico de Cooperación Académica reconoce como antecedente el Convenio Marco rubricado por la Universidad Nacional de las Artes y el Municipio de Río Grande el 04 de Junio de 2018.

Segundo: DEL OBJETO

En el marco de la vinculación institucional se acuerda un Programa de Cooperación Académica mediante el cual el "DEPARTAMENTO" dictará la Carrera de Pregrado "Intérprete de Danzas Folklóricas y Tango" con posibilidad de ingreso directo a graduados del Centro Polivalente de Artes de la ciudad de Río Grande, así como también a los alumnos de Talleres Municipales y Academias que puedan acreditar estudios previos relacionados de tres (3) años, mediante la certificación correspondiente y se interesen en dicha oferta académica.

En atención a los objetivos del presente acuerdo y enmarcado en el mismo en el régimen de la ley de Educación Superior, el "DEPARTAMENTO" perteneciente a la Universidad Nacional de las Artes no implementará ningún tipo de aranceles a los estudiantes; a su vez este convenio no implicará erogación alguna al presupuesto que la citada universidad posee en general, ni al del "DEPARTAMENTO" en particular.

Tercero: DEL PLAN DE ESTUDIOS

La Carrera de Pregrado Interpretación de Danzas Folklóricas y Tango que imparte el "DEPARTAMENTO", tiene el propósito de brindar las competencias y conocimientos necesarios para el óptimo desempeño para:

- Integrar compañías y/o grupos de Danzas Folklóricas y Tango de alto nivel profesional.
- Asistir y asesorar conjuntos de Danzas Folklóricas y Tango en materia de época, vestuario, música, coreografía, maquillaje, entre otros aspectos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173ACJ, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1675
folklore.una.edu.ar



(EVAED), herramienta creada por la Universidad Nacional de las Artes, la que será de uso obligatorio. Los docentes podrán proponer otras herramientas virtuales adicionales previa aprobación de la Secretaría Académica del "DEPARTAMENTO". Las firmas deberán quedar registradas en la EVAED.

Asimismo, se arbitrarán los medios correspondientes para el dictado de entre 5 y 10 encuentros presenciales para cada asignatura. Estos encuentros estarán justificados por las características de las estrategias didácticas pedagógicas que se propongan por el proceso de enseñanza y para el proceso del aprendizaje. Se estima que será necesario el viaje a la ciudad de Río Grande de 6 docentes del "DEPARTAMENTO" por cuatrimestre, haciéndose cargo el "MUNICIPIO" del pasaje, alojamiento, alimentación y viáticos de cada uno de los asistentes. Se estiman los honorarios al día de la fecha (21/07/2020) en la suma de \$5.000 (Pesos cinco mil) por persona, por día, con una carga horaria de 10 hs. por día de labor. Este monto podrá tener variaciones en el tiempo, ligadas a las paritarias de los docentes universitarios.

Quinto: DEL TÍTULO

El Título de Pregrado de Intérprete en Danzas Folklóricas y Tango, lo expedirá la Universidad Nacional de las Artes, conforme a su normativa, y en el marco de la autonomía universitaria (Resolución N° 0107/2017 del Consejo Superior de la UNA y la Resolución N° 0053/2019 del Ministerio de Educación de la Nación y las prerrogativas ordenadas por la Ley 24.521 de Educación Superior.

Sexto: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO

Ambas partes, se comprometen a sostener las condiciones y obligaciones descriptas y garantizar el dictado de la Carrera de Pregrado antes mencionada. Con el objeto de supervisar la ejecución del presente convenio específico, de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del mismo, a tal evento se designan como coordinadoras por parte del "MUNICIPIO" a la Sra. Cora Itati Leguina (Subsecretaría de Cultura, perteneciente al Departamento de Gestión Cultural, Extensión y Divulgación) y la Sra. Alejandra Beatriz Altamirano (Secretaría de Desarrollo Social,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173ACJ, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866 1675
folklore.una.edu.ar

N° 2732/2020



2732

perteneciente al Departamento de Formación y Capacitación) y por el "DEPARTAMENTO" a la Lic. Susana Noermi Gómez.

Séptimo: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Académica comprenderá una duración de tres años, tiempo previsto para el cursado de la Carrera, comenzando a surtir sus efectos legales y cómputo de plazo a partir del 14 de septiembre del año en curso, fecha de inicio de la cursada de la carrera. Finalizado el plazo precedente y/o ante cualquier causa que limite la vigencia del acuerdo, los integrantes de la cohorte y alumnos en general que no hubieran concluido sus estudios podrán continuar los mismos en la sede de la Unidad Académica y ajustándose a la oferta académica del "DEPARTAMENTO" de Folklore.

Octavo: DE LA FINALIZACIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y planes de estudio que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, a los 6 días del mes de agosto de 2020.

Lic. Víctor Juan Glusto
Acaético - Director
Departamento de Folklore
Universidad Nacional de las Artes

Martín Alejandro P.
Intendente

N° 2732/2020



2732

continua y permanente con encuentros presenciales como apoyatura didáctica pedagógica.

OBJETIVO GENERAL.

Ofrecer y propiciar una trayectoria de formación integral, teórico-práctica en Danzas Folklóricas y Tango, desde los saberes rítmicos corporales y composición coreográfica anclados en un marco teórico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Integrar compañías y/o grupos de Danzas Folklóricas y Tango de alto nivel profesional.
- Asistir y asesorar conjuntos de Danzas Folklóricas y Tango en materia de época, vestuario, música, coreografía, maquillaje, entre otros aspectos.
- Integrar jurados para evaluar obras artísticas.
- Participar en proyectos de investigación en la temática de la cultura tradicional/popular y ciudadana.

MODALIDAD DE CURSADA

La característica, teórica-práctica o práctica-teórica, que se propone en cada asignatura permite realizar una cursada semipresencial. Se arbitrarán los medios correspondientes para el dictado de entre 5 y 10 encuentros presenciales para cada cátedra. Estos encuentros estarán justificados por las características de las estrategias didácticas pedagógicas que se propongan para el proceso de enseñanza y para el proceso del aprendizaje.

EVALUACIÓN

En cuanto al modo de evaluación será según la propuesta de cada cátedra considerando formatos evaluativos parciales, trabajos prácticos y/o monográficos que se consideren para aprobar la cursada y exámenes finales que, obligatoriamente, deben ser presenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173AGC, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4886 1878
folklore.una.edu.ar



ANEXO I

CARRERA DE PREGRADO "INTÉRPRETE DE DANZAS FOLKLÓRICAS Y TANGO"

17843
15 OCT 2020
Lic. Mariana Lorenza Paola
Acaético - Directora
Departamento de Folklore
Universidad Nacional de las Artes

PERFIL DEL EGRESADO

El perfil del graduado de esta Carrera será el de un profesional con sólidas competencias que garantiza la posesión de conocimientos teóricos prácticos y técnicos abarcativos de las relaciones música-movimiento; creación- movimiento; técnica y medios de expresión; interpretación y comunicación.

El/la profesional contará con una vasta formación en la estética de la cultura tradicional/popular y ciudadana, que lo capacita para realizar la transposición simbólica de dichos saberes en una dimensión pragmática. Es un/a profesional con habilidades comunicativas, con alta capacidad creativa, excelencia técnica y artística capaz de insertarse, competir e interactuar en la sociedad profesional globalizada.

METODOLOGÍA

La estructura de dicha carrera de Pregrado contempla una formación transdisciplinaria tanto en la formación teórica y de investigación como en la creación artística. Los marcos teóricos de las prácticas profesionales que desarrollan, están contemplados en las materias cuatrimestrales y anuales, sumando un total de 26 asignaturas.

Las materias teóricas contemplan una aplicación práctica, las materias prácticas contemplan una fundamentación teórica. Esta doble formación, teórica-práctica, permite construir bases teóricas metodológicas para el estudio tanto semiológico como contextual de las danzas folklóricas y el tango.

En particular las materias prácticas que integran el diseño curricular, (por ejemplo, Danzas Folklóricas, Tango, Zapateo, Técnicas de las Danzas Moderna y Contemporánea, entre otras), se darán a través de diversos formatos y recursos técnico-pedagógicos propuestos desde la modalidad semipresencial. Esta modalidad abarca tanto a lo práctico como a lo teórico, de manera que puedan ser evaluadas en forma

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173AGC, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4886 1878
folklore.una.edu.ar



ESTRUCTURA DE LA CARRERA

17843
15 OCT 2020
Lic. Mariana Lorenza Paola
Acaético - Directora
Departamento de Folklore
Universidad Nacional de las Artes

| AN D | ASIGNATURA | REGIMEN A C | CARGA HS. (semanal) | CARGA HS. (total) |
|------|----------------------------------|-------------|---------------------|-------------------|
| 1° | Folklore I | C | 4 | 64 |
| 1° | Danzas Folklóricas Argentinas I | C | 4 | 64 |
| 1° | Zapateo Folklórico Argentino I | C | 2 | 32 |
| 1° | Tango I | C | 4 | 64 |
| 1° | Elementos Técnicos de la Música | C | 4 | 64 |
| 1° | Folklore II | C | 4 | 64 |
| 1° | Danzas Folklóricas Argentinas II | C | 4 | 64 |
| 1° | Zapateo Folklórico Argentino II | C | 2 | 32 |
| 1° | Tango II | C | 4 | 64 |
| 1° | Instrumentos Orales | C | 4 | 64 |
| 2° | Folklore III | C | 4 | 64 |
| 2° | Danzas | A | 4 | 128 |

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sánchez de Loria 443, C1173AGC, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4886 1878
folklore.una.edu.ar

N° 2732/2020



| | | | | |
|--|--|---|---|-----|
| 3º | Maquillaje y Caracterización | C | 4 | 64 |
| 3º | Interpretación Coreográfica de las Danzas Folklóricas Argentinas | A | 4 | 128 |
| 3º | Zapateo para Espectáculos | A | 4 | 128 |
| 3º | Interpretación Coreográfica del Tango | A | 4 | 128 |
| 3º | Técnica de la Danza Moderna y Contemporánea IV | C | 3 | 48 |
| TÍTULO DE PREGRADO QUE OTORGA: Intérprete de Danzas Folklóricas y Tango | | | | |
| DURACIÓN DE LA CARRERA: 3 Años. 1856 horas | | | | |

Lic. Víctor Juan Giusto
Decano - Director
Departamento de Folklore
Universidad Nacional de las Artes

Martin Alejandro Pérez
Intendente

17843
15 OCT. 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Loyola 443, C1173ACI, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866-1676
folklore.unsa.edu.ar

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

N° 2732/2020

2732



17843
15 OCT. 2020

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



2732

17843
15 OCT. 2020

| | | | | |
|----|---|---|---|-----|
| 2º | Folklóricas Argentinas III | | | |
| 2º | Zapateo Folklórico Argentino III | A | 2 | 64 |
| 2º | Folklore IV | C | 4 | 64 |
| 2º | Atuendo Tradicional Argentino | C | 4 | 64 |
| 2º | Técnica de la Danza Moderna y Contemporánea I | C | 3 | 48 |
| 2º | Técnica de la Danza Moderna y Contemporánea II | C | 3 | 48 |
| 2º | Técnica Teatral | C | 4 | 64 |
| 3º | Zapateo Folklórico Argentino IV | A | 2 | 64 |
| 3º | Danzas Folklóricas Argentinas IV | A | 4 | 128 |
| 3º | Técnica de la Danza Moderna y Contemporánea III | C | 3 | 48 |

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
Sanchez de Loyola 443, C1173ACI, Buenos Aires, Argentina
(+54 11) 4866-1676
folklore.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN N° 2733/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Lic. Madera Fernando Javier, D.N.I. N° 25.189.674, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, con domicilio real y legal en la calle Av. La Plata N° 1623, de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00) cumpliendo como mínimo un total de treinta y cinco (35) horas semanales, con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SESENTA MIL con 00/100 (\$ 160.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitada para trasladarse fuera a la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades


Fernando Madera


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

N° 2733/2020

respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se

procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

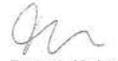
SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2.020.


Fernando Madera


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 167/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014.
La Resolución TCM N° 112/2008.
La Resolución TCM N° 081/2020.
La Disposición TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, el Proveedor Imprenta Santarone de Eleven Press S.R.L. ha cambiado de dueño y se necesita actualizar el legajo correspondiente con la documentación y nueva denominación a favor de Gráfica Pantone – Imprenta de Cardoso Mauricio Alejandro.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: Gráfica Pantone – Imprenta de Cardoso Mauricio Alejandro.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 168/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
El Contrato T.C.M N° 011/2020.
La Disposición TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en la actualidad el área de Fiscalía Auditoría se encuentra con flujo de trabajo y en atención de necesitar mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Arquitecto, en carácter de auditor técnico, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control se decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI N° 34.097.824, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 011/2020 entre el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI N° 34.097.824 y el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Octubre hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 169/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno T.C.M.
El Contrato T.C.M N° 012/2020.
La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en atención a las necesidades técnico operativo relacionado con el flujo de trabajo existente y en miras de procurar una mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se ha decidido la incorporación de profesionales con título de Contador, en carácter de auditor contable, con una prestación amplia, desarrollando su tarea como auxiliar procedimental y de fondo en la coordinación de distintas aéreas con Presidencia, Vocalía, Fiscalía Legal y Relatoría.

Que, mediante el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad suscribir contrato de locación de servicios profesionales con la CP. Vanina Emilce OTERO DNI N° 30.153.965, por el periodo comprendido desde el día 01 de Octubre del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2020.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 012/2020 entre la CP. Vanina Emilce OTERO DNI N° 30.153.965 y el CP. Nicolás A. GIORDANO AMIEVA, D.N.I N° 26.930.634 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Octubre hasta el día 31 de Diciembre del 2020.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 170/2020

Visto:

Acta TCM N° 043/2020.
La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que vencido los periodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto nacional N° 754/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 11 de octubre. Que el poder ejecutivo municipal, llevo a la misma solución.

Que, mediante Decreto Municipal N° 989/2020 de fecha 15 de Septiembre del año 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó en todos sus términos el decreto municipal N° 069/2020 hasta el 13 de octubre de 2020, disponiendo la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos hasta dicha fecha

Que resulta de público y notorio conocimiento el pico de contagios existentes en nuestra ciudad, que ha llevado a restringir las medidas de funcionamiento de la administración pública, a los fines de evitar contagios y la propagación del virus. Dicha situación genero la imposibilidad de presentación de declaraciones desde hasta la actualidad.

Que no obstante la reanudación de plazos y actividad del Tribunal de Cuentas Municipal, se ha de tener en cuenta que a la fecha las medidas decretadas afectan a la disponibilidad para la entrega de declaraciones juradas.

Que en atención a ello, se hace necesario prorrogar el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas hasta el 16 de Octubre del corriente año.

Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PRORROGAR EL VENCIMIENTO para la presentación de Declaraciones Juradas hasta fecha 16 de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°: HACER SABER al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante que se mantiene vigente la recepción de declaraciones juradas en horario normal, mediante el sistema de protocolo N° 083/2020 y a través de pedido de turnos web o telefónicos.

ARTICULO 3° RECOMENDAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas dispongan internamente las herramientas necesarias de notificación a fin de evitar la concurrencia de las autoridades alcanzadas a efectuar las presentaciones de declaraciones juradas dispuestas en ordenanza.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de septiembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 171/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM N° 169/2020.
La Resolución TCM N° 168/2020.
La Resolución TCM N° 043/2020.
La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para "Designar, promover y remover a sus empleados".

Que, conforme lo dispone el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que bajo la Resolución TCM N° 043/2020 el Cuerpo de Vocales autorizaron, a los Asesores Técnicos y Contables Contratados a firmar los Informes de las auditorías de los expedientes que se les asigne.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
DISPONE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la CP. Vanina Emilce OTERO DNI N° 30.153.965 y al Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI N° 34.097.824, a firmar Informes referidos a las distintas Auditorías del Área de Fiscalía de Auditoría, donde realizan sus trabajos diarios como Asesores.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los mencionados, publicar y cumplido, archívese Río Grande, 01 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 172/2020

Visto:

El Expediente N° 0001/2020, caratulado “Caja Chica 2020”;
El Expediente N° 0016/2020, caratulado “Rendición Parcial Caja Chica”;
La Nota N° 125/2020, Letra T.C.M.-D.A.;
La Resolución TCM N° 001/2020.
La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2020, se asigna la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 125/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.962,24 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 24/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57º, el Decreto Municipal N° 324/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.962,24 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 24/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de \$ 1.280,40 (Pesos Un Mil Doscientos Ochenta con 40/100), a la partida 02.03.02 por la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100), a la partida 02.05.02 por la suma de \$ 4.300,03 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 03/100), a la partida 02.05.05 por la suma de \$ 1.170,00 (Pesos Un Mil Ciento Setenta con 00/100), a la partida 02.05.06 por la suma de \$ 2.500,97 (Pesos Dos Mil Quinientos con 97/100), a la partida 02.07.09 por la suma de \$ 1.450,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), a la partida 02.09.01 por la suma de \$ 1.635,84 (Pesos Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 84/100), a la partida 02.09.02 por la suma de \$ 2.085,00 (Pesos Dos Mil Ochenta y Cinco con 00/100), a la partida 02.09.03 por la suma de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100), a la partida 02.09.06 por la suma de \$ 3.980,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100), a la partida 02.09.09 por la suma de \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), a la partida 03.03.01 por la suma de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) y a la partida 03.09.09 por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 29.962,24 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 24/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 173/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00047/2020, caratulado “Contrato a nombre de Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868”.
El Contrato T.C.M. N° 006/2020.
La Resolución TCM N° 0125/2020.
La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.079 de fecha 01/10/2020, ingresa la Factura C N° 0003 - 00000085 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de

asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Septiembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 - 00000085, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Septiembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 174/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00051/2020, caratulado “Contrato a nombre de C.P. Eduardo GARAY D.N.I. 29.213.349”.

El Contrato T.C.M. N° 0010/2020.

La Resolución TCM N° 0129/2020.

La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10011 de fecha 01/09/2020, ingresa la Factura B N° 0001 - 00001116 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Septiembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0001 - 00001115, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Septiembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 175/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00050/2020, caratulado “Contrato a nombre del C.P. Jonatán Romano D.N.I. 31.932.059”.

El Contrato T.C.M. N° 009/2020.

La Resolución TCM N° 0128/2020.

La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.075 de fecha 01/10/2020, ingresa la Factura B N° 0002 - 00000090 de Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Septiembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con

el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 - 00000090, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Septiembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 176/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".

El Acta N° 024/2019.

El Contrato T.C.M. N° 006/2019.

La Resolución TCM N° 174/2019.

La Resolución TCM N° 191/2019.

La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.076 de fecha 01/10/2020, ingresa la Factura B N° 0003 - 000000422 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) correspondiente al mes de Octubre 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

AUTORIZAR 1°.- pago de la Factura B N° 0003 - 00000422, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Octubre de 2.020, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 177/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00048/2020, caratulado "Contrato a nombre de la C.P. Carla REY, D.N.I. 31.339.053".

El Contrato T.C.M. N° 007/2020.

La Resolución TCM N° 0126/2020.

La Resolución TCM N° 166/2020

La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que, por la Resolución TCM N° 166/2020 se acepta el cese del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 007/2020 firmado oportunamente con la C.P. Carla Rey D.N.I. 31.339.053 a partir del 23 de Septiembre de 2.020.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.071 de fecha 01/10/2020, ingresa la Factura C N° 0001 - 00000028 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al proporcional del mes de Septiembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad

Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 - 00000028, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable correspondiente al proporcional del mes de Septiembre 2.020, de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 178/2020

Visto:

El Expediente N° 0001-08577/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros"

El Informe N° 008/2020 N° 008/2020 T.C.M.R.G. (F.A.) suscripto por el fiscal auditor C.P. Tomas Garra de fecha 29/09/2020.-

El Dictamen Legal FL N° 10/2020 suscripto por el DR GUSTAVO ZANONE de fecha 1/10/2020.

El Acta TCM N° 044/82020.

La Disposición Interna TCM N° 007/2020.

Considerando:

Que en el marco del Expte N° 0001-08577/2019 MRGSGGC caratulado: S/ REDETERMINACIÓN DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".

Que bajo el Acta TCM N° 044/2020 analiza el C.P. Nicolás Giordano Amieva vocal del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad De Río Grande, a cargo de la Presidencia, de acuerdo a mi participación acordada y facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por intermedio del presente a formular el pertinente DICTAMEN TECNICO en virtud del pedido de determinación de tarifa solicitado por la EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L., en el marco del Expte N° 0001-08577/2019 MRGSGGC caratulado S/ REDETERMINACIÓN DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

La emisión del presente dictamen debe considerar la normativa aplicable dentro del cual la petición se enmarca, a saber:

- Ley de Procedimientos Administrativos N° 141
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 3364/2015 y su decreto Reglamentario N° 063/2016
- Ordenanza N° 3528/2016
- Ordenanza N° 3479/2016
- Ordenanza N° 3620/2016
- Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.
- Resolución Municipal N° 0450/2017

1. Documentación Examinada:

1. Nota de fecha 05/06/2020 suscripta por el Sr. Ariel LEDESMA en su calidad de apoderado de la empresa ANGUS CATERING S.R.L., mediante la cual solicita la redeterminación del boleto de colectivo llevándolo de \$ 24,00 a la suma de \$ 27,89 a partir del mes de ABRIL de 2020, la cual obra a fs. 652/654;
2. Nota con membrete de la empresa, suscripta por el Sr. Ariel LEDESMA, mediante la cual solicita que tanto para el Costo Laboral como los Kilómetros Recorridos se considere el periodo octubre 2019 a marzo 2020, la cual obra de fs. 655/660;
3. Poder Especial certificado ante escribano a favor del Sr. Ariel LEDESMA, a fs. 661/666;
4. Certificación Contable suscripta por el C.P. Santiago BREDESTON obrante a fs. 667/669;
5. Nota con membrete de la empresa mediante la cual se detalla la documentación que se adjunta, fs. 670;
6. Copia de Balance General de la Empresa ANGUS CATERING S.R.L., por el ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019, suscripto por el C.P. Santiago BREDESTON y certificado ante el C.P.C.E.T.D.F. fs. 671/687;
7. Copia simple de factura de la firma AUTOSUR S.A. en concepto de combustible DIESEL INFINIA correspondiente al periodo 10/2019, fs. 690; copia de factura correspondiente al mes de abril 2020, obrante a fs. 670;
8. Cotización de vehículos o km. de la firma CELENTANO de fecha 31/10/2019 obrante a fs. 689, y cotización de la misma empresa pero de fecha 05/05/2020, fs. 671;
9. Cotización de carrocería de la firma PLEGACOR S.A. de noviembre 2019, fs. 691/692 y correspondiente a abril 2020, fs. 672/672 (foliatura errónea, luego de la 699 comienza nuevamente con la 670);
10. Copias de facturas de Ordenes de Reparación emitidas por la firma CELENTANO Concesionario Oficial, de octubre 2019, fs. 693 y de abril 2020 fs. 699;
11. Presupuestos por Baterías S 170 D 1200A 518X215X226 Bosch de la firma SIP S.R.L., de los meses de octubre 2019 fs. 694 y abril 2020 fs. 698;
12. Presupuesto de Aceite Petro Urania LD7 15 w40- 205 L correspondiente al mes de octubre 2019 obrante a fs. 695 y de abril 2020 a fs. 697;
13. Cotización de neumáticos de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A. de los meses de octubre 2019 a fs. 688 y del mes de abril 2020 a fs. 696;
14. Planillas de liquidación de sueldos de los meses de octubre 2019 y marzo 2020, fs. 674/677 (foliatura errónea, luego de la 699 comienza nuevamente con la 670);

15. DDJJ del Impuesto a los Ingresos Brutos de los periodos de octubre 2019 a marzo 2020, fs. 678/686 (foliatura errónea, luego de la 699 comienza nuevamente con la 670);
16. DDJJ de Aportes y Contribuciones form. 931 correspondiente a los meses de octubre 2019 a marzo 2020, fs. 687/720;
17. Copias de recibos de sueldos correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2019 y enero a marzo 2020, de fs. 718/1215;
18. Libro Sueldos y Jornales correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2019 y enero a marzo 2020, fs. 1216/1598;
19. Detalle de km registrados correspondientes al mes de octubre 2019 y marzo 2020, fs. 1599;
20. Detalle de Recaudación por venta de boletos de abril 2020 obrante a fs. 1600;
21. Detalle de Recaudación por venta de boletos de octubre 2019 obrante a fs. 1601;
22. DDJJ F. 2002 IVA correspondiente a los meses de octubre 2019 a marzo 2020, de fs. 1602/1619;
23. Subdiario IVA Compras correspondientes al periodo de octubre 2019 a abril 2020 de fs. 1620/1670;
24. Nota N° 145/2020 de fecha 28/08/2020, suscripta por el Director de Transporte Sr. Juan CEJAS, mediante la cual solicita al Secretario de Gobierno agregar las actuaciones correspondientes a la solicitud de redeterminación de tarifa que abarca el periodo octubre 2019 a abril 2020 al expediente N° 0001-08577/2019 y posterior remisión al Tribunal de Cuentas, fs. 1671;
25. Informe Técnico sin número ni fecha de emisión, suscripta por el Sr. Juan CEJAS en calidad de Director de Transporte Municipal, fs. 1672/1686;
26. Nota N° 154/2020 MRG-SG.DTP de fecha 04 de septiembre de 2020, mediante la cual se remiten las actuaciones al Tribunal, a fin de solicitar dictamen técnico, obrante a fs. 1687;
27. Nota N° 023/2020 MRGAL, de fecha 07 de septiembre de 2020, a fin de remitir las actuaciones, fs. 1688.
28. Nota Interna N° 003/2020 TCMRGAC, que da pie a Nota N° 0078/2020 TCMRG- Presidencia de fecha 22/09/2020, mediante la cual se solicita documentación faltante a la empresa. La respuesta ingresa acompañada de nota N° 196/2020 MRG-SG-DTP, cuyo detalle describo a continuación:
 - Detalle de flota y seguros correspondientes al periodo abril 2020;
 - Detalle de subsidios municipales percibidos durante los periodos enero a abril 2020;
 - Recibos de sueldos y Libro Sueldos y Jornales del periodo abril 2020;
 - Formulario 931 y comprobantes de pago correspondiente al mes de abril 2020;
 - Nomina de ART por los periodos marzo y abril 2020.
 - Nota N° 31/2020
29. Informe contable N° 32/2020 suscripto por la Auditora Gimena Bilic de fs 574/580 (expediente interno Tribunal de Cuentas)
30. Informe N° 8/2020 N° 008/2020 T.C.M.R.G. (F.A.) suscripto por el fiscal auditor C.P Tomas Garra de fecha 29/09/2020.-c
31. Dictamen Legal FL N° 10/2020 suscripto por el DR GUSTAVO ZANONE de fecha 1/10/2020

Sabido es que con anterioridad mediante voto mayoritarios se expuso y sostuvo que con antelación en el Tribunal de Cuentas, -y en lo referente a Redeterminación de tarifas de servicios públicos- que este cuerpo remitía al Departamento Ejecutivo mediante nota si se consideraba razonable o no el aumento de la tarifa en virtud de los guarismos expuestos por la empresa; sin emitir juicio de valor respecto a la procedencia del aumento que pudieran pretender. En razón de ello, no realizaba este tribunal dictamen técnico peticionado en la ordenanza. Aquello fue claramente observado por la composición de este tribunal, sosteniendo que la labor que debería efectuarse a los fines de demostrar la razonabilidad o no de la petición tendría realizarse de otra manera. Pues no se consideró apropiado que el TRIBUNAL solo deba hacer referencia a si la tarifa solicitada lo es peticionada conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza y la reglamentación, y nada mas.-

Que con el mismo énfasis se expuso que examinar minuciosamente la razonabilidad de una petición acordada a este tribunal era la tarea a desarrollar y que con ello para nada se estaría excediendo la competencia asignada por el constituyente. En definitiva, cuando la normativa exige a la función de esta vocalía un dictamen técnico -como la ordenanza lo indica- mal podría considerarse que examinar la petición de manera íntegra y totalizadora, implique el avasallamiento de la competencia asignada constitucionalmente, y aquello consista en realizar un juicio de valor sobre criterios de oportunidad y conveniencia.-

Que también se mencionó que dicho análisis TECNICO-CONTABLE deba circunscribirse a la razonabilidad de la información contable y su congruencia, sino que aquella debe ir mucho más allá; y exhortó a examinar minuciosamente si la documentación y petición de la empresa cumple íntegramente con los coeficientes de la ordenanza, y si además se encuentran fundados y justificados.

Que en síntesis no solo debe observarse la variación de los coeficientes, sino además la variación de los gastos que componen la tarifa. Remito brevitatis causae a los fundamentos expuestos en el voto realizado.

Que aquello fue modificado por este Tribunal de forma mayoritaria, y en lo sucesivo el examen de un pedido de redeterminación de tarifas se realiza mediante esa metodología.

Que atrás este pedido de redeterminación, he de considerar que comparto el trabajo efectuado por el FISCAL AUDITOR, sin perjuicio de las observaciones aquí apuntadas, y que fueran salvados por el mismo para el tratamiento de este cuerpo de vocales. No obstante lo cual se refleja en el trabajo realizado la observancia de los parámetros para examinar la redeterminación de la tarifa. De allí se desprende que tras el análisis realizado, y antes de la emisión del dictamen en fecha 21 de septiembre del corriente año, mediante Nota N° 10/2020 el Fiscal auditor solicitó nuevo requerimiento de documentación, situación que fue peticionada a las autoridades y se ve reflejada 382/580.

Que la ordenanza Municipal N° 3620/2016 establece en el punto 8.1 que para redeterminar una tarifa debe existir inexorablemente variación en los siguientes rubros e ítems componentes de ella, a saber:

COSTO DE EXPLOTACION, que se encuentra compuesto de los componentes combustible, amortización de coches, costo laboral del personal, neumáticos y repuestos, y km recorridos.

IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES
AMORTIZACION DE LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO
MARGEN JUSTO Y RAZONABLE DE RENTABILIDAD DEL CONCESIONARIO

Que el informe de auditoría y técnico contable, ha realizado sobre la citada documentación tareas y comprobaciones expuestas en los mismos, concluyendo que existe una variación en los siguientes guarismos de 15,22. La empresa concesionaria

peticiona una variación de 16.19, sostenido como razonable por el informe Municipal. Nótese una diferencia en la variación de 0.97%.. Luego a dicha conclusión a través del examen realizado y que a continuación se examina

Que respecto de los gastos se realizó una auditoría por muestreo. De las comprobaciones realizadas se desprende lo siguiente:

SUELDOS Y CARGAS SOCIALES, se realizó una muestra verificando que las remuneraciones abonadas a cada empleado surjan de su correspondiente registro en el Libro de Sueldos y Jornales y que estos se encuentren volcados en la planilla de liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Asimismo, que la nómina de empleados se encuentre incluida en el contrato de ART.

Examina el Convenio Colectivo de aplicación es el N° 460/1973 de la Unión Tranviaria Automotor. Se verifica mediante acuerdo de fecha 07/06/2019 se llevó el salario conformado a \$41.000,00 para un conductor de media y larga distancia a partir de septiembre 2019, representando un incremento del 34,823% respecto del mes de abril.

Que a su vez corrobora que mediante Decreto Nacional N° 014/2020, se estableció un incremento para los trabajadores en relación de dependencia, llamado Incremento Solidario, de \$ 3.000,00 para el mes de enero 2020 y de \$ 4.000,00 a partir de febrero, hasta ser absorbido por futuras paritarias. Se verifica su liquidación como así también de un ítem denominado "Acta EE94667227", de la cual no luce documentación que le de origen y la misma no surge de la página oficial de UTA.

Que de la vista del Libro de Sueldos y Jornales observa que las diferencias entre las liquidaciones de los meses de marzo y abril radican en gran medida, al pago de premio vacacional de algunos agentes y la cantidad de horas extras que realizaron durante el mes de marzo, lo cual no se observa en abril, siendo esta última motivada en la situación de emergencia sanitaria.

Conforme lo expuesto llega a concluir el siguiente porcentaje de ajuste:

| | oct-19 | mar-20 | Var. % | Coef. Pond. | Ajuste |
|----------------------------|------------------------|------------------------|---------------|-------------|---------------|
| Remunerativo | \$ 5.333.501,23 | \$ 6.130.837,70 | | | |
| Contribuciones Reg. Social | \$ 928.057,66 | \$ 1.163.367,56 | | | |
| Contribuciones Omb Social | \$ 228.318,09 | \$ 293.220,70 | | | |
| Seguro Vida Obligatorio | \$ 1.014,48 | \$ 1.351,13 | | | |
| ART | \$ 154.122,17 | \$ 179.027,59 | | | |
| Totales | \$ 6.646.023,65 | \$ 7.787.624,68 | 17,18% | 66% | 11,34% |

| Cantidad Mano Omb | 72 | 71 |
|-------------------|----|----|
|-------------------|----|----|

Que aquí reside una diferencia entre la petición efectuada por la empresa y lo determinado por el fiscal auditor. Obsérvese que la petición de la empresa establece una variación de 12%, mientras que el examen de auditoría arroja 11,34%. En este caso puntual asiste razón al Fiscal Auditor, y la variación reflejada en cuanto a este componente de la tarifa refleja el porcentaje de variación estipulado por el auditor.

Que con relación a COMBUSTIBLE el trabajo realizado verificado por muestreo se verificó el gasto en combustible, constatando que las facturas del proveedor AUTOSUR SA se encuentran registradas en el libro IVA Compras de la empresa concesionaria. Cabe destacar que dicho libro IVA Compras no discrimina por unidad de negocio o actividad.

Que asimismo respecto de la variación en el costo del COMBUSTIBLE se verificó la evolución de dicho insumo presentada a fs. 24 mediante nota de la empresa AUTOSUR S.A., con la publicada en la página de CECHA "Confederación de Entidades de Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina".

Que se observa que el salto en la variación del precio del combustible de abril 2020 respecto de octubre 2019, de acuerdo a la documentación suministrada por la empresa es del 11,28.

Que sobre este punto el Fiscal observa la variación del combustible no es la asignada por la prestataria, debido a que el ajuste de variación debió tomarse desde los \$47.34 otorgados en la última redeterminación y no en la mencionada por la empresa en \$45.64. Gráficamente de la siguiente manera

| | oct-19 | abr-20 | Variación | Coef. Pond. | Ajuste |
|----|--------|----------|-----------|-------------|--------|
| \$ | 47,34 | \$ 50,80 | 7,31% | 6% | 0,44% |
| \$ | 45,64 | \$ 50,80 | 11,31% | 6% | 0,68% |

Por tanto, la variación en el coeficiente combustible en coincidencia con lo descripto por el Fiscal auditor es de 0,44 y no 0,68%

Que en relación al componente NEUMATICOS Y REPUESTOS, el fiscal auditor coincide con el índice de variación establecido con la concesionaria

Que el mismo verifica la documentación según el siguiente detalle: De la verificación de la documental aportada obrante en las actuaciones surge lo siguiente: -Neumáticos: surge de Factura A0006-00012805 de fecha 21/10/2019 de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A., obrante a fs. 688. El valor del mes de abril 2020 surge de factura A0006-00013692 de fecha 30/04/2020 de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A., obrante a fs. 696.

-Aceite Tambor por 205 L: respecto del valor de octubre obra a fs. 695 presupuesto X-0007-00000462 de fecha 31/10/2019 de la firma SIP S.R.L. y sobre el valor de abril se observa a fs. 697 la factura A0007-00011858 de fecha 30/04/2020 de la misma empresa.

-Service Unitario: a fs. 693 luce factura A011-00003504 de fecha 11/10/2019 de la firma SURTRUCK S.A., en la cual se detalla los insumos utilizadas y al pie se lee que se adjunta orden de reparación con detalle de los trabajos realizados, lo cual no ocurre. Respecto del mes de abril a fs. 699 luce factura A0011-00003878 de fecha 07/04/2020 de la misma firma, con un detalle de insumos similar al anterior haciendo referencia a una orden de reparación la cual no se adjunta.

Compara el valor unitario de algunos insumos que listan las facturas a saber:

| | oct-19 | abr-20 | Variación |
|-----------------------------|---------|---------|-----------|
| Urania LD 15W-40 | 194,82 | 283,85 | 45,70% |
| Filtro Combustible | 1095,98 | 1261,35 | 15,09% |
| Ive cartucho prefiltro comb | 1980,28 | 2279,07 | 15,09% |
| Filtro de Aceite | 1016,69 | 1170,1 | 15,09% |

-Batería 12v 518x215x226 Bosch reforzada: a fs. 694 luce presupuesto X0007-0000463 de fecha 31/10/2019 de la firma SIP SRL y a fs. 698 encontramos factura A0007-00011859 de la misma firma de fecha 30/04/2020

Con las facturas obrantes en las actuaciones elabora el siguiente cuadro:

| | oct-19 | abr-20 | VARIACIÓN | % POND. | AJUSTE |
|----------------------------|---------------------|---------------------|---------------|------------|--------------|
| Urania LD 15W-40 | \$ 194,82 | \$ 283,85 | 45,70% | | |
| Filtro Combustible | \$ 1.095,98 | \$ 1.261,35 | 15,09% | | |
| Ive carucho prefiltro comb | \$ 1.980,28 | \$ 2.279,07 | 15,09% | | |
| Filtro de Aceite | \$ 1.016,69 | \$ 1.170,10 | 15,09% | | |
| Neumáticos | \$ 21.080,00 | \$ 32.800,00 | 55,60% | | |
| Totales | \$ 25.367,77 | \$ 37.794,37 | 48,98% | 10% | 4,90% |

Concluye el dictamen en cuanto a este Item que se considera adecuado lo solicitado (en un porcentaje de variación de coeficiente de 3.81%).

Sobre este punto en particular, y sin perjuicio de la coincidencia con lo peticionado, observo en el dictamen una variación de 4.90% superior a la solicitada por la empresa.

Que con relación al componente UNIDAD DE CHASIS Y CARROCERIA, el fiscal observa la presentación de la documentación adunada por la empresa tanto para octubre 2019 como abril 2020. Las empresas que cotizan son SURTRUCK S.A. y PLEGACOR S.A. La primera de ellas presupuesta el chasis de marca IVECO modelo CITYBUS 170S28 SCUDATO PASO 5960 y la segunda la carrocería modelo ORENSANO de la marca GALICIA S.A.

| | oct-19 | abr-20 | Variación | Ponder. | Ajuste |
|------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------|-----------|--------------|
| CHASIS- IVECO CITYBUS 170S28 | \$ 4.864.178,00 | \$ 5.382.000,00 | | | |
| CARROCERIA - ORENSANO | \$ 3.644.998,00 | \$ 4.738.498,00 | | | |
| Total | \$ 8.499.176,00 | \$ 10.130.498,00 | 19,19% | 0% | 1,15% |

El Fiscal se aparta de dicho porcentaje solicitado indicando que se podría realizar un análisis utilizando el índice de variación de precios publicado por el INDEC, para el ítem "VEHICULOS, AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS", el cual para el periodo bajo análisis arroja el siguiente resultado:

| | oct-19 | nov-19 | dic-19 | ene-20 | feb-20 | mar-20 | abr-20 | Total |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------|
| Vehículos automotores, carrocerías y repuestos | 3,10 | 4,10 | 3,30 | 2,90 | 1,20 | 1,00 | 2,00 | 17,60 |
| Total | | | | | | | | 17,60 |

La variación rondaría en un 17,60% contra un 19,19% del índice de ponderación del 6%, que arroja una diferencia del 0,09 por ciento de lo solicitado por la empresa. Sobre este ítem la variación oscila en 1,06 % y no en 1,15%.

Sobre este punto, de de disentir con el índice de variación determinado por la auditoría interna. Existiendo documentación que refleja la variación de gastos sobre dicho ítem, no puede tomarse el índice del INDEC, siendo esta última de mayor preponderancia para la variación de la consideración. Por tal motivo la variación del coeficiente arroja el porcentaje de 1.15% en cuanto a este rubro.

Por último y en cuanto al componente KILOMETROS RECORRIDOS durante el periodo a redeterminar se hace preciso mencionar que la concesionaria establece en el el punto una variación negativa del componente establecida en un porcentaje de variación del índice de -1,45 %

El examen de auditoría examina el Informe Técnico S/N obrante a fs. 1672/1686, suscripto por quien estaría a cargo de la Dirección de Transporte Sr. Juan Alberto CEJAS, respecto de los kilómetros recorridos donde se desprende que ha verificado los datos suministrados por la empresa, en el sitio web de NACION SERVICIOS SA. y además adjunta a fs. 1683/1686, la capturas de pantallas correspondientes a los periodos octubre 2019, marzo y abril 2020. Asimismo, informa que existen diferencias no significativas con respecto a los km presentados por la empresa, por cuanto considera que se debe tomar las suministradas por ANGUS CATERING S.R.L.

Que de acuerdo a dicho Informe el total de km recorridos para el mes de OCTUBRE 2019 fue de 145.181,80, siendo éste avalado por los funcionarios responsables del área nombrada como autoridad de aplicación del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Para el periodo de MARZO 2020, certifica que los km recorridos son 126.969,00..

Que sin perjuicio de la baja de los Km recorridos en relación al mes de marzo 2020, en los hechos ha acontecido una situación de pandemia mundial, externa a todos los ciudadanos, prestadores, concesionarios y población en general que impidió el normal funcionamiento de todas las instituciones.

Que así la baja en los km recorridos no pueden ser considerados de forma negativa e impactar en la tarifa cuando el impedimento de circulación lo es producto de la prohibición del propio estado, quien es el que ha variado las circunstancias. El servicio de transporte desde el inicio de la pandemia y hasta la actualidad funcionó de manera normal, reduciendo su funcionamiento por razones de salubridad y exigencias del poder ejecutivo.

Que establecer en el caso un puntual un índice de variación negativo tomando como base solo los periodos de octubre 2019 (en 145.181.80 km) y marzo 2020 (126.969,00), provoca un desequilibrio que no puede ser inobservado. Para ello debe tenerse en cuenta el lo normal, mensual y habitual del recorrido durante el periodo comprendido, que claramente se aleja de los 127.000 Km de marzo 2020.

Que ello me lleva a no considerar en el caso puntual la variación negativa mencionada por el prestatario y el dictamen de auditoría, y en este caso puntual considero que ello no puede impactar en el índice de variación.

Que a tenor de lo expuesto, coincido con el índice de variación estipulados por el Fiscal auditor en 15,22, con más la diferencia de 0,09% a favor en el índice de CHASIS Y CARROCERIA, lo que lleva a determinar un porcentaje de variación de 15,31%.

Sumado a ello, y estableciendo lo expresado en cuanto a KM RECORRIDOS la variación solicitada por la empresa de 16.19 % resulta razonable.

Que por lo demás coincido con lo expresado en el dictamen fiscal en cuanto a su examen de razonabilidad y que a continuación resalto:

"Ello así, el contrato de Concesión de Servicio Público prevé que pueda ser modificado en el desarrollo de su ejecución, entre otras cosas, por variación de

los costos y esto conlleva a una revisión del precio"

Que ahora bien, ¿Están dadas las condiciones para la redeterminación de la tarifa? la respuesta es afirmativa, dado que el Cuerpo de Auditores intervinientes así lo ha entendido.

"Al respecto es importante señalar que en el Informe N° 08/2020 que oportunamente se emitió, el Fiscal Auditor sostuvo que "...Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando las aclaraciones del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por la empresa concesionaria, para determinar la variación en la estructura de costos de la explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resulta ser razonable para los ítems (i), (ii), (iii), (iv) y (v), sin perjuicio de las connotaciones y modificaciones enunciadas, dejando la interpretación legal a cargo del Auditor Legal y los miembros de la vocalía conforme los considerandos. De acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3620/2016 Artículo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA.

Que entonces, ¿Se encuentran acreditadas las variaciones de los guarismos? La respuesta al respecto es sí.

De esta manera las variaciones reflejan el contenido de la tarifa, y ante el interrogante de ¿Cuál es el contenido de las tarifas?, la respuesta es que éstas deben incluir los costos, impuestos, amortización de activos y rentabilidad. Por lo tanto, ¿Cómo deben ser las tarifas? Éstas deben ser justas, razonables y accesibles, es decir, deben respetar los caracteres de razonabilidad y proporcionalidad en los términos del art. 28 C.N., igualdad -art. 16-, e irretroactividad -art. 17-.

Claramente la aplicación de la metodología de la redeterminación de la tarifa está en consonancia con lo oportunamente resuelto por la Corte Suprema en el fallo Maruba al expresar que "...si se explota alguna concesión...lleva implícita la condición de que sus precios o tarifas están sometidos al contralor de la autoridad administrativa...".

A ello, agregó que "...aun cuando las tarifas no constituyen un precio único e inmutable para regir durante todo el tiempo de la concesión, el concesionario tiene derecho a reclamar la indemnización correspondiente en el caso de que los nuevos precios alteren la ecuación económica-financiera de la concesión. En el caso, para la determinación de las tarifas, la autoridad de aplicación estaba obligada a asegurar que el concesionario obtuviera una "razonable rentabilidad" para la explotación del servicio... pauta que atenúa sensiblemente el riesgo empresarial...".

Entonces, ¿Cuál debería ser la tarifa?, conforme lo dicho anteriormente, deben incluir los costos, impuestos, amortización de activos y rentabilidad. Respetando los caracteres de razonabilidad y proporcionalidad en los términos del art. 28 C.N., igualdad -art. 16-, e irretroactividad -art. 17-.

Por lo tanto, se ha verificado que efectivamente ANGUS CATERING S.R.L. ha demostrado objetivamente la razonabilidad de las variaciones pretendidas. Ya la CSJN ha sostenido que resulta ilegítima la pretensión de que un régimen tarifario se mantenga inalterado a lo largo del tiempo si las circunstancias imponen su modificación.

Por todo lo expuesto, el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos invocados en el marco normativo aplicable. Asimismo, con las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable entonces proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada.

Que por último y para finalizar, y teniendo en cuenta la situación de pandemia que atravesamos en la actualidad, con las consecuencias sociales y económicas que ello acarrea a muchos de los vecinos de nuestra ciudad, y considerando que los usuarios del servicio de transporte público resultan en general los que cuentan con menos recursos, he de recomendar al poder ejecutivo que el mismo cuenta con la herramienta y medios idóneos necesarios para ajustar la tarifa sin que ello implique un excesivo aumento del gasto del boleto de transporte; ello así a tenor de lo normado por el art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 3479/2016 que dispone: "El porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa, podrá ser transferido al usuario del servicio y/o absorbido por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de un aumento del subsidio Municipal, hasta el monto que surja del promedio de la cantidad de boletos emitidos por la empresa prestadora del servicio público en los últimos tres meses"

Que es a tenor de lo expuesto que en mi opinión dictamino:

1) Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 16.19% llevando la tarifa base a la suma de Pesos VEINTISIETE CON OCHENTA Y NUEVE (\$27.89).

2) Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros mediante el uso de la recomendación, lo previsto por el Art 1 Ordenanza Municipal N° 3479/2016.- **Así voto.**

Que el Vocal Pedro Fernandez dijo que comparto los criterios esbozados por el Vocal Nicolás Giordano Amieva, y adhiero al voto por el desarrollado en todos sus términos.

Que, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 007/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 16.19% llevando la tarifa base a la suma de Pesos VEINTISIETE CON OCHENTA Y NUEVE (\$27.89).

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, que podrá realizar la Redeterminación de la tarifa de transporte público de pasajeros

mediante el uso de la recomendación, lo previsto por el Art 1 Ordenanza Municipal N° 3479/2016.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 179/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Resolución T.C.M. N° 107/2011
Dictamen N° 008/2020 T.C.M.R.G.-FL
El Acta N° 045/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de crear un ítem salarial que contemple el reconocimiento de las TAREAS GENERALES realizadas por personal de este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, luego de analizar el Dictamen N° 08/2020 T.C.M.R.G.-FL emitido por el Sr. Fiscal Legal Dr. Gustavo ZANONE, y teniendo en cuenta las necesidades de este Tribunal de Cuentas, mediante el Acta T.C.M. N° 045/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, los Vocales por unanimidad consideran oportuna la creación del ítem TAREAS GENERALES en reconocimiento a las labores realizadas por los agentes Gastón PÉREZ y Pablo CONTRERAS, disponiendo la creación de dicho ítem salarial que será equivalente al 15% de la categoría 24.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CREAR el ítem salarial "TAREAS GENERALES" como adicional particular, a fin de ser otorgado en reconocimiento por las labores desempeñadas por los agentes que se designen para tal cometido, fijando el mismo en un equivalente al 15% de la categoría 24.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los agentes planta permanente Gastón PÉREZ y Pablo CONTRERAS para realizar de manera complementaria las TAREAS GENERALES que se le asignen y dejar establecido que el presente ítem será a partir del mes Octubre de 2020.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados y a la Dirección de Administración a efectos de que se proceda a la liquidación del ítem detallado.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 180/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00049/2020, caratulado "Contrato a nombre de la Dra. Silvana SIECZKA D.N.I. 28.422.464".
El Contrato T.C.M. N° 008/2020.
La Resolución TCM N° 0127/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.083 de fecha 02/10/2020, ingresa la Factura C N° 0001 - 00000030 de Silvana Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Septiembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvana Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura CN° 0001 - 00000029, de la Dra. Silvana Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Septiembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 181/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Resolución T.C.M. N° 107/2011
El Acta N° 045/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que mediante Acta TCM N° 045/2020 se decidió por una unánime se considero justo y oportuno promocionar al agente Pablo CONTRERAS a la categoría inmediata superior del escalafón municipal (categoría 21), ya que el tiempo transcurrido desde su último ascenso, la labor desplegada por el agente y el compromiso del mismo para con las tareas ordinarias y extraordinarias realizadas.

Que no siendo una cuestión menor que el Estado debe garantizar la carrera administrativa y que, siendo éste un organismo cuya estructura no brinda demasiadas posibilidades para garantizar este derecho, un ascenso en la categoría de revista es una de las pocas herramientas que permiten conseguir este objetivo.

Que la Ordenanza municipal N° 3844, determina la estructura organiza y funcional de este cuerpo de control.

Que así como la responsabilidad del Estado es fruto el estado de derecho, así también lo es la responsabilidad del agente público, que debe considerarse como reflejo de la del estado, tanto más cuando los funcionarios y empelados en su calidad de "órganos" son parte del mismo.

Que se solicito a la Dirección de Administración que realice los cálculos pertinentes a fin de indicar la existencia de crédito presupuestaria, suficiente para llevar adelante la asignación de la categoría.

Que en atención a la respuesta positiva recibida desde la dirección de Administración respecto de la disponibilidad presupuestaria y conforme las facultades otorgadas por la Carta Orgánica, este cuerpo de vocales considera oportuno el otorgamiento de la categoría 21 al agente Contreras.

Que a tenor de lo expuesto, de las facultades conferidas por este tribunal, evaluando el tiempo transcurrido y la labor realizada por el agente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se considera oportuno y conveniente la promoción del agente a su categoría inmediata superior.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1: Promocionar al agente Pablo CONTRERAS a la categoría inmediata superior del escalafón municipal respecto de la categoría que hoy reviste, (CATEGORIA 21) a tener de la disponibilidad presupuestaria existente para dicha promoción, a partir del 01 de Octubre de 2020.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado y a la Dirección de Administración a efectos de que se proceda a la liquidación del ítem detallado.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 182/2020

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 4040/2019.
La Resolución T.C.M N° 180/2019.
La Nota T.C.M - D.A N° 132/2020.

Considerando:

Que, por Resolución TCM N° 180/2019 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2020 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 180/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de octubre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 168/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 29 del mes Septiembre de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, DNI Nº 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora Nº 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO DNI Nº 34.097.824, constituyendo domicilio en la calle Luis Py Nº 324 Dpto 3º de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Técnico, con una prestación amplia, que incluye asesoramiento desde la contratación de una obra pública, visitas de obra, intervención en las redeterminaciones de precios, verificaciones de Certificados de Obra y Certificados de Liquidación Final y toda otra tarea asignada; toda vez que resulte necesario un auxilio Técnico en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalsías, Fiscalía Contable y Relatorias. El profesional puede ser consultado por cualquiera de ellas en su misión y en el cumplimiento de la Resolución Plenaria Nº 160/2009.-

Asimismo el profesional podrá realizar proyectos de arquitectura sobre la construcción de la sede, con presentación de escritos ante la autoridad que lo requiera, elaboración de ante-proyecto, proyecto y dirección, planos, maquetas y todo acto tendiente a llevar a cabo para la realización del proyecto de la sede.

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusivos.-

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.-

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial Nº 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.-

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

FIRMA DEL PROFESIONAL
FIRMA PRESIDENTE

CONTRATO TCM Nº 11/2020

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 169/2020



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 30 del mes Octubre de 2020, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, representado en este acto por el CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA D.N.I Nº 26.930.634 en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora Nº 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre la CP. Vanina Emilce OTERO, DNI Nº 30.153.965, de profesión Contadora Pública, constituyendo domicilio en la calle Intero 10 casa 49 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROFESIONAL", por la otra parte, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Contable, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio contable y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalsías, Fiscalía Contable y Relatorias, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión.-

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2020, finalizando el día 31 de Diciembre de 2020, ambos inclusivos.-

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.-

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interposición judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial Nº 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: La profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P., fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R., libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.-

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

FIRMA DEL PROFESIONAL
FIRMA PRESIDENTE

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 182/2020



ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C.M. N° 182/2020.

PARTIDA QUE SE INCREMENTAN

| | | |
|--------------|---------------------------------------|-----------------------|
| 2.3.1. | Papel de escritorio y cartón | \$ 15.000,00. |
| 2.5.2. | Productos farmacéuticos y medicinales | \$ 25.000,00. |
| 2.5.5. | Tintas, pinturas y colorantes | \$ 30.000,00. |
| 2.8.1. | Elementos de limpieza | \$ 5.000,00. |
| 4.3.6. | Equipos de computación | \$ 120.000,00. |
| TOTAL | | \$ 195.000,00. |

PARTIDA QUE SE DISMINUYE

| | | |
|-------|---------|---------------|
| 3.7.1 | Pasajes | \$195.000,00. |
|-------|---------|---------------|

Dr. Pedro Ángel Fernández, 1° Vocal, Tribunal de Cuentas Municipal

 CP. Carlos Alejandro Iommi, 2° Vocal, Tribunal de Cuentas Municipal

 C.P. Nicolás Armanito Giordano Amieva, Presidente, Tribunal de Cuentas Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 052/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0989/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0989/2020 del 15 de septiembre de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0969/2020, hasta el día 13 de octubre de 2020 inclusive (artículo 1°).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1°, y 6° del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto N° 0989/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 13 de octubre de 2020 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanudan los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, a partir del día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3° del Decreto N° 0989/2020.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 0989/2020 en razón de lo dispuesto en el artículo 2°, hasta el día 13 de octubre de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales hasta el día 13 de octubre de 2020 inclusive con excepción de los plazos previstos estrictamente para el procedimiento de faltas, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3° del Decreto N° 0989/2020.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 15 de Septiembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 053/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 02020/2020- T.A.M.F.

La Ley de Contabilidad N° 6/71

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Tres mil trescientos sesenta y nueve con 37/00 (\$ 3.369.37.-) correspondiente al periodo de AGOSTO 2020 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan:

| FACTURA | PERIODO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|------------------|---------|-------------|---------------|
| 80020-26329129/9 | AGOSTO | 11/09/2020 | \$ 3.369.37.- |

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de Pesos Tres mil trescientos sesenta y nueve con 37/100 (\$ 3.369.37.-) por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas,

de las facturas que a continuación se detallan.

| FACTURA | PERIODO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|------------------|---------|-------------|--------------|
| 80020-26329129/9 | AGOSTO | 11/09/2020 | \$3.369.37.- |

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDA: el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: COMUNÍQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 06 de Octubre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 054/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9022/2020-"TAMF"

La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma " COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS ", las facturas que se detallan a continuación por la suma total de Pesos Veintisiete mil seiscientos veintiocho con 36/100 (\$27.628.36.-)

| FACTURA | PERIODO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|---------------------|---------|-------------|---------------|
| LSP B 0010-03261121 | 05/2020 | 12/06/2020 | \$ 3.728.94.- |
| LSP B 0010-03296202 | 06/2020 | 14/07/2020 | \$8.443.43.- |
| LSP B 0010-03403473 | 09/2020 | 09/10/2020 | \$15.455.99.- |

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cetes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación presentadas por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", por la suma total de Pesos Veintisiete mil seiscientos veintiocho con 36/100 (\$27.628.36.-)

| FACTURA | PERIODO | VENCIMIENTO | IMPORTE |
|---------------------|---------|-------------|---------------|
| LSP B 0010-03261121 | 05/2020 | 12/06/2020 | \$ 3.728.94.- |
| LSP B 0010-03296202 | 06/2020 | 14/07/2020 | \$8.443.43.- |
| LSP B 0010-03403473 | 09/2020 | 09/10/2020 | \$15.455.99.- |

Artículo Segundo: IMPUTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 07 de Octubre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 055/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9019/2020-"TAMF"

La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "RAYUELA S.R.L.", la siguiente factura por un total de Pesos Ciento un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$101.250.00.-)

| Factura | Fecha | Importe |
|-------------------|------------|----------------|
| "B" 0050-00007713 | 08/10/2020 | \$101.250.00.- |

Correspondiente a la adquisición de 250 (doscientas cincuenta) Resmas de papel tamaño oficio –color blanco- 75 grs. x1, conforme a la Orden de Provisión N° 009/2020, los que serán destinados al uso en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura presentada por la firma "RAYUELA S.R.L." por un total de Pesos Ciento un mil doscientos cincuenta

con 00/100 (\$101.250.00.-) correspondiente a la adquisición de 250 (doscientas cincuenta) Resmas de papel tamaño oficio –color blanco- 75 grs. x1, conforme a la Orden de Provisión N° 009/2020, para ser utilizados en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

| Factura | Fecha | Importe |
|-------------------|------------|----------------|
| "B" 0050-00007713 | 08/10/2020 | \$101.250.00.- |

Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 08 de Octubre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 056/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9021/2020-"TAMF"

La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado, se inicia el trámite para proceder al pago de la factura "B" N° 00004-00027419 presentada por la firma "LEVATT", - de ANDREO Jorge Rodolfo, la cual asciende a la suma de Pesos Setenta mil doscientos setenta y tres con 14/100, (\$70.273.14.-), correspondiente a la adquisición de productos de limpieza y desinfección para ser utilizados en las Oficinas asiento de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1º : AUTORIZAR : el pago de la factura "B" N° 00004-00027419, presentada por la firma "LEVATT" de ANDREO Jorge Rodolfo, que asciende a la suma de Pesos Setenta mil doscientos setenta y tres con 14/100, (\$70.273.14.-) correspondiente a la adquisición productos de limpieza y desinfección, para ser utilizados en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2º: IMPUTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de Octubre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

